

SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 22 FEBRERO 2013 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor de Fondos Municipales.

HORA:  
Comienza:      Termina:  
    9:40              19:00

SESION:  
ORDINARIA

CONVOCATORIA:  
PRIMERA.

PRESIDENTE: ILTMO. SR. D. FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL \_\_\_\_\_.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO ZOIDO ÁLVAREZ \_\_\_\_\_.

<u>CAPITULARES:</u>	<u>ASISTEN</u>
<u>D. JUAN FCO. BUENO NAVARRO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ASUNCIÓN FLEY GODOY</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. GREGORIO SERRANO LÓPEZ</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. FRANCISCO LUIS PÉREZ GUERRERO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D. JOSÉ MIGUEL LUQUE MORENO</u>	<u>SI</u> _____.
<u>D<sup>a</sup> EVELIA RINCÓN CARDOSO</u>	<u>SI</u> _____.

D. IGNACIO M. FLORES BERENGUER	SI
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> AMIDEA NAVARRO RIVAS	SI
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI
D. JUAN GARCÍA CAMACHO	SI
D. JAIME RUIZ RODRÍGUEZ	SI
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> PÍA HALCÓN BEJARANO	SI
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> DEL CARMEN RÍOS MOLINA	SI
D. RAFAEL BELMONTE GÓMEZ	SI
D. JUAN ESPADAS CEJAS	SI
D <sup>a</sup> SUSANA M <sup>a</sup> LÓPEZ PÉREZ	SI
D. ALBERTO MORIÑA MACÍAS	SI
D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ	SI
D <sup>a</sup> ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ	SI
D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO	SI
D. JOAQUÍN DÍAZ GONZÁLEZ	SI
D <sup>a</sup> ENCARNACIÓN M <sup>a</sup> MARTÍNEZ DÍAZ	NO
D <sup>a</sup> EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO	SI
D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA	SI
D. JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ	SI
D. ANTONIO RODRIGO TORRIJOS	SI

Dª JOSEFA MEDRANO ORTIZ SI .

NO CAPITULAR

D. DEMETRIO CABELLO TORÉS  
(Miembro de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla) NO .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 28 de diciembre de 2012, y 25 de enero de 2013.

Las actas quedan aprobadas por unanimidad.

---

1.- Comunicaciones Oficiales.

---

.- Tomar conocimiento, a propuesta de los Capitulares-Delegados de diversos Distritos, de los acuerdos adoptados en las Juntas Municipales de los mismos, que a continuación se indican:

---

1.1.- Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera.

---

Dª Susana Márquez Campón, Jefa de Sección del Distrito Bellavista- La Palmera, en calidad de Secretaria de la Junta Municipal del mismo CERTIFICA:

Que en las sesiones detalladas a continuación, celebradas por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito Bellavista- La Palmera, han sido adoptados los siguientes acuerdos cuyo tenor literal es el siguiente:

- Acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 14/06/12 “Elevar a Pleno el acuerdo para la construcción de la tercera fase del Bulevar de Bellavista”
- Acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 08/11/12 “Elevar a Pleno el acuerdo para la reurbanización integral de las calles Minerva, Neptuno, Manuel

Gonzalo Mateu, Enamorados, Laguna, Vigo, Espejo, Cristo, Apolo, Mérida, Fauno, Cibeles, Palomas, Nueva Bellavista y Galatea”

- Acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 08/11/12 “Elevar a Pleno el acuerdo para instar al Ministerio de Fomento para que no se suspenda ni aplace la construcción de la Estación de Cercanías en la antigua Estación de La Salud.”

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

#### 1.2.- Junta Municipal del Distrito Macarena.

---

D<sup>a</sup>. Raquel Gutiérrez Mancera, Jefa de Sección del Distrito Macarena, en calidad de Secretaria de la Junta Municipal del mismo CERTIFICA:

Que en las sesiones detalladas a continuación, celebradas por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito Macarena, han sido adoptados los siguientes acuerdos cuyo tenor literal es el siguiente:

- Acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 7 de noviembre de 2012, mediante propuesta presentada por la ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA INTER 4 ANDALUZA, de elevar al Pleno de la ciudad la recuperación para la competición de los juegos deportivos municipales de la categoría de prebenjamín eliminada, a ser posible, para los próximos Juegos de Distrito 2013.
- Acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 6 de febrero de 2013, mediante propuesta del Grupo PSOE, de elevar al Pleno Municipal los problemas graves de inseguridad ciudadana que sufre los residentes y comerciantes de las calles Esperanza, Torrijano, Adelantado, Plaza de la Centuria y calles adyacentes, instando al Sr. Alcalde a la puesta en marcha de la Policía de Barrio en el Distrito Macarena. Compromiso adquirido por el Sr. Zoido en su programa de Gobierno 2011-2015 con los vecinos.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

#### 1.3.- Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo.

---

Doña María José Rodríguez Sevillano, Jefa de Sección del Distrito Casco Antiguo, en calidad de Secretaria de la Junta Municipal del mismo CERTIFICA:

Que en las sesiones detalladas a continuación, celebradas por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo han sido adoptados los siguientes acuerdos cuyo tenor literal es el siguiente:

- Acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 09/09/2009 “Se inste al Pleno a dar prioridad en la construcción de la línea dos y tres de metro”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

#### 1.4.- Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa.

---

D. Francisco Javier Muñoz León, Jefe de Sección del Distrito San Pablo-Santa Justa, en calidad de Secretario/a de la Junta Municipal del mismo CERTIFICA:

Que en las sesiones detalladas a continuación, celebradas por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, han sido adoptados los siguientes acuerdos cuyo tenor literal es el siguiente:

1. La solidaridad del Pleno y del Gobierno del Distrito hacia las personas y organizaciones que están siendo amenazadas en el entorno de las barriadas de El Fontanal, Árbol Gordo y La Rosaleda.
2. La condena de estas actitudes intolerantes que quiebran la convivencia y dañan la democracia.
3. Que el gobierno del distrito ponga en conocimiento de las autoridades este hecho para que aumente la vigilancia policial en la zona.
4. Que el gobierno del distrito eleve la presente moción al Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

#### 1.5.- Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate.

---

D<sup>a</sup> Gemma M. López-Sánchez Pinto, Jefa de Sección del Distrito Cerro-Amate, en calidad de Secretaria de la Junta Municipal del mismo CERTIFICA:

Que en las sesiones detalladas a continuación, celebradas por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate, han sido adoptados los siguientes acuerdos cuyo tenor literal es el siguiente:

- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito Cerro Amate de fecha 10 de Enero de 2012, y ya elevado a Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla “UNICO: Instar a la Junta de Andalucía la finalización del Plan Especial de Reforma Interior ARI-DCA-07 en el menor tiempo posible“

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

.- Tomar conocimiento de las siguientes Resoluciones:

---

1.6.- Resolución N<sup>o</sup> 146 de 25 de enero de 2013 del Sr. Alcalde, designando el día y hora de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública.

---

Por Resolución de la Alcaldía número 831 de 18 de julio de 2011 se determinó la composición y fechas de celebración de las Comisiones del Pleno.

A propuesta de la Delegación de Hacienda, es necesario modificar la hora de celebración de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, por lo que, en uso de las facultades conferidas, DISPONGO:

PRIMERO.- La Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, que tiene lugar los martes semanalmente, a las 12.00 horas, se celebrará los martes, a las 9.15 horas.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno para su conocimiento.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.7.- Resolución N° 173 de 30 de enero de 2013 del Sr. Alcalde, nombrando a un Concejales representante en el Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las personas con discapacidad.

---

Por Resolución de Alcaldía n° 1182 de 18 de septiembre de 2012, se constituyo el Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad.

Mediante escrito del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se solicita la modificación del representante del referido Grupo en este Consejo.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Regulator del referido Consejo, a propuesta del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a D. Juan García Camacho, representante en el Consejo Municipal de Sevilla de Atención a las Personas con Discapacidad, en sustitución a D<sup>a</sup> Evelia Rincón Cardoso.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.8.- Resolución N° 268 de 15 de febrero de 2013 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de suplente en la Comisión de Investigación del Plan de Ordenación viaria del Casco Histórico.

---

Por Resolución de Alcaldía 1260 de 7 de noviembre de 2011 se designaron los representantes de los diferentes Grupos en la Comisión de Investigación del Plan de Ordenación Viaria del Casco Histórico creada por acuerdo plenario de 29 de julio de 2011.

A propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, DISPONGO,

PRIMERO.- Designar suplente en la Comisión de Investigación del Plan de Ordenación Viaria del Casco Histórico, a D. Antonio Muñoz Martínez en sustitución de D<sup>a</sup>. Encarnación María Martínez Díaz, quedando la composición como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Luis Pérez Guerrero  
Suplente: Ilmo. Sr. D. Ignacio Flores Berenguer.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Juan Espadas Cejas, y como suplente  
Ilmo Sr. D. Antonio Muñoz Martínez.

Ilmo Sr. D. Antonio Rodrigo Torrijos, y como suplente,  
Ilma Sra. D<sup>a</sup> Josefa Medrano Ortiz.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.9.- Resolución N<sup>o</sup> 269 de 15 de febrero de 2013 del Sr. Alcalde, relativa a la designación de un Vocal en la Comisión Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

---

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el pasado 8 de febrero de 2013, tomó conocimiento de la renuncia al acta de Concejal de D<sup>a</sup> Mercedes de Pablos Candón y a su condición de representante en diversas organismos en los que fue designada como vocal o suplente.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, a propuesta del Grupo Municipal Socialista, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar vocal de la Comisión Delegada de Cultura, Educación, Deportes y Juventud al Capitular D. Antonio Muñoz Martínez, en sustitución de D<sup>a</sup> Mercedes de Pablos Candón, quedando la composición como sigue:

Presidenta: - D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Estrella y, como suplente, D. Francisco Pérea Guerrero (PP).

Vocales: - D. Juan Bueno Navarro y, como suplente, D. Beltrán Pérez García (PP)  
- D<sup>a</sup> Pía Halcón Bejarano y, como suplente D. Maximiliano Vilchez Porras (P.P.)  
- D. José Luis García Martín y, como suplente D. Rafael Belmonte

Gómez (P.P.)

- D. Antonio Muñoz Martínez y, como suplente, D<sup>a</sup> Susana María López Pérez (PSOE-A)
- D. Alberto Moriña Macías y, como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero (PSOE-A)
- - D<sup>a</sup> Josefa Medrano Ortiz y, como suplente D. Antonio Rodrigo Torrijos (IULV-CA)

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

1.10.- Tomar conocimiento del Informe del Sr. Interventor relativo al seguimiento del Plan de ajuste del Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2012.

---

1.-En el BOE de 25 de febrero de 2012 se publicó el Real Decreto-Ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de información para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

Con posterioridad el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, determinó en su Art. 10 las obligaciones formales para aquellas entidades que obtuviesen financiación. En lo que afecta al Ayuntamiento de Sevilla las obligaciones son las que a continuación se transcriben:

“...En el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se deberá presentar el informe anterior con periodicidad trimestral.

Del informe del interventor se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad...”.

Al respecto ha de indicarse que el contenido del informe ha sido publicado en la oficina virtual de las entidades locales cuyo contenido ha sido trasladado al conjunto de entidades dependientes incluidas en el ámbito subjetivo del plan de ajuste al amparo del RDL 4/2012.

En consecuencia el presente informe se elabora sobre la base de los datos extraídos de la contabilidad tanto por las entidades sometidas al régimen presupuestario limitativo como de las entidades sometidas régimen contable del plan general de contabilidad aprobado por del RD 1514/2007 y que han sido comunicados por responsables de dichas entidades, Directores o Gerentes a esta intervención con el siguiente resultado:

ENTIDAD	ESTADO
Ayuntamiento	Presentada
Gerencia Urbanismo	Presentada
Instituto Municipal Deporte	Presentada
Patronato Real Alcázar	Presentada
Agencia Tributaria Sevilla	Presentada
Instituto Cultura y las Artes	Presentada
TUSSAM	Presentada
Lipasam	Presentada
Sevilla Global	Presentada
Desevilla TV	Presentada

La documentación ha sido elaborada por responsables de cada entidad en función de los datos disponibles, las cuales han estimado los ajustes. En consecuencia al estar en proceso las comprobaciones que se realizan con motivo del cierre presupuestario resulta posible que algunos datos utilizados no sean definitivos y que puedan incluso a afectar de manera significativa la evaluación realizada por la entidad. En consecuencia, esta intervención procede a la valoración de los datos agregados y la información complementaria con la limitación al alcance de la misma derivada de la circunstancia expuesta.

2.- Ha de advertirse que el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma, trae consigo la retención de las cantidades incluidas en el certificado (más intereses y gastos) de las entregas a cuenta de la Participación en los Ingresos del Estado (artículo 11 del RD-L 4/2012, DA 4ª del TRLRHL, y artículo 8.3 del RD-L 7/2012), en el porcentaje que fije cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado, comenzándose a practicar la retención en el presente ejercicio 2012.

3.- Los últimos modelos facilitados por la Administración General del Estado para el cumplimiento de las obligaciones de información en relación con el plan de ajuste incorporan un mayor nivel de detalle respecto de los establecidos por el propio plan de ajuste, lo que genera dificultades adicionales en la cumplimentación de datos en la entidades sometidas a régimen de contabilidad privada ya que para la elaboración de los indicadores financieros o de gestión presupuestaria no cuentan con información adaptada a la elaboración de los mismos.

4.- De la agregación de datos facilitados por los entes integrados en el Plan de Ajuste resulta:

- Ingresos (apartado A.1) y ajustes en ingresos (apartado B.1):

En los ingresos de carácter no financiero se han incluido aquellos que se realizan con financiación afectada lo que puede producir desviaciones respecto a las previsiones incluidas en el plan el cual integraba previsiones netas de ingresos no financieros afectados. Los ingresos considerados no contemplan los producidos por transferencias internas.

Los ingresos consolidados de los entes que se integran en el plan de ajuste han obtenido en su conjunto un volumen de ingresos no financieros inferior en el 1,44% respecto de las previsiones del plan de ajuste. No obstante lo anterior, las medidas de ajuste según la información facilitada se han cumplido salvo las derivadas de la gestión de cobros mediante convenios con otras administraciones que no han alcanzado el volumen previsto. Tal desviación ha supuesto un importe en términos absolutos de 2,1 millones de euros. Así pues, si consideramos que la desviación total en los ingresos no financieros es de de 12,6 millones, el conjunto de ingresos ordinarios que han dejado de producirse en el conjunto de entes se eleva a unos 10,5 millones de euros.

- Gastos (apartado A.2) y ajustes en gastos (apartado B.2):

Entre los gastos de carácter no financiero se han incluido aquellos que se realizan con financiación afectada lo que puede producir desviaciones respecto a las previsiones incluidas en el plan el cual integraba previsiones netas de gastos no financieros afectados.

Los gastos no financieros consolidados sufren un ligero incremento sobre lo previsto por el plan que se cuantifica en términos absolutos en 3,4 millones de euros un 0,43%. Dicha desviación tiene su origen en la realización de mayores gastos de inversión de los previstos por el plan en 23 millones de euros , en cambio los gastos

por operaciones corrientes se han contenido en más de 19 millones respecto a las estimaciones realizadas. En consecuencia, el incremento en términos absolutos puede deberse a circunstancias puntuales de reposición o renovación de inmovilizado, que en general tienen un carácter más flexible y pueden ajustarse con mayor facilidad, en tanto su capacidad de consolidación como permanentes, es menor al de determinados gastos corrientes (plantilla, suministros básicos, ejercicio de competencias propias, etc...)

Si se considera el efecto de las medidas de ahorro propuestas en materia de gastos, se observa que el objetivo de ahorro generado por dichas medidas personal de 18,4 millones de euros se ha materializado en la cifra de 16 millones. La información disponible determina que se ha llegado al nivel de ahorro por la reducción salarial que produjo la supresión de la paga extra de diciembre compensando el menor margen derivado de la jornada de 37,5 horas y la no cobertura de vacantes generadas (tasa de reposición de efectivos 0) contempladas por el plan de ajuste. No obstante en el mes de enero se ha producido la ampliación de las medidas anteriores a la extensión prevista por el plan.

Igualmente los gastos por transferencias a las sociedades mercantiles incursas en causa de disolución y cuyos procesos liquidatorios están dilatándose, ha provocado una desviación de la medida de ahorro prevista por el plan ya que de los 6,7 millones de euros no se ha producido ahorro alguno. En consecuencia deben agilizarse los procedimientos incoados a los efectos de que tal medida tenga efectos financieros durante este ejercicio.

Respecto de los gastos contingentes que reflejan los datos en la medida que puedan producirse los devengos de estos gastos debe existir previsión de saldos adicionales de operaciones no financieras que cubran las mencionadas eventualidades, este saldo deberá generarse tanto por nuevas medidas de ahorro en gastos como de obtención de mayores ingresos concurrentes con los previstas por el plan de ajuste.

- Magnitudes financieras y presupuestarias (Apartado .A.3):

Se han calculado de forma automática por el sistema informático del MHAP los apartados; ahorro bruto, ahorro neto, saldo de operaciones no financieras, capacidad o necesidad de financiación sobre la base de los datos de los apartados A.1 y A.2.

Del análisis de los datos presentados puede deducirse una evolución favorable del ahorro de la entidad en tanto el volumen de derechos reconocidos ha sido

superior al de las obligaciones. Este volumen de ahorro debe trasladarse al remanente de tesorería del ejercicio, no obstante como a continuación se expone en este remanente se integra un gran volumen de derechos pendientes de cobro cuya realización se dilata en el tiempo lo que tiene consecuencias negativas en el cumplimiento de las obligaciones. En este sentido, es necesaria la adopción de medidas encaminadas a hacer efectivos dichos saldos pendientes o a adoptar los mecanismos procedentes para conseguir el objetivo de que los indicadores financieros reflejen una capacidad de financiación de gastos apoyada en recursos que o bien sean líquidos o puedan serlo a corto plazo.

En los cuadros que se elevan al ministerio de Hacienda únicamente se han introducidos los datos que, según la previsión realizada por los entes, darán lugar a ajustes en términos SEC'95 en el saldo de operaciones no financieras. Como componente más relevante de la previsión de ajuste se encuentra el constituido por las diferencias producidas entre los derechos reconocidos en los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos, y los cobros realizados en los mismos capítulos tanto en el presupuesto corriente como en presupuestos cerrados. Dicho componente revela que los cobros no se producen en igual ritmo que los gastos durante el ejercicio, lo que sin duda provoca dilataciones en los periodos de pago. Dicha circunstancia puede observarse con distinta intensidad según los entes analizados aunque el periodo medio que se ha incluido es suficientemente expresiva de tal circunstancia. Podría establecerse a la vista de estos datos que en parte se traslada a los acreedores por deudas comerciales el retraso producido en los cobros de los recursos que obtiene la administración.

- Endeudamiento (Apartado A.4):

La situación del endeudamiento cumple con las previsiones del plan valorada en términos globales. Existe un crecimiento de las operaciones a largo plazo. En su conjunto la desviación neta se eleva al 0,80% de la deuda viva prevista. Como hemos comentado al destinarse esta financiación a gastos de capital que por su naturaleza gozan de un alto grado de flexibilidad, el crecimiento producido no resulta relevante.

### CONCLUSIÓN

Con los antecedentes que se expresan, los resultados esperados en relación con la capacidad /necesidad de financiación del conjunto de entes serían suficientes para atender la carga financiera de las operaciones vigentes y de la prevista al amparo del RD-Ley 4/2012.

No obstante, por su relevancia, es preciso incidir en la corrección del ajuste SEC'95 constituido por las diferencias producidas entre los derechos reconocidos en los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos, y los cobros realizados en los mismos capítulos tanto en el presupuesto corriente como en presupuestos cerrados, para evitar la falta de liquidez que genera el cobro de recursos. Esta falta de acompasamiento entre los cobros y el ritmo de realización de gastos puede estar afectando al periodo medio de pago que prevé para el presente ejercicio la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Por otra parte existe un volumen significativo de gastos contingentes cuya cobertura debe ser prevista en función de la posibilidad de que efectivamente haya de incurrirse en ellos.

En consecuencia de lo expuesto deben adoptarse medidas adicionales en dos sentidos:

- Unas dirigidas a ajustar el ritmo de obtención de cobros a los gastos que se producen.
- Otras a generar capacidad de financiación adicional para dar cobertura a los gastos contingentes puestos de manifiesto.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento.

---

2.- Nombramiento de miembro y presidente del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla.

---

Por acuerdo plenario de 29 de julio de 2011 se aprobó el nombramiento de los miembros del Tribunal Económico Administrativo conforme al procedimiento establecido en el art. 6 del Reglamento regulador del referido Tribunal fijándose así mismo el régimen de retribuciones de los mismos.

Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda sobre el nombramiento de un nuevo vocal para cubrir la vacante producida por la renuncia de Don Juan Aguilar Alfaro con efectividad de 23 de diciembre de 2012, y vistos los informes emitidos, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar miembro y Presidente del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla a D. Alejandro Segovia Brome.

La efectividad de este nombramiento queda condicionada a que por el interesado se acredite, ante la Dirección General de Recursos Humanos, que no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

La composición del Tribunal queda como sigue:

Presidente:	D. Alejandro Segovia Brome
Vocal:	D. Ricardo Villena Machuca
Vocal:	D <sup>a</sup> Teresa Maqueda Pedrosa
Vocal:	Vacante
Vocal y Secretario:	D. Carlos Jesús Vidal García

SEGUNDO.- El régimen de retribuciones será el aprobado por el Pleno en sesión de 29 de julio de 2011.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

3.- Nombramiento de miembro del Consejo del Patronato de Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

---

En el Consejo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, de fecha 5 de julio de 2012, Dña. Soledad Becerril Bustamante comunicó que estando propuesta para el cargo de Defensora del Pueblo, en el supuesto de que se produjese dicho nombramiento, dada la incompatibilidad de ambos cargos, presentaba su renuncia como miembro del Consejo del Patronato.

El Congreso de los Diputados y el Senado, con fecha 18 de julio de 2012, nombraron a Dña. Soledad Becerril para el cargo de Defensora del Pueblo, publicándose dicho nombramiento en el BOE nº 174, de fecha 21 de julio de 2012; en consecuencia, al haberse hecho efectiva su renuncia, es necesario proceder al nombramiento de su sustituto en el Consejo del Patronato.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el art. 8.III de los Estatutos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

ÚNICO.- Nombrar a Doña Catalina Luca de Tena García-Conde como miembro del Consejo del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, en sustitución de Dña. Soledad Becerril Bustamante, que ha presentado su renuncia al cargo, con motivo de su nombramiento como Defensora del Pueblo, quedando integrado por las siguientes personas:

Presidente: Alcalde de Sevilla, D. Juan Ignacio Zoido Álvarez.  
Vocales: D. Javier Landa Bercebal  
Dª María del Mar Sánchez Estrella  
D. Juan Espadas Cejas  
D. Antonio Rodrigo Torrijos, y como suplente, Dª Josefa Medrano Ortiz  
D. Ángel Díaz del Río Hernando  
D. José Antonio Solís Burgos  
D. Luís Uruñuela Fernández  
D. Manuel del Valle Arévalo  
Dª Catalina Luca de Tena García-Conde  
D. Javier Benjumea Llorente  
D. Camilo Lebón Fernández  
Dª Isabel León Borrero  
Dª Alicia Martínez Martín  
D. José María Cabeza Mendez

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

4.- Aprobar, definitivamente, la “Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Sevilla”.

---

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla aprobó en sesión celebrada el 13 de julio de 2012 el Proyecto de la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines

Públicos en el Municipio de Sevilla. Mediante acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2012 se acordó aprobar inicialmente la citada Ordenanza así como proceder a su publicación, información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el B.O.P. y exposición completa en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento, abriéndose con ello un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Con fecha 16 de octubre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Sevilla, finalizando por tanto el plazo de alegaciones el día 21 de noviembre de 2012. Dentro del plazo ha presentado escrito de alegaciones el Grupo Municipal Socialista.

A la vista de los informes de 5 de diciembre de 2012 y 24 de enero de 2013 del Servicio Administrativo de Parques y Jardines, el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- No admitir a trámite las alegaciones formuladas por Ecologistas en Acción-Ciudad de Sevilla en su escrito con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 22 de noviembre de 2012, por no haberse presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Socialista, en la forma que se detalla a continuación:

A) Añadir disposiciones derogatorias expresas acerca de diversos aspectos de la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla, así como de la Ordenanza de Peatones y Ciclistas, que quedarían derogados a su entrada en vigor, quedando la disposición final y disposiciones derogatorias de la Ordenanza redactadas de la siguiente forma:

#### “DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, a los 15 días de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - A la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la “Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Sevilla” publicada en el BOP de Sevilla nº 178, de 3 de agosto de 1999.

SEGUNDA. - A la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas del artículo 25 y del artículo 27 de la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla las referencias efectuadas a las prohibiciones de las siguientes conductas y a su tipificación como infracciones leves, quedando desde ese momento reguladas por la presente Ordenanza:

- Quebra, rotura de ramas, raspado o grabación de corteza de árboles, flores y plantas.
- Vertido de sustancias no perjudiciales.
- Caza, pesca o maltrato de fauna

Así mismo, quedan derogadas de la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla, las referencias efectuadas en su capítulo III a la protección del mobiliario urbano sito en parques y jardines públicos, quedando desde ese momento reguladas por la presente Ordenanza.

TERCERA. - A la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada del artículo 41 de la Ordenanza de Peatones y Ciclistas la regulación de la circulación de las bicicletas por los parques públicos, quedando desde ese momento reguladas por la presente Ordenanza, permaneciendo su regulación respecto de la circulación de bicicletas por los paseos.”

B) Eliminar la actuación de abandono de animales como infracción leve del artículo 24, 2, quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

“2.- Atacar o inquietar a los animales existentes en parques y jardines de titularidad pública. Cazar o maltratar la fauna, espantar e inquietar a las palomas, pájaros o cualquier otra clase de ave o animales, perseguirlas o tolerar que las persigan perros u otros animales. Pescar, inquietar o causar daños a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los lagos, estanques y fuentes.”

C) Dar nueva redacción al párrafo tercero del artículo 4, quedando en la forma que se indica a continuación:

“Se precisará del asesoramiento del Servicio Técnico de Parques y Jardines en proyectos de obras que afecten a zonas ajardinadas, zonas verdes o al arbolado viario relativo a especies, forma, distribución, y formas de conservación, en los supuestos señalados en las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.”

D) Dar nueva redacción al artículo 13, d) quedando en la forma que se indica a continuación:

“d) Circulación de vehículos de discapacitados físicos.- Los vehículos de discapacitados físicos no propulsados por motor o propulsados por motor eléctrico y que desarrollen una velocidad no superior a 10km/hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos.”

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Sevilla.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

#### ORDENANZA DE ARBOLADO, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Establece la Constitución española entre los principios rectores de la política social y económica (artículo 45), que “Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”, estableciendo el deber de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva, y previendo la posibilidad de establecer sanciones para quienes violen lo dispuesto, así como la obligación de reparar el daño causado.

Por su parte, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el

paisaje, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes.

El municipio, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debe ejercer competencias en materia de parques y jardines y protección del medio ambiente, y para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Las Entidades locales también pueden, conforme señala el artículo 84 de la citada Ley 7/1985, intervenir la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas.

La normativa municipal de la ciudad de Sevilla que regulaba la utilización de parques, jardines y plazas ajardinadas, se remonta a las Ordenanzas Municipales de la Ciudad de Sevilla, aprobadas en sesión plenaria de 26 de septiembre de 1919, cuya regulación fue posteriormente sustituida por la contenida en el Reglamento de Parques y jardines de 26 de diciembre de 1974.

Dado el incremento constante de construcción de distinta modalidades de parques y jardines, se puso en evidencia la necesidad de contar con una normativa que regulase esta materia más de acorde con la actualidad del momento, para conseguir que el uso de los mismos se realizase de forma que mantuviera su medio ecológico, el decoro, estética o la tranquilidad y sosiego característico de tales lugares públicos y fuese acorde con el destino normal de los elementos de mobiliario urbano existente en tales lugares públicos, evitando su destrucción, deterioro y prematuro envejecimiento.

Con dicho objetivo se aprobó la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Sevilla publicada en el BOP de Sevilla nº 178, de 3 de agosto de 1999.

Se trataba de conseguir un instrumento jurídico de protección de los Parques y Jardines o Plazas ajardinadas de carácter público, tendente a concienciar a los ciudadanos que debían usar y disfrutar de los mismos en forma que se facilitase su utilización adecuada, así como a evitar que se produjeran daños o desperfectos, estableciéndose además de la obligatoria reparación a cargo del responsable, la sanción que correspondiera de acuerdo con esas ordenanzas.

De igual forma la Ordenanza aprobada en 1999 estableció criterios para valorar los daños y perjuicios que se ocasionen, exigibles con independencia de la sanción que correspondiese.

Desde que entró en vigor la Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Sevilla de 1999, muchos de estos objetivos se han visto cumplidos, si bien durante más de los doce años transcurridos, la aplicación de la misma ha puesto de manifiesto diversos inconvenientes, fundamentalmente en cuanto a la aplicación del régimen sancionador.

La configuración de dicho régimen sancionador basada en un sistema de tipificación de infracciones mediante su remisión a otros artículos de la Ordenanza, provoca, en ocasiones, la calificación de hechos de muy distinta naturaleza como infracciones del mismo grado. De la misma forma, se detecta la tipificación de algunas conductas doblemente, como infracciones graves y también como muy graves.

Dichas circunstancias ponen de manifiesto la necesidad de efectuar una nueva regulación que facilite su aplicación y corrija los defectos apreciados, no sin reiterar que la Ordenanza de 1999 ha servido en mucho a la protección integral de parques, jardines públicos y zonas verdes.

Por otro lado, la filosofía de la nueva Ordenanza sigue siendo la adecuada ordenación de la convivencia y uso de parques, jardines públicos y zonas verdes, cuidando de que se haga un uso adecuado de sus equipamientos, infraestructuras y mobiliario urbano, estableciendo para ello deberes, prohibiciones o limitaciones de uso.

Como novedad, debe destacarse la regulación de las talas y apeos de árboles por el Servicio de Parques y Jardines de conformidad con el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de diciembre de 2005, de forma que, salvo en los supuestos de inminente peligro para la seguridad vial o peatonal, requerirán una disposición motivada con carácter individualizado, que acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa. Asimismo, se recoge como novedad en la nueva Ordenanza, la obligatoriedad de publicación en la página web del Ayuntamiento de las actuaciones llevadas a cabo en este sentido, para su difusión pública.

De lograrse una mejor conservación de parques, jardines y zonas verdes, se abaratará el coste de la misma, evitando reposiciones y restauraciones de plantas y elementos decorativos, mobiliario urbano, etc..., finalidad primordial de la presente Ordenanza.

## CAPITULO I

### Disposiciones generales, contenido y alcance

#### Artículo 1.- Contenido y alcance.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular dentro de la esfera de la competencia municipal, la utilización y disfrute de los parques, jardines, zonas verdes, mobiliario urbano existente en los lugares indicados, así como el arbolado viario de la Ciudad, sin perjuicio de la existencia en la misma de normas reguladoras de actuaciones en zonas de carácter privado por razones de estética urbana, defensa fitosanitaria, etc.

Todos los ciudadanos tienen derecho al uso y disfrute de los parques y jardines públicos, ateniéndose a lo establecido en la presente Ordenanza y demás disposiciones aplicables.

Se entiende por zonas verdes o jardines y parques públicos, los de utilización general, cuya conservación y policía son de competencia municipal.

Los usuarios de las zonas reguladas por la presente Ordenanza deberán cumplir las instrucciones que al respecto figuren sobre su utilización en indicadores, anuncios, rótulos y señales sobre usos, prohibiciones y horarios en cada lugar.

En cualquier caso, deberán atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Local y del propio personal del Servicio de Parques y Jardines, o en su defecto, del personal que realice trabajo de conservación y vigilancia de dichas zonas.

#### Artículo 2.- Autorizaciones municipales.

Cuando por motivos de interés general se autoricen la realización en parques y jardines actos públicos, se deberán tomar las medidas preventivas necesarias para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause perjuicio a los árboles, plantas y mobiliario urbano.

También por motivos de interés general, el Ayuntamiento podrá autorizar la realización de otras actuaciones, siempre que éstas no sean dañinas para las zonas verdes en general y para los árboles en particular, y tengan un carácter temporal.

Cuando sea imprescindible para la realización de obras la entrada de vehículos en una zona ajardinada, pradera, parque, jardín, zona verde, u otros lugares por los que se encuentre prohibida la circulación en esta Ordenanza, será preciso la autorización del Ayuntamiento, la cual determinará las condiciones de dicha actuación, debiéndose dejar el lugar, al final de las obras, en idéntica situación a la inicial.

En todo caso, todas estas autorizaciones deberán ser solicitadas con antelación suficiente para la adopción de las medidas que se estimen necesarias, y se otorgarán sin perjuicio de la responsabilidad de los daños que por causa de las actuaciones se produzcan, que serán indemnizados al Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de esta Ordenanza.

## CAPITULO II

### Estética urbana

#### Artículo 3.- Estética urbana

Las zonas ajardinadas y zonas privadas, ya sean destinadas a uso público o privado que forman parte de una urbanización o edificación serán conservadas por sus propietarios dentro de los estándares de seguridad y estética urbana apropiados, de forma que tanto los gastos de instalación como los de mantenimiento posterior correrán a cargo de los mismos.

En caso de incumplimiento de lo establecido en este Capítulo, el Ayuntamiento podrá ordenar la ejecución de los trabajos y obras precisas para su cumplimiento a costa de los responsables.

## CAPITULO III

### Las zonas verdes en las actuaciones urbanísticas

#### Artículo 4.- Las zonas verdes en las actuaciones urbanísticas de iniciativa pública y privada

Antes de comenzar una obra pública o privada que pueda afectar a zonas ajardinadas, zonas verdes o al arbolado, se deberán tomar previamente al inicio de las mismas las medidas de protección necesarias para la evitación de daños, establecidas en el Capítulo VIII esta Ordenanza.

Se precisará del asesoramiento del Servicio Técnico de Parques y Jardines en proyectos de obras que afecten a zonas ajardinadas, zonas verdes o al arbolado viario relativo a especies, forma, distribución, y formas de conservación, en los supuestos señalados en las Normas Urbanísticas Generales del PGOU.

#### CAPITULO IV

##### Protección de los elementos vegetales.

##### Artículo 5.- Protección de los elementos vegetales.

Con carácter general, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies vegetales de los parques, jardines y zonas verdes de titularidad municipal, así como los árboles plantados en la vía pública, se establecen las siguientes prohibiciones:

- a) Toda manipulación realizada sobre árboles y plantas: cortar flores, ramas o especies vegetales, talar, podar, arrancar o partir árboles, ramas o frutos, grabar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, atar a los mismos columpios, escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles, así como fumigar.
- b) Pisar el césped, salvo en casos en que haya indicaciones en contrario, introducirse en el mismo y utilizarlo para jugar o estacionarse sobre él.
- c) Introducir animales de todo tipo en las zonas de césped y macizos ajardinados, no permitiéndose la defecación ni la micción en las zonas referidas.
- d) Depositar, aún de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos o residuos.
- e) Arrojar en zonas ajardinadas y zonas verdes, basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento.
- f) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.
- g) Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos de artificio.

h) Y en general otras actividades que puedan derivar en daños a elementos vegetales.

## CAPITULO V

### Protección de animales y normativa sobre perros y caballerías

Artículo 6.- Protección de animales en los parques, jardines y estanques de titularidad municipal.

Excluidas las actuaciones de los servicios municipales o debidamente autorizadas, para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes especies de animales existentes en los parques, jardines y estanques de titularidad municipal, no se permitirán los siguientes actos:

- a) Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar, e inquietar a las palomas, pájaros o cualquier otra especie de ave o animales, perseguirlas o tolerar que las persigan perros y otros animales.
- b) Pescar, inquietar o causar molestias a los peces, así como arrojar cualquier clase de objeto y desperdicios a los lagos, estanques, fuentes y rías.
- c) La tenencia en tales lugares de utensilios o armas destinados a la caza de aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etc.

Artículo 7.- Abandono de animales.

Los usuarios de los parques y jardines no podrán abandonar en dichos lugares especies de animales de ningún tipo.

Cuando por las características y circunstancias de determinados animales sea aceptable su donación, ésta deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 8.- La conducción y estancia de animales domésticos o domesticados en las zonas de parques y jardines.

La conducción y estancia de animales domésticos o domesticados en las zonas de parques y jardines de titularidad municipal se llevará a cabo contando con la identificación sanitaria que sea necesaria, y en la forma y condiciones establecidas por las normas de seguridad, sanidad y veterinarias reguladoras de la materia.

Dicha conducción, se efectuará por las zonas de paseo o especialmente habilitadas de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, biosaludables o de mayores, penetrar en las praderas de césped, en las praderas naturales, en los macizos ajardinados, en los estanques y/o fuentes, impidiéndose que espanten a las palomas, pájaros y otras aves.

Las personas que conduzcan dichos animales domésticos o domesticados estarán obligados a recoger los excrementos que éstos produzcan y a depositarlos en las papeleras o recipientes habilitados para ello. Asimismo, los que los conduzcan, impedirán que los animales produzcan daños en elementos vegetales, elementos de juego o mobiliario urbano. También impedirán que se alimenten de vegetación y causen daños a los árboles y demás plantas.

La responsabilidad derivada del comportamiento de los animales y de los daños que los mismos produzcan, será de las personas que los tengan a su cuidado, o en su caso, de su propietario de conformidad con la legislación vigente (artículo 1.905 del Código Civil).

Artículo 9.- Jinetes y conductores de vehículos de tracción animal.

Los jinetes y conductores de vehículos de tracción animal circularán de conformidad con lo previsto en las normas de tráfico y por los lugares reservados para ellos, siendo de aplicación respecto de la responsabilidad derivada del comportamiento de los mismos lo indicado en el artículo anterior.

Artículo 10.- Autorización municipal de conducción de animales que exijan la adopción de medidas de seguridad.

La conducción o tránsito de animales en las zonas de parques y jardines de titularidad municipal no prevista en los artículos anteriores, que exijan la adopción de medidas de seguridad, precisarán la obtención de la previa autorización municipal.

## CAPITULO VI

Protección de mobiliario urbano y elementos decorativos.

Artículo 11.- Protección de mobiliario urbano y elementos decorativos.

El mobiliario urbano existente en los parques, jardines y zonas verdes, consistente en bancos, juegos infantiles, biosaludables o de mayores, papeleras, estatuas, etc, se mantendrán en el más adecuado y estético estado de conservación.

Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables no sólo del resarcimiento del daño producido, sino que serán sancionados administrativamente de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza. Asimismo, serán sancionados lo que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos por los usuarios de tales lugares. A tal efecto, y en relación con el mobiliario urbano, se establecen las siguientes limitaciones.

Bancos.- No se permitirá el uso inadecuado de los mismos, de forma contraria a su natural utilización. Queda así mismo prohibido, arrancar los bancos que estén fijos, trasladar los que no estén fijados al suelo, realizar inscripciones o pintura sobre ellos y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación.

Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que éstos en sus juegos depositen sobre los bancos arena, agua, barro o cualquier otro elemento que pueda ensuciarlos o manchar a los usuarios de los mismos.

Juegos infantiles.- La utilización de juegos infantiles se realizará por los niños con edades o alturas mínimas o máximas indicadas en las señales que a tal efecto se establezcan, no permitiéndose su utilización por adultos o por menores de edad superior a la que se indique expresamente para cada sector o juego, así como tampoco la utilización de los juegos de forma que exista peligro para sus usuarios o terceros, o en forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.

Papeleras.- Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras a tal fin establecidas.

Los usuarios deberán abstenerse de toda manipulación sobre las papeleras, moverlas, incendiarlas, volcarla y arrancarlas, así como hacer inscripciones en las mismas, adherir pegatinas u otros actos que deterioren su aspecto.

Fuentes.- Los usuarios deberán abstenerse de realizar cualquier manipulación en las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como abstenerse de la práctica de juegos en las fuentes de beber.

En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etc. no se permitirá beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse o introducirse en sus aguas, practicar juegos, ni manipulación de sus elementos.

Señalizaciones, farolas, estatuas y elementos decorativos.- En tales elementos de mobiliario urbano no se permitirá trepar, subirse, columpiarse o hacer cualquier

acción o manipulación, así como cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe su uso.

## CAPITULO VII

### Protección del entorno.

Artículo 12.- La protección estética y ambiental.

La protección de la estética, ambiente, tranquilidad, sosiego y decoro, que es propio de la naturaleza de los parques, jardines y zonas verdes de titularidad municipal, determina la regulación del uso de los mismos.

La práctica de juegos, deportes u otras actividades, se realizará en las zonas especialmente acotadas, siempre que no concurran las siguientes circunstancias:

- 1.- Puedan causar molestias o accidentes a las personas.
- 2.- Puedan causar daños y deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos decorativos de mobiliario urbano, en parques, jardines, paseos y plazas públicas.
- 3.- Impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.
- 4.- Perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

Los vuelos de aviones de modelismo propulsados por medios mecánicos sólo podrán realizar en los lugares expresamente señalizados al efecto.

Las actividades publicitarias se regirán por la Ordenanza Municipal de Publicidad, pudiendo sancionarse aquellas que figuren tipificadas en esta Ordenanza como infracciones.

Cualquier actividad comercial que se realice en los parques y jardines estará sujeta a previa licencia municipal o la correspondiente concesión administrativa, en su caso.

Los reportajes fotográficos y las filmaciones cinematográficas o de televisión que precisen de instalaciones de carácter especial, necesitarán la obtención previa de licencia municipal de ocupación de vía pública, que estará sujeta al pago de la tasa correspondiente.

Salvo en los lugares especialmente habilitados al efecto, no se permitirá acampar, instalar tiendas de campaña o vehículos, practicar camping o establecerse con alguna de estas finalidades cualquiera que sea el tipo de permanencia.

En los parques y jardines no se permitirá lavar vehículos, ropas o proceder al tendido de ellas y tomar agua de las bocas de riego, ni bañarse en las fuentes o estanques.

Queda prohibido efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier elemento existente en los parques y jardines. Queda asimismo prohibido la instalación de carteles en praderas de césped o naturales, en zonas ajardinadas y zonas verdes.

No se podrán realizar en los parques y jardines cualquier clase de trabajo de reparación de automóviles, albañilería, electricidad, etc. Tampoco está permitido ningún trabajo no autorizado de jardinería.

#### Artículo 13.- La circulación y estacionamiento de vehículos en parques y jardines

La circulación de todo tipo de vehículos por los parques y jardines de titularidad municipal se efectuará de conformidad con la normativa en materia de tráfico, por los lugares y con las limitaciones que la señalización específica determine.

Se establecen las siguientes normas:

a) Bicicletas y vehículos sin motor.- Las bicicletas y vehículos sin motor, sólo podrán transitar en los parques o jardines públicos por las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos y en aquellas zonas especialmente señalizadas al efecto.

La circulación de estos vehículos no se permitirá por los paseos interiores reservados para los paseantes.

Los niños de hasta 6 años podrán circular en bicicleta y vehículos sin motor, por los paseos interiores de los parques siempre que la escasa afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios del parque.

El uso de monopatín, patinete y patines en paseos interiores de los parques estará permitido siempre que se realice sin perturbar al resto de los usuarios.

b) Circulación de vehículos de transporte de mercancías.-

Los vehículos de transporte de mercancías no podrán circular por los parques salvo:

1.- Los destinados al servicio de los quioscos u otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas y en las horas que se indique para el reparto de mercancías, circulando a velocidades inferiores a 30 km/hora.

2.- Los vehículos al servicio del Ayuntamiento, así como los de sus contratistas debidamente autorizados por el Ayuntamiento, circulando a velocidades inferiores a 30 km/hora.

c) Circulación de autocares.- Sólo podrán circular y estacionarse, en los lugares autorizados para ello.

d) Circulación de vehículos de discapacitados físicos.- Los vehículos de discapacitados físicos no propulsados por motor o propulsados por motor eléctrico y que desarrollen una velocidad no superior a 10km/hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines públicos.

e) Circulación de otros vehículos a motor.- Los vehículos propulsados por cualquier tipo de motor y que desarrollen una velocidad superior a 10 km/hora, no podrán circular por los parques y jardines, salvo autorización expresa y salvo en las calzadas donde esté expresamente permitida la circulación de vehículos si las hubiere.

f) Estacionamiento de vehículos.- En las zonas de parques y jardines, espacios libres y zonas verdes, queda totalmente prohibido estacionar vehículos en lugares no expresamente autorizados, así como sobre el acerado, y dentro de las zonas de refugio de las plazas, zonas ajardinadas o zonas verdes.

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las zonas de acceso y salida de vehículos debidamente señalizados de los parques y jardines de la ciudad, que tienen como finalidad la entrada y salida de emergencia para Policía, Bomberos, Ambulancias, etc.

## CAPITULO VIII

### Defensa de las zonas verdes.

Artículo 14.- Protección del arbolado durante la ejecución de obras.

En cualquier trabajo público o privado en el que las operaciones o pasos de vehículos y máquinas se realicen en terrenos en los que existan árboles cercanos que puedan verse afectados por dicha obra, con el fin de evitar que se les ocasionen daños, previamente al comienzo de los trabajos, por parte de la empresa ejecutora de tales obras, deberán protegerse los árboles, sin tocar las raíces, con elementos de protección rígida en el perímetro de su tronco y a lo largo del mismo, en función de su altura, y con un mínimo de 180 cm desde el suelo, con tablones, protectores metálicos o de goma, aislamientos, etc...

Queda prohibido efectuar la protección clavando grapas, clavos o similares.

A estos efectos, se entenderá que forman parte de la obra aquellos árboles que estén situados dentro del cajón de obra o cercanos a la influencia de la misma, entendiéndose por cercanos los situados a menos de 2 metros del paso de maquinaria, vehículos o cualquier elemento de la obra que pueda ocasionar daños al arbolado.

Estas protecciones se no se retirarán hasta la finalización de las obras y haya desaparecido el peligro de dañarlos.

Artículo 15.- Apertura de zanjas.

Cuando se abran hoyos o zanjas, próximas a plantaciones de arbolado existente, bien sean calles, plazas, paseos u otro tipo de espacios urbanos, la excavación no deberá aproximarse al pie del árbol más de una distancia igual o inferior 1,5 veces el perímetro circular medido a un metro del suelo y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,50 metros.

En aquellos casos que, aun cumpliendo con lo indicado anteriormente, por la excavación resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 centímetros, éstas deberán cortarse con hacha, dejando cortes limpios y lisos que se pintarán a continuación con cicatrizante.

En los supuestos en que sea imprescindible la realización de zanjas a una distancia inferior a la anteriormente señalada, será obligatorio solicitar asesoramiento de la dirección del Servicio Técnico de Parques y Jardines, y realizar las actuaciones que la misma indique. Será por cuenta del contratista el coste de la realización de dichas actuaciones, ya consistan en trasplante, apeo poda, restitución etc..., abonando el contratista a su costa el trasplante del ejemplar, cuando éste sea necesario y posible.

Se elegirá preferentemente para la apertura de zanjas y hoyos próximos al arbolado, la época de reposo vegetal, (diciembre, enero y febrero).

Cuando en una excavación de cualquier tipo resulten afectadas raíces de arbolado, las raíces se mantendrán al aire el menor tiempo posible, procediéndose al relleno de forma inmediata o en el plazo más breve posible, y a continuación a su riego.

Asimismo, deberá reconstruirse la cobertura inicial de las zonas ajardinadas y zonas verdes y afectadas por la apertura de zanjas, reponiéndolas a su estado inicial.

#### Artículo 16.- Alcorques en la vía pública.

En la construcción de nuevos alcorques se tendrán en cuenta las normas que se exponen a continuación.

- A) La dimensión del alcorque se adecuará al porte del árbol.
- B) El alcorque se distanciará suficientemente del borde de la calzada y de la fachada de los edificios.
- C) Los alcorques ubicados en áreas de uso peatonal se colocaran de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible.
- D) El alcorque estar formado preferentemente por bordes enrasados con el acerado y se procurará facilitar la recogida de aguas pluviales.
- E) No se permitirá en ningún caso la acumulación de materiales de obra en los alcorques.
- F) No podrán plantarse árboles sobre canalizaciones de cualquier servicio, excepto de la red de riego destinada específicamente al arbolado. En caso de plantarse cerca de servicios, se utilizarán geotextiles que impidan la invasión de raíces a estos.
- G) Antes de la plantación del árbol se comprobará el perfecto drenaje del hoyo en el alcorque, para evitar acumulación permanente de agua, que impida el desarrollo adecuado o muerte del árbol y se verificará la calidad de las tierras sustituidas (tierra vegetal libre de semillas o elementos de reproducción vegetativa latentes, con textura correcta para el desarrollo radicular).

#### Artículo 17.- Vertido de líquidos nocivos.

Queda prohibido el vertido de líquidos nocivos para árboles, arbustos o cualquier vegetal.

#### Artículo 18.- Uso indebido del arbolado.

Queda prohibida la utilización del arbolado para clavar carteles, sujetar cables, etc., o utilizarlo con cualquier fin que no sea específico del arbolado, se provoquen daños a los mismos o no.

#### Artículo 19.- Talas y abatimientos de árboles.

A) Las talas y abatimientos de árboles de carácter privado en el municipio de Sevilla, estarán sometida a la previa obtención de licencia urbanística pertinente de conformidad con lo dispuesto en el Plan General Municipal de Ordenación Urbana vigente.

B) Las talas y abatimientos de árboles de carácter público en el municipio de Sevilla llevadas a cabo por el Servicio de Parques y Jardines, de conformidad con el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de diciembre de 2005, salvo en los supuestos de inminente peligro para la seguridad vial o peatonal, requerirá una disposición motivada con carácter individualizado, que acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

Se mantendrá al ciudadano informado sobre las actuaciones de talas y abatimientos de árboles de carácter público en el municipio de Sevilla llevadas a cabo por el Servicio de Parques y Jardines. Para ello se creará un Fichero en el que se incluirá una ficha por cada uno de éstos árboles talados o abatidos, en el que se recogerán los siguientes datos:

1. Descripción del árbol y localización, indicando el Distrito en el que se encontraba situado.
2. Motivo de la actuación.
3. Fecha.
4. Croquis de situación.
5. Fotografía del árbol afectado.

Las mencionadas Fichas de actuaciones de apeos y talas llevadas a cabo por el Servicio de Parques y Jardines, serán difundidas a través de la página web del Ayuntamiento para su público conocimiento.

Se facilitará el conocimiento público del Patrimonio Arbóreo de la ciudad, promocionando la realización de actividades cívicas relacionadas con los árboles y su entorno.

C) Las talas y abatimientos por particulares de árboles de titularidad pública para la ejecución de badenes o similares, deberán obtener la previa licencia urbanística por la Gerencia de Urbanismo, que se otorgará previa indemnización, en su caso, del valor del árbol. La autorización podrá implicar el trasplante del ejemplar. Tanto la tala como el trasplante se realizará a costa del particular que solicita la licencia.

Una vez obtenida la autorización, los trabajos se ejecutarán conforme a las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo, debiéndose comunicar al Servicio de Parques y Jardines con 48 horas de antelación la ejecución de los mismos. La realización de la actuación autorizada sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio del ejercicio, en su caso, de otras posibles acciones administrativas y judiciales que se estimen oportunas.

La autorización queda siempre sometida a la vigencia de la licencia urbanística otorgada por la Gerencia de Urbanismo, de tal forma que quedará automáticamente sin validez jurídica alguna, en caso de que la referida licencia urbanística caducase, fuese anulada, revocada o quedase sin efecto por cualquier causa.

Artículo 20.- Valoración de árboles, ajardinamientos, mobiliario y elementos de obra civil.

Cuando se produjeran daños a un árbol o cuando por necesidades de una obra, paso de vehículos, badenes particulares, etc, aunque no resultase éste muerto o no fuera necesario suprimirlo, el Ayuntamiento, calculará la indemnización, sin perjuicio de la sanción que corresponda en su caso, valorando el árbol siniestrado en todo o en parte, utilizando el Método de Valoración del Arbolado Ornamental Norma Granada. Adoptadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 1990.

El resto de los daños referente a ajardinamientos, mobiliario y elementos de obra civil, se valorarán conforme al coste que suponga su reposición a la situación inicial.

Artículo 21.- Defensa fitosanitaria de las zonas verdes.

Cuando en cualquier zona verde o terreno privado, el estado fitosanitario de la vegetación pueda ser causa de propagación de plagas o enfermedades de importancia, el Ayuntamiento podrá decretar los tratamientos que considere oportunos. Una vez transcurridos los plazos fijados, si los propietarios de dichos terrenos no han realizado las actuaciones decretadas, éstas podrán ser realizadas subsidiariamente por el Ayuntamiento a costa de los mismos.

## CAPITULO IX

### Régimen Sancionador

#### Artículo 22.- Cuestiones generales del Régimen Sancionador

Toda persona podrá denunciar frente el Ayuntamiento la comisión de cualquier infracción de la presente Ordenanza.

Podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción a la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia.

Serán responsables de las infracciones derivadas de la ejecución de obras, públicas o privadas, los constructores en su condición de ejecutores materiales.

De las infracciones sobre circulación y estacionamiento de vehículos se considerarán responsables, en principio, sus titulares. De no haber sido éstos los ejecutores materiales de la infracción, vendrán obligados a identificar al conductor responsable cuando sean debidamente requeridos para ello.

La tramitación de las denuncias formuladas y los expedientes sancionadores que se inicien se efectuará de conformidad con la normativa general del procedimiento administrativo sancionador.

#### Artículo 23.- Clasificación de las infracciones

Las infracciones a la presente Ordenanza estarán constituidas por las acciones u omisiones que la contravengan de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes y se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 24.- Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

1.- Manipular cualquiera de los elementos vegetales de parques, jardines y zonas ajardinadas o zonas verdes de titularidad pública, cortar o quebrar flores, plantas, ramas de árboles, frutos o especies vegetales, así como atar o pegar carteles a los árboles, todo ello, cuando el daño no repercute en el estado fisiológico y el valor de los mismos. El número de plantas afectadas determinará el número de infracciones.

2.- Atacar o inquietar a los animales existentes en parques y jardines de titularidad pública. Cazar o maltratar la fauna, espantar e inquietar a las palomas, pájaros o cualquier otra clase de ave o animales, perseguirlas o tolerar que las persigan perros u otros animales. Pescar, inquietar o causar daños a los peces, así como arrojar cualquier clase de objetos y desperdicios a los lagos, estanques y fuentes.

3.- Conducir animales en parques y jardines de titularidad pública, causando molestias a las personas, permitir la introducción de éstos en las zonas de juegos infantiles, biosaludables o de mayores, o en las praderas de césped o naturales, o macizos ajardinados, en los estanques y/o fuentes.

4.- Permitir la introducción de animales de todo tipo en zonas de césped de parques, jardines y zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública. Permitir que los animales se alimenten de vegetación o causen daños a los árboles y demás plantas, así como a elementos de juego o mobiliario urbano.

5.- Pisar el césped de parques, jardines y zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública, salvo en los casos en que haya indicaciones en contrario, introducirse en el mismo o utilizarlo para jugar.

6.- Usar indebidamente el mobiliario urbano de parques y jardines de titularidad pública.

7.- Realizar en parques y jardines de titularidad pública, cualquier actividad de la que pudiera derivarse daños a la vegetación, elementos de juego o mobiliario urbano.

8.- No atender las indicaciones, para la adecuada conservación de los parques y jardines, que formulen los agentes de la Policía Local y del propio personal del servicio de Parques y Jardines, o en su defecto, del personal que realice trabajos de conservación y vigilancia.

9.- Utilizar los juegos infantiles de titularidad pública, personas de mayor edad a la señalada a tal efecto o utilizarlos de forma que puedan deteriorarse o destruirse.

10.- No cumplir las instrucciones para la utilización de juegos infantiles, biosaludables o de mayores de titularidad pública que figuren en indicadores, anuncios, rótulos y señales sobre usos, prohibiciones y horarios.

11.- En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego y estanques, beber, utilizar el agua de las mismas, bañarse, introducirse en sus aguas, practicar juegos o manipular sus elementos.

12.- En las fuentes de beber, manipular las cañerías y elementos de la fuente que no sean las propias de su funcionamiento normal, así como la práctica de juegos, en parques, jardines y zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública.

13.- Trepas, subirse, columpiarse, o hacer cualquier acción o manipulación o causar daños sobre señalizaciones, farolas, estatuas y elementos decorativos u otros elementos de mobiliario urbano, así como cualquier acto que ensucie o menoscabe su uso.

14.- Depositar desperdicios o papeles fuera de las papeleras. Volcar las papeleras, hacer inscripciones sobre las mismas, adherir pegatinas u otros actos que las deterioren.

15.- Practicar juegos, deportes u otras actividades en parques, jardines y zonas ajardinadas y zonas verdes, fuera de las zonas especialmente acotadas, que causen o pudieran causar molestias o accidentes a las personas, o que causen o pudieran causar deterioros a plantas, árboles, bancos y demás elementos decorativos de mobiliario urbano, o que impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.

16.- Los vuelos de aviones de modelismo propulsados por medios mecánicos en lugares no autorizados en parques, jardines públicos y zonas ajardinadas y zonas verdes.

17.- Acampar o instalar tiendas de campaña o vehículos, practicar camping, o establecerse con alguna de estas finalidades cualquiera que sea el tipo de permanencia en parques, jardines públicos y zonas ajardinadas y zonas verdes.

18.- Participar en hogueras en parques y jardines públicos, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados, aunque no se sea el autor de las mismas.

19.- Lavar vehículos o realizar cualquier trabajo de reparación de automóviles, albañilería, electricidad, etc., en parques, jardines públicos y zonas ajardinadas y zonas verdes.

20.- Efectuar inscripciones o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado público o en cualquier otro elemento existente en los parques y jardines públicos.

21.- Manipular elementos del sistema de riego sin causar daños.

22.- Arrojar en alcorques (el número de árboles afectados determinará el número de infracciones), parques, jardines o zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública, basuras, residuos, piedras, papeles, u otras sustancias no tóxicas.

23 - No proteger en la forma establecida por el artículo 15 de esta Ordenanza, cada uno de los árboles afectados por una obra y en los términos señalados en el mismo. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

24.- Circular con bicicletas y vehículos sin motor, por lugares no autorizados en parques y jardines públicos.

25.- No recoger los excrementos que depositen en parques y jardines públicos los animales conducidos o paseados y no depositarlos envueltos en los contenedores o papeleras públicas.

26.- Transitar con caballerías por lugares no reservados para ello en jardines y parques públicos.

27.- Trasplantar árboles de titularidad pública para la ejecución de badenes o similares con la correspondiente autorización, pero sin la preceptiva comunicación al Servicio de Parques y Jardines con 48 horas de antelación a su ejecución.

#### Artículo 25.- Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

1.- La reincidencia: Haber sido objeto de sanción firme por actuaciones tipificadas como infracción leve durante los doce meses anteriores, en el momento de efectuarse la propuesta de resolución.

- 2.- Deteriorar cualquiera de los elementos vegetales, árboles, plantas, praderas de césped o praderas naturales, arrancar ramas de los árboles, etc. en parques, jardines y zonas ajardinadas o zonas verdes de titularidad pública, cuando el daño repercute en el estado fisiológico y el valor del mismo.
- 3.- Podar, grabar o arrancar cortezas de los árboles, sujetar cables, columpios, escaleras, herramientas, en los mismos, repercute o no la actuación en el estado fisiológico y el valor del árbol. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.
- 4.- Fumigar cualquiera de los elementos vegetales, árboles, plantas, praderas de césped o praderas naturales en parques, jardines y zonas ajardinadas o zonas verdes de titularidad pública.
- 5.- Depositar o arrojar, aún de forma transitoria, materiales de obra, grasas, productos cáusticos o fermentables, sobre el alcorque de un árbol o zona ajardinada y zona verde. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.
- 6.- Encender fuego en parques y jardines públicos, cualquiera que sea el motivo, en lugares que no estén expresamente autorizados.
- 7.- Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, así como o encender fuegos de artificio en parques y jardines de titularidad pública
- 8.- Arrancar los bancos fijos, en parques y jardines públicos, trasladar los que no estén fijados al suelo, realizar inscripciones o pinturas sobre ellos, o cualquier otro acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación. El número de bancos afectados determinará el número de infracciones.
- 9.- Incendiar o arrancar las papeleras en parques y jardines públicos. El número de papeleras afectadas determinará el número de infracciones.
- 10.- Deteriorar o manipular elementos del sistema de riego de parques y jardines públicos y zonas ajardinadas y zonas verdes causándole daños.
- 11.- Causar otros daños al resto del mobiliario urbano en parques y jardines públicos.
- 12.- Estacionar vehículos en parques, jardines públicos, zonas ajardinadas o zonas verdes, en lugares no expresamente autorizados.

13.- Circular con vehículos de motor en parques o jardines públicos por lugares no expresamente autorizados

14.- Transitar con vehículos de tracción animal por lugares no autorizados.

15.- No identificar al conductor del vehículo responsable de una infracción tipificada en la Ordenanza, el titular de dicho vehículo debidamente requerido para ello.

16.- No proteger en absoluto cada uno de los árboles afectados por una obra en los términos establecidos en el artículo 15 de esta Ordenanza. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

17.- Excavar zanjas a distancias inferiores a las indicadas en el artículo 15 de esta Ordenanza, sin solicitar el obligado asesoramiento de la dirección del Servicio Técnico de Parques y Jardines Parques y Jardines o incumpliendo sus indicaciones. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

18.- Colocar carteles publicitarios en praderas de césped o naturales o zonas ajardinadas y zonas verdes sin licencia al efecto.

19.- Trasplantar árboles de titularidad pública para la ejecución de badenes o similares con la correspondiente autorización, pero sin el cumplimiento de las Normas Tecnológicas de Jardinería y Paisajismo o de la totalidad de los requisitos exigidos en dicha autorización.

Artículo 26.- Infracciones muy graves.

1.- La reincidencia: Haber sido objeto de sanción firme por actuaciones tipificadas como infracción grave durante los dos años anteriores, en el momento de efectuarse la propuesta de resolución.

2.- La comisión de infracciones de carácter grave que afecte a plantaciones que estuviesen catalogadas como de interés público o perteneciesen a recintos de carácter histórico municipal.

3.- La celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas sin autorización municipal.

4.- Verter líquidos nocivos o sustancias tóxicas en los alcorques de los árboles, parques, jardines o zonas ajardinadas y zonas verdes de titularidad pública. En el

caso de que el vertido se realice en un alcorque, el número de los afectados determinará el número de infracciones.

5.- Clavar carteles, puntas o grapas en los árboles, instalar andamiajes utilizándolos como apoyo, causarles daños por golpes de maquinaria, cortar sus raíces, o utilizarlos con cualquier fin que no sea el específico del arbolado que repercuta en el estado fisiológico y el valor del mismo. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

6.-Talar, abatir, arrancar o partir árboles de titularidad pública. El número de árboles afectados determinará el número de infracciones.

#### Artículo 27.- Sanciones

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que por la comisión de infracciones a esta Ordenanza pudiera corresponder, las mismas serán sancionadas con las multas siguientes:

- Infracciones leves: Multa de hasta 299,99 euros La sanción mínima será de 50 euros.
- Infracciones graves: Multas de 300,00 a 1.199,99 euros.
- Infracciones muy graves: Multas de 1.200,00 euros a 3.000,00 euros.

#### Artículo 28.- Indemnizaciones por daños y perjuicios

En todo caso, independientemente de las sanciones que correspondan, los daños y perjuicios ocasionados en los bienes de dominio público serán resarcidos adecuadamente.

A efectos de indemnización se valorará el árbol siniestrado, en todo o en parte, según el “Método de Valoración del Arbolado Ornamental. Norma Granada”, adoptada por el Ayuntamiento de Sevilla por acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 1990.

Los daños no mencionados en el párrafo anterior y referentes a ajardinamientos, mobiliario y elementos de obra civil, se realizará su valoración conforme al coste que supondría su reposición en la situación inicial.

#### Artículo 29.- Graduación de las sanciones.

Para la determinación de la cuantía de la sanción se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La repercusión en la limitación del uso por los demás ciudadanos.
2. El plazo de la posible reparación del daño.
3. La comisión de la misma infracción por más de un sujeto en el mismo lugar y momento.
4. La comisión de varias infracciones por el mismo sujeto en el mismo lugar y momento.
5. La naturaleza y entidad de los perjuicios causados.
6. La intensidad de los daños ocasionados en elementos vegetales, equipamientos, infraestructuras, mobiliario urbano, etc...
7. La intensidad de la perturbación a la convivencia ocasionada.
8. La intencionalidad.
9. La reincidencia: Haber sido objeto de sanción firme por actuaciones tipificadas como infracción en esta Ordenanza, leves, graves, o muy graves, durante los dos años anteriores, en el momento de efectuarse la propuesta de resolución.
10. Las demás circunstancias que concurran.

#### Artículo 30.- Prescripción de infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones reguladas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- Infracciones leves: seis meses
- Infracciones graves: dos años
- Infracciones muy graves: tres años

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a los 15 días de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la “Ordenanza de Arbolado, Parques y Jardines Públicos en el Municipio de Sevilla” publicada en el BOP de Sevilla nº 178, de 3 de agosto de 1999.

SEGUNDA.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza, quedan derogadas del artículo 25 y del artículo 27 de la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla, las referencias efectuadas a las prohibiciones de las siguientes conductas y a su tipificación como infracciones leves, quedando desde ese momento reguladas por la presente Ordenanza:

- Quiebra, rotura de ramas, raspado o grabación de corteza de árboles, flores y plantas.
- Vertido de sustancias no perjudiciales.
- Caza, pesca o maltrato de fauna.

Así mismo, quedan derogadas de la Ordenanza Municipal de Medidas para el Fomento y Garantía de la Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos de Sevilla, las referencias efectuadas en su capítulo III a la protección del mobiliario urbano sito en parques y jardines públicos, quedando desde ese momento reguladas por la presente Ordenanza.

TERCERA.- A la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada del artículo 41 de la Ordenanza de Peatones y Ciclistas la regulación de la circulación de las bicicletas por los parques públicos, quedando desde ese momento reguladas por la presente Ordenanza, permaneciendo su regulación respecto de la circulación de bicicletas por los paseos.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que el número de metros cuadrados, por ciudadano, de espacios verdes en la Ciudad, sitúa a Sevilla en un referente en el Sur de

Europa, gracias a la apuesta del Gobierno anterior por la ampliación de dichos espacios, parques y arbolado para el disfrute y mejora de la calidad de vida de los sevillanos.

Por otro lado, respecto a la Ordenanza manifiesta que el Gobierno debería hacer un esfuerzo por reconsiderar su aprobación definitiva, ya que dicha Ordenanza tiene, en su opinión, una gran hegemonía, en su redacción y contenido, orientada a lo normativo y sancionador, desaprovechándose la potencialidad comunicadora y educadora de la misma en cuanto a la defensa del medio ambiente, la sostenibilidad, la utilización de los parques, el deporte, la mejora de la calidad de vida etc.

Considera que debería aprovecharse esta Ordenanza para promover la importancia de estos espacios, y desarrollar el interés social, medioambiental y cultural que tienen, en vez de establecer una Ordenanza restrictiva y sancionadora. Por ejemplo, en el art. 5 b) de la misma se prohíbe pisar el césped, salvo que se haya indicado lo contrario, cuando en la mayoría de las ciudades que tienen este tipo de ordenanza, esta prohibición se limita al césped ornamental, algo con lo que está de acuerdo pues cree que debería autorizarse un amplio uso del césped y praderas, en los parques, por los ciudadanos.

Asimismo, en el art. 13 se prohíbe circular en bicicleta a niños hasta los 6 años, cuando en la mayoría de estas ordenanzas la edad mínima es de 10. Y, por otro lado, se limita la circulación de las bicicletas a determinadas calzadas y zonas señalizadas al efecto, derogándose, de paso, un artículo de la Ordenanza de Peatones y Ciclistas de Sevilla, pero ¿no sería más lógico permitir, con carácter general, la circulación de las bicicletas por todos los viales de los parques, salvo en aquellos en los que, por las circunstancias que fueren, se prohibiese?

El art. 14, por su parte, limita la altura de las protecciones a los árboles en zonas de obra a un mínimo de 1,80, en lugar de los 3 metros que era la altura que aparecía en la ordenanza vigente, lo que no parece tener explicación.

A su Grupo le preocupa el enfoque de la Ordenanza y, por ello, Izquierda Unida no la comparte. Cree que hubiera sido interesante que la propia Ordenanza recogiera obligaciones del Ayuntamiento en cuanto al mantenimiento, planificación, diseño... para que, de algún modo, la autorregulación también implicase a la propia Administración y no sólo se dirigiese a la limitación o restricción del disfrute de los espacios por los ciudadanos y ciudadanas.

Finaliza su intervención manifestando que, en su opinión, tampoco ha sido ésta una ordenanza participada, ni participativa, aunque se haya dicho, desde el Gobierno, lo contrario.

SRA. BUENO CAMPANARIO: Expone: Que esta modificación de la Ordenanza no contribuye a valorar el incremento de patrimonio verde, ni propone sistemas de conservación, protección o participación acordes con los tiempos actuales. Salvo el régimen sancionador, vuelve a ser la misma ordenanza de 1999, prácticamente.

Al igual que el Sr. Rodrigo Torrijos, considera que la Ordenanza no ha sido participada. Al menos, no tiene indicios de lo contrario.

Agradece, de otro lado, el que se hayan aceptado algunas de las alegaciones presentadas que, básicamente, corresponden a la observación del Grupo Socialista en el sentido de que la Ordenanza afectaba a diversa normativa municipal, como el PGOU y las Ordenanzas de Circulación de Peatones y Ciclistas; de Medidas para el Fomento de la Convivencia o de Tenencia de Animales y, por tanto, aportaba confusión a dicha normativa, originando inseguridad jurídica e incorporando, además, derogaciones y modificaciones en el articulado.

Lamenta que, tras la aprobación inicial, no se hayan reunido todos los grupos políticos y los colectivos que hubiesen querido participar en la elaboración de una ordenanza que, por las características y los espacios verdes de la Ciudad, debería ser referente en el País.

En su opinión, el Gobierno ve la Ordenanza, fundamentalmente, como un instrumento de protección de los parques y jardines, en vez de centrarla en los derechos que tienen los ciudadanos y ciudadanas en disfrutar de estos espacios como equipamientos públicos para el ocio, la salud o la cultura, cuando es el Gobierno el que tiene que fomentar todos estos aspectos y no limitar el uso de los mismos con prohibiciones y sanciones.

Considera bastante dura la revisión del régimen sancionador, lo que acentúa el carácter represivo de la Ordenanza y el afán recaudatorio que está marcando las decisiones del Gobierno municipal. Los ciudadanos serán sancionados más veces y pagarán más, no así las empresas que ejecuten obras, pues en este caso, el Gobierno se relaja a la hora de sancionar.

Por todo ello, esta Ordenanza es, a su juicio, mediocre. Una Ordenanza que la Ciudad no merece.

SR. VILCHEZ: Le llama la atención que Izquierda Unida no haya alegado en el trámite correspondiente todo lo que el Sr. Rodrigo Torrijos ha planteado en su intervención. De haber alegado en el momento oportuno, se hubiera analizado por el Gobierno.

Respecto al tema de la participación, señala que, antes de elaborarse la Ordenanza hubo reuniones con colectivos a los que se les dijo que hicieran las aportaciones que estimasen convenientes. Y a los que no acudieron a las reuniones se les mandó un borrador pidiéndoles aportaciones. También la Sra. Bueno Campanario ha pedido a las asociaciones que presentaran sus alegaciones. Por tanto, participación ha habido.

Replica a lo manifestado sobre el “carácter sancionador y recaudatorio” de esta Ordenanza, haciendo una comparación entre las sanciones reflejadas en la ordenanza que se deroga, y las que establecen en la que hoy se aprueba que indica que ese afán recaudatorio, a su juicio, era mayor en la primera de estas ordenanzas.

En el aspecto sancionador, continúa, lo que se ha hecho es darle un contenido a la Ordenanza ajustado a derecho porque, por ejemplo, la misma conducta no se puede regular en un sitio como infracción grave y, en otro, como leve.

Esta Ordenanza tiene por base la que había, pero la mejora bastante, ya que ha pasado mucho tiempo y muchas cosas han cambiado y, por ello, hay que adaptarla.

Afirma, de otra parte, que los principios y valores de educación, participación... vienen recogidos en la Ordenanza, cuya parte preliminar se dedica a la difusión de los valores de la protección de los espacios verdes. Y recuerda que se está hablando de derechos y deberes, pero, añade, habrá que contemplar un apartado sancionador por si estos se incumplen.

Finalmente aclara, respecto a lo que se ha dicho acerca de que se derogaba un artículo de la Ordenanza de Peatones y Ciclistas, que lo que se ha hecho es estimar una alegación del Partido Socialista, que el Gobierno comparte.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Replica a lo manifestado por el Sr. Vilchez en cuanto a que Izquierda Unida no presenta alegaciones, que esta Fuerza política no siempre las presenta, pues no es un Partido al uso, sino un movimiento político y social que se identifica con entidades a las que impulsa y da voz en sus posiciones. Así, la interpretación que ha hecho de determinados artículos deriva de las

alegaciones presentadas por una serie de entidades preocupadas por este asunto, a las que el Gobierno no les ha dado respuesta.

Respecto al tema de la participación, añade que al hablar de esta cuestión, habla de “Amigos de los jardines de la Oliva”, que tienen una profunda y enraizada trayectoria en defensa de los parques y el medio ambiente los cuales configuran a muchas entidades como la “Plataforma Tablada Verde y Pública”, “Asociación A contramano”, “Ecologistas en Acción” etc. Un concepto de participación transformadora y distinta a la articulación participativa clásica de un partidismo que, muchas veces, está ajeno a la Sociedad, cuando la preocupación cívica y ciudadana por la vida pública es mucho mayor que la de los partidos.

El Gobierno anterior hizo una Ordenanza contando con la participación de mucha gente, compartiendo la administración de la política medioambiental con muchos ciudadanos y eso es lo que el Portavoz de Izquierda Unida echa de menos en esta Ordenanza. Por ello, propone que se reordene la misma de tal manera que se pueda volver a hacer entre todos, de manera más participada.

SRA. BUENO CAMPANARIO: Expone: Que no ve las aportaciones de los distintos colectivos que hayan podido participar en el proceso, como dice el Sr. Vilchez. Además, le consta que los correos electrónicos que se han mandado desde el Gobierno, se enviaron después de la aprobación inicial de la Ordenanza, cuando la Oposición le dijo que no se había mandado información a nadie.

Afirma que se puso en contacto con los ciudadanos y ciudadanas interesados en tener la información y participar, por ser éste el cauce que tenían para ello.

Discrepa con lo manifestado por el Sr. Vilchez sobre el régimen sancionador, pues no es cierto que se paguen menos cuantía por las multa y que éstas sean menos que las establecidas anteriormente, ya que, por ejemplo, por infracciones leves, independientemente de la cantidad que suponga la sanción, se ha puesto un tope mínimo de 50 euros que antes no había. Asimismo había 4 infracciones tipificadas como leves, mientras que, ahora, son 27. Otro ejemplo es la ampliación de la horquilla en la que se mueven las sanciones por infracciones muy graves, respecto de la existente anteriormente, además con un matiz diferenciador ya que se quitan, como infracción muy grave, aquellas que pueden cometer las empresas, dejándose las que cometen los ciudadanos.

A su entender, este régimen sancionador pone más multas, y más elevadas, a los ciudadanos.

Le hubiera gustado reunirse con el Sr. Vilchez para hablar de criterios de oportunidad, como argumenta este Delegado en las alegaciones formuladas por el Grupo Socialista, y no de legalidad, que son los que a este Grupo se les ha aceptado. Le hubiera gustado hablar de los planteamientos de la Carta de Barcelona, de biodiversidad, ecología, paisaje, jardines históricos...

Considera que esta Ordenanza debe ser pensada y, por ello, deja al criterio del Gobierno la posibilidad de volverla a pensar entre todos.

SR. VILCHEZ: Desconoce el concepto de participación que pueda tener Izquierda Unida, pero sí sabe que los ciudadanos son los que eligen a los representantes de esta Fuerza política que, como tal, no ha presentado alegación alguna a este asunto. Distinto es el dirigirse, como hizo el Gobierno por correo electrónico, a Ecologistas en Acción o a la Asociación de los Jardines de la Oliva para que, si lo consideraran oportuno, hicieran alegaciones. De este modo han tenido esa posible participación. Otra cosa es que no hayan querido hacer ningún tipo de alegación o sugerencia.

Para la Ordenanza, reitera, hubo reuniones con los colectivos que han querido participar y, por tanto, es una ordenanza muy participada.

En cuanto al tema de las sanciones, señala que si el actual Gobierno hubiera aplicado simplemente el IPC desde 1999 hasta 2013, para subirlas, el incremento hubiera sido de un 45,9%, lo que no se ha hecho.

Por otro lado, en el Derecho sancionador se han tipificado conductas porque, de no hacerse, quedarían sin posibilidad de ser sancionadas, como conductas alevosas, gravosas, perjudiciales, vandálicas... en los parques, que antes quedaban sin sancionar porque no estaban bien recogidas y cuando se recurría había que estimar ese recurso.

Añade que no se puede decir que las empresas no son sancionadas, pues se habla de personas físicas y jurídicas que pueden ser un individuo, un colectivo, un ente...

Finaliza su intervención manifestando que ésta es una Ordenanza participada, consensuada y buena para la conservación y el uso adecuado de los parques y zonas verdes de la Ciudad.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

5.- Aprobar, provisionalmente, la Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

---

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2012 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. Esta Modificación se estructura en 2 apartados. Modificaciones Puntuales que operan en la normativa urbanística del Plan General y Modificaciones Puntuales que se producen en la documentación gráfica, concretamente en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa.

Las modificaciones operadas en la normativa urbanística se limitan a los arts. 1.1.13 y 6.5.35, relativos a los edificios y usos fuera de ordenación y a la autorización de los aparcamientos rotativos en el Recinto Intramuros del Conjunto Histórico, respectivamente. (son las modificaciones 1 y 2)

Ninguna de estas modificaciones exigen un pronunciamiento del Consejo Consultivo de Andalucía por no encontrar acogida en los supuestos descritos en el art. 36.2.c.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, pero ambas modificaciones deben ser aprobadas con carácter definitivo por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que actualmente ostenta las competencias de la Administración Autonómica en materia de urbanismo, y ello en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2.c.1ª de la citada norma.

Las modificaciones operadas en los planos de Ordenación Pormenorizada Completa del Texto Refundido del Plan General son las siguientes:

- Cambio de la calificación de Transportes e Infraestructuras básicas en parcela Dotacional al norte de la barriada de San Jerónimo para permitir la implantación de apeadero ferroviario, declarado de interés general. (modificación 3).
- Calificación de SIPS para la parcela Sede de la Asociación de Vecinos de la barriada Pedro Salvador. (modificación 4).
- Reconocimiento del uso residencial del edificio donde se ubica, en planta baja el Mercado de Abastos de San Jerónimo. (modificación 5).
- Restitución del uso residencial CH en parcelas de C/ Sol n°s 106 y 108. (modificación 6).
- Cambio de Calificación de parcelas, en calle Muro de los Navarros, de SIPS a Residencial, al no estar incluidas en el Proyecto de Rehabilitación de la Junta de Andalucía para el Convento de Santa Maria de los Reyes. (modificación 7).
- Cambio de calificación de Zona Verde a Dotacional en el ámbito del API-DS-03 P.I. SU EMINENCIA, para permitir la ejecución de un Centro de Atención a Personas Discapacitadas y su posible ampliación. (modificación 8)
- Modificación de la calificación de parcela SIPS privado a Centro Histórico (CH) en C/ Patricio Sáenz 13, por existir edificio residencial ejecutado en 1972. (modificación 9).
- Modificación de las alineaciones en la parcela dotacional S-BS en Avda. Pedro Romero, Barrio D Polígono San Pablo, que afectan a la Calificación del Espacio Libre Público. (modificación 10).
- Modificación de la calificación de parcela de Espacio Libre Público, en el Antiguo Cuartel de la Calzada (Plaza del Sacrificio), a SIPS público para la ampliación de la Residencia de enfermos gravemente afectados que gestiona la asociación AUXILIA bajo concierto de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social. (modificación 11).
- Cambio de calificación de Equipamiento Educativo a Centro Histórico (CH), en C/ Arrayán-Divina Pastora, en cumplimiento de sentencia que obliga la reversión de dichos terrenos a sus antiguos propietarios.(modificación 12).

- Cambio de Calificación de los Cines y Teatros situados en el Centro Histórico de SIPS a Centro Histórico (CH), en acatamiento de diversas sentencias, otorgándole la calificación que le asignaba el anterior planeamiento general (Plan General 987). (modificación 13).
- Sustitución de Equipamiento Educativo por Espacio Libre Publico en el Prado de San Sebastián según Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de junio de 2011. (modificación 14).
- Eliminación de la ASE-DC-02 "Naves de Macarena" en acatamiento de sentencia, modificando su calificación de SIPS a Centro Histórico (CH). (modificación 15).
- Cambio de Calificación de la parcela en C/Curtidurías 10-12 de SIPS privado a Centro Histórico (CH), en acatamiento de sentencia. (modificación 16).
- Cambio de Calificación de la parcela de la Antigua Comisaría de la Gavidia de SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC, SG) a Gran Superficie Comercial (GS) y, en compensación, las Dependencias Municipales sitas en C/Pajaritos 14 y Mercado del Arenal, cambian su calificación de residencial Centro Histórico (CH) a SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC, SG). (modificación 17).

Todas estas modificaciones puntuales operadas en los Planos de Ordenación Pormenorizada Completa deben ser sometidas al dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a lo establecido en el art. 36.2.c.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dictamen que, sólo de obtenerse con carácter favorable, permitirá la aprobación definitiva de las mismas.

Las modificaciones relativas al cambio de la calificación de Transportes e Infraestructuras básicas en parcela dotacional para permitir la implantación de apeadero ferroviario (modificación 3), al cambio de calificación de parcelas en C/ Muro de los Navarros de SIPS a Residencial (modificación 7) y al cambio de calificación de la parcela de la Antigua Comisaría de la Gavidia de SIPS Socio-Cultural, Sistema General, a Gran Superficie Comercial y su compensación mediante modificación que cambia la calificación de las Dependencias Municipales sitas en C/ Pajaritos y Mercado del Arenal de residencial Centro Histórico a SIPS Socio-Cultural, Sistema General (modificación 17), deben ser aprobadas definitivamente por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme dispone el art. 36.2.c.1ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento fue sometido a exposición pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153 de 3 de julio de 2012 y en los tres diarios de mayor circulación de la provincia, El Mundo, Diario de Sevilla y Correo de Andalucía, todos de 27 de junio de 2012. Asimismo se publicaron edictos en el tablón de anuncios y se puso a disposición del público la consulta del documento en la página web de la Gerencia de Urbanismo.

Por otra parte se remitió a cada una de las sedes de los Distritos Municipales un ejemplar del documento “Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística”, como medio de difusión complementario adecuados al documento en cuestión.

Asimismo se ha practicado comunicación a los municipios colindantes, conforme a lo establecido el art. 32.1.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del RDL 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, que modifica la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dado que con la presente Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General se producen incrementos de edificabilidad o densidad y se modifican los usos del suelo, se hace constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la iniciación del presente, y su notificación personal.

Asimismo consta en el expediente, ante la imposibilidad de practicar algunas notificaciones personales, la publicación de la notificación mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia nº 155 de 5 de julio de 2012 y en los tabloneros de anuncios del municipio.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente se han solicitado y obtenido los siguientes informes:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 29 del Decreto 584/72 de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por la Disposición Adicional Segunda del RD 1189/2011 de 19 de agosto se solicitó, el 14 de mayo de 2012 informe de la Dirección General de Aviación Civil.

El 13 de septiembre de 2012 tuvo entrada en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo el informe, preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil.

Dicho informe tiene carácter favorable para las modificaciones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Respecto a la modificación 2, relativa al art. 1.1.13 Edificios y usos fuera de ordenación, ésta podría ser informada favorablemente si se incorpora una serie de disposiciones que permitan acreditar que en caso de contradicción con cualquier disposición del planeamiento, prevalecerá lo establecido por la normativa estatal en materia aeronáutica, conforme a las siguientes indicaciones:

- A) En relación con el Sistema General Aeroportuario: recoger referencia expresa a que no se podrá asimilar al régimen de fuera de ordenación a aquellas instalaciones, edificaciones y construcciones ilegales que se localicen dentro del Sistema General Aeroportuario.
  
- B) En relación con la afección acústica:
  - Recoger referencia expresa a que no se permitirá la construcción de nuevas viviendas, ni ampliación ni modificación de uso de las existentes que incrementen el número de personas afectadas para los usos residenciales ni los dotaciones educativos o sanitarios en terrenos afectados por la huella sonora.
  - Recoger referencia expresa a que aquellas construcciones y edificaciones a las que sea de aplicación la modificación prevista para el artículo 1.1.13, afectadas por la huella sonora, será necesaria, como condición para la concesión de licencias o autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras permitidas en aplicación del régimen de fuera de ordenación, su insonorización conforme al documento básico DB-HR del CTE Protección frente al ruido del C.T.E., no corriendo el titular del Aeropuerto con los costes de la insonorización.
  
- C) En relación con las servidumbre aeronáuticas:
  - Recoger referencia expresa en la normativa urbanística a que las instalaciones, edificaciones y construcciones afectadas por la modificación del artículo 1.1.13, incluidos todos sus elementos (como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc), cualquier otro añadido sobre tales construcciones así como los medios mecánicos necesarios para realizar las obras autorizables en aplicación del régimen de fuera de ordenación al que se asimilen (grúas, etc),

modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, etc) no pueden vulnerar las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla salvo que, a juicio de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), se demuestre que no se compromete la seguridad ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de aeronaves, de acuerdo con las excepciones contempladas en los artículos 7º y 9º del Decreto 584/72, en su actual redacción.

- Recoger referencia expresa en la normativa urbanística a que las instalaciones, edificaciones y construcciones afectadas por la modificación del artículo 1.1.13 que se localicen en terrenos dentro de las Zonas de Seguridad de las instalaciones radioeléctricas para la Navegación Aérea, será necesaria, como condición para la concesión de licencias o autorizaciones urbanísticas necesarias para las obras permitidas en aplicación del régimen de fuera de ordenación al que se asimilen, el previo consentimiento de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) de acuerdo con el artículo 15, apartado b) del Decreto 584/1972 de Servidumbres Aeronáuticas.

- Recoger referencia expresa en la normativa urbanística a que al encontrarse el ámbito incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas- etc.) y la instalación de los medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/1972 en su actual redacción. En caso de que las instalaciones, construcciones y edificaciones vulneren las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Sevilla se deberá acompañar un estudio aeronáutico.

Examinadas las observaciones planteadas por la Dirección General de Aviación Civil, el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo ha emitido informe de fecha 10 de enero del año en curso donde se concluye en la conveniencia de ampliar el art. 1.1.13 para dar respuesta a los requerimientos de la Administración del Estado, si bien de una manera genérica, a que, como se indica en dicho informe, la obligación de cumplir la normativa sectorial de aplicación existe independientemente de que esas normas se citen o transcriban en el cuerpo normativo de los instrumentos de planeamiento, lo que, de otro modo, obligaría a modificar aquellos cada vez que surja una Ley sectorial o las de aplicación resulten modificadas.

En cumplimiento de lo exigido en el art. 34.1 del Decreto Legislativo 1/2012 de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, se solicitó informe de la Dirección General de Comercio, que

ésta remitió a la Gerencia de Urbanismo el 29 de mayo de 2012, donde se indica que el emplazamiento de una gran superficie minorista en la parcela que ocupa la Antigua Comisaría de Policía de la Gavidia cumple con todos los criterios establecidos en el art. 33 del TRLCIA, ya que se encuentra en el centro urbano, logrando la rehabilitación de un edificio existente, integrado en el tejido comercial urbano existente y la centralidad urbana facilita que el acceso sea principalmente peatonal y mediante transporte no motorizado y transporte público. El informe concluye favorablemente si bien condicionado a la incorporación de un Plan de Movilidad urbana referido específicamente al ámbito afectado por la Modificación (en este caso la modificación puntual 17 de cambio de calificación de la Antigua Comisaría de Policía de la Gavidia, de SIPS Socio-Cultural, Sistema General a Gran Superficie Comercial).

El Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo ha elaborado un Plan de Movilidad para el ámbito de la Modificación 17 con el que se da cumplimiento a lo requerido por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 39/2003 de 27 de noviembre, del Sector Ferroviario se solicitó informe de ADIF y de la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento. Se ha emitido informe con carácter favorable por ADIF y no ha sido evacuado el solicitado a la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se solicitó informe de la Consejería de Cultura, que lo emitió el 3 de julio de 2012.

El informe de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas examina todas y cada una de las modificaciones contenidas en el documento denominado Modificaciones Puntuales 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, planteando objeciones a las modificaciones 1, 2, 13 y 17.

Conforme al informe de la citada Dirección General, la Modificación 1 relativa a los aparcamientos en el recinto intramuros del Conjunto Histórico, choca frontalmente con el modelo de accesibilidad interna en el área central de la ciudad, siendo ésta una de las directrices básicas de la ciudad, lo que les plantea la duda sobre si el cambio propuesto pudiera tener carácter estructural y por consiguiente demandar la Revisión del Plan General.

Continúa el informe argumentando que la Modificación 2, relativa a los edificios y usos fuera de ordenación, elimina la altura como elemento para considerar un edificio como totalmente incompatible con la nueva ordenación, sin que se aporte un estudio pormenorizado sobre cómo puede afectar este cambio a la protección y puesta en valor de inmuebles y espacios incluidos dentro de ámbitos competencia de la Consejería de Cultura. Además se muestra contraria a la eliminación del apartado 8 del artículo 1.1.13, que prohibía la implantación de Grandes Superficies Comerciales en el Conjunto Histórico.

Respecto a la Modificación 13 indica que la calificación como residencial en zona de Ordenanza Centro Histórico (CH) y altura de tres plantas para todas las parcelas, puede resultar incompatible con las determinaciones de protección incluidas en las fichas de los inmuebles protegidos. Finalmente, las observaciones realizadas a la Modificación 17 van estrechamente unidas a la realizadas a la Modificación 2, considerando que la implantación de una gran superficie comercial en el inmueble de la Antigua Comisaría de Policía de la Gavidía, con los actuales problemas de accesibilidad podría producir una merma considerable de los valores ambientales y visuales en ese sector del Conjunto Histórico.

A la vista del informe de la Dirección General de Bienes Culturales, el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo ha realizado un estudio de las cuestiones planteadas por la Administración Autonómica, deduciendo la necesidad de practicar ciertas correcciones en el documento; en este sentido se ha revisado el texto propuesto para la modificación del art. 1.1.13 introduciéndose la altura como un elemento más para considerar una construcción fuera de ordenación totalmente incompatible.

Durante el trámite de exposición pública se presentaron alegaciones por D. Juan Ruesga Navarro y otros, Asociación Vecinal Casco Norte “ La Revuelta”, D. Alberto Aguayo Canela, Ecologistas en Acción Ciudad de Sevilla, A Contramano Asamblea Ciclista y El Corte Inglés, S.A.

La alegación presentada por D. Juan Ruesga Navarro y otros, relativa a la Modificación 13, relativa al cambio de calificación de los Cines y Teatros situados en el Centro Histórico de SIPS a Centro Histórico, solicita que ésta modificación se limite a las fincas sobre las que ha recaído Sentencia del Tribunal Supremo, esto es, exclusivamente a los actuales cines Cervantes, Avenida y Alameda; que se redacte una nueva ficha patrimonial del edificio del Teatro Cine Cervantes; que se cataloguen los cines Alameda y Avenida con un nivel de protección parcial en Grado 2D y que se realice un estudio pormenorizado de las calificaciones urbanísticas más

adecuadas en relación con las características funcionales de las restantes fincas afectadas por la modificación.

Examinada la alegación el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo ha emitido informe de fecha 9 de enero de 2013, obrante en el expediente, que concluye en proponer la desestimación de las alegaciones.

D. José David Gómez Blázquez, en nombre y representación de Asociación Vecinal del Casco Norte “La Revuelta” presenta una alegación donde se opone a la Modificación 12 relativa al cambio de calificación de Equipamiento Educativo en C/ Arrayan-Divina Pastora a Centro Histórico CH, argumentando que la Sentencia que establece la reversión de la finca expropiada no establece la calificación de los terrenos y que la demanda de uso escolar en la zona sigue existiendo.

El Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo ha estudiado la alegación y emite informe de fecha 8 de enero de 2013 en el que propone su desestimación.

D. Alberto Aguayo Canela manifiesta, en relación con la Modificación 17 relativa al cambio de calificación de la parcela de la Antigua Comisaría de la Gavidia de SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC, SG) a Gran Superficie Comercial (GS) y en compensación cambio de calificación de residencial Centro Histórico (CH) a SIPS Socio-Cultural, Sistema General (S-SC,SG) de las Dependencias Municipales sitas en C/ Pajaritos 14 y Mercado del Arenal, la existencia de un error, por haberse incluido como SIPS unas terrazas pertenecientes al edificio residencial.

El informe emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo el 18 de enero de 2013 concluye en la conveniencia de corregir la representación gráfica que induce a errores y en consecuencia propone estimar la alegación de D. Alberto Aguayo Canela.

El Corte Inglés, S.A. plantea, en su alegación, tres cuestiones: 1) Que todos los centros comerciales de la entidad mercantil sitos en el Conjunto Histórico sean calificados de Gran Superficie Comercial, 2) En su defecto, se permita el uso de Gran Superficie Comercial como uso compatible con la calificación de residencial Centro Histórico, que actualmente tiene y 3) En su defecto, no se agrave el régimen de fuera de ordenación aplicable a dichos centros comerciales.

El Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, tras el estudio de la alegación planteada, mediante informe de 16 de enero de 2013, propone la estimación parcial de la alegación de El Corte Inglés, S.A.

Ecologistas en Acción, Ciudad de Sevilla, A Contramano Asamblea Ciclista y Asociación Vecinal Casco Norte “La Revuelta” presentan alegaciones contra la Modificación 2, relativa a la autorización de aparcamientos rotatorios en el Recinto Intramuros del Conjunto Histórico.

Estudiada la alegación, el Servicio de Planeamiento emite informe de fecha 22 de enero de 2013 que propone ampliar la motivación de la Modificación 2, conforme a lo argumentado por los alegantes, por lo que se estima parcialmente la alegación planteada.

A la vista de cuanto ha sido expuesto, se ha elaborado un nuevo documento para la aprobación provisional, donde se introducen los cambios necesarios para incorporar las exigencias contenidas en los informes sectoriales y aquellos otros cambios obligados tras la estimación de las alegaciones presentadas al documento aprobado inicialmente.

Este nuevo documento incluye, además, las correcciones de determinados errores detectados en el documento que obtuvo aprobación inicial. En consecuencia, el documento que ahora se presenta para la aprobación provisional difiere del aprobado inicialmente en lo siguiente, modificaciones, todas ellas, de carácter no sustancial:

- a) Cambios realizados con motivo de la contestación a las alegaciones y a los informes sectoriales:
  - Se amplía la justificación de la modificación m\_02\_01, modificación del artículo 6.5.35.
  - Se introduce párrafos nuevos al artículo modificado 1.1.13 en relación a los edificios y usos fuera de ordenación, con respecto a las grandes superficies comerciales existentes y a las afecciones sectoriales y aeroportuarias.
  - En la modificación m\_02\_13 relativa al cambio de calificación de los Cines y Teatros del Centro Histórico, se introduce la planimetría correspondiente al Plano de Catalogación y Alturas del Conjunto Histórico.

- En la modificación m\_02\_17 relativa al cambio de calificación de la antigua Comisaría de La Gavidia, se corrige la calificación de las terrazas del Mercado del Arenal.
  - Por último, se adjunta al documento de aprobación provisional, el Plan de Movilidad Modificación 02 “La Gavidia”, para dar respuesta a lo solicitado por la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía.
- b) Otros cambios y correcciones de errores realizados respecto del documento aprobado inicialmente.
- En la modificación m\_02\_03 se corrigen los números de los planos de Ordenación Pormenorizada al tratarse del 13-08 y 13-09 y no del 14-09, como aparece en el documento aprobado inicialmente.
  - En la modificación m\_02\_05 del Mercado de Abastos de San Jerónimo se le asigna a la parcela residencial el número de plantas de cinco (5), por ser la que realmente tiene y no ocho (8), como aparece en el documento aprobado inicialmente.
  - En la modificación m\_02\_07 se introduce la planimetría correspondiente a las Catalogaciones y Alturas del Conjunto Histórico.
  - En la modificación m\_02\_12 se prolonga el callejón existente en C/ Divina Pastora para dar acceso a una de las parcelas primitivas, así como se introduce la planimetría correspondiente a las Catalogaciones y Alturas del Conjunto Histórico.
  - En la modificación m\_02\_14 se introduce la planimetría correspondiente a la Ordenación Estructural y General, así como la relativa a las Catalogaciones y Alturas del Conjunto Histórico al eliminar la calificación de SIPS de la parcela del Prado de San Sebastián.
  - En la modificación m\_02\_09 y m\_02\_15 se introduce la planimetría correspondiente a las Catalogaciones y Alturas del Conjunto Histórico, al eliminar la calificación de SIPS e introducir la altura correspondiente.
  - En la modificación m\_02\_17 se actualizan las fichas de catálogo de la finca de la antigua Comisaría de La Gavidia y de la finca sita en C/

Pajaritos, dado que los planes especiales de protección en los que se encuentran, se ha aprobado provisionalmente.

Conforme a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía procede la aprobación provisional del documento de Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, por el Pleno Municipal, previo informe del Sr. Secretario, según lo establecido en los arts. 36 y 32 de la LOUA, 47.3 y 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 173 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Dado el carácter no sustancial de las modificaciones introducidas en el documento respecto de las determinaciones aprobadas inicialmente, no es necesario someter el documento a un nuevo trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.3ª in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Obtenida la aprobación provisional la tramitación del expediente se diversificará en función del carácter de la modificación, que, hasta ese momento, se ha seguido en un mismo expediente y procedimiento, por economía procesal.

Así, las modificaciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se someterán a informe preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, según lo exigido en el art. 36.2.c.2ª. De éstas, la 3, 7 y 17 deben ser aprobadas definitivamente por la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, así como la 1 y 2, que también deben aprobarse por la Administración Autonómica.

No obstante, con carácter previo a la aprobación definitiva debe recabarse, no sólo el dictamen preceptivo y vinculante del órgano consultivo autonómico, sino aquellos otros de carácter sectorial y vinculante. Así se solicitarán, nuevamente, informes a la Consejería de Cultura y Deporte, a la Dirección General de Aviación Civil y a la Consejería de Turismo y Comercio.

Aquellas modificaciones cuya aprobación definitiva corresponda al Pleno Municipal, habrán de ser sometidas a informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente según lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2013, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan

General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en virtud de lo cual el Sr. Teniente de Alcaldede Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Estimar la alegación suscrita por D. Alberto Aguayo Canela contra la Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo el 18 de enero de 2013, obrante en el expediente y del que se dará traslado al alegante como motivación del acto.

SEGUNDO: Estimar parcialmente la alegación presentada por el Corte Inglés, S.A., conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo el 16 de enero de 2013, obrante en el expediente y del que se dará traslado al alegante como motivación del acto.

TERCERO: Desestimar la alegación presentada por D. José David Gómez Blázquez en nombre y representación de la Asociación Vecinal Casco Norte “La Revuelta”, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo el 8 de enero de 2013, obrante en el expediente y del que se dará traslado al alegante como motivación del acto.

CUARTO: Estimar parcialmente la alegación presentada por Ecologistas en Acción Ciudad de Sevilla, A Contramano Asamblea Ciclista y Asociación Vecinal Casco Norte “La Revuelta”, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo el 22 de enero de 2013, obrante en el expediente y del que se dará traslado al alegante como motivación del acto.

QUINTO: Desestimar la alegación presentada por D. Juan Ruesga Navarro y otros, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo el 9 de enero de 2013, obrante en el expediente y del que se dará traslado al alegante como motivación del acto.

SEXTO: Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 02 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, que contine, respecto del aprobado inicialmente, las siguientes modificaciones no sustanciales:

a) Cambios realizados con motivo de la contestación a las alegaciones y a los informes sectoriales:

- Se amplia la justificación de la modificación m\_02\_01, modificación del artículo 6.5.35.
- Se introduce párrafos nuevos al artículo modificado 1.1.13 en relación a los edificios y usos fuera de ordenación, con respecto a las grandes superficies comerciales existentes y a las afecciones sectoriales y aeroportuarias.
- En la modificación m\_02\_13 relativa al cambio de calificación de los Cines y Teatros del Centro Histórico, se introduce la planimetría correspondiente al Plano de Catalogación y Alturas del Conjunto Histórico.
- En la modificación m\_02\_17 relativa al cambio de calificación de la antigua Comisaría de La Gavidia, se corrige la calificación de las terrazas del Mercado del Arenal.
- Por último, se adjunta al documento de aprobación provisional, el Plan de Movilidad Modificación 02 “La Gavidia”, para dar respuesta a lo solicitado por la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía.

b) Otros cambios y correcciones de errores realizados respecto del documento aprobado inicialmente.

- En la modificación m\_02\_03 se corrigen los números de los planos de Ordenación Pormenorizada al tratarse del 13-08 y 13-09 y no del 14-09, como aparece en el documento aprobado inicialmente.
- En la modificación m\_02\_05 del Mercado de Abastos de San Jerónimo se le asigna a la parcela residencial el número de plantas de cinco (5), por ser la que realmente tiene y no ocho (8), como aparece en el documento aprobado inicialmente.
- En la modificación m\_02\_07 se introduce la planimetría correspondiente a las Catalogaciones y Alturas del Conjunto Histórico.

- En la modificación m\_02\_12 se prolonga el callejón existente en C/ Divina Pastora para dar acceso a una de las parcelas primitivas, así como se introduce la planimetría correspondiente a las Catalogaciones y Alturas del Conjunto Histórico.
- En la modificación m\_02\_14 se introduce la planimetría correspondiente a la Ordenación Estructural y General, así como la relativa a las Catalogaciones y Alturas del Conjunto Histórico al eliminar la calificación de SIPS de la parcela del Prado de San Sebastián.
- En la modificación m\_02\_09 y m\_02\_15 se introduce la planimetría correspondiente a las Catalogaciones y Alturas del Conjunto Histórico, al eliminar la calificación de SIPS e introducir la altura correspondiente.
- En la modificación m\_02\_17 se actualizan las fichas de catálogo de la finca de la antigua Comisaría de La Gavidia y de la finca sita en C/ Pajaritos, dado que los planes especiales de protección en los que se encuentran, se ha aprobado provisionalmente.

SEPTIMO: Solicitar informe de la Consejería de Cultura y Deportes, conforme a lo establecido en el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

OCTAVO: Solicitar informe de la Consejería de Turismo y Comercio, según lo dispuesto en el art. 34.1 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

NOVENO: Solicitar informe de la Dirección General de Aviación Civil de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del RD 2591/1998 modificado por RD 1189/2011.

DÉCIMO: Cumplidos los trámites expuestos en los anteriores acuerdos, solicitar informe del Consejo Consultivo de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el art. 36.2.c.2 de la Ley 7/02 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que, frente a un modelo de ciudad habitable, sostenible medioambientalmente, compacta, intermodalmente conectada y pensada para la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, garantizado todo ello por un plan General de Ordenación urbanística muy complejo y participado, siempre defendió que aparecería otra política, si el Partido Popular gobernaba; una serie de medidas inconexas, segregadas, cuyo fin es la prevalencia del vehículo a motor privado, con sus consecuencias de contaminación, de un lado, y , de otro, el urbanismo especulativo que entiende el suelo y la ciudad como un factor de negocios.

De este modo, el Partido Popular comienza a implementar medidas encaminadas a desarrollar su programa, entre las que se encuentran modificaciones puntuales que operan en la normativa urbanística del Plan General, cambios y modificaciones de calificación...

Respecto al tema de la Gavidia, el Sr. Vilchez dice tener informes sectoriales, pero no los explica, como tampoco explica las alegaciones. Todo ello apoyado en un argumentario que no se sostiene, pues el Gobierno lleva dos o tres meses diciendo que, “si esto se consigue, habrá empleo”. En este sentido, indica que el Gobierno le ha presentado una pléyade de iniciativas que son el desbloqueo de ciertos asuntos que, curiosamente, suponen el tener que modificar la Ley, cuando el Gobierno siempre ha hablado de respeto a la legalidad.

Incluso se ha llegado a decir que si se consigue plusvalía en la Gavidia, esos recursos se destinarán a la generación de empleo, olvidando que, cuando el Portavoz de Izquierda Unida ha planteado al Gobierno un plan de choque de empleo, el Gobierno le ha respondido que no puede destinar, directamente, dinero a esta cuestión. Por tanto ¿qué es lo cierto?

A su juicio, todos esos son argumentos populistas para condicionar a la opinión pública desde el más absoluto de los engaños: que la subversión del Plan General de Ordenación Urbana está motivada por estupendos y maravillosos deseos de generación de empleo.

Se habla de “recuperación económica de la Zona”, pero ¿qué se entiende por ello?, porque la Economía social de Sevilla tiene vida más allá de APROCOM.

El Gobierno menciona, asimismo, la necesidad de plazas de aparcamiento y del aparcamiento en la Alameda, pero no acaba, por el problema de la crisis, de dar salida a todas las plazas que el Casco Histórico tiene para los residentes.

Por otra parte, todo ello se hace sin participación, o con la participación de los mismos, y no con la de la gente que va a recibir las consecuencias negativas de estas modificaciones como residentes, defensores del medio ambiente o personas que han conseguido conquistas de calidad de vida en el uso no colmatado del espacio público.

Anuncia que el Gobierno no va a contar con el silencio de Izquierda Unida, ni con su complicidad en una subversión del Plan General de Ordenación Urbana que va significar una involución, un regreso en la habitabilidad, en el modelo de ciudad mediterránea que, con tanta gente y con tanta ilusión, se había construido para hacer de Sevilla un referente de otra forma de entender la ciudad y el urbanismo, al servicio de la gente, y no de intereses particulares, que es el modelo que, en su opinión, está aplicando el Partido Popular con estas modificaciones.

SR. ESPADAS: Expone: Que, desde el 4 de mayo de 2012, fecha en la que se inició la tramitación de esta modificación, el Gobierno viene diciendo, repetidamente, que se ha paralizado lo que dicho Gobierno quiere hacer en la Ciudad, sobretodo respecto al tema de la Gavidia, lo que es, radicalmente, falso, porque desde esa fecha lo que se está haciendo es tramitar un procedimiento de modificación urbanística y, por tanto, nadie ha bloqueado nada, ni ha hecho nada que obstaculice el normal desenvolvimiento de un procedimiento administrativo.

Por otro lado, el Gobierno no ha rectificado, ni ha atendido alegación o informe alguno de nadie cuando, en este trámite, podía haber recapacitado o reenfocado alguna de las cuestiones que otros le planteaban, ya que no sólo son los grupos de la Oposición los que no comparten el modelo del Gobierno, pues tampoco lo comparten otros colectivos.

Considera, además, que los tres grupos municipales deberían hablar de legalidad urbanística, porque lo que el Gobierno está intentando no es legal y, por ello, se puede encontrar con un problema cuando consulte al Consejo Consultivo de Andalucía. A este respecto, recuerda que en el momento de la aprobación inicial, el Grupo Socialista advirtió que una modificación de este tipo necesitaba una justificación expresa, solvente, sobre las innovaciones que se introducían, como establece la LOUA, pues, de no tenerla, no se puede modificar el PGOU.

No obstante, no se ha avanzado en justificar la propuesta de la modificación que plantea eliminar la prohibición de la implantación de aparcamiento rotatorio en el recinto “intramuros” del Conjunto Histórico. La única alegación que se hace es que, como consecuencia de la supresión del Plan Centro, hay que tomar esta medida. Pero esta medida afecta a un elemento estructural, según el art. 10 de la LOUA, del modelo de movilidad en el Centro y, por tanto, no se puede tomar con esa única

justificación, en este caso, referida a la propuesta de aparcamiento subterráneo en la Alameda.

Además, esta modificación tiene consecuencias evidentes también en lo que significa la protección del patrimonio histórico del Casco Antiguo y, por ello, pregunta al Sr. Delegado de Urbanismo, si opina, como ha señalado la Consejería de Cultura, que un aparcamiento subterráneo en la Alameda y la alteración del modelo de movilidad en el Centro, afecta a ese Patrimonio. Y ello, porque si opina que no, pero no lo justifica, también va a encontrar un impedimento, desde el punto de vista de la legalidad urbanística, para poder justificar dicha modificación.

En cuanto al tema de la Gavidia, la única justificación, en el caso de esta modificación, es estrictamente económica, a juicio del Delegado de Urbanismo. Con la enajenación de este bien, el Gobierno se compromete a generar, en torno a 150 empleos. Pero esta única razón, no la va a aceptar el Consejo Consultivo para una modificación de planeamiento urbanístico de este calado. Además, las compensaciones dotacionales (dependencias municipales en la c/ Pajaritos y Mercado del Arenal), están fuera de la zona objeto de innovación y, por ello, en su opinión, no se puede establecer con esas compensaciones la pérdida de Gavidia, desde el punto de vista de su uso. Tampoco vale la compensación cuando el uso de las dependencias de la calle Pajaritos es administrativo. Y, por otro lado, no entiende cómo puede resolverse la exigencia, entre otras, que establece el art. 36 de la citada Ley, para desafectar el destino público de un suelo, de “prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social”. Éste, precisamente no es el uso de grandes superficies comerciales como se está planteando.

Finalmente señala que el plan de movilidad presentado por el Gobierno para justificar la propuesta de Gavidia es el que plantea el PGOU, que restringe y reduce la viabilidad del uso del automóvil dentro del Casco Histórico, es decir, el Plan Centro y los aparcamientos fuera de la zona “intramuros”. Por tanto, el Gobierno está incurriendo en una contradicción, ya que en la misma modificación urbanística defiende una cosa para la Gavidia y lo contrario para justificar la necesidad de un aparcamiento subterráneo en la Alameda. Por ello, solicita se le aclare esta contradicción.

SR. VILCHEZ: Desconoce dónde está la especulación, a la que se ha aludido, en la construcción de un aparcamiento en La Alameda, ya que con ello, lo único que se busca es facilitar el acceso al Centro, ahora, y, tal vez, plazas para residentes en el futuro, si se logra el Metro, el Metrocentro u otras comunicaciones con la ayuda de la Junta de Andalucía.

Y si lo que se está propiciando es que el de la Gavidia, deje de ser un edificio en ruinas, con un coste tremendo, y que el dinero de su venta, se destine a la generación de empleo, ¿dónde está la especulación?

Cuando se aprobó el PGOU, continúa, se decía que éste iba a generar miles de empleos, pero no se sabe dónde están. Se desconoce qué generación de empleo ha hecho desde el año 2007 a 2013. Además, por sus previsiones, en el año 2014 deja de tener validez y vigencia. En este sentido, recuerda que hay más de 80.000 parados en la Ciudad.

De otro lado, el citado Plan encorseta a la Ciudad porque en la Memoria del mismo justifica la no existencia de aparcamiento rotatorio en el Centro porque habrá cuatro líneas de Metro, pero en la actualidad sólo hay una. Y sólo está ejecutada en un 40% la red de tranvías prevista en dicho Plan. Tampoco hay ningún intercambiador metropolitano de los dos previstos, ni línea alguna de microbuses. Línea que sí está contemplada en el plan de movilidad que está barajando el Partido Popular.

Son inexistentes, asimismo, la línea de transporte fluvial de viajeros en la dársena del Guadalquivir, y la cinta transportadora de personas en las calles principales que se peatonalizan, que también aparecen en el PGOU.

Sin Metro, ni Tranvía, el Centro puede perder vida, ante lo que el Gobierno no puede permanecer quieto, de ahí que haya conseguido el apoyo de los minoristas que ven que sus negocios pueden dejar de existir ante las dificultades de acceso a la Zona.

Respecto a lo manifestado por el Sr. Espadas sobre la Gavidia y la movilidad en la zona, alude a dos informes de la Junta de Andalucía, uno de Comercio que se pronuncia en sentido afirmativo y otro de Cultura que lo hace de manera negativa por valores paisajísticos y ambientales. Pero, recuerda, estos mismos valores no se tuvieron en cuenta cuando se hizo la Torre Pelli, lo que llevó a que la Ciudad estuviera a punto de perder la condición de Patrimonio de la Humanidad. Ahí la Consejería no entendió que hubiera problemas culturales, como tampoco con el tema de las "Setas" de la Encarnación o con las excavaciones con motivo del Metrocentro, donde aparecieron restos arqueológicos (tumbas) frente a la Catedral. Sin embargo sí cree la Junta de Andalucía que hay problemas en el caso de la Gavidia, edificio en ruinas que se quiere poner en valor como generador de empleo. Quizás sea porque es el Partido Popular quien lo quiere hacer.

Añade que el Gobierno va a seguir peleando por este tema, por el empleo, ya que podrán trabajar en la Gavidia 150 personas y, además, eso revitalizará la zona.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Recuerda que, en su momento dijo que para recalificar la Gavidia habría que garantizar el acceso del consumidor y, por tanto, sería obligatorio el aparcamiento subterráneo. Eso es lo que está sucediendo y ahí es donde está el negocio. Y no cree que el Centro, como se ha dicho, se puede morir. Más bien está colmatado. Los sevillanos y las sevillanas pasean por él. No consumen, pero eso no es consecuencia de la ordenación del territorio.

El Gobierno, a su entender, está planteando una propuesta de desbloqueo, en el tema de la Gavidia, pero intuye que, desde el punto de vista de la legalidad vigente, no será posible. Y, aunque dicho Gobierno alude a informes sectoriales que le dan el visto bueno, en el punto segundo de la Estrategia de implantación de las grandes superficies minoristas de la Consejería de Turismo, en el informe sectorial, dice que la Memoria deberá contener dicha estrategia. Pero no la tiene. Asimismo, dice, en el apartado del emplazamiento de dichas superficies, que se exigirá una ordenación de la movilidad urbana, priorizando el acceso peatonal, el transporte no motorizado y el transporte público y, además, que hay que garantizar la preservación del paisaje urbano y sus valores naturales, históricos y artísticos. También en el aspecto de la movilidad, se habla de implantación de formas de desplazamiento más sostenible.

Pero, si al Gobierno, realmente, le preocupa la generación de empleo, debe destinar, mediante modificación presupuestaria, la cantidad de 15 millones, propuesta por el Portavoz de Izquierda Unida, a la contratación de personas. Cantidad que podría sacarse, entre otras cosas, de recientes ingresos bancarios.

SR. ESPADAS: Expone: Que la propuesta del Sr. Vílchez, en cuanto a la Gavidia, no va a prosperar tal y como está planteada, porque en el mismo expediente que dicho Delegado va a enviar al Consejo Consultivo, está el “no” que este Consejo le va a devolver como respuesta. A este respecto, reitera el argumento dado en su intervención anterior en cuanto a la justificación del Gobierno para la modificación de la Gavidia y, en ese sentido, alude, de nuevo, a las contradicciones que presenta el plan de movilidad planteado por el Gobierno.

Está de acuerdo con que la Gavidia se venda y que el importe obtenido vaya a un plan de empleo, pero cuando haya que justificar ese destino a “otros usos públicos o de interés social”, hay que tener en cuenta que hay otros usos distintos a los de gran superficie comercial que sí son compatibles con la LOUA. Y, por ahí podría ir la

modificación para que fuera legal. El problema es que el Gobierno tiene al comprador y quiere ajustar el planeamiento a medida.

Por otro lado, si el Gobierno quiere que el asunto de la Gavidia sea viable, deberá olvidarse del aparcamiento de la Alameda.

Respecto a la modificación de las Salas de Teatro y Cine, pregunta al Sr. Vílchez, entendiendo que es un cumplimiento de sentencia, por qué extiende la calificación de las tres salas al resto de las que hay en la Ciudad; por qué hay 9 edificios cuándo podrían tenerse sólo 3, en aplicación de sentencia y por qué extiende a todas las salas, la catalogación como “Centro Histórico”, posibilitando, con ello, el uso residencial que, finalmente, será el que triunfe y, en consecuencia, se estará perdiendo patrimonio cultural. En este sentido, alude a la alegación formulada por los arquitectos y más gente del mundo de la Cultura.

SR. VÍLCHEZ: Expone: Que ninguno de los grupos de la Oposición ha hecho alegaciones, pero coinciden en que este asunto no va a salir adelante. Quizás tengan información en este sentido.

Añade, por otro lado, que la Gavidia se va a vender en concurso público, abierto y con transparencia, y no como Mercasevilla.

Respecto al plan de movilidad, señala que hay que cambiarlo porque no hay Metro, Metrocentro, autobuses, ni aparcamientos alrededor de la zona, y en eso es en lo que basa el Gobierno el cambio.

Reitera que habrá planes de empleo con el tema de la Gavidia, que es una oportunidad para ello porque, por desgracia, el dinero del Ayuntamiento no es el que el Grupo Popular pensaba que había cuando llegó al Gobierno, sino muchísimo menos. Si hubiera el que imaginaba, se podría haber hecho más rehabilitaciones y construcciones de vivienda, más generación de empleo y planes de movilidad.

En cuanto a las Salas de cine, señala que son tres las sentencias del tribunal Supremo que dicen que se les dé la calificación a esos cines, pero ocurre que los demás están en una idéntica situación.

Finalmente manifiesta que no hay desprotección y que le llama la atención, habiendo un Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, que la Consejería de Cultura informe en un sentido crítico lo que, antes, ha aprobado, y por lo que esos bienes no van a quedar desprotegidos.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

---

6.- Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual 04 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística. – RECHAZADO -

---

Los avances tecnológicos producidos en materia de telecomunicaciones, que se plasman en el desarrollo e implantación de nuevas tecnologías de la comunicación, especialmente para las inalámbricas, obligan a la modificación del artículo 6.6.44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, como ha obligado, además, a la redacción de una nueva Ordenanza Reguladora de la Instalación de Infraestructuras Radioeléctricas para nuestro municipio.

Conforme a lo dispuesto en el la Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, es competencia estatal la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables.

Los arts. 26, 27 y 28 de la citada Ley habilitan a los Ayuntamientos, como Administraciones Públicas con competencias en ordenación urbanística, para la regulación del derecho a la ocupación del dominio público y la propiedad privada en el ámbito de sus competencias y con los límites establecidos en la misma.

El Ayuntamiento de Sevilla ha procedido a la redacción de una nueva Ordenanza con el ánimo de solucionar las dificultades existentes en el despliegue de las infraestructuras de comunicaciones y de hacerlo respetando las competencias

municipales en materia de ordenación urbanística y protección medioambiental y dando cumplimiento a los objetivos marcados en la Agencia Digital para Europa.

En este sentido pretende seguir los requerimientos recogidos en la Directiva 2009/140/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 y su transposición a España a través del Real Decreto Ley 13/2012 de 30 de marzo. Asimismo se ajusta a las determinaciones contenidas en la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados servicios.

La nueva Ordenanza Reguladora de la Instalación de las Infraestructuras Radioeléctricas junto con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de junio de 2012 por el que se aprobó la adhesión plena y sin condiciones al Código de Buenas Prácticas para la instalación de Infraestructuras de Telefonía Móvil aprobado por la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS el 13 de mayo de 2005, conducen a esta Modificación Puntual 04 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, cuyo objetivo es ajustarse a la nueva normativa de aplicación en el municipio, recogiendo exclusivamente aspectos propios de la normativa urbanística y remitiendo el resto de las cuestiones a la normativa contenida en la Ordenanza Municipal.

Mediante la presente Modificación Puntual 04 del Texto Refundido se modifica el texto del artículo 6.6.44 que quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 6.6.44. Condiciones particulares para las instalaciones de radiocomunicación.

1. Se regulan las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de todas las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Sevilla a fin de que su implantación se realice con todas las garantías urbanísticas, de protección del patrimonio histórico y medioambientales para los ciudadanos y se produzca la menor ocupación y el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno.

Se aplica a las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y concretamente, antenas e infraestructuras de telefonía móvil accesible al público y otros servicios de telefonía móvil; antenas e infraestructuras de

radiodifusión y televisión, las instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso radio y radioenlaces.

2. Quedan exentas de la aplicación del presente artículo, los siguientes equipos:
  - a. Las antenas catalogadas de radioaficionados.
  - b. Las antenas pasivas de radiodifusión y televisión.
  - c. Las antenas emisoras de usuario para acceso a las redes públicas fijas y las antenas que constituyen microcélulas y picocélulas.
  - d. Los equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, la seguridad pública y la protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.
3. Condiciones generales de las instalaciones y funcionamiento de las actividades. Las actividades objeto y las instalaciones que estén vinculadas a ellas, han de ser proyectadas, instaladas, utilizadas, mantenidas y controladas ajustándose a las determinaciones de protección de la salud y seguridad, y a los objetivos de la calidad medioambiental. Los titulares de las actividades las han de ejercer bajo los principios siguientes:
  - a) Evitar cualquier instalación que no garantice la protección de la salud.
  - b) Garantizar la cobertura de los servicios de radiocomunicación a la población.
  - c) Prevenir las afecciones al paisaje, obligándose a incorporar las medidas de mimetización o las soluciones específicas que minimicen el impacto visual.
  - d) Compartir infraestructuras siempre que sea técnicamente viable, suponga una reducción del impacto ambiental y paisajístico.
4. Prohibiciones y Limitaciones a las instalaciones.
  - a) Excepcionalmente, podrá autorizarse la instalación en edificios con algún nivel de protección y en general en el ámbito del Conjunto Histórico, siempre que se justifique la no existencia de otras alternativas.

En todo caso, la solución propuesta deberá garantizar la no afección a los elementos protegidos de la edificación y anular el impacto visual desfavorable, para lo que se aportará un estudio de impacto visual.

Dicha propuesta deberá ser autorizada por el órgano competente en relación al Patrimonio Histórico, el cual valorará el proyecto e indicará, en su caso cuantas medidas correctoras estime imprescindibles.

- b) Se prohíbe las instalaciones en el suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección Integral.
  - c) No se permitirá la instalación en edificios de menos de ocho metros (8,00 metros) de altura, salvo que la solución propuesta justifique la anulación del impacto visual desfavorable.
  - d) En el suelo clasificado como Suelo No Urbanizable, podrán instalarse mediante la obtención de autorización municipal, previa tramitación de un Plan de Actuación de Interés Público.
5. Condiciones Urbanísticas. Las construcciones destinadas a albergar las instalaciones radioeléctricas, deberán ajustarse a los parámetros de edificabilidad, ocupación y altura establecidos por las distintas condiciones particulares de zona y guardar las debidas condiciones de composición y armonización con el edificio en que se ubiquen. En el caso de recintos contenedores vinculados al funcionamiento de la estación de radioeléctrica de menos de ocho metros cuadrados (8,00 m<sup>2</sup>) no computarán a efectos de edificabilidad.
6. El Ayuntamiento podrá proceder a formular y redactar un Plan Especial que regule de forma más pormenorizada las condiciones de implantación de las redes de telecomunicación y establezca una planificación urbanística general de estas infraestructuras en la ciudad.
7. El resto de condiciones de las instalaciones de infraestructuras radioeléctricas se regularán, por la correspondiente Ordenanza Municipal”.

Según lo dispuesto en el art. 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, la innovación de la ordenación establecida por

los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Quedan exceptuadas de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales y Especiales conforme a lo dispuesto en los arts. 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa y los Planes de Sectorización previstos en el Art. 12, así como las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

En su art. 37, la Ley define expresamente qué se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento. A su tenor, la revisión consiste en la alteración integral de la ordenación establecida por dichos instrumentos de planeamiento y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Toda alteración que no consista en lo anterior será considerada como modificación.

A la vista del presente documento de Modificación Puntual 04 del Texto Refundido del Plan General, puede deducirse, sin ningún género de dudas, que no estamos ante un supuesto de Revisión del Plan General por no concurrir ninguno de los requisitos establecidos en la Ley para la innovación por revisión.

La modificación puede tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente. La nueva ordenación debe justificar expresa y concretamente las mejoras que supone para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

Con el presente documento de Modificación Puntual 04 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla se persigue adoptar la regulación contenida en el art. 6.6.44 “Condiciones particulares para las Instalaciones de Radiocomunicación” a la nueva regulación municipal practicada por la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Infraestructuras Radioeléctricas.

La modificación que nos ocupa exige el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el art. 36.2 de la LOUA.

Dado que se modifica un artículo cuya finalidad es la regulación de las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de todas las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicaciones a fin de que su implantación se realice con todas las garantías urbanísticas de protección del patrimonio histórico y medioambientales para los ciudadanos con la menor ocupación y el mínimo impacto visual y medioambiental, no estamos ante ningún supuesto de los contemplados en los apartados 36.2.a) 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª de la LOUA.

La presente modificación puntual del Texto Refundido del Plan General será aprobada por el Ayuntamiento de Sevilla a través del Pleno Municipal, conforme a lo previsto en el art. 36.2.c) de la LOUA y art. 123 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Será preceptivo el informe del Secretario General, conforme a lo establecido en el Art. 173.1.b del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por tratarse de un asunto para el que se exige una mayoría especial, según lo dispuesto en el art.123.2 en relación con el art. 47.3 de la de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación inicial del documento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación de instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Conforme a lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/2002 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en su Anexo I, no será necesario el sometimiento del expediente a los instrumentos de prevención y control ambiental ya que la presente innovación del planeamiento general no afecta al suelo no urbanizable.

Será necesario asimismo practicar comunicación a los municipios colindantes para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

Conforme a lo establecido en el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía la exposición pública del documento se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de

anuncios del municipio, facilitándose además su conocimiento por medios telemáticos durante las fases de su tramitación.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2013, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 04 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 04 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, relativa al artículo 6.6.44 de sus Normas Urbanísticas, que queda con la siguiente redacción:

“ Artículo 6.6.44. Condiciones particulares para las instalaciones de radiocomunicación.

1. Se regulan las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de todas las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Sevilla a fin de que su implantación se realice con todas las garantías urbanísticas, de protección del patrimonio histórico y medioambientales para los ciudadanos y se produzca la menor ocupación y el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno.

Se aplica a las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal, y concretamente, antenas e infraestructuras de telefonía móvil accesible al público y otros servicios de telefonía móvil; antenas e infraestructuras de radiodifusión y televisión, las instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso radio y radioenlaces.

2. Quedan exentas de la aplicación del presente artículo, los siguientes equipos:
  - a. Las antenas catalogadas de radioaficionados.
  - b. Las antenas pasivas de radiodifusión y televisión.

- c. Las antenas emisoras de usuario para acceso a las redes públicas fijas y las antenas que constituyen microcélulas y picocélulas.
  - d. Los equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, la seguridad pública y la protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.
- 3. Condiciones generales de las instalaciones y funcionamiento de las actividades. Las actividades objeto y las instalaciones que estén vinculadas a ellas, han de ser proyectadas, instaladas, utilizadas, mantenidas y controladas ajustándose a las determinaciones de protección de la salud y seguridad, y a los objetivos de la calidad medioambiental. Los titulares de las actividades las han de ejercer bajo los principios siguientes:
  - a) Evitar cualquier instalación que no garantice la protección de la salud.
  - b) Garantizar la cobertura de los servicios de radiocomunicación a la población.
  - c) Prevenir las afecciones al paisaje, obligándose a incorporar las medidas de mimetización o las soluciones específicas que minimicen el impacto visual.
  - d) Compartir infraestructuras siempre que sea técnicamente viable, suponga una reducción del impacto ambiental y paisajístico.
- 4. Prohibiciones y Limitaciones a las instalaciones.
  - a) Excepcionalmente, podrá autorizarse la instalación en edificios con algún nivel de protección y en general en el ámbito del Conjunto Histórico, siempre que se justifique la no existencia de otras alternativas.

En todo caso, la solución propuesta deberá garantizar la no afección a los elementos protegidos de la edificación y anular el impacto visual desfavorable, para lo que se aportará un estudio de impacto visual.

Dicha propuesta deberá ser autorizada por el órgano competente en relación al Patrimonio Histórico, el cual valorará el proyecto e indicará, en su caso cuantas medidas correctoras estime imprescindibles.

- b) Se prohíbe las instalaciones en el suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección Integral.
  - c) No se permitirá la instalación en edificios de menos de ocho metros (8,00 metros) de altura, salvo que la solución propuesta justifique la anulación del impacto visual desfavorable.
  - d) En el suelo clasificado como Suelo No Urbanizable, podrán instalarse mediante la obtención de autorización municipal, previa tramitación de un Plan de Actuación de Interés Público.
1. Condiciones Urbanísticas. Las construcciones destinadas a albergar las instalaciones radioeléctricas, deberán ajustarse a los parámetros de edificabilidad, ocupación y altura establecidos por las distintas condiciones particulares de zona y guardar las debidas condiciones de composición y armonización con el edificio en que se ubiquen. En el caso de recintos contenedores vinculados al funcionamiento de la estación de radioeléctrica de menos de ocho metros cuadrados (8,00 m<sup>2</sup>) no computaran a efectos de edificabilidad.
  6. El Ayuntamiento podrá proceder a formular y redactar un Plan Especial que regule de forma más pormenorizada las condiciones de implantación de las redes de telecomunicación y establezca una planificación urbanística general de estas infraestructuras en la ciudad.
  7. El resto de condiciones de las instalaciones de infraestructuras radioeléctricas se regularan, por la correspondiente Ordenanza Municipal”.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante inserciones de anuncios en el Tablón de Anuncios del Municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia y en tres de los diarios provinciales, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo se publicará el sometimiento a información pública por medios telemáticos, en cumplimiento del art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril y 39.4 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2<sup>a</sup> in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se practicarán notificación a los municipios colindantes, con objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y, en su caso, hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

Por el Sr. Secretario se anuncia que, por acuerdo de la Junta de Portavoces, se producirá el debate conjunto de los puntos 6 y 9 del Orden del Día.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de las propuestas por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Expone: Que, a su juicio, esta modificación tiene una serie de claroscuros que llevan a su Grupo a abstenerse en la votación.

Cree que habría que profundizar más, en relación con la modificación, dentro del artículo 6, sobre las condiciones para las instalaciones de radiocomunicación, en el apartado referido a los equipos que quedan exentos de la aplicación del mismo. Por otra parte, el apartado 4, sobre prohibiciones y limitaciones a las instalaciones, podría también volverse a repasar en conexión con las entidades con las que se considere que se pueda hacer.

SR. ESPADAS: Expone: Que, en principio, su Grupo no ve objeciones al asunto. No obstante considera que es un texto que merecería verse con más calma y comprobar si, efectivamente, la adaptación es técnicamente impecable, pues, aunque no tiene por qué dudar de ella, sí sería bueno analizarla con algunos expertos por si tiene algún margen de mejora. Por ello, su Grupo se va a abstener, pero espera poder votarla favorablemente en el momento de su aprobación definitiva.

Cree que la ordenanza es importante y añade que el haberse hecho dentro de una ordenanza marco de la FEMP, es, a su juicio, un procedimiento absolutamente correcto.

SR. VÍLCHEZ: Entiende la postura de ambos Portavoces y espera sus aportaciones.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la propuesta de acuerdo al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

7.- Aprobar, inicialmente, la Modificación Puntual 05 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

---

La Ley 2/2012 de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía ha operado una flexibilización en las determinaciones de los Planes Generales en materia de densidad de viviendas previstas en la redacción original de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. En los sectores de suelo urbano o urbanizable, cuyo uso característico sea el residencial, se incrementa la densidad de 75 a 90 viviendas por hectárea. De igual forma, en las áreas de reforma interior, los Planes Generales o, en su caso, los Planes Especiales que las ordenen, se incrementa la densidad máxima de 100 a 120 viviendas por hectáreas, pudiéndose superar en determinadas actuaciones públicas de adecuación de viviendas cuya dimensiones o condiciones comprometan la habitabilidad de aquellas.

La regulación que se modifica procede de la Ley del Suelo de 1956, cuando, obviamente, se demandaba otro tipo de viviendas, por lo que este incremento, absolutamente necesario, generará un formato más acorde con las actuales necesidades residenciales.

La modificación llevada a cabo en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía prevé que la densidad, como determinación estructural de la ordenación, se establezca mediante una horquilla que prevé diferentes tramos, que identifica como densidad muy baja, baja, media-baja, media, alta y muy alta.

De forma transitoria, hasta la adaptación de los Planes Generales a las determinaciones de la Ley 2/12, toda modificación de planeamiento que tenga por objeto un aumento o disminución de la densidad de menos del veinte por ciento no conllevará la alteración de la ordenación estructural de dicho Plan General y en consecuencia, se entenderá como modificación de la ordenación pormenorizada del Plan General, siendo, por tanto, su aprobación definitiva, competencia municipal.

La Instrucción 1/2012 de la Dirección General de Urbanismo aclara esta circunstancia en sus apartados 3.3 y 3.4, donde dice: “En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística vigentes, siendo la densidad de viviendas el número exacto de viviendas susceptibles de edificarse en un ámbito concreto o la ratio expresada en un número concreto de unidades por hectáreas, esta densidad de viviendas mantendrá su carácter estructural modulable en un 20% de incremento o decremento respecto de la cifra indicada, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2012 de 30 de enero. La fijación del número exacto de viviendas que no supere el porcentaje de incremento o decremento expresado, y siempre que no se alteren otras determinaciones e la ordenación estructural, se concretará mediante la innovación de carácter pormenorizado del Plan General de Ordenación Urbanística. En el mismo expediente e innovación de la ordenación pormenorizada podrá tramitarse, si ésta aún no existiera, la ordenación detallada referida al ámbito concreto. En el caso de que la ordenación detallada ya estuviera aprobada, a la innovación de la ordenación pormenorizada antes referida podrá incorporarse –para su tramitación y aprobación conjunta- las alteraciones o ajustes de la ordenación pormenorizada y detallada que resulten necesarios para acoger y hacer efectiva la materialización del número exacto de viviendas”.

Y continúa la Instrucción en el apartado 3.4.: “La innovación a la que hace referencia el apartado anterior (3.3) deberá analizar los elementos de la ordenación pormenorizada, y en su caso, de la detallada vigentes que son necesario alterar o reajustar para materializar el número de viviendas, y cuáles son las Administraciones u organismos que hayan de emitir informes sectoriales por afectarles tales alteraciones. Por celeridad y economía procesal, no sería necesaria la reiteración de informes y pronunciamientos de organismo que ya emitieron en su momento sus correspondientes pronunciamientos e informes si la alteración o reajustes de la ordenación pormenorizada o detallada no supone afección alguna a estos intereses públicos. En este sentido, sería recomendable que este aspecto quedara reflejado en el documento que se someta a aprobación inicial, o en el acuerdo relativo a esta aprobación”.

En este marco normativo el Servicio de Planeamiento ha redactado la Modificación Puntual 05 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, cuyo objeto es, en virtud de lo anteriormente expuesto, aumentar la densidad de viviendas en el ARI-DBP-03 Avda. La Palmera, de 100 viviendas/hectáreas a 120 viviendas/hectáreas, sin que ello suponga aumento de edificabilidad ni del aprovechamiento urbanístico. La figura de desarrollo, antes prevista mediante Estudio de Detalle, se cambia a Plan Especial, dadas las necesidades de disponer de una herramienta de planeamiento de desarrollo de mayor

alcance y flexibilidad. Asimismo se establecen 8 plantas máximas de altura y el destino de todas las viviendas a un régimen de protección pública.

En virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2012 de 30 de enero, el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo ha redactado la Modificación Puntual 05 del Texto Refundido el Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla , relativa al ámbito del ARI-DBP-03 Avda. La Palmera; esta modificación no conlleva alteración de la ordenación estructural del vigente Plan General, correspondiendo su aprobación definitiva al Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.1.B.a de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La aprobación inicial corresponde asimismo a dicho órgano colegiado, conforme a las competencias que le vienen atribuidas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 123.1.i), previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de esta Gerencia de Urbanismo, de acuerdo con el art. 10.2.1 de sus Estatutos.

Será preceptivo el informe del Sr. Secretario General, conforme a lo establecido en el art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, por tratarse de un asunto para el que se exige una mayoría especial, según lo dispuesto en el art. 47.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La aprobación inicial del documento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación.

Será necesario, asimismo, practicar comunicación a los municipios colindantes para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

Conforme a lo dispuesto en el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la exposición pública el documento se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio. Además, se facilitará su conocimiento por medios telemáticos.

Tratándose de una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística que afecta a la ordenación de un área de suelo urbano de ámbito reducido y específico, deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle, según dispone el art. 36.2.c.3ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En consecuencia, para un mejor cumplimiento de lo anterior, se remitirá un ejemplar de la modificación al correspondiente Distrito Municipal, donde los vecinos tendrán un más fácil acceso al documento, todo ello sin perjuicio de la exposición pública que se realizará en el Servicio de Planeamiento de la Gerencia de Urbanismo, en cuyo Registro General podrán, como siempre, presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Respecto a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del RDL 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, que modificada la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, es preciso hacer constar que, a la vista del objeto de la presente Modificación Puntual, aumentar la densidad de un área de suelo urbano no consolidado, es necesario dejar constancia en el expediente de la identidad de los propietarios y titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la iniciación del expediente de modificación, y su notificación personal.

En consecuencia, obra en el expediente administrativo, inventario de bienes y otros derechos del sector ARI-DBP-03 “Avda. de la Palmera” donde se recogen los datos precisos para dar cumplimiento a lo anterior.

En cuanto a los informes sectoriales que deben ser solicitados, dada la finalidad del documento, tantas veces reiterada, no se precisa informe sectorial alguno.

Respecto a la tramitación simultánea en el mismo expediente de modificación del Plan General de la ordenación detallada del ámbito de aquella, permitida por la Instrucción 1/12 de la Dirección General de Urbanismo, es preciso indicar que, ya que los órganos municipales con competencia en la tramitación del planeamiento general y del planeamiento de desarrollo son distintos, se tramitarán en expedientes independientes, si bien, por agilidad y economía procesal, se tratará de hacer coincidir los respectivos trámites de información pública de la presente Modificación Puntual y del Plan Especial de Reforma Interior redactado en su desarrollo, así como la notificación personal a los afectados a efectos de evitar la duplicidad de los plazos

y conseguir la mayor celeridad en la construcción de las viviendas sociales fin último de la actuación.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2013, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 05 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (ámbito ARI-DBP-03 Avda. La Palmera), en virtud de lo cual el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 05 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (ámbito ARI-DBP-03 Avda. La Palmera), redactada por la Gerencia de Urbanismo.

SEGUNDO: Someter el documento a información pública por plazo de un mes, mediante inserciones de anuncios en el Tablón de Anuncios del Municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios provinciales, de conformidad con lo establecido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Asimismo se publicará el sometimiento a información pública por medios telemáticos, en cumplimiento del art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril y 39.4 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.2.c).3ª de la Ley 7/02 de 17 de diciembre, como medio de difusión complementario a la información pública establecida en el acuerdo anterior, se remitirá un ejemplar de la Modificación Puntual 05 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística (ámbito ARI-DBP-03 Avda. La Palmera), a la sede del correspondiente Distrito Municipal, donde estará a disposición de cuantos deseen examinarlo durante el plazo que se establezca para la exposición pública y donde, asimismo, se podrán presentar las alegaciones que se tengan por convenientes.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2ª in fine de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se practicará notificación a los municipios colindantes, con objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y, en su caso, hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

QUINTO: Practicar a los propietarios y titulares de derechos reales sobre las fincas afectadas por la presente Modificación Puntual la notificación a que alude la Disposición Adicional Novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría absoluta, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. FLORES CORDERO: Manifiesta: Que la aprobación de este asunto modifica la línea de un acuerdo plenario de abril de 2011, en el que, por unanimidad, se acordó iniciar y culminar el proceso expropiatorio de la parcela de terreno de la Barriada Guadaira. En concreto se habla de esta Barriada, Avda. de la Palmera, Distrito Bellavista-La Palmera.

Con esta modificación puntual, ese acuerdo se modifica con las consecuencias que el Grupo Socialista interpreta en el sentido de que va a provocar un incremento del número de viviendas y, por tanto, pueden ser potencialmente más pequeñas respecto a lo que, inicialmente, estaba en el proyecto. Pero, sobretudo, le preocupa, y por eso se va a abstener en la votación, que haya nuevamente un retraso en la ejecución del ARI y, probablemente, la imposibilidad de que se realice materialmente durante el actual mandato.

Por tanto, y porque le preocupan los ciudadanos, espera que esta modificación no signifique un retraso mayor en que los vecinos de la barriada de Guadaira tengan

resuelto, mediante su proceso de expropiación, en este mandato, la solución a un problema también crónico.

SR. VÍLCHEZ: Manifiesta: Que lo que se hace con esta modificación del Plan es aumentar la densidad de vivienda, en ningún caso, la edificabilidad, ni los aprovechamientos urbanísticos. De esta forma, se consigue que, en lugar de 120 viviendas, se puedan construir 143, aplicando la normativa de la Junta de Andalucía. Son viviendas sociales, para personas que reúnen unas determinadas condiciones.

Añade que no va a suponer retraso alguno porque se está tramitando la expropiación, de tal forma que, actualmente, hay ya 40 inmuebles expropiados, de un total de 95.

---

8.- Aprobar, definitivamente, el Estudio de Detalle de parcela sita en Avda. de la Borbolla-Avda. de Portugal.

---

TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. presentó en la Gerencia de Urbanismo el Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. de la Borbolla-Avda. de Portugal (sede social Compañía ENDESA), visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 05946/11-T01.

El documento obtuvo aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 4 de abril de 2012, que condicionó la aprobación definitiva del mismo a la introducción de determinadas correcciones exigidas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento el 12 de marzo de 2012.

Durante el trámite de información pública del expediente, articulado conforme a lo previsto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se presentaron dos alegaciones al Estudio de Detalle.

D<sup>a</sup> Marta Sureda López, en representación de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Dr. Pedro de Castro 2, manifestó en su alegación que el edificio propuesto tiene una altura de 6 plantas sobre rasante, cuando el art. 12.12.3 apartado 2.5 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística no permite más de 4.

El Servicio de Planeamiento, mediante informe de 19 de septiembre consideró la procedencia de estimar lo alegado.

D. Luis Fernando Gómez Stern Sánchez presentó alegación donde señalaba que el Plan General no ha valorado adecuadamente el edificio al no incluir en la catalogación el edificio anexo al principal, que se proyectó conjuntamente con el principal y no debe considerarse como un anexo sino como parte integrante del proyecto original, formando un edificio único. Igualmente se indica que el edificio de dos plantas con fachada a la Avda. de la Borbolla, se trata de una preexistencia que fue posible demoler en su día y que ha integrado en el conjunto pero no considera adecuado su sustitución por otro de mayor volumen. Manifiesta que no se ha valorado la edificabilidad asignada a la parcela en relación con la protección del edificio, considerando excesiva la misma, e indica igualmente, que la intervención afecta a los jardines y vegetación protegida en la ficha del Catálogo.

El Servicio de Planeamiento informó con fecha 20 de septiembre que el momento procedimental era la tramitación del Plan General, para su posible consideración en la elaboración de la ficha de Catálogo y las posibles intervenciones permitidas en dicha parcela. Indica asimismo dicho informe que la intervención que se propone no afecta al edificio principal catalogado ni a sus jardines delanteros en la esquina de la Avda. de la Borbolla con la C/ Dr. Pedro de Castro, manteniendo la imagen urbana de dicho edificio; e igualmente indicar que la propuesta responde a las determinaciones que el Plan General marca para dicha parcela.

Se informó por consiguiente, la conveniencia de NO ESTIMAR la alegación de D. Luis Fernando Gómez-Stern Sánchez.

Dadas las circunstancias de la parcela, sita en el Sector 22 del Conjunto Histórico y catalogada B, es preceptivo y vinculante el informe de la Consejería de Cultura, conforme a lo previsto en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre.

La Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas, a la vista del Estudio de Detalle, informó que para la obtención de dictamen favorable debían corregirse los siguientes extremos: a) En cuanto a la posición y forma de la edificación, se indica que el área de movimiento propuesto invade el eje del acceso principal, entendiéndose por éste, al menos el ancho de la marquesina de entrada, suponiendo por tanto la eliminación de espacios libres y vegetación, siendo admisible la línea interior de la edificación propuesta, b) En cuanto a la altura, se indica que deberá ajustarse a las reguladas por el PGOU, planta baja más tres (PB+3), de forma que el edificio principal siguiera teniendo su carácter prevalente en la parcela.

Los promotores del documento, a la vista de las observaciones antes referidas presentaron una nueva redacción del Estudio de Detalle en fecha 27 de agosto de 2012 ajustándose a las directrices de la Consejería de Cultura, modificando la altura del edificio por haberse considerado la alegación de la Sra. Sureda y conteniendo las exigencias del informe emitido por el Servicio de Planeamiento el 12 de marzo de 2012.

A la vista de todo lo cual, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla en sesión celebrada el fecha 5 de octubre de 2012, acordó estimar la alegación de D<sup>a</sup> Marta Sureda López, desestimar la formulada por D. Luis Fernando Gómez-Stern Sánchez, tomar conocimiento de la nueva redacción del Estudio de Detalle ( que contenía las modificaciones exigidas por la estimación de la alegación de la Sra. Sureda López y por el informe emitido por la Dirección de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas), y por último, dado que el nuevo documento precisaba con carácter previo a su aprobación definitiva, informe favorable de la Consejería de Cultura, se acordó la remisión del mismo a la Dirección de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas.

En fecha el 30 de octubre de 2012 se envió el documento a la Consejería de Cultura para su informe, recibándose el 30 de noviembre de 2012, donde se concluye que el nuevo documento da respuesta de forma favorable al anterior informe de 13 de junio de 2012, indicando la necesidad de recordar lo siguiente:

- a) La cabina de control de entrada deberá quedar integrada en el volumen del anexo I.
- b) El alcance del nivel de protección afecta a los elementos singulares de la parcela, como pueden ser la fuente, el cerramiento de la parcela, jardines y vegetación.

A la vista de dicho informe, en fecha 11 de diciembre de 2012 se ha emitido informe por la Sección Técnica nº 1 de este Servicio de Planeamiento en el que se indica que las dos consideraciones que se realizan son simples recordatorios y que el documento de Estudio de Detalle define los volúmenes donde se desarrollará la edificación y los elementos singulares se encuentran protegidos por la correspondiente ficha de catálogo.

Concluyéndose que, por todo lo expuesto, no existe ningún inconveniente en que continúen los trámites administrativos encaminados a la aprobación definitiva del documento de Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. de la Borbolla – Avda. de Portugal (sede social de ENDESA).

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificado por la disposición adicional novena del R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

El documento aprobado definitivamente será inscrito en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos y el acuerdo de aprobación definitiva publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2013 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. de la Borbolla-Avda. de Portugal (sede social Compañía ENDESA), en virtud de lo cual el Delegado de Urbanismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. de la Borbolla-Avda. de Portugal (sede social Compañía ENDESA), promovida por TESTA INMUEBLES EN RENTA, S.A. y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el nº 05946/11-T02.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. de la Borbolla-Avda. de Portugal (sede social Compañía ENDESA), conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-

Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

Se abstienen los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

9.- Aprobar, inicialmente, la “Ordenanza Reguladora de la Instalación de Infraestructuras Radioeléctricas del Ayuntamiento de Sevilla”.

---

Por el Servicio de Organización de Procesos, Formación y Atención al Ciudadano, en colaboración con los técnicos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, se ha elaborado el borrador de la nueva Ordenanza Reguladora de la Instalación de Infraestructuras Radioeléctricas del Ayuntamiento de Sevilla.

El objeto principal de la presente Ordenanza, es trasladar a nuestro ordenamiento local lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley General de Telecomunicaciones, que reconoce la necesidad de solucionar las dificultades encontradas por los operadores para el despliegue de las infraestructuras de comunicación, respetando las competencias municipales en materia de ordenación urbanística y protección ambiental, pero sin establecer preceptos que se extralimiten en sus funciones para controlar las emisiones radioeléctricas, al ser ésta una materia de competencia exclusiva del Estado. Asimismo el texto de la ordenanza es fruto de la adhesión al Código de Buenas Prácticas aprobado por la FEM, al que se adhirió el Ayuntamiento con fecha 20 de junio de 2012, configurado como instrumento de referencia para favorecer el despliegue de infraestructuras.

El articulado de esta ordenanza recoge las últimas determinaciones previstas en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios, que prevé la inexigibilidad de licencia de actividad o funcionamiento, así como la de obras, por contenido expreso de la Disposición Adicional Tercera de la Ley referida, relativa a Instalaciones de Redes Públicas de Comunicaciones Electrónicas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Las disposiciones contenidas en el Título I de esta Ley se aplicarán a las estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, a excepción de aquéllas en las que concurren las circunstancias referidas en el art. 2.2 de esta Ley, ocupen una superficie superior a 300 m<sup>2</sup>, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos”.

En el texto de la Ordenanza, se ha incluido como excepción también, aquellos supuestos en los que, para la instalación de una infraestructura radioeléctrica, sea preciso un refuerzo estructural del inmueble en el que se proyecte su ubicación. No obstante, en los supuestos de inexigibilidad de licencia, el instrumento de intervención será la declaración responsable.

Esta ordenanza incorpora asimismo el espíritu de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, aprobada para incorporar al ordenamiento jurídico español la directiva europea 2006/123/CE. Normativa que modifica a su vez la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local que legitima a las Entidades Locales para que puedan intervenir la actividad de los ciudadanos, mediante la presentación de declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en art. 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El marco normativo expuesto, ha cambiado la concepción clásica de las facultades de policía administrativa, por la introducción de la técnica de declaración responsable, que permite iniciar una actividad al ciudadano, sin la espera de una resolución expresa, a partir de una declaración que él realiza de cumplimiento de la legalidad, con la aportación de la documentación necesaria y sin perjuicio de un control a posteriori que realizaría la Administración.

De otro lado, en materia medioambiental desde la entrada en vigor del Decreto 356/2012, de 3 de agosto, por el que se modifica el contenido del Anexo 1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que introduce como apartado 13.57 del catálogo, la actuación denominada “Infraestructuras de Telecomunicaciones”, éstas quedan sometidas al trámite de calificación ambiental como instrumento de prevención y control ambiental.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente con fecha 30 de noviembre de 2012, la Ordenanza Reguladora de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Sevilla, habiéndose redactado la presente Ordenanza cuya aprobación se eleva en coordinación con las disposiciones de ésta, por tanto, su articulado extiende la intervención municipal, tanto al control preventivo de la

actividad, con la figura de la licencia, como al control posterior de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, al objeto de simplificar trámites, sin menoscabo de la seguridad jurídica, reduciéndose aquellas actividades sujetas al régimen de licencia y potenciándose la declaración responsable.

El texto de la nueva Ordenanza, incluye disposiciones relativas al documento del Plan de Implatación, para su público conocimiento, fomentando asimismo la compartición de infraestructuras, como mecanismo eficaz de reducción del impacto visual.

Igualmente, la presente Ordenanza recoge la posibilidad de instalación de infraestructuras radioeléctricas en suelo público determinando como título habilitante la licencia de utilización del mismo.

La Ordenanza se estructura en 7 Capítulos, 24 Artículos, 2 Disposiciones Adicionales, 3 Transitorias, 1 Derogatoria y 2 Finales. Completándose con un Anexo de Definiciones y otro Anexo con la Documentación a Aportar.

El Capítulo I, concreta el objeto y ámbito de aplicación.

El Capítulo II, desarrolla la planificación de la implatación, con especial atención a la naturaleza, el contenido, la toma de conocimiento y las actualizaciones y modificaciones del plan de implantación.

El Capítulo III, recoge las limitaciones y condiciones de protección aplicables a las diferentes instalaciones.

El Capítulo IV, regula el régimen jurídico de los medios de intervención.

El Capítulo V, recoge las condiciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones.

El Capítulo VI, establece el régimen de protección de la legalidad y régimen sancionador.

El Capítulo VII, desarrolla el régimen fiscal aplicable.

Cerrándose el texto con las Disposiciones Adicionales, Transitorias, Derogatorias y Finales y los Anexos.

Visto cuanto antecede, el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, a la vista del informe jurídico emitido por la Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Organización de Procesos, Formación y Atención al Ciudadano, con el Conforme de la Jefe de Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, en uso de las facultades estatutarias que tiene atribuidas, se honra en proponer la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Infraestructuras Radioeléctricas del Ayuntamiento de Sevilla, cuyo texto íntegro se adjunta como Anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- Someter el referido acuerdo de aprobación inicial a los preceptivos trámites de audiencia a los interesados e información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, en el plazo común de treinta días, puedan presentarse reclamaciones y sugerencias frente al mismo.

TERCERO.- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en los trámites de audiencia e información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

La Ordenanza Reguladora a la que se hace referencia es del siguiente tenor:

Preámbulo.

#### Justificación.

En los últimos años se está produciendo una gran demanda de servicios de comunicaciones y, como consecuencia de ello, un gran desarrollo e implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación, y en especial de las comunicaciones inalámbricas. El despliegue de infraestructuras de telecomunicaciones es indispensable para dar soporte a los contenidos y servicios que ofrece la Sociedad de la Información.

Las Administraciones Públicas competentes, en sus distintos niveles, garantizan la protección de los ciudadanos mediante su regulación y control, basándose para ello en el progreso tecnológico y de los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.

A nivel estatal, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, corresponde al Estado la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario, entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables.

A estos efectos es el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas, la norma de aplicación en todo el Estado que garantiza el control y la protección de la salud de los ciudadanos ante las emisiones radioeléctricas.

Esta Ordenanza en sus competencias municipales, establece una serie de requisitos, que deberán cumplir este tipo de instalaciones tanto desde la regulación de las condiciones urbanísticas, protección ambiental y seguridad, como hasta el sometimiento a licencia de su implantación o declaración responsable.

Así mismo, la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, en los artículos 26, 27, 28 y 29 faculta al Ayuntamiento para regular el derecho a la ocupación del dominio público y la propiedad privada en el ámbito de sus competencias y con los límites establecidos en la misma.

En el espíritu de esta Ordenanza está trasladar al ámbito de competencias municipales el espíritu que inspiró la aprobación de la Disposición Adicional 12ª de la Ley General de Telecomunicaciones, que reconoce la necesidad de solucionar las dificultades que se están encontrando para el despliegue de las infraestructuras de comunicaciones y de hacerlo respetando las competencias municipales en materia de ordenación urbanística y protección medioambiental. Asimismo, pretende seguir los requerimientos recogidos en la Directiva 2009/140/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, y su trasposición a España a través del Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo.

Se incorpora las determinaciones de la reciente Ley 12/2012 de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados servicios. Esta Ley, contiene como novedad destacada la disposición adicional tercera en la que expresamente se menciona la inclusión, entre las actividades sujetas a esta normativa, de las instalaciones de redes públicas de comunicaciones electrónicas, salvo lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo. De esta manera se facilita el despliegue de redes ya que no estarán sujetas a control inicial por parte de las autoridades locales, donde bastará una declaración de responsable, pero sí a un control ex post, y por lo tanto será

necesario el proyecto firmado por técnico competente (art. 4.2) y la demás documentación habitual.

Por otro lado con esta Ordenanza, la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla pretende contribuir en el marco de sus competencias, al cumplimiento de los objetivos marcados en la Agenda Digital para Europa.

Esta Ordenanza ha sido elaborada adaptando al municipio de Sevilla el modelo de Ordenanza publicada por Consulta Teleco2, la Oficina de Asesoramiento de Telecomunicaciones para las Administraciones Locales, perteneciente a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía. Este modelo ha sido el resultado de una adaptación del Modelo de Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas de la Federación Española de Municipios y Provincias aprobado por su Comisión Ejecutiva el 29 de abril de 2008, que fue elaborado siguiendo las recomendaciones de la citada Disposición Adicional 12ª y en desarrollo de los acuerdos de la Comisión Sectorial para el Despliegue de Infraestructuras de Radiocomunicación (CSDIR), la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación de Empresas de electrónica y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de España (AETIC), suscribieron el 14 de junio de 2005 un Convenio de Colaboración que recoge el compromiso de todas las partes de favorecer el desarrollo armónico de las infraestructuras de redes de radiocomunicación al que se han adherido los operadores móviles y más de un millar de ayuntamientos. En cumplimiento de dicho Convenio se elaboró un Código de Buenas Prácticas (CBP), configurándose como instrumento de referencia para los Ayuntamientos y operadores al objeto de favorecer el despliegue de las infraestructuras cumpliendo las normativas y agilizar la tramitación de licencias.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 20 de junio de 2012, se aprobó la adhesión plena y sin condiciones al Código de Buenas Prácticas para la Instalación de Infraestructuras de Telefonía Móvil aprobado por la FEMP en fecha 13/05/2005.

Asimismo, la presente Ordenanza se configura como el conjunto de normas complementarias sobre infraestructuras radioeléctricas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, dado el carácter urbanístico que las sucesivas legislaciones han otorgado a este tipo de infraestructuras.

Por último, el resultado de esta adaptación del modelo de la FEMP ha sido posible gracias a la creación de un grupo de trabajo formado por Consulta Teleco y la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, adquiriendo este

nuevo modelo de ordenanza práctica de referencia para el resto de Ayuntamientos Andaluces.

### Contenido y alcance.

La parte dispositiva de la Ordenanza se divide en 24 artículos, agrupados en 7 capítulos y conforme al siguiente esquema:

CAPÍTULO I: Objeto y ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II: Planificación de la implantación.

CAPÍTULO III: Limitaciones y condiciones de protección aplicables a las diferentes instalaciones.

CAPÍTULO IV: Régimen jurídico de las licencias.

CAPÍTULO V: Conservación y mantenimiento de las instalaciones.

CAPÍTULO VI: Régimen de protección de la legalidad y régimen sancionador de las infracciones.

CAPÍTULO VII: Régimen fiscal.

La parte final de la Ordenanza se compone de dos Disposiciones Adicionales, tres Transitorias, una Derogatoria y dos Finales. Asimismo, se incorporan dos Anexos: Un primer Anexo de definiciones de los términos más importantes utilizados en esta ordenanza, y un segundo Anexo con la documentación a aportar en la tramitación administrativa.

### Carácter.

Se trata de una Ordenanza de carácter multidisciplinar, dada la existencia de diferentes competencias municipales que inciden sobre el despliegue de infraestructuras radioeléctricas que se procuran integrar armónicamente a través de la intervención de todas ellas en un procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas que resulte ágil y efectivo o en aquellos otros actos de control e inspección que resulten procedentes.

### Competencia municipal.

Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad de los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el soporte y funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas ordenanzas municipales, la concesión de las correspondientes licencias

administrativas en materia urbanística, otras formas de verificación y control administrativo de la actividad y protección ambiental cuando proceda.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

## Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación.

### Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es regular la intervención municipal en materia urbanística, específicamente en sus aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones definitorias directamente de la edificabilidad sean exigibles para la autorización de los actos de construcción de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación, en el término municipal de Sevilla en las zonas permitidas por planeamiento o por cualquier otra norma de rango superior que sea de aplicación, a fin de que su implantación se realice con todas las garantías de seguridad y se produzca el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno urbano y rural. De conformidad con la ordenación previstas en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla y la Ordenanza de Obras y Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras radioeléctricas con antenas o que estén destinadas a albergarlas, susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de entre 0 Hz a 300 GHz que se encuentren situadas en el término municipal.
2. Se incluyen las infraestructuras radioeléctricas con antenas para la recepción de servicios de radiodifusión terrestre y satelital, a las que les será de aplicación de forma específica lo recogido en el artículo 13 de la presente Ordenanza.
3. Quedan exentas de la aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras de radiocomunicación para la defensa nacional, seguridad pública y protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.

## Capítulo II. Planificación de la implantación.

### Artículo 3. Justificación de la planificación.

La planificación de la instalaciones radioeléctricas de telecomunicación tiene por objeto establecer un marco informativo general en el municipio a partir de la documentación aportada por cada operador al objeto de que la Gerencia de Urbanismo pueda fomentar y facilitar, en su caso, medidas de coordinación y adecuación de su integración urbanística y ambiental así como posibilitar una información general a los ciudadanos y operadores.

Cada uno de los operadores que pretenda el despliegue e instalación de infraestructuras de telecomunicación a que se refiere el artículo 2.1, estarán obligados a la presentación ante la Gerencia de Urbanismo de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal.

Sólo en el caso de la existencia de algún instrumento de planeamiento supramunicipal vigente con incidencia en el municipio que recoja toda la información requerida en el Plan de Implantación descrito en la presente Ordenanza, la Gerencia de Urbanismo podrá decidir la no aplicación de la obligación mencionada a los operadores en el párrafo anterior, con el objeto de evitar las posibles duplicidades de trámites.

### Artículo 4. Naturaleza del Plan de Implantación.

El Plan de implantación constituye un documento de carácter informativo y orientativo que tiene por objeto reflejar las instalaciones actuales y las previsiones futuras de un operador en el Municipio.

El Plan tendrá carácter no vinculante para los operadores, de tal forma que ni el operador adquiere con su presentación la obligación de ejecutar las infraestructuras recogidas en él, ni la recepción por la Gerencia de Urbanismo supone autorización alguna para llevarlas a cabo.

Dicho plan será actualizado por aquéllos a medida que sea necesario, si bien en caso de que el despliegue no se ajuste al Plan presentado ante la Gerencia de Urbanismo deberán proceder a su actualización conforme a lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Los ciudadanos tendrán derecho a acceder a la información de los Planes de Implantación presentados a la Gerencia de Urbanismo.

#### Artículo 5. Contenido y documentación del Plan de Implantación.

1. El Plan de Implantación reflejará las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para las previstas y no ejecutadas.

La documentación se presentará preferentemente en soporte digital a través de CD, DVD o Memoria USB (dos copias). Asimismo, los planos deberán presentarse en formato vectorial añadiendo a cada elemento los correspondientes atributos que recojan la información mínima solicitada en esta ordenanza.

2. El Plan estará integrado por:
  - a) Memoria con la descripción general de los servicios a prestar, las zonas de servicio atendidas, las soluciones constructivas utilizadas y las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan que seguirán las directrices acordadas en el Código de Buenas Prácticas citado en el Preámbulo de la presente Ordenanza.
  - b) Declaración responsable de disponer de los títulos habilitantes y demás autorizaciones necesarias para la explotación de una red de radiocomunicación y/o para la implantación de cualquiera de las infraestructuras que la componen.
  - c) Red de infraestructuras de estaciones radioeléctricas:
    - i. Red existente: código y nombre de emplazamiento, dirección postal, coordenadas UTM, datum y si está en compartición con otros operadores. Asimismo se deberá indicar los elementos de la red que sólo posean infraestructuras soporte para la posterior ubicación de los componentes esenciales para la prestación de servicios de radiocomunicación (antenas, equipos, etc).
    - ii. Previsiones de Despliegue: código de emplazamiento, nombre de la zona, fecha objetivo, coordenadas UTM y datum:.. Asimismo se deberá indicar los elementos de la red que se tienen previsto instalar con el objeto de ejercer de infraestructuras soporte para la posterior ubicación de los componentes esenciales para la prestación de servicios de radiocomunicación (antenas, equipos, etc).

- d) Planos del esquema general de la red del conjunto de las infraestructuras de estaciones radioeléctricas, indicando las instalaciones existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas del emplazamiento para instalaciones existentes y representación del área de búsqueda para las instalaciones previstas en un año), con un código de identificación para cada instalación.
- e) Acuerdos establecidos con otros operadores para la compartición de infraestructuras, en caso de que existiesen.

Se incluirá siempre que sea posible en los planos los nombres de calles y la escala geográfica se adaptará a una representación adecuada a la red, que permita visualizar al mismo tiempo el conjunto de la misma y los detalles de localización suficientes para cada emplazamiento.

#### Artículo 6. Toma de conocimiento del Plan de Implantación.

El Plan de Implantación se presentará en la Gerencia de Urbanismo, suscrito por un técnico competente, elevándose, previo informe técnico, al órgano de gobierno de la Gerencia de Urbanismo para que se adopte un acuerdo de toma de conocimiento.

Dicho acuerdo, será objeto de publicación en la web de la Gerencia, así como en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.

#### Artículo 7. Actualización y modificación del Plan de Implantación.

- 1) Los operadores deberán comunicar a la Gerencia de Urbanismo las modificaciones o actualizaciones, si las hubiere, del contenido del Plan de Implantación presentado.
- 2) En el primer semestre del año, deberán presentar un plano actualizado del esquema general de la red de estaciones base sólo cuando se hayan producido cambios en el año anterior, que afecten a los emplazamientos en su localización o en el número de las instalaciones existentes.
- 3) Formatos. Mismos requerimientos que en el artículo 5.

En todo caso, los operadores de telecomunicación deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.

## Artículo 8. Colaboración de la Administración Local.

Con el fin de facilitar la redacción del Plan, y sin perjuicio de la obligación de presentar el Plan de Implantación, la Gerencia de Urbanismo en la medida que sea posible podrá proporcionar al operador:

1. Información sobre los emplazamientos que la Gerencia de Urbanismo considere adecuados, en especial los emplazamientos que formen parte del Patrimonio municipal y que sean utilizables a priori.
2. Un plano del municipio indicando las localizaciones existentes que puedan ser idóneas para la instalación de las infraestructuras (equipamientos, instalaciones eléctricas, depósitos de agua, mobiliario urbano, etc....).
3. Información sobre aquellos emplazamientos que por tener una especial protección no sean idóneos o necesiten autorización especial.
4. Proyectos de obras y trabajos previstos a realizar en el municipio que podrían tener un impacto sobre el despliegue del operador.

Capítulo III. Limitaciones y condiciones de protección aplicables a las diferentes instalaciones.

## Artículo 9. Aspectos generales.

- 1) Con carácter general, y respetando siempre el principio de neutralidad tecnológica, las estaciones radioeléctricas deberán utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo el impacto visual, siempre que sea posible. Así mismo deberán resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada, adoptando las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano o rural, con las debidas condiciones de seguridad.
- 2) En cumplimiento del artículo 9.4.2. del Texto Refundido del PGOU, incardinado en el Capítulo IV de Protección de Recursos Paisajísticos, se declara expresamente el derecho de los ciudadanos al uso y disfrute de los recursos paisajísticos del municipio.
- 3) La Gerencia de Urbanismo, a través de instrucciones o cualquier otra herramienta que se considere adecuada, podrá aprobar, respetando lo recogido en esta ordenanza, un catálogo de criterios y situaciones particulares

en las que se considere admisible el impacto visual provocado por las instalaciones radioeléctricas y que pueda servir de referencia a los operadores con el objeto de aumentar la eficiencia en la instalación y tramitación de las preceptivas licencias.

- 4) La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen.
- 5) Las infraestructuras radioeléctricas deberán señalizarse y, en su caso, vallarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1066/2001.
- 6) Sin perjuicio de otros requerimientos que sean exigibles por la calificación de los suelos en los que se sitúen, el acabado respetará las normas urbanísticas de aplicación y estará acorde con el entorno en el que se ubique la instalación radioeléctrica, según las directrices recogidas en el Código de Buenas Prácticas mencionado en el preámbulo de esta Ordenanza.
- 7) Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.
- 8) Excepcionalmente, podrá autorizarse la instalación en edificios con algún nivel de protección y en general en el ámbito del Conjunto Histórico, siempre que se justifique la no existencia de otras alternativas.

En todo caso, la solución propuesta deberá garantizar la no afección a los elementos protegidos de la edificación y anular el impacto visual desfavorable, para lo que se aportará un estudio de impacto visual.

Dicha propuesta deberá ser autorizada por el órgano competente en relación al Patrimonio Histórico, el cual valorará el proyecto e indicará, en su caso cuantas medidas correctoras estime imprescindibles.

Artículo 10. Estaciones Radioeléctricas situadas en edificios.

Artículo 10.1. Aspectos generales.

En la instalación de las estaciones radioeléctricas, se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual. Se cumplirán, en todo caso, las reglas siguientes:

- 1) Se prohíbe la colocación de antenas sobre soporte apoyado en el pretil de remate de fachada de un edificio.
- 2) Cuando se instalen mástiles sobre azoteas, la altura de dichos mástiles será la mínima necesaria que permita salvar los obstáculos del entorno inmediato para la adecuada propagación de la señal radioeléctrica y para garantizar la suficiente distancia a las zonas de tránsito de público. Se podrán presentar planos que muestren los diagramas de radiación con objeto de justificar técnicamente la altura y situación de los elementos radiantes.
- 3) Los mástiles o elementos soporte de antenas apoyados en cubierta plana o en los paramentos laterales de torreones o cualquier otro elemento prominente de dicha cubierta, cumplirán las siguientes reglas:
  - a) El retranqueo mínimo de cualquier elemento integrante de estas instalaciones respecto al plano de cualquier fachada exterior del edificio sobre el que se ubica será de 2 metros.
  - b) La altura máxima sobre la cubierta o terraza plana del conjunto formado por el mástil o elemento soporte y las antenas, será la del vértice de un cono recto cuyo eje coincida con el del mástil o soporte y su generatriz forme un ángulo de 45 grados con dicho eje e interceda con la vertical del pretil o borde de fachada exterior sin que dicha intersección se eleve por encima de 1 metro respecto del borde.

Artículo 10.2. Instalación de antenas sobre vértices de cubiertas o elementos prominentes.

Excepcionalmente, las antenas podrán apoyarse sobre las cumbres de las cubiertas y sobre los vértices superiores o puntos de coronación de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta, siempre que la instalación pretendida se integre satisfactoriamente en el conjunto y las antenas resulten armónicas con el remate de la edificación.

Artículo 10.3. Instalación de recintos contenedores.

En la instalación de recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada estación radioeléctrica situados sobre cubierta de edificios, se cumplirán las siguientes reglas:

- 1) No serán accesibles al público.
- 2) Se situarán a una distancia mínima de 3 metros respecto de la fachada exterior del edificio.
- 3) Será de dimensiones lo más reducidas posibles dentro de los estándares habituales, siempre y cuando tengan capacidad para albergar en su interior la totalidad de los equipos de telecomunicación necesarios para el correcto funcionamiento de la estación radioeléctrica, y en ningún caso la superficie de planta excederá de 25 metros cuadrados ni la altura máxima de 3 metros. En el caso de recintos contenedores vinculados al funcionamiento de la estación de radioeléctrica de menos de ocho metros cuadrados (8,00 m<sup>2</sup>) no computarán a efectos de edificabilidad.
- 4) La situación del contenedor no dificultará la circulación por la cubierta necesaria para la realización de los trabajos de conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones. Cuando el contenedor sea visible desde la vía pública, espacios abiertos o patios interiores, el color y aspecto de la envolvente se adaptarán a los del edificio y su ubicación se adecuará a la composición de la cubierta.
- 5) Excepcionalmente, el contenedor se podrá colocar de forma distinta a la indicada, cuando en la solución propuesta se justifique que la instalación cumple los criterios de adecuación de impacto visual pretendidos por esta Ordenanza.

#### Artículo 10.4. Instalaciones en zonas de viviendas unifamiliares.

Las antenas o cualquier otro elemento perteneciente a una estación radioeléctrica, cuya instalación se efectúe en un edificio perteneciente a este ámbito, sólo serán consideradas ajustadas a esta ordenanza cuando se justifique que por las características de los elementos previstos y las condiciones de su emplazamiento se consigue el adecuado mimetismo con el paisaje, y consiguientemente no producirá su instalación impacto visual desfavorable.

#### Artículo 10.5. Instalaciones en fachadas.

Podrá admitirse la instalación de estaciones radioeléctricas en la fachada de un determinado edificio, siempre que por sus reducidas dimensiones (microceldas o similares), las condiciones de ubicación resulten acordes con la composición de la fachada y no supongan menoscabo en el ornato y decoración de la misma. En cualquier caso, se cumplirán las siguientes reglas:

- 1) Se situarán por debajo del nivel de cornisa, sin afectar a elementos ornamentales del edificio.
- 2) Su colocación se ajustará al ritmo compositivo de la fachada.
- 3) La separación de las antenas respecto al plano de fachada no excederá de 50 centímetros. Excepcionalmente, podrán superar dicha distancia siempre y cuando se justifique como última alternativa técnicamente viable y se integre visualmente.
- 4) Cuando se realicen instalaciones sobre elementos salientes no permanentes de la fachada, en los términos del artículo 7.4.15 del PGOU , tales como rótulos, marquesinas, toldos y similares, tanto el elemento soporte como la propia instalación radioeléctrica se considerarán como un todo y le será de aplicación, además de lo recogido en esta ordenanza, lo aplicable en la normativa vigente que regule dichos elementos.
- 5) El trazado de la canalización o cable se integrará armónicamente en la fachada y su color se adaptará al del paramento correspondiente.
- 6) El contenedor se ubicará en lugar no visible desde el viario público, para la reducción del impacto.
- 7) En cualquier caso, se deberá cumplir la norma UNE 133100-5:20024 sobre la instalación en fachada de infraestructuras de telecomunicación. En la misma se definen las características generales de la instalación de redes de telecomunicación por las fachadas. Establece las condiciones y elementos constitutivos de los modos de instalación descritos, entre otros: fijación directa de los cables, protección canalizada de los mismos, tendidos verticales mediante cable soporte y tendidos de acometidas por anillas.

Artículo 11. Estaciones radioeléctricas situadas sobre mástiles o estructuras soporte apoyadas sobre el terreno.

En su instalación se adoptarán las medidas necesarias para atenuar el impacto visual y conseguir la adecuada integración en el paisaje, y en todo caso:

- 1) La altura máxima del apoyo sobre el suelo, en suelo no urbanizable será de 30 metros, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a 40 metros de altura.
- 2) Los apoyos sobre suelo urbano no excederán de 25 metros de altura, a excepción de emplazamientos compartidos o por razones técnicas, en los que se podrá ampliar a los 30 metros, sin perjuicio de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística.
- 3) Los recintos contenedores vinculados funcionalmente a una determinada instalación radioeléctrica, no excederán de 25 metros cuadrados ni la altura máxima de 3 metros y el color y aspecto exterior procurará su integración máxima con el entorno.

Para el caso de instalaciones destinadas a la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas catalogados como interés general o como servicio universal, se podrán superar estas alturas máximas, para lo que será precisa la previa aprobación del correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico en el que se justifique la necesidad de la actividad en el emplazamiento propuesto.

En las zonas adyacentes a carreteras deberán cumplirse las prescripciones establecidas en la normativa reguladora de las protecciones marginales de carreteras y vías públicas.

En parcelas no edificadas, la Gerencia de Urbanismo establecerá, en su caso, las condiciones de provisionalidad de la licencia.

En suelo no urbanizable estas instalaciones tendrán carácter temporal y estarán siempre en precario, estando obligadas a adecuarse a los preceptos de esta Ordenanza o, incluso, a ser retiradas, si se modifica la calificación del suelo sobre el que se encuentren instaladas. En ambos casos a cargo del titular de la instalación o infraestructura y sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 12. Estaciones radioeléctricas situadas sobre construcciones o elementos integrantes del mobiliario público.

Se permitirá la instalación de antenas de reducidas dimensiones en elementos del mobiliario urbano, como báculos de alumbrado, columnas informativas, quioscos

o cualquier otro elemento del mobiliario urbano, con el título jurídico habilitante exigible, en los términos previstos en la normativa administrativa, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- 1) El color y aspecto de la instalación se adaptarán al entorno.
- 2) El contenedor se instalará, preferentemente, bajo rasante. Excepcionalmente, se podrá admitir otra ubicación, siempre que se justifique que la instalación se integra armónicamente en el paisaje urbano, y se cumpla la normativa sobre barreras arquitectónicas.

Artículo 13. Antenas receptoras de señales de servicios de radiodifusión terrestre y satelital.

- 1) La instalación de antenas receptoras de señales de radiodifusión sonora y televisión deberán tener carácter colectivo y su instalación se efectuará de forma que se evite o se reduzca al máximo su visibilidad desde la vía pública.
- 2) No obstante, cuando concurren circunstancias objetivas, plenamente justificadas, que imposibiliten la instalación de antena colectiva en un determinado edificio, se permitirá la instalación de antenas individuales sujetas a las mismas prescripciones establecidas para aquélla.
- 3) Se podrán instalar exclusivamente en los siguientes emplazamientos de la cubierta de edificios, con independencia de su carácter individual o colectivo:
  - a) Sobre cubiertas planas, excepto las de torreones o cualquier otro elemento prominente de la cubierta.
  - b) La distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 5 metros en el caso de radiodifusión sonora y televisión terrenal, y de 3 metros en el caso de radiodifusión sonora y televisión por satélite.
  - c) Apoyadas sobre cubiertas inclinadas con caída a la parte opuesta a fachadas exteriores, a patios interiores o a pared medianera, cuando no sean visibles desde la vía pública. Si la antena está destinada a la recepción de señales de radiodifusión sonora y televisión por satélite, su altura no podrá superar la de la cumbre o la del vértice del torreón o elemento prominente más cercano.
  - d) Apoyadas en paramentos interiores de pretilos de fachadas o patios y en paramentos prominentes de la cubierta, siempre que no sean visibles desde la vía pública si se trata de antenas para la recepción

de señales de radiodifusión sonora y televisión por satélite, o que se respete una distancia mínima del emplazamiento de la antena a las líneas de fachadas exteriores será de 5 metros en el caso de radiodifusión sonora y televisión terrenal.

- 4) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias objetivas, debidamente justificadas, que imposibiliten la instalación de una antena de acuerdo con los requisitos expresados en el apartado 3, se permitirá su instalación siempre que se minimice el impacto visual desde la vía pública.

#### Artículo 14. Compartición de infraestructuras.

La Gerencia de Urbanismo promoverá la compartición de infraestructuras siempre que sea técnica y contractualmente viable, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y concretamente por la sectorial estatal en materia de telecomunicaciones.

En cualquier caso y al amparo del artículo 30 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, cuando los operadores tengan derecho a la ocupación de la propiedad pública o privada y no puedan ejercitar por separado dichos derechos, por no existir alternativas por motivos justificados, en el ámbito de las competencias municipales, el Ayuntamiento, previo trámite de información pública, acordará la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada en que se van a establecer las redes públicas de comunicaciones electrónicas o el uso compartido de las infraestructuras en que se vayan a apoyar tales redes, según resulte necesario.

La compartición de infraestructuras de telecomunicaciones, como posible técnica reductora del impacto visual producido por estas instalaciones, será, en todos los casos, objeto de un estudio individualizado.

La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.

La Gerencia de Urbanismo promoverá la compartición abriendo la posibilidad de la creación de convenios con los operadores para la racionalización y optimización de los actuales y futuros emplazamientos.

#### Capítulo IV. Régimen jurídico de autorización de las instalaciones.

#### Artículo 15 Autorización de las instalaciones.

- 1) En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la ley 12/2012 de 26 de diciembre de medidas urgentes de liberalización de comercio y de determinados servicios, no será exigible licencia de obras para las instalaciones radioeléctricas incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza (artículo 2), a excepción de aquéllas en las que concurran las siguientes circunstancias: que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, que ocupen una superficie superior a trescientos metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos.

Asimismo, se exigirá la correspondiente licencia de obras para aquellas instalaciones que precisen proyecto técnico según la normativa estatal de edificación o que precisen refuerzo estructural del inmueble donde se proyecte su ubicación.

Las licencias previas que, de acuerdo con lo anterior, no puedan ser exigidas, serán sustituidas por declaraciones responsables como medios de intervención.

- 2) Las licencias de instalaciones radioeléctricas en dominio público, serán licencias de utilización especial del mismo como título habilitante y se regirán por la normativa administrativa en vigor. Las autorizaciones podrán ser solicitadas para alguno de los siguientes periodos de funcionamiento dentro de los plazos indicados:

- a) Licencia temporal, las solicitudes se presentarán durante los meses de enero y febrero para los periodos de Semana Santa y/o Feria.
- b) Licencia plurianual, las solicitudes se presentarán, en el periodo comprendido entre los días quince de septiembre a quince de noviembre del año precedente y las licencias otorgadas tendrán un periodo de vigencia de hasta dos años, renovables.
- c) Para la renovación de las mismas, se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza sobre el régimen de declaración responsable, siempre y cuando la renovación no suponga una modificación sustancial en la instalación.
- d) La Gerencia de Urbanismo garantizará la concurrencia mediante trámite de información pública.

- 3) Las infraestructuras en suelo no urbanizable deberán obtener, en su caso, las autorizaciones que sean preceptivas en este tipo de suelo y exigidas por la

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía con sus posteriores modificaciones, y cualquier otra normativa urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que sea de aplicación.

- 4) Así mismo deberá ser respetada la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, así como cualquier otra norma de protección ambiental, cultural o cualquier otro aspecto que sea de aplicación.

Artículo 16. Disposiciones aplicables a la tramitación de licencias y declaraciones responsables.

- 1) En cuanto al régimen de licencias y declaraciones responsables para las infraestructuras objeto de esta Ordenanza se estará a lo establecido en la normativa de aplicación, sin perjuicio de otros requisitos administrativos que deban cumplirse en cada caso.
- 2) La documentación a presentar tanto en contenido, como formato y estructura, será la detallada en el Anexo II.
- 3) Cuando el solicitante sea un operador gestor de infraestructura, se podrá solicitar una única licencia o declaración responsable para un emplazamiento que englobe todas las instalaciones, en el bien entendido de que el titular de la misma será el responsable de las instalaciones de los diferentes operadores.

#### Capítulo V. Conservación y mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 17. Deber de conservación y órdenes de ejecución.

- 1) Los propietarios de las instalaciones, están obligados a mantener las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación.
- 2) Con el fin de asegurar el cumplimiento del deber de conservación, el órgano competente dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:
  - a) Trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.

- b) Plazo para el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar.
- c) Exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa en función de la entidad de las obras a realizar.
- d) Presupuesto estimativo de las actuaciones subsidiarias.

#### Artículo 18. Retirada de instalaciones.

En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o declaración responsable o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para dismantelar y retirar todas las infraestructuras instaladas, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

### Capítulo VI. Régimen de protección de la legalidad y régimen sancionador.

#### Artículo 19. Inspección de las instalaciones.

Las condiciones urbanísticas de instalación –incluidas las obras- y seguridad de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza, estarán sujetas a la potestad de inspección municipal, correspondiendo a los servicios y órganos que tengan encomendadas las facultades de protección de la legalidad urbanística y del restablecimiento del orden jurídico perturbado.

#### Artículo 20. Medida cautelar de suspensión.

Cuando se esté ejecutando la obra civil precisa para una instalación radioeléctrica sin la preceptiva autorización o declaración responsable, o contraviniendo las condiciones de las mismas, se procederá en todo o en la parte que proceda, a la inmediata suspensión de las obras e instalaciones, así como del suministro eléctrico. En caso de incumplimiento, se impondrán multas coercitivas conforme determina la normativa urbanística.

#### Artículo 21. Protección de la legalidad.

Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza constituirán infracciones urbanísticas y podrán dar lugar a la adopción de las medidas establecidas en la normativa urbanística vigente:

- a) Restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, en aplicación de los artículos 182 y siguientes de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza de 16 de marzo de 2010.
- b) Imposición de multas a los responsables previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza de 16 de marzo de 2010.

## Artículo 22. Infracciones y sanciones.

### 1) Infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza en relación al emplazamiento e instalación de las infraestructuras radioeléctricas constituirán infracciones urbanísticas que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### a) Leves.

- La prestación de servicios por empresas suministradoras sin exigir la acreditación de la correspondiente licencia o declaración responsable.
- Todas las que estando contempladas en el apartado siguiente sean excepcionadas de él de su clasificación como graves.
- El incumplimiento de los plazos de adecuación, de las instalaciones existentes, establecidos en la presente Ordenanza.

#### b) Graves:

- La instalación de elementos o infraestructuras radioeléctricas sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones, o sin declaración responsable cuando proceda, salvo que por su menor entidad se consideren leves.
- La obstaculización al ejercicio de las funciones propias de la potestad de inspección.
- Los incumplimientos de deberes y obligaciones impuestos por esta Ordenanza, o en virtud de la misma, salvo que se subsanen voluntariamente tras el primer requerimiento formulado al efecto por la Administración, en cuyo caso, tendrán la consideración de leves.

Las infracciones graves serán calificadas de muy graves cuando haya reincidencia en el incumplimiento.

c) Muy Graves:

- Las tipificadas como graves en el apartado anterior, cuando afecten a: suelo no urbanizable de especial protección, parques y jardines y bienes y espacios catalogados.

En todo caso, cuando en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales, las acciones y omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán calificadas como infracciones leves.

2) Sanciones.

La determinación de las sanciones que corresponde imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se realizará teniendo en cuenta los tipos específicos de las sanciones previstas en la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) La comisión de las infracciones leves a que se refiere esta Ordenanza se sancionará con multa de 600 € a 2.999 €.
- b) La comisión de las infracciones calificadas como graves en la presente Ordenanza serán sancionados con multa de 3.000 € a 5.999 €.
- c) La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa de 6.000 € a 120.000€.

3) Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aún amparadas en una licencia, orden de ejecución o declaración responsable, se realicen en contra de las condiciones impuestas por las mismas, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin autorización, imponiéndose la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, que se calcularán por los Servicios Técnicos competentes.

Artículo 23. Prescripción de las infracciones y sanciones.

- 1) Las infracciones urbanísticas graves y muy graves prescriben a los cuatro años y las leves al año.
- 2) Las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves prescriben a los tres años y las impuestas por faltas leves al año.
- 3) El plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas comenzará a computar desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquel en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción y nunca antes de la completa terminación de los actos.
- 4) El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computar desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

## Capítulo VII. Régimen fiscal.

### Artículo 24. Régimen fiscal.

Las instalaciones radioeléctricas reguladas por esta Ordenanza, así como sus preceptivas autorizaciones, estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.

### Disposiciones adicionales.

#### Primera.

En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, la Gerencia de Urbanismo creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias o declaraciones responsables, publicándose en la web de la Gerencia de Urbanismo a título informativo.

#### Segunda.

Cuando en la presente Ordenanza se realicen alusiones a normas específicas, se extenderá extensiva la referencia a las normas que puedan sustituir, modificar o completar aquellas, siempre que ello no resulte contradictorio con el presente texto por nueva promulgación, sustituya o modifique a la mencionada.

Tercera.

Debido al continuo avance tecnológico de este tipo de instalaciones, los Anexos de la presente Ordenanza podrán ser objeto de actualización por acuerdo del órgano competente de la Gerencia de Urbanismo.

#### Disposiciones transitorias.

Primera.

Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que dispongan de las licencias exigibles de acuerdo con el planeamiento u Ordenanzas vigentes en aquella fecha, se inscribirán en el Registro Especial y deberán adecuarse a lo establecido por esta Ordenanza en el plazo de 3 años. Concluido este plazo tendrán la consideración de instalaciones en régimen de fuera de ordenación conforme determina el Plan General. No obstante la Gerencia de Urbanismo podrá autorizar otras actuaciones, siempre que con ellas se reduzca el impacto visual.

Segunda.

Las solicitudes de licencias presentadas antes de la entrada en vigor de la Ordenanza y sobre las cuales no hubiera recaído resolución expresa por parte de la Gerencia, se tramitarán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud. Si bien, los titulares podrán acogerse al régimen previsto en esta Ordenanza, previa solicitud expresa, desistiendo de la anterior solicitud. A estos efectos se considerará la fecha de esta nueva solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efectos del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Tercera.

Las instalaciones existentes en el momento de entrada en vigor de esta Ordenanza que no cumplan las condiciones señaladas en las disposiciones anteriores, deberán regularizar su situación y solicitar su legalización. En el caso de no proceder a su regularización, la Administración adoptará las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística, salvo que haya transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, en cuyo caso la instalación quedará en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

### Disposición Derogatoria.

Queda expresamente derogada la Ordenanza Municipal de Telecomunicaciones, publicada en el B.O.P de Sevilla nº 139 de 18 de junio de 2003.

### Disposiciones finales.

Primera.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa Estatal y Autonómica sobre la materia y al Código de Buenas Prácticas mencionado en el preámbulo de esta Ordenanza.

Segunda.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

### Anexo I. Definiciones.

Antena: Elemento de un sistema de radiocomunicación especialmente diseñado para la transmisión, recepción o ambas de las ondas radioeléctricas.

Equipos: Sistemas eléctricos, electrónicos y ópticos, activos o pasivos, que permiten la emisión o recepción de señales portadoras de servicios de comunicaciones electrónicas. Se incluyen los sistemas auxiliares de alimentación, ventilación, seguridad, etc.

Impacto en el Paisaje Arquitectónico Urbano: Alteración visual del paisaje urbano y, en especial, de los edificios o elementos que forman parte del patrimonio Histórico-Artístico.

Instalación o estación radioeléctrica: Conjunto de todas las infraestructuras necesarias para la prestación de un servicio de telecomunicación a través de ondas radioeléctricas.

Infraestructuras de una instalación o estación radioeléctrica: Conjunto de elementos que son necesarios para construcción y puesta en marcha de una instalación o

estación radioeléctrica. Se incluyen entre otros antenas, equipos, cableado, casetas, armarios que albergan los equipos, mástiles y demás elementos soporte o de sujeción e incluso los elementos de obra civil asociada.

Microcelda de telefonía: Equipo o conjunto de equipos para la transmisión y la recepción de ondas radioeléctricas de una red de telefonía de la que Antenas, por sus reducidas dimensiones, pueden situarse por debajo del nivel de las azoteas de los edificios o construcciones, ya sea en las paredes de los mismos, sobre mobiliario urbano, elementos decorativos, arquitectónicos o cualquier otro del espacio urbano.

Operador de prestación de servicios finales: Persona física o jurídica que explota redes públicas de comunicaciones electrónicas o presta servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público y ha notificado a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones el inicio de su actividad, según lo dispuesto en la ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo.

Operador gestor de infraestructuras: Persona física o jurídica cuyo cometido es la explotación de infraestructuras que pueden ser usados por operadores de prestación de servicios finales.

Operador de telecomunicación: A efectos de esta ordenanza se consideran tanto los operadores gestores de infraestructuras como de servicios finales.

Radiocomunicación: Toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.

Red de radiocomunicación: Conjunto de estaciones o instalaciones radioeléctricas que convenientemente configuradas permiten que se establezcan comunicaciones electrónicas a través de ondas radioeléctricas.

Sistema de radiocomunicación: Conjunto formado por los terminales de Radiocomunicación y las redes de radiocomunicaciones, en la que se distinguen tanto los sistemas de transmisión como los de conmutación.

Sistema radiante: conjunto de antenas instalado en un emplazamiento.

Telecomunicación: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

## Anexo II. Documentación.

## 1. Documentación para la licencia de obras de las instalaciones radioeléctricas.

### ▪ Documentación administrativa:

- Impreso de solicitud en modelo oficial.
- Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales (Tasa de Licencias).
- Documento justificativo de la designación de la dirección técnica.
- Documento justificativo de tener solicitada la autorización de puesta en servicio ante el órgano competente.
- Compromiso de Gestión de los Residuos de la Construcción.
- Impreso de declaración responsable del Técnico, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.

### ▪ Documentación Técnica:

- Memoria descriptiva y justificativa que contendrá como mínimo:
  - Las actuaciones a realizar y los servicios a prestar.
  - Incidencia de su implantación en los parámetros urbanísticos del planeamiento.
  - Posible impacto en el entorno. Medidas correctoras que se proponen adoptar para atenuar dichos impactos, si los hubiera, con el grado de eficacia previsto.
  - Medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona.

- Justificación de que el edificio donde se pretende colocar la instalación puede soportar la sobrecarga de la misma, incluyendo cálculos sobre la estabilidad de las instalaciones desde un punto de vista estructural y de fijaciones, con los planos constructivos correspondientes.
- Memoria justificativa del cumplimiento de la Ordenanza Municipal en materia de Ruidos y Vibraciones, o declaración de su innecesariedad.
- Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>
- Planos de planta, alzado y sección donde se indiquen las obras a realizar, de estado actual y reformado, acotados, indicando los equipos e instalaciones auxiliares y el trazado del cableado necesario para la instalación.
- Documentación gráfica sobre el impacto visual en el paisaje urbano o rural de la instalación, con fotomontajes ilustrativos desde la vía pública especialmente desde los puntos donde la instalación sea más visible y en todo caso desde la misma calle donde se encuentra el edificio donde se pretende realizar la instalación tomados a 50 metros a uno y otro lado del edificio en cuestión. Así mismo, desde la ubicación de la instalación se tomarán un mínimo de 8 fotografías, partiendo de una primera de 0 grados y las restantes a 45 grados, en las que se pueda apreciar los edificios y el entorno del emplazamiento propuesto.
- Presupuesto detallado por unidades de obra y resumen general de presupuesto.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico según proceda.
- Calificación ambiental cuando proceda.

## 2. Documentación para la declaración responsable de las obras para instalaciones radioeléctricas.

- Documentación administrativa:
  - Impreso de declaración responsable en modelo oficial suscrito por el promotor.
  - Fotocopia DNI, NIE o CIF del promotor.

- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales (Tasa de Licencias).
- Documento justificativo de la designación de la dirección técnica.
- Acreditación de la presentación ante el órgano competente por razón de la materia de telecomunicaciones, de la solicitud de autorización del proyecto técnico de las instalaciones radioeléctricas, o en su defecto, siempre que no sea viable dicha acreditación, declaración jurada de haberla realizado.
- Impreso de declaración responsable del Técnico, en el caso de que la documentación técnica no esté visada.
- Documentación técnica:
  - Certificado acreditativo de la no necesidad de refuerzo estructural en el inmueble en el que se proyecte la instalación.
  - Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones a realizar, incluyendo fotomontaje y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico y urbano.
  - Plano de situación en el que se identifique la parcela objeto de la solicitud indicando la referencia catastral. Preferentemente, dicho plano debe obtenerse a través de la aplicación IDE Sevilla-callejero, disponible en: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>
  - Plano/s a escala acotados de las obras y de las instalaciones, localización de la instalación en la construcción o en el edificio y trazado del cableado.
  - Presupuesto detallado por unidades de obra y resumen general de presupuesto.
  - Estudio Básico de Seguridad y Salud.
  - Calificación ambiental cuando proceda.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se dan por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 6 del orden del Día, y se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Vílchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

10.- No admitir a trámite solicitud de revisión de oficio, en relación con distintos actos administrativos dictados en el procedimiento instruido para la expropiación de una parcela.

---

Por D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Páez Menéndez, con fecha 31 de enero de 2012 se presentó escrito, (subsanoado el 13 de julio siguiente), en nombre y representación de la entidad HOTEL CONVENTO LA GLORIA S.L., interesando se inicie expediente de “revisión de oficio, por el que se declare la nulidad de cuantos actos administrativos ... se enumeran en el principal ...” ( “ acuerdo de 11 de noviembre de 1998 “ de “ Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 1.999” y “sesión plenaria de 30 de diciembre de 1999 )” y más concretamente, de cuantos ponen fin al expediente expropiatorio 18/97, y se declare ... se le indemnice por el importe de ... 16 módulos reutilizados por la Administración”.

Si bien en el cuerpo del escrito no se detallan de forma correcta los actos cuya revisión se interesa, no obstante ello, del contenido del mismo, teniendo en cuenta además la limitación de esta vía para actos de carácter decisorio que hayan puesto fin a la vía administrativa, y una vez consultados los antecedentes del expediente que nos ocupa, ha de entenderse que serían los que a continuación se indican, según consta en informe emitido con fecha 25 de octubre de 2012, por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos:

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 1998, por el que se acordó expropiación para la obtención de los bienes y derechos afectados por la UA-TO-2 C/ Torrelaguna (Torreblanca), aprobándose la relación de éstos, y entre ellos el derecho de propiedad de la parcela de terreno a segregar de otra

denominada “Hacienda Valdeleón”, con una superficie de 7.702,76 m<sup>2</sup>, siendo entonces titulares D. Raimundo y D<sup>a</sup> Rosario Méndez González (posteriormente HOTEL CONVENTO LA GLORIA, S.L.), habilitándose el plazo legal de quince días para convenir de mutuo acuerdo la fijación del justiprecio, y en caso contrario iniciar la correspondiente pieza separada para su determinación.

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de 22 de diciembre de 1999, por el que se aprueba, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno desestimar solicitud de liberación de la expropiación de la finca presentada por los Señores Fernández Méndez, y ratificado por la entidad HOTEL CONVENTO LA GLORIA S.L. (ya entonces titular registral de la finca), rechazar hoja de aprecio particular presentada con fecha 16 de junio de 1999 por dichos Señores, así como notificar a la entidad HOTEL CONVENTO LA GLORIA S.L. el informe técnico de 7 de diciembre de 1999 y valoración municipal de la misma fecha que se aprobaba, confiriendo plazo de diez días para aceptar o rechazar con derecho a alegaciones, y en caso de rechazar o transcurso del plazo, remitir lo actuado al Jurado Provincial de Expropiación.
- Acuerdo plenario de 30 de diciembre de 1999, notificado a la citada entidad el 8 de febrero de 2000, con traslado del informe emitido en su motivación el 10 de diciembre de 1999, que desestima la solicitud de liberación de la expropiación de la finca anteriormente mencionada.

La determinación del justiprecio firme y ejecutorio quedó fijada mediante Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 27 de junio de 2008, casada por el Tribunal Supremo el 21 de diciembre de 2011, a excepción del cómputo de los intereses de demora que contenía aquella, eliminando como elemento del justiprecio el valor de las construcciones, por los motivos aducidos por la Administración municipal

Con fecha 25 de octubre de 2012 ha sido emitido informe por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, en el que se considera que la solicitud presentada”, no se basa en ninguna de las causas de nulidad del art. 62, limitándose simplemente a citar sus apartados 1e) y f), sin fundamento jurídico alguno, ni viene acompañada de ningún indicio de concurrencia de la nulidad que se pretende, siendo las cuestiones alegadas las mismas, en cuanto al fondo, que otras no sólo sustancialmente iguales, sino idénticas, ya resueltas tanto en vía administrativa como judicial; y que por tanto, procede, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el órgano competente para la revisión de oficio, acuerde la inadmisión a trámite de la solicitud presentada con

fecha 31 de enero de 2011 por la entidad HOTEL CONVENTO LA GLORIA S.L., sin necesidad de recabar dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Andaluza.

Remitido el expediente para su conformidad el pasado 2 de noviembre de 2012 al Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica de la Gerencia de Urbanismo, se ha efectuado la misma con fecha 31 de enero de 2013, por lo que procede adoptar acuerdo en orden a la inadmisión de la referida solicitud revisión de oficio.

A la vista de lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 16 de febrero de 2013, ha propuesto al Excmo. Ayuntamiento Pleno que adopte acuerdo en el sentido indicado, es decir, que se inadmita a trámite la solicitud de revisión de actos planteada por los interesados.

En virtud de lo expuesto, el Teniente de Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a esa Junta de Gobierno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- No admitir a trámite solicitud de revisión de oficio por actos nulos, presentada con fecha 31 de enero de 2012 (subsana el 13 de julio siguiente), por la representación de la entidad HOTEL CONVENTO LA GLORIA, S.L., relativa a distintos actos administrativos dictados en el procedimiento instruido para la expropiación de la parcela a segregar de la finca conocida como “Hacienda Valdeleón”, afectada por la UA-TO-2 C/ Torrelaguna (Torreblanca), dando traslado a la solicitante del informe emitido por la Sección Jurídica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 25 de octubre de 2012, a los efectos de lo dispuesto por los arts. 89.5 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ámbito de sus competencias.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

11.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

---

Interpuestos distintos recursos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Parques y Jardines que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el 13 de febrero de 2013 los recursos y solicitudes de revisión que a continuación se relacionan:

Expte.: 294/2011 VEL.- Servicio de Proyectos y Obras. Coordinación de Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José Félix Céspedes Samudio.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de 14 de junio de 2012, con nº de registro 4180, por la que se denegó licencia de ocupación de la vía pública para la instalación de 10 veladores tipo V-4 en Avda. de Reina Mercedes nº 51, para el periodo 2012.

Motivación: Informe del Servicio de Proyectos y Obras. Coordinación de Vía Pública de 21 de diciembre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 57/2006 VEL.- Servicio de Proyectos y Obras. Coordinación de Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Francisco Lobato Peinado, en nombre y representación de Eurosur de Cervecerías, S.L.

Resolución Recurrída: Resolución del Sr. Gerente de 4 de febrero de 2011, con nº de registro 380 por la que se denegó licencia de ocupación de la vía pública para instalación de veladores a Eurosur de Cervecerías, S.L. para el establecimiento sito en C/ Avicena, nº 1, locales 3 y 4 “Cervecería Macarena”, siendo objeto de la solicitud 24 veladores tipo V-4, para el periodo de 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Motivación: Informe del Servicio de Proyectos y Obras. Coordinación de Vía Pública de 21 de diciembre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 255/1986.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Antonio del Valle Parrilla en representación de la Comunidad de Propietarios.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 25 de julio de 2012, por la que se impuso primera multa coercitiva, por valor de 9.429,73 euros (NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO), a la Comunidad de Propietarios de la finca sita en C/ Carmen Díaz nº 2, por incumplimiento de la orden de ejecución de obras de seguridad, salubridad y ornato, dada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 23 de abril de 2008

Motivación: Informe del Servicio de Conservación de la Edificación, Sección de Gestión Administrativa de 13 de noviembre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe de Sección del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 180/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Felipe del Río Morales, en nombre y representación de Mercantil Suministros e Instalaciones para Interiores, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 16 de julio de 2012 por el que se imponía multa coercitiva por incumplir acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2012 por el que se le ordenó la inmediata suspensión del uso de los veladores instalados, sin licencia en la finca sita en C/ San Vicente de Paul, nº 22-24 “Cervecería La Barca”.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, sección administrativa de 13 de diciembre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 364/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Vía Pública.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José María Carracedo Pozo, en nombre y representación de la entidad Carracedo e Hijos, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 2 de junio de 2012 por el que se impone multa coercitiva por importe de 600 euros (SEISCIENTOS EUROS) por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 1 de febrero de 2012 por el que se ordena la inmediata suspensión del uso de la instalación de veladores no ajustados a la licencia concedida para 18 veladores tipo V-4 en Avda. Alvar Núñez, nº 16 “Bar Avenida”.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, sección administrativa de 22 de noviembre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 183/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Publicidad.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Jesús García Navaja, en nombre y representación de Posgar Publicidad Exterior, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 4 de julio de 2012 por el que se le imponía segunda multa coercitiva por importe de 1.200 € (MIL DOSCIENTOS EUROS) por incumplir el acuerdo del mismo órgano, de fecha 28 de julio de 2010, que ordenaba la inmediata suspensión del uso de la instalación publicitaria instalada sin licencia en la finca sita en C/ Conde de Osborne, nº 1, esquina Avda. de Kansas City.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, sección administrativa de 3 de diciembre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 267/2004.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. José María Hermoso Ferreras.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en sesión celebrada el 25 de enero de 2012 por el que se impone tercera multa coercitiva por importe de 10.968,75 € (DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO), por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia adoptado en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2009, por el que se requirió para que en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, solicitase licencia para las obras

realizadas sin la misma, en la finca sita en C/ Albareda, nº 15, esquina Teniente Coronel, segui. Plantas 2ª, 3ª y ático.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, sección administrativa de 26 de noviembre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 309/2005.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Dª. Olga del Rocío Sanz Ceballo.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 18 de julio de 2012 por el que se impuso cuarta multa coercitiva por importe de 812,22 euros (OCHOCIENTOS DOCE EUROS, CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EUROS) por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado el 26 de abril de 2007 por el que se ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Fray Isidoro de Sevilla, nº 19, planta 3ª, pta. drcha.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Subjefatura del Servicio de 13 de diciembre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 437/2009.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: Dª. Isabel Rodríguez de Quesada Tello, en nombre y representación de Gestión Inmobiliaria TAJAMAR, S.L.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011 por el que se impone tercera multa coercitiva por importe de 2.227,50 € (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO) por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 21 de octubre de 2009 por el que se le requirió para que instase la legalización de las obras realizadas sin licencia en C/ Mateos Gago, nº 7, planta 3ª, pta. izqda.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, sección administrativa de 20 de noviembre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 421/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Juan Palomo Mallén.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 13 de junio de 2012 por el que se le impone segunda multa coercitiva por importe de 1.881,07 € (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS DE EURO) por incumplir acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 24 de noviembre de 2010 por el que se le requirió para que en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, solicitase la preceptiva licencia para las obras realizadas sin la misma en la finca sita en C/ Arfe, nº 24, acc. A, esquina a C/ Francisco López Borda.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, sección administrativa de 21 de noviembre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 138/2011.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Arturo Tarancón Pradales.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 29 de febrero de 2012 por el que tras el preceptivo trámite de audiencia, se ordenaron medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Cruz, nº 14, consistentes en:

-Demolición de aproximadamente 47,60 m<sup>2</sup> en planta segunda y 13,40 m<sup>2</sup> en planta tercera, así como posterior tratamiento de las superficies afectadas.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, sección administrativa de 8 de noviembre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 449/2005.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras de Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D<sup>a</sup>. Isabel García Villalba.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 21 de marzo de 2012 por el que se le requería para que en el plazo de dos meses instase

la legalización de las actuaciones realizadas a la licencia concedida o bien mediante la solicitud de nueva licencia que abarque las obras realizadas en la finca sita en C/ Roque Barcia, nº 28, conforme al art. 182.2 Ley 7/02 de 17 de diciembre.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, sección administrativa de 26 de octubre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 182/2007 RMS.- Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D<sup>a</sup>. Belén Serrano Peragón.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2012 por el que se desestimaron las alegaciones de la propiedad y se incluyó en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, la finca sita en C/ Camino de los Descubrimientos s/nº (Palenque) Isla de la Cartuja, titularidad de la Empresa Pública del Gestión de Activos, S.A. AGESA, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 10, finca nº 13493, tomo 1861, libro 248, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 7/2002 (LOUA).

Motivación: Informe del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sección jurídica de 10 diciembre de 2012, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 429/2010.- Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística. Obras Particulares.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D. Diego Pérez Ordóñez.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 28 de diciembre de 2011 por el que se impone multa coercitiva por importe de 1.468,32 euros (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO) por incumplir acuerdo de fecha 1 de julio de 2011 por el que se requirió la legalización de las obras ejecutadas sin licencia en la finca sita en Avda. Miraflores, nº 70,plta 3<sup>a</sup>, puerta D.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, sección administrativa de 16 de enero de 2013, ratificado en derecho por la Jefe del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar su inadmisibilidad por interposición extemporánea.

Expte.: 122/2012.- Servicio de Conservación de la Edificación y Paisaje Urbano.

Recurso: Alzada.

Recurrente: D<sup>a</sup>. Cristina Cortés Pascual, como presidenta de la comunidad de propietarios.

Motivación: Art. 105.2 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Corrección de error material: Propuesta aprobada por el Consejo de Gobierno el 21 de noviembre de 2012:

*“Resolución Recurrída: Donde dice :” .....obras urgentes de seguridad en la C/ Manzana, n° 9,....”*. , debe decir: *“.....obras urgentes de seguridad en la C/ Manzana, n° 5....”*.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 54 y 89.5 LRJAP.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina, Belmonte Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

12.- Aprobar, inicialmente, modificación de la Plantilla municipal.

---

Visto el expediente N° 8/2013 instruido para modificar la RPT y Plantilla que afecta al Tribunal Económico Administrativo, de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se honra en proponer que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

- Amortización de una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2.
- Amortización de una plaza de Oficial Oficinas perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C2.
- Creación de una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Considera curioso que se amorticen dos plazas de puesto base, no estando claro si una es de personal funcionario y otra laboral, para la creación de una plaza de Técnico de Administración General en el Tribunal Económico Administrativo.

Y, a este respecto, manifiesta que del informe técnico que argumenta el cambio, el Sr. Interventor ha destacado varias cosas. Una de ellas es que se omite la memoria justificativa de los cambios que se proyectan para la creación de dicha plaza, sobre la que se sustenta un puesto de Técnico de Administración General con nivel 27, en una unidad que ya cuenta con un Técnico, Jefe de Sección adjunto, provocando cierta alarma, a la Intervención, las consecuencias económicas con el grado de consolidación de un nuevo puesto sin que se tenga que llevar a cabo una modificación presupuestaria.

No deja de sorprenderle, de otro lado, que se tengan que amortizar, precisamente, unas plazas con categoría de imprescindible -como así se dijo cuando se solicitaron para el funcionamiento de los servicios esenciales-, para la creación de la plaza mencionada. No entiende que lo que, entonces, era excepcional y urgente, ahora se anule para meter otra plaza que subsume, con un nivel 27, esas dos.

Si se estudia con detalle el expediente, se observa que se encuentra pendiente de aprobación la modificación, por parte de la Mesa General de Negociación. Es más, esto se aprobó el día 19 y se convocó la Mesa el 20. Por tanto, pregunta qué validez tiene lo que digan los Sindicatos, cuando se les propone las cosas ya aprobadas.

Por otro lado, está el Plan de Ajuste, aprobado en marzo del pasado año, para el pago a proveedores, con la consecuencia de Tasa de reposición 0, premisa que, según la ocasión, omite el Gobierno, por lo que la voluntad política es más o menos flexible, dependiendo del caso de que se trate.

Las consideraciones del informe de Intervención, a las que se remite, ponen de relieve, además, la doble vara de medir que utiliza el Gobierno, que muestra mucha dureza para algunos trabajadores, mientras que, para otros, es más blanda.

Doble vara de medir para una solicitud de funcionamiento para el Tribunal Económico Administrativo, con la que el Portavoz en uso de la palabra estaba de acuerdo, pero que, ahora, desaparece, para meter otra. Todo ello, además de preocupante, supone una serie de contradicciones e incoherencias en el funcionamiento del Gobierno que van a llevar a Izquierda Unida a votar negativamente a la propuesta.

SRA. LÓPEZ: Manifiesta: Que ante lo visto en los informes que obran en el expediente, y expresado por el Sr. Rodrigo Torrijos en su intervención, al Grupo Socialista no le va a quedar mas remedio que votar en contra de esta modificación.

Añade que le gustaría conocer la estrategia que persigue la Sra. Delegada de Hacienda y Administración Pública con todo esto y cuál es el objetivo final, pues no se sabe si esto es un montaje, ni cómo va a terminar el mismo.

SRA. FLEY: Manifiesta: Que el expediente contiene la justificación de los cambios a través del informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, que la explica.

Políticamente, de todos es conocida la estructura del Tribunal Económico Administrativo y la cantidad de reclamaciones que recibe, pues Sevilla es la segunda Ciudad de España con mayor número de reclamaciones y, sin embargo, este Tribunal

es de los que menos dotación administrativa y técnica posee. Por ello, considera que no solamente es imprescindible esta plaza que ahora se crea, sino que, si hubiese posibilidad, habría que crear más plazas. No obstante, el Gobierno hace lo que puede con respecto a la organización.

Es consciente de que se ha creado una plaza TAG, cuando ya existía otra, pero ello se ha debido a una cuestión de oportunidad, y no de legalidad y, en este sentido, recuerda que el Ayuntamiento tiene competencia para realizar la organización administrativa que considere necesaria.

Reconoce la supresión de dos plazas, una de auxiliar administrativo en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, y otra de oficial de oficio de Administración Especial en el IMAS, Instituto ya extinguido. Pero nunca se ha pedido, en estos 20 meses que lleva gobernando el Partido Popular, que se cubran estas dos plazas, ni están en el listado de plazas esenciales. Nadie ha reclamado la necesidad de ocuparlas.

En el informe del Interventor se alega la necesidad de una modificación presupuestaria y, por ello, no se nombrará a nadie sin que esta modificación presupuestaria se haga.

Se ha dicho, por otra parte, que no se ha negociado, pero de todos es sabida la cantidad de cuestiones que están pendientes en el Departamento de Recursos Humanos. No obstante, afirma, las negociaciones con los Sindicatos se llevan a cabo, desde el principio. La negociación se ha producido el día 20, aunque no se da nada por cerrado, de tal manera que determinadas cuestiones que se podían haber traído hoy, no se han presentado por esa misma circunstancia.

Rechaza que esta propuesta sea un montaje, reprochando a la Sra. López que hable de una hipótesis cuando se trata de una actuación organizativa que cumple estrictamente la legalidad.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que la Sra. Fley ha comenzado diciendo que se trata de un tema de oportunidad y no de legalidad, y ha acabado afirmando que es un tema de legalidad y no de oportunidad.

Está de acuerdo con lo manifestado por la Delegada de Hacienda y Administración Pública, en el sentido de que el Tribunal está infradotado de personal y, por eso mismo, le escandaliza que se proponga la amortización de una plaza de auxiliar de Administración General, a pesar de que en ese Servicio se considera esta misma categoría como imprescindible para el funcionamiento de los servicios

esenciales. Y si ahora no resulta imprescindible, es que alguien no está diciendo la verdad en este caso.

Continúa manifestando que los cinco sindicatos han votado en contra. Por tanto no entiende cómo se está negociando o qué entiende la Sra. Fley por negociación cuando se aprueba una cosa el día 19 y se lleva a los sindicatos el 20 para que lo admitan o lo dejen. Ése es el criterio de negociación que dicha Delegada está implementando en una manera de negociar que, en cualquier caso, conduce, de entrada, siempre al conflicto.

Le sorprende, además, que la Sra. Fley diga que el asunto no está cerrado y que es un problema de legalidad y no de oportunidad, porque lo que en el fondo sucederá es que el Tribunal se encontrará con dos plazas menos, se hallará con una plaza trasladada de otro servicio y que costará más dinero, dejando más infradotado aún al Tribunal ya que allí no hacen falta altos técnicos, sino las plazas que se amortizan. Y eso el tiempo lo corroborará.

Esta medida, a su juicio, llevará a aumentar el retraso en la gestión de las quejas de los ciudadanos.

Finaliza su intervención preguntando a la Sra. Fley si es cierto, o no, que el informe de Intervención confirma, y afirma, que dos plazas eran de servicios esenciales, consideradas así por el Servicio.

SRA. LÓPEZ: Manifiesta: Que el Grupo Socialista sigue teniendo dudas sobre la intención de esta propuesta y que su voto negativo viene dado porque en el expediente obra una información, que le hubiese gustado que la Delegada le hubiese explicado previamente, en vez de rebatir, constantemente, el informe del Sr. Interventor, afirmando, además, que se trata de una cuestión de oportunidad y no de legalidad para, luego, decir lo contrario.

El Grupo Socialista se ha basado en el Informe del Sr. Interventor para sacar sus conclusiones y, por ello, pregunta sobre la estrategia o el objetivo de todo esto; qué significa esta modificación en la Plantilla; qué pretende el Gobierno; si va a haber ceses o nombramientos y de qué tipo; si el ahorro que se va a obtener repercutirá en ésta o en otras áreas. Y sobre todo ello es sobre lo que pide una aclaración a la Sra. Delegada.

SRA. FLEY: Manifiesta: Que cuando se produzcan las actuaciones que se tengan que realizar, la Oposición lo sabrá. Añade que no puede haber cese alguno

cuando se está creando una plaza. Y del ahorro, solo puede señalar el que figura en el expediente, que simplemente refleja que no supone un coste.

Reitera que las dos plazas concretas que se amortizan no están incluidas en ninguna lista de plazas con necesidad de ser cubiertas. No están en el listado de plazas esenciales.

En cuanto al criterio de oportunidad y de legalidad, señala que la Oposición lo interpreta a su manera lo que lleva a la confusión. Añade que, cuando se refiere a un criterio de oportunidad, y no de legalidad, se refiere, solamente, al hecho de que se nombre una plaza más de técnico en el Tribunal Económico Administrativo, no a todo el expediente, y, en ese sentido, el hecho de poner dos plazas, o sólo una, obedece a un criterio organizativo, pero no ilegal.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

### 13.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

---

A la vista de lo dispuesto por los arts. 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, la Delegada de Hacienda y Administración Pública propone la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los servicios de seguridad efectuados que, asimismo, se relacionan, todo ello motivado por el hecho de que los citados servicios fueron necesarios mantener su prestación sin interrupción.

EXPTE. NÚM: 4/13

OBJETO: Servicio de seguridad a colegios públicos y otros centros educativos, durante los meses de septiembre a diciembre de 2012

ACREEDOR: U.T.E. TRANSPORTES BLINDADOS Y VISABREN, S.A  
C.I.F.: XXXXXXXX

FACTURA Nº	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
12/9	SEPTIEMBRE 2012	80.674,72 €
12/10	OCTUBRE 2012	80.674,72 €
12/11	NOVIEMBRE 2012	80.674,72 €
12/12	DICIEMBRE 2012	80.674,72 €

IMPORTE TOTAL: 322.698,88 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-32102-22701 “seguridad en colegios y otros centros educativos” del presupuesto prorrogado del año 2012, o en su caso aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto del año 2013.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención, para el abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Grupo Popular siempre afirmaba que este tipo de reconocimientos no se iban a traer a los plenos cuando dicho Partido llegara al Gobierno. Pero éstos son reconocimientos de crédito producidos en este mandato, que suman un total de 1.159.345,28.-€ durante 2012 y 4.598,36.-€ en 2011. Ello demuestra que el Presupuesto de 2012 no era realista y que, después de sólo un mes y medio de la aprobación del Presupuesto para 2013, se producen estos reconocimientos que ya no se pueden achacar a la “herencia recibida”.

En este punto 13 del Orden del Día, se aprueba la facturación, de septiembre a diciembre de 2012, de los servicios de vigilancia que ascienden a 322.698,88.-€ habiéndose realizado bajo la premisa de “necesidad de cubrir actos vandálicos”. Es curioso que el contrato finalizara en agosto del año 2012 y no se haya podido prever con la suficiente antelación para solventarlo dentro de su ejercicio presupuestario. Sin embargo, para privatizar la gestión de la Maratón a celebrar el 24 de febrero de este año, el expediente se realiza por la vía de urgencia, en junio, ejecutando la publicación en el Boletín Oficial, el 15 de agosto. Para ello, hubo mucha prisa y previsión, pero para esto, que hoy se trae, ninguna.

En el punto 14 del citado Orden, se aprueba el gasto por los suministros de electricidad, de noviembre 2011 a enero de 2012, por, aproximadamente, 5.000.-€, sin cumplir con la aprobación del órgano correspondiente, por lo que es obligado traerlo como reconocimiento extrajudicial. Esta actuación irregular se lleva a cabo y, al no existir expediente de adjudicación, el Viceinterventor objeta su reparo y se eleva al Pleno.

En el punto 15, pese a la elevada cantidad de 656.018,99 euros, no prevista, de telefonía, no se entra a detallar ninguna compañía, con algunas facturaciones correspondientes a 2011 y otras que van de septiembre a diciembre de 2012 justificado ello en el informe técnico que dice que el nuevo contrato se encuentra en tramitación. Y de los importes que se refieren a 2012, explica que no existía dotación presupuestaria. Además, el Interventor repara que en el montante de estas facturas hay que aclarar el objeto de una de ellas, si corresponde a la empresa, o al Ayuntamiento.

En el punto 16 se aprueba el gasto referente a los suministros de gas a edificios municipales, por importe de 176.029 euros, a pesar de que el Viceinterventor advierte de la necesaria existencia de un contrato que dé cobertura a las prestaciones facturadas, porque este Gobierno tiene la responsabilidad de licitar los contratos que se queden desiertos para no tener que recurrir al reconocimiento de crédito.

A la vista de estos reconocimientos de crédito, echa en falta la capacidad de previsión de la Sra. Delegada de Hacienda, siendo esa incapacidad y la improvisación del Gobierno, las que van a llevar a Izquierda Unida a votar en contra de esta propuesta.

El Partido Popular, con su amplia mayoría, demuestra su inacción para gobernar y responder con eficacia a la Ciudad, y más cuando se presentan necesidades imperiosas en las que hay que actuar con lealtad y con un funcionamiento del que carece este Gobierno, cuyo gran engaño se refleja claramente en la rectificación de un

Presupuesto -que Izquierda Unida calificó, en su momento, como falaz-, con la aprobación de estos reconocimientos de crédito.

SRA. FLEY: Manifiesta: Que estos expedientes están más que justificados en sus Memorias y añade que se hubiera alegrado si hubiera podido realizar los presupuestos del año 2012 con crédito suficiente, lo que no ha podido ser porque el actual Gobierno viene sufriendo y padeciendo las deudas y los entuertos que el anterior dejó en las cuentas del Ayuntamiento. Advierte que, seguramente, habrá que traer más reconocimientos de crédito que, en ningún caso, se traerán como consecuencia de una mala acción o incapacidad de Gobierno actual.

En el primer expediente, de suministro de gas, se abonan las facturas correspondientes a los meses de marzo a octubre de 2012. El expediente que se instruyó al efecto, quedó desierto por dos veces y la única oferta recibida no se acomoda a lo estipulado por los pliegos, por lo que, por la Ley de Contratos, en cuanto a la revisión de precios, no podía asumirlo. Se sigue en ello, pero el precio del gas fluctúa a lo largo del año y las compañías suministradoras proponen una revisión de precios trimestrales, lo que no es acorde con la Ley de Contratos del Estado, con lo cual se está intentando y negociando para, dentro de la legalidad y con la ayuda de Intervención, poder llevar el expediente adelante. Mientras, hay que seguir prestando el servicio acomodándolo a la ley.

En cuanto a la vigilancia de los colegios, el pasado año se han ejecutado proyectos por más de 80 horas/colegio, que suponían tener toda la infraestructura y la organización de Edificios Municipales volcadas hacia el tema de estos centros docentes. Una estructura que lleva año y medio negociando con los sindicatos e intentando modificar para reestructurar todo el departamento de Régimen Interior y hacer un Ayuntamiento más eficiente, en el que los servicios públicos prestados sean de mayor calidad.

Reconoce que este contrato esencial de vigilancia de colegios no se ha tramitado en tiempo. El expediente terminó en agosto, pero el Servicio de Edificios Municipales estaba volcado en la realización de obras en los colegios que llevaban diez años requiriéndolas. No obstante, se está tramitando el expediente y en fechas próximas se podrá contratar.

En cuanto al contrato relativo a telefonía, es verdad que está sujeto a regulación armonizada. Antes se llevaba desde la Agrupación de Interés Económico, pero este año cumplía y había que reorganizar todo el tema porque es imprescindible que el Ayuntamiento, junto con la actual Corporación de empresas municipales, lo lleven a cabo, siendo un contrato muy denso y difícil, que está en trámite. El estudio y la

elaboración que se están realizando supondrán un importante ahorro en esta materia, en relación con lo que se venía abonando.

Finalmente, señala que, en el tema del suministro de energía eléctrica, había una serie de suministros a nombre de la Junta de Andalucía; que los inmuebles se han incluido en el Inventario y que las facturas se han presentado extemporáneamente, en el Registro, en octubre de 2012; facturas que correspondían a consumos del año 2011, como consta en el expediente.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

#### 14.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

---

A la vista de lo dispuesto por los arts. 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, la Delegada de Hacienda y Administración Pública propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros de electricidad efectuados que, asimismo, se relacionan, todo ello

motivado por el hecho de que estos suministros correspondían a la Junta de Andalucía , hasta que los citados inmuebles por diversos motivos pasaron a depender de este Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se hizo necesario mantener la cobertura de los mismos sin interrupción, por lo que las citadas facturaciones no se encuentran amparadas jurídicamente por el contrato cuyo objeto es el “suministro de energía eléctrica y prestaciones asociadas para los edificios y colegios públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Expte. C.O. y Serv. 2011/0507/0561)

EXPTE. NÚM: 3/13

OBJETO: Suministros de energía eléctrica a varios Edificios Municipales durante los meses de noviembre y diciembre de 2011 y enero de 2012.

ACREEDOR: IBERDROLA GENERACIÓN SAU.

C.I.F.: XXXXXXXXX

FACTURA Nº	EDIFICIO	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
ES0031102720777001RQ0F	COLEGIO EDUC. ESPECIAL.VIRGEN MACARENA	31/10/11 A 30/11/11	980,08 €
ES0031102720777001RQ0F	COLEGIO EDUC. ESPECIAL VIRGEN MACARENA	30/11/11 A 31/12/11	1.107,44 €
ES0031102720777001RQ0F	COLEGIO EDUC. ESPECIAL VIRGEN MACARENA	31/12/11 A 31/1/12	1.731,04 €
ES003102804892001ZZ0F	SERVICIOS SOCIALES AVDA. EMILIO LEMOS	31/11/11 A 31/12/11	779,80 €

IMPORTE TOTAL: 4.598,36 €,

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012-22100 “Suministro de electricidad a edificios municipales”, del presupuesto prorrogado del año 2012, o en su caso aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto del año 2013.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención, para el abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se dan por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 13 y se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

15.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

---

A la vista de lo dispuesto por los arts. 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2012, la Delegada de Hacienda y Administración Pública propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor de los acreedores y por los suministros y servicios de telefonía efectuados que, asimismo, se relacionan

EXPTE. NÚM: 7/13

OBJETO: Suministros y servicios de telefonía a Edificios Municipales durante diversos meses del año 2011 y 2012.

VODAFONE ESPAÑA S.A.U. (AYUNTAMIENTO).  
CIF X-XXXXXXX

FACTURA Nº	CONCEPTO	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
CI0603690201	SUMINISTRO	SEPTIEMBRE 2012	33.441,96 €

CI0609954915	SUMINISTRO	OCTUBRE 2012	33.351,56 €
CI0616167662	SUMINISTRO	NOVIEMBRE 2012	34.033,20 €
CI0622329564	SUMINISTRO	DICIEMBRE 2012	33.463,31 €

VODAFONE ESPAÑA S.A.U. (HISPALNET)  
CIF X-XXXXXXX

FACTURA Nº	CONCEPTO	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
CI0609956642	SUMINISTRO	OCTUBRE 2012	15.850,98 €
CI0616169365	SUMINISTRO	NOVIEMBRE 2012	15.179,23 €
CI0622331235	SUMINISTRO	DICIEMBRE 2012	12.401,33 €

CABLEUROPA, S.A.U,  
CIF X-XXXXXXX

FACTURA Nº	CONCEPTO	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
AA12-000490326	SUMINISTRO	SEPTIEMBRE 2012	12,10 €
AA12-000498397	SUMINISTRO	SEPTIEMBRE 2012	7.156,33 €
AA12-000541078	SUMINISTRO	OCTUBRE 2012	12,10 €
AA12-000551997	SUMINISTRO	OCTUBRE 2012	10.716,74 €
AA12-000620147	SUMINISTRO	NOVIEMBRE 2012	12,10 €
AA12-000606596	SUMINISTRO	NOVIEMBRE 2012	12.417,31 €

TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U  
CIF XXXXXXXX

FACTURA Nº	CONCEPTO	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
41J1C8000010	INSTALAC. Y MATERIALES	2011	4.346,54 €
41K1C8000022	ADECUACIÓN SEDES HISPALNET	2011	24.633,51 €
T00111562012I2929 500	SUMINISTRO	SEPTIEMBRE 2012	73.464,62 €
T00111562012J3290 300	SUMINISTRO	OCTUBRE 2012	114.284,10 €
T00111562012K400	SUMINISTRO	NOVIEMBRE	115.928,42 €

1100		2012	
T00111562012L418 3400	SUMINISTRO	DICIEMBRE 2012	115.313,55 €

IMPORTE TOTAL: 656.018,99 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012-22200 “Telefónicas” del Presupuesto prorrogado del año 2012, o en su caso, la aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto del año 2013.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención, para el abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se dan por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 13 y se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

16.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

A la vista de lo dispuesto por los arts. 163 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Base 20 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, la Delegada de Hacienda y Administración Pública propone la adopción del siguiente

## ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que, a continuación se mencionan, a favor de los acreedores y por los suministros de gas efectuados que, asimismo, se relacionan, todo ello motivado por el hecho de que una vez los citados suministros fueron dados de alta en el mercado libre, se hizo necesario mantener la cobertura de los mismos sin interrupción, por lo que las citadas facturaciones no se encuentran amparadas jurídicamente por el contrato cuyo objeto es el “suministro de gas y prestaciones asociadas para los edificios y colegios públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (Expte. C.O. y Serv. 2011/0507/0561)

EXPTE. NÚM: 1/13

OBJETO: Suministros de gas a Edificios Municipales durante varios meses del año 2012.

ACREEDOR: GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.

C.I.F.: XXXXXXXXXXXX

FACTURA Nº	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
FE12321104524405	MARZO 2012	644,94 €
FE12321105420774	MARZO 2012	805,46 €
FE12321104524406	MARZO 2012	649,59 €
FE12321104524404	MARZO 2012	746,23 €
FE12321104920795	MARZO 2012	1063,99 €
FE12321105080737	MARZO 2012	688,70 €
FE12321105080741	MARZO 2012	937,60 €
FE12321104920798	MARZO 2012	846,32 €
FE12321104524426	MARZO 2012	1043,23 €
FE12321104524415	MARZO 2012	770,32 €
FE12321105080742	MARZO 2012	1147,80 €
FE12321104920799	MARZO 2012	1337,67 €
FE12321104920805	MARZO 2012	1328,44 €
FE12321105080744	MARZO 2012	1327,05 €
FE12321104524417	MARZO 2012	1046,41 €
FE12321105080745	MARZO 2012	355,86 €
FE12321104920809	MARZO 2012	571,65 €
FE12321104524416	MARZO 2012	797,68 €
FE12321104524418	MARZO 2012	708,28 €
FE12321104524420	MARZO 2012	852,33 €
FE12321104524430	MARZO 2012	1158,50 €

FE12321104524421	MARZO 2012	856,36 €
FE12321105138404	MARZO 2012	467,45 €
FE12321104524438	MARZO 2012	1360,61 €
FE12321104920818	MARZO 2012	875,67 €
FE12321105080757	MARZO 2012	486,60 €
FE12321105741824	ABRIL 2012	446,29 €
FE12321105741826	ABRIL 2012	86,87 €
FE12321105741823	ABRIL 2012	813,27 €
FE12321106286662	ABRIL 2012	889,08 €
FE12321106286665	ABRIL 2012	664,15 €
FE12321105741838	ABRIL 2012	984,93 €
FE12321105741830	ABRIL 2012	714,35 €
FE12321106286666	ABRIL 2012	356,21 €
FE12321106029623	ABRIL 2012	517,23 €
FE12321106286668	ABRIL 2012	774,86 €
FE12321105741832	ABRIL 2012	739,32 €
FE12321106286669	ABRIL 2012	361,82 €
FE12321105741831	ABRIL 2012	925,50 €
FE12321105741833	ABRIL 2012	107,29 €
FE12321105741835	ABRIL 2012	711,06 €
FE12321105741841	ABRIL 2012	311,84 €
FE12321105741836	ABRIL 2012	494,67 €
FE12321106029632	ABRIL 2012	23,29 €
FE12321105741844	ABRIL 2012	674,89 €
FE12321106286676	ABRIL 2012	486,14 €
FE12321107063876	MAYO 2012	10,14 €
FE12321107063877	MAYO 2012	87,89 €
FE12321107063875	MAYO 2012	236,24 €
FE12321107563993	MAYO 2012	190,15 €
FE12321106969432	MAYO 2012	296,16 €
FE12321106969425	MAYO 2012	87,89 €
FE12321107563994	MAYO 2012	87,01 €
FE12321107563996	MAYO 2012	87,01 €
FE12321106969427	MAYO 2012	87,89 €
FE12321107563998	MAYO 2012	125,75 €
FE12321106969426	MAYO 2012	91,91 €
FE12321106969428	MAYO 2012	87,89 €
FE12321106969429	MAYO 2012	341,37 €
FE12321106969434	MAYO 2012	87,89 €
FE12321106969430	MAYO 2012	200,78 €
FE12321107796805	MAYO 2012	21,76 €

FE12321106969436	MAYO 2012	488,67 €
FE12321108337384	JUNIO 2012	11,51 €
FE12321108031503	JUNIO 2012	21,51 €
FE12321108337385	JUNIO 2012	100,34 €
FE12321108337383	JUNIO 2012	11,51 €
FE12321108335994	JUNIO 2012	215,17 €
FE12321108853680	JUNIO 2012	97,29 €
FE12321108336006	JUNIO 2012	106,40 €
FE12321108335999	JUNIO 2012	100,34 €
FE12321108853681	JUNIO 2012	9729 €
FE12321108672732	JUNIO 2012	474,89 €
FE12321108853683	JUNIO 2012	97,29 €
FE12321108336001	JUNIO 2012	100,34 €
FE12321108853684	JUNIO 2012	97,29 €
FE12321108336000	JUNIO 2012	100,34 €
FE12321108336002	JUNIO 2012	100,34 €
FE12321108336003	JUNIO 2012	100,34 €
FE12321108336007	JUNIO 2012	100,34 €
FE12321108336004	JUNIO 2012	100,34 €
FE12321108672739	JUNIO 2012	24,33 €
FE12321108336011	JUNIO 2012	100,34 €
FE12321108336012	JUNIO 2012	170,51 €
FE12321109660830	JULIO 2012	10,11
FE12321110619483	JULIO 2012	62,22
FE12321109660831	JULIO 2012	88,17
FE12321109837699	JULIO 2012	38,88
FE12321109660833	JULIO 2012	93,70
FE12321110409003	JULIO 2012	91,21
FE12321109780643	JULIO 2012	118,34
FE12321109660837	JULIO 2012	88,17
FE12321110409005	JULIO 2012	450,67
FE12321110473456	JULIO 2012	377,60
FE12321109660839	JULIO 2012	88,17
FE12321110473460	JULIO 2012	91,21
FE12321109660838	JULIO 2012	88,17
FE12321109660840	JULIO 2012	88,17
FE12321109660841	JULIO 2012	88,17
FE12321109660845	JULIO 2012	657,02
FE12321109660842	JULIO 2012	88,17
FE12321110302389	JULIO 2012	47,22
FE12321109660850	JULIO 2012	88,17

FE12321109660852	JULIO 2012	88,17
FE12321110987162	AGOSTO 2012	11,16 €
FE12321110987163	AGOSTO 2012	297,17 €
FE12321111139646	AGOSTO 2012	23,02 €
FE12321110987165	AGOSTO 2012	103,39 €
FE12321111576073	AGOSTO 2012	97,29 €
FE12321110987180	AGOSTO 2012	502,21 €
FE12321110987172	AGOSTO 2012	496,32 €
FE12321111576074	AGOSTO 2012	498,54 €
FE12321110987167	AGOSTO 2012	475,03 €
FE12321111723954	AGOSTO 2012	98,75 €
FE12321110987174	AGOSTO 2012	496,32 €
FE12321111576078	AGOSTO 2012	97,29 €
FE12321110987173	AGOSTO 2012	496,32 €
FE12321110987175	AGOSTO 2012	496,32 €
FE12321110987176	AGOSTO 2012	496,32 €
FE12321110987182	AGOSTO 2012	496,32 €
FE12321110987177	AGOSTO 2012	496,32 €
FE12321110987183	AGOSTO 2012	25,43 €
FE12321110987186	AGOSTO 2012	97,29 €
FE12321110987187	AGOSTO 2012	97,29 €
FE12321112289644	SEPTIEMBRE 2012	10,73 €
FE1232113305070	SEPTIEMBRE 2012	21,82 €
FE12321112289645	SEPTIEMBRE 2012	93,53 €
FE12321112289643	SEPTIEMBRE 2012	10,73 €
FE12321112289654	SEPTIEMBRE 2012	99,40 €
FE12321112906900	SEPTIEMBRE 2012	93,53 €
FE12321112289661	SEPTIEMBRE 2012	99,20 €
FE12321112289655	SEPTIEMBRE 2012	93,53 €
FE12321112906903	SEPTIEMBRE 2012	93,53 €
FE12321112906910	SEPTIEMBRE 2012	93,53 €
FE12321112289657	SEPTIEMBRE 2012	93,53 €
FE12321112906911	SEPTIEMBRE 2012	93,53 €
FE12321112289656	SEPTIEMBRE 2012	93,53 €
FE12321112289658	SEPTIEMBRE 2012	93,53 €
FE12321112289659	SEPTIEMBRE 2012	93,53 €
FE12321112289662	SEPTIEMBRE 2012	93,53 €
FE12321112289660	SEPTIEMBRE 2012	93,53 €
FE12321112906912	SEPTIEMBRE 2012	21,82 €
FE12321112289667	SEPTIEMBRE 2012	93,53 €
FE12321112289668	SEPTIEMBRE 2012	93,53 €

FE12321113716688	OCTUBRE 2012	12,60 €
FE12321113716689	OCTUBRE 2012	90,41 €
FE12321113716687	OCTUBRE 2012	10,37 €
FE12321113716691	OCTUBRE 2012	96,84 €
FE12321114288557	OCTUBRE 2012	91,88 €
FE12321113716699	OCTUBRE 2012	95,88 €
FE12321113716692	OCTUBRE 2012	90,41 €
FE12321114288558	OCTUBRE 2012	90,41 €
FE12321114060199	OCTUBRE 2012	208,40 €
FE12321114288559	OCTUBRE 2012	90,41 €
FE12321113716694	OCTUBRE 2012	90,41 €
FE12321114288561	OCTUBRE 2012	93,35 €
FE12321113716693	OCTUBRE 2012	90,41 €
FE12321113716695	OCTUBRE 2012	90,41 €
FE12321113716697	OCTUBRE 2012	90,41 €
FE12321113716701	OCTUBRE 2012	90,41 €
FE12321113716698	OCTUBRE 2012	90,41 €
FE12321114060206	OCTUBRE 2012	43,08 €
FE12321113716708	OCTUBRE 2012	90,41 €
FE12321113716709	OCTUBRE 2012	91,16 €

TOTAL GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A: 50.943,25 €

ACREEDOR: GAS NATURAL SUR SDG, S.A.

C.I.F.: XXXXXXXXXX

FACTURA N°	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE TOTAL
FE12370141905271	ABRIL 2012	1131,60 €
FE12370141905270	ABRIL 2012	448,18 €
FE12370141905272	ABRIL 2012	719,48 €
FE12370142072658	ABRIL 2012	551,78 €
FE12370142306072	ABRIL 2012	31,62 €
FE12370141976282	ABRIL 2012	205,06 €
FE12370141927902	ABRIL 2012	118,85 €
FE12370142123154	ABRIL 2012	332,10 €
FE12370142309512	ABRIL 2012	1030,66 €
FE12370142413111	ABRIL 2012	159,97 €
FE12370142413091	ABRIL 2012	639,49 €
FE12370141905280	ABRIL 2012	1054,16 €
FE12370142166027	ABRIL 2012	1615,54 €
FE12370141976278	ABRIL 2012	1223,02 €

FE12370142123151	ABRIL 2012	1106,84 €
FE12370142413110	ABRIL 2012	911,81 €
FE12370141905268	ABRIL 2012	917,44 €
FE12370142306070	ABRIL 2012	23,29 €
FE12370142306065	ABRIL 2012	12,85 €
FE12370142309529	ABRIL 2012	97,41 €
FE12370142072657	ABRIL 2012	1116,20 €
FE12370142123150	ABRIL 2012	234,21 €
FE12370142413092	ABRIL 2012	114,96 €
FE12370141905285	ABRIL 2012	861,86 €
FE12370142309516	ABRIL 2012	574,46 €
FE12370141905282	ABRIL 2012	717,38 €
FE12370142547096	ABRIL 2012	2100,16 €
FE12370141905273	ABRIL 2012	1343,89 €
FE12370141927897	ABRIL 2012	620,57 €
FE12370142309522	ABRIL 2012	433,18 €
FE12370141927896	ABRIL 2012	1060,45 €
FE12370142309527	ABRIL 2012	466,34 €
FE12370142309519	ABRIL 2012	328,83 €
FE12370142166028	ABRIL 2012	1047,12 €
FE12370142413099	ABRIL 2012	181,87 €
FE12370141905274	ABRIL 2012	503,29 €
FE12370142123148	ABRIL 2012	933,11 €
FE12370142309509	ABRIL 2012	1138,39 €
FE12370142309520	ABRIL 2012	16,25 €
FE12370142413112	ABRIL 2012	80,30 €
FE12370142309528	ABRIL 2012	438,33 €
FE12370142072664	ABRIL 2012	713,59 €
FE12370141927908	ABRIL 2012	586,53 €
FE12370142309525	ABRIL 2012	1039,03 €
FE12370141905277	ABRIL 2012	925,04 €
FE12370142123153	ABRIL 2012	317,57 €
FE12370142309530	ABRIL 2012	1010,30 €
FE12370142309526	ABRIL 2012	553,76 €
FE12370141905284	ABRIL 2012	560,36 €
FE12370141976280	ABRIL 2012	72,30 €
FE12370142306071	ABRIL 2012	31,62 €
FE12370142413095	ABRIL 2012	234,58 €
FE12370141905281	ABRIL 2012	1338,90 €
FE12370142413093	ABRIL 2012	347,96 €
FE12370141905275	ABRIL 2012	6301,58 €

FE12370142309508	ABRIL 2012	159,23 €
FE12370141905278	ABRIL 2012	1065,43 €
FE12370142309518	ABRIL 2012	455,67 €
FE12370141927905	ABRIL 2012	56,85 €
FE12370141905283	ABRIL 2012	996,36 €
FE12370142413102	ABRIL 2012	282,20 €
FE12371042813205	MAYO 2012	103,58 €
FE12371043439819	MAYO 2012	727,28 €
FE12371042813204	MAYO 2012	286,02 €
FE12371042813206	MAYO 2012	263,33 €
FE12371043079639	MAYO 2012	178,58 €
FE12371042628395	MAYO 2012	21,18 €
FE12371042813214	MAYO 2012	62,30 €
FE12371043233488	MAYO 2012	106,34 €
FE12371043359553	MAYO 2012	68,24 €
FE12371043089768	MAYO 2012	152,81 €
FE12371043169282	MAYO 2012	23,07 €
FE12371042813213	MAYO 2012	140,67 €
FE12371042977974	MAYO 2012	124,22 €
FE12371042977977	MAYO 2012	64,50 €
FE12371042628399	MAYO 2012	42,13 €
FE12371042813209	MAYO 2012	174,94 €
FE12371042628375	MAYO 2012	31,62 €
FE12371042813203	MAYO 2012	421,22 €
FE12371043439821	MAYO 2012	860,54 €
FE12371043233498	MAYO 2012	97,18 €
FE12371043079638	MAYO 2012	247,67 €
FE12371042628378	MAYO 2012	23,29 €
FE12371042726460	MAYO 2012	9,96 €
FE12371042977970	MAYO 2012	165,25 €
FE12371042813219	MAYO 2012	66,93 €
FE12371043233489	MAYO 2012	66,94 €
FE12371042813216	MAYO 2012	269,94 €
FE12371042813207	MAYO 2012	62,30 €
FE12371043233493	MAYO 2012	71,40 €
FE12371042977972	MAYO 2012	683,99 €
FE12371043233496	MAYO 2012	122,33 €
FE12371043233491	MAYO 2012	102,18 €
FE12371042902137	MAYO 2012	62,30 €
FE12371043089769	MAYO 2012	27,49 €
FE12371043359554	MAYO 2012	194,87 €

FE12371043359547	MAYO 2012	196,12 €
FE12371043233487	MAYO 2012	265,78 €
FE12371043233492	MAYO 2012	15,34 €
FE12371043233497	MAYO 2012	71,93 €
FE12371043169281	MAYO 2012	106,98 €
FE12371043079641	MAYO 2012	147,52 €
FE12371043233494	MAYO 2012	240,01 €
FE12371042813210	MAYO 2012	62,30 €
FE12371043233500	MAYO 2012	354,53 €
FE12371043233495	MAYO 2012	243,15 €
FE12371042813218	MAYO 2012	15,66 €
FE12371042726467	MAYO 2012	64,79 €
FE12371042813212	MAYO 2012	441,33 €
FE12371042628384	MAYO 2012	26,48 €
FE12371042813215	MAYO 2012	455,98 €
FE12371042628374	MAYO 2012	383,43 €
FE12371042813208	MAYO 2012	5.626,48 €
FE12371043233486	MAYO 2012	10,01 €
FE12371042813211	MAYO 2012	622,16 €
FE12371042628377	MAYO 2012	26,48 €
FE12371042977978	MAYO 2012	231,54 €
FE12371043169284	MAYO 2012	475,14 €
FE12371043233490	MAYO 2012	101,41 €
FE12371042813217	MAYO 2012	349,36 €
FE12371043824229	JUNIO 2012	117,60 €
FE12371043824227	JUNIO 2012	77,05 €
FE12371043824232	JUNIO 2012	82,74 €
FE12371044014029	JUNIO 2012	77,05 €
FE12371044297482	JUNIO 2012	32,89 €
FE12371044067797	JUNIO 2012	32,79 €
FE12371043824243	JUNIO 2012	70,99 €
FE12371043840253	JUNIO 2012	101,99€
FE12371044067794	JUNIO 2012	32,79 €
FE12371044194997	JUNIO 2012	68,84 €
FE12371044297488	JUNIO 2012	37,23 €
FE12371044297456	JUNIO 2012	21,49 €
FE12371043824242	JUNIO 2012	115,72 €
FE12371044067778	JUNIO 2012	66,52 €
FE12371044534385	JUNIO 2012	43,57 €
FE12371043824237	JUNIO 2012	95,00 €
FE12371044273335	JUNIO 2012	32,79 €

FE12371044297457	JUNIO 2012	1.174,01 €
FE12371044297487	JUNIO 2012	21,49 €
FE12371043824224	JUNIO 2012	117,60 €
FE12371044067792	JUNIO 2012	144,42 €
FE12371044297462	JUNIO 2012	13,31 €
FE12371044195011	JUNIO 2012	11,29 €
FE12371043609440	JUNIO 2012	176,15 €
FE12371044014028	JUNIO 2012	129,86 €
FE12371044297467	JUNIO 2012	189,61 €
FE12371044273334	JUNIO 2012	32,79 €
FE12371044297458	JUNIO 2012	21,49 €
FE12371043824248	JUNIO 2012	76,07 €
FE12371044194998	JUNIO 2012	74,73 €
FE12371043824245	JUNIO 2012	82,74 €
FE12371044297481	JUNIO 2012	32,89 €
FE12371043824233	JUNIO 2012	70,99 €
FE12371043840249	JUNIO 2012	28,34 €
FE12371044195002	JUNIO 2012	74,73 €
FE12371043674406	JUNIO 2012	1.050,08€
FE12371043840247	JUNIO 2012	31,82 €
FE12371044195007	JUNIO 2012	102,64 €
FE12371044195000	JUNIO 2012	114,04 €
FE12371044067786	JUNIO 2012	118,86 €
FE12371044297472	JUNIO 2012	69,16 €
FE12371043824234	JUNIO 2012	70,99 €
FE12371044067791	JUNIO 2012	34,88 €
FE12371044194996	JUNIO 2012	80,24 €
FE12371044195001	JUNIO 2012	17,05 €
FE12371044297489	JUNIO 2012	82,55 €
FE12371044195008	JUNIO 2012	80,24 €
FE12371044014037	JUNIO 2012	190,70 €
FE12371043840259	JUNIO 2012	21,96 €
FE12371044195004	JUNIO 2012	76,23€
FE12371043824239	JUNIO 2012	70,99€
FE12371044067793	JUNIO 2012	27,58 €
FE12371044195013	JUNIO 2012	190,19 €
FE12371044195006	JUNIO 2012	114,04 €
FE12371043824247	JUNIO 2012	17,57 €
FE12371043824241	JUNIO 2012	82,74 €
FE12371044067795	JUNIO 2012	416,61 €
FE12371044297477	JUNIO 2012	225,92 €

FE12371044297465	JUNIO 2012	33,98 €
FE12371043824244	JUNIO 2012	82,74 €
FE12371044297459	JUNIO 2012	24,43 €
FE12371043824235	JUNIO 2012	5.891,79€
FE12371044194995	JUNIO 2012	11,16 €
FE12371043824240	JUNIO 2012	97,46 €
FE12371044297464	JUNIO 2012	438,88 €
FE12371044194999	JUNIO 2012	108,52 €
FE12371043840255	JUNIO 2012	59,00 €
FE12371043824246	JUNIO 2012	70,99 €
FE12371044297476	JUNIO 2012	24,43 €
FE12371044723205	JULIO 2012	103,34 €
FE12371045165331	JULIO 2012	30,36 €
FE12371044723203	JULIO 2012	67,72 €
FE12371044723206	JULIO 2012	72,71 €
FE12371044933217	JULIO 2012	67,72 €
FE12371044723218	JULIO 2012	369,22 €
FE12371045232182	JULIO 2012	374,53 €
FE12371044933222	JULIO 2012	73,87 €
FE12371044723217	JULIO 2012	1.994,83 €
FE12371044933215	JULIO 2012	17,96 €
FE12371044723216	JULIO 2012	62,39 €
FE12371044723210	JULIO 2012	32,17 €
FE12371044723212	JULIO 2012	124,40 €
FE12371044723211	JULIO 2012	83,50 €
FE12371044723200	JULIO 2012	104,82 €
FE12371045232192	JULIO 2012	19,88 €
FE12371045232194	JULIO 2012	10,58 €
FE12371045394149	JULIO 2012	98,90 €
FE12371044933216	JULIO 2012	114,13 €
FE12371044687125	JULIO 2012	32,99 €
FE12371044723201	JULIO 2012	83,82 €
FE12371044723225	JULIO 2012	66,86 €
FE12371045232183	JULIO 2012	380,05 €
FE12371044723221	JULIO 2012	379,55 €
FE12371044723207	JULIO 2012	369,22 €
FE12371045232188	JULIO 2012	70,06 €
FE12371045165330	JULIO 2012	50,09 €
FE12371044723204	JULIO 2012	268,28 €
FE12371045232191	JULIO 2012	96,23 €
FE12371045232185	JULIO 2012	106,91 €

FE12371044723208	JULIO 2012	369,22€
FE12371044723223	JULIO 2012	537,14 €
FE12371044933223	JULIO 2012	430,76 €
FE12371044933213	JULIO 2012	133,36 €
FE12371045232181	JULIO 2012	385,21 €
FE12371045232186	JULIO 2012	45,29 €
FE12371045232193	JULIO 2012	385,21€
FE12371044933214	JULIO 2012	63,26 €
FE12371044933224	JULIO 2012	173,58 €
FE12371045232189	JULIO 2012	380,05 €
FE12371044723213	JULIO 2012	62,39 €
FE12371045232196	JULIO 2012	379,16 €
FE12371045232190	JULIO 2012	106,91 €
FE12371044723224	JULIO 2012	15,45 €
FE12371044687127	JULIO 2012	853,08 €
FE12371044723215	JULIO 2012	379,55 €
FE12371044723220	JULIO 2012	379,55 €
FE12371044687124	JULIO 2012	76,04 €
FE12371044723209	JULIO 2012	5.851,89 €
FE12371045232180	JULIO 2012	10,47 €
FE12371044723214	JULIO 2012	374,56 €
FE12371044723219	JULIO 2012	138,65 €
FE12371044933218	JULIO 2012	207,70 €
FE12371045232184	JULIO 2012	146,49 €
FE12371044723222	JULIO 2012	369,22 €
FE12371045671850	AGOSTO 2012	114,04 €
FE12371045671848	AGOSTO 2012	74,73 €
FE12371045671852	AGOSTO 2012	80,24 €
FE12371045842682	AGOSTO 2012	67,72 €
FE12371046039352	AGOSTO 2012	106,98 €
FE12371045671869	AGOSTO 2012	29,30 €
FE12371045671868	AGOSTO 2012	68,84 €
FE12371045493322	AGOSTO 2012	98,11 €
FE12371045733359	AGOSTO 2012	33,68 €
FE12371046059580	AGOSTO 2012	68,84 €
FE12371046039356	AGOSTO 2012	39,21 €
FE12371046039334	AGOSTO 2012	24,23 €
FE12371045671865	AGOSTO 2012	68,84 €
FE12371045671845	AGOSTO 2012	572,26 €
FE12371046039353	AGOSTO 2012	413,57 €
FE12371045671857	AGOSTO 2012	92,13 €

FE12371045671863	AGOSTO 2012	68,11 €
FE12371046050125	AGOSTO 2012	790,08 €
FE12371046039355	AGOSTO 2012	64,59 €
FE12371045671846	AGOSTO 2012	114,04 €
FE12371045671867	AGOSTO 2012	25,43 €
FE12371045671849	AGOSTO 2012	14,40 €
FE12371046059596	AGOSTO 2012	11,29 €
FE12371045842681	AGOSTO 2012	114,13 €
FE12371046039342	AGOSTO 2012	46,13 €
FE12371045671862	AGOSTO 2012	30,77 €
FE12371046039335	AGOSTO 2012	81,48
FE12371046235736	AGOSTO 2012	520,24
FE12371045733362	AGOSTO 2012	181,86
FE12371046059582	AGOSTO 2012	74,73
FE12371045733357	AGOSTO 2012	319,93
FE12371046039349	AGOSTO 2012	224,37
FE12371045671853	AGOSTO 2012	500,52
FE12371045493316	AGOSTO 2012	36,33
FE12371046059588	AGOSTO 2012	74,73
FE12371045493315	AGOSTO 2012	42,96
FE12371046059591	AGOSTO 2012	305,51
FE12371046059585	AGOSTO 2012	114,04
FE12371045826372	AGOSTO 2012	29,30
FE12371046039343	AGOSTO 2012	25,61
FE12371045671854	AGOSTO 2012	68,84
FE12371045671859	AGOSTO 2012	32,93
FE12371046059579	AGOSTO 2012	80,24
FE12371046059586	AGOSTO 2012	17,05
FE12371046039357	AGOSTO 2012	76,91
FE12371046059593	AGOSTO 2012	80,24
FE12371045842686	AGOSTO 2012	90,97
FE12371045493325	AGOSTO 2012	22,81
FE12371046059589	AGOSTO 2012	74,73
FE12371045671860	AGOSTO 2012	68,84
FE12371045733356	AGOSTO 2012	176,15
FE12371046059597	AGOSTO 2012	73,77
FE12371046059590	AGOSTO 2012	262,60
FE12371045733361	AGOSTO 2012	17,05
FE12371046235741	AGOSTO 2012	100,23
FE12371045671864	AGOSTO 2012	319,93
FE12371045733360	AGOSTO 2012	32,93

FE12371046039345	AGOSTO 2012	135,03
FE12371046039340	AGOSTO 2012	119,03
FE12371045733355	AGOSTO 2012	80,24
FE12371046039337	AGOSTO 2012	122,41
FE12371046235735	AGOSTO 2012	35,11
FE12371045671855	AGOSTO 2012	4.389,38
FE12371046059578	AGOSTO 2012	11,16
FE12371045671861	AGOSTO 2012	314,42
FE12371046039339	AGOSTO 2012	314,80
FE12371046059584	AGOSTO 2012	108,52
FE12371045493324	AGOSTO 2012	48,14 €
FE12371045733358	AGOSTO 2012	308,53 €
FE12371046039344	AGOSTO 2012	123,89 €
FE12371046519239	SEPTIEMBRE 2012	109,63 €
FE12371047129042	SEPTIEMBRE 2012	33,32 €
FE12371046519237	SEPTIEMBRE 2012	71,84 €
FE12371046519240	SEPTIEMBRE 2012	77,13 €
FE12371046828738	SEPTIEMBRE 2012	79,01 €
FE12371046519251	SEPTIEMBRE 2012	66,17 €
FE12371046953388	SEPTIEMBRE 2012	66,17 €
FE12371046713674	SEPTIEMBRE 2012	430,89 €
FE12371046685920	SEPTIEMBRE 2012	154,26 €
FE12371046713670	SEPTIEMBRE 2012	86,85 €
FE12371046519250	SEPTIEMBRE 2012	66,17 €
FE12371046519244	SEPTIEMBRE 2012	27,59 €
FE12371046519246	SEPTIEMBRE 2012	24,37 €
FE12371046519245	SEPTIEMBRE 2012	88,56 €
FE12371046519236	SEPTIEMBRE 2012	109,63 €
FE12371046953400	SEPTIEMBRE 2012	36,59 €
FE12371047053960	SEPTIEMBRE 2012	56,72 €
FE12371047216600	SEPTIEMBRE 2012	33,32 €
FE12371046713671	SEPTIEMBRE 2012	133,16 €
FE12371046685918	SEPTIEMBRE 2012	21,45 €
FE12371046519257	SEPTIEMBRE 2012	70,92 €
FE12371046953390	SEPTIEMBRE 2012	71,84 €
FE12371046519254	SEPTIEMBRE 2012	77,13 €
FE12371046519241	SEPTIEMBRE 2012	66,17 €
FE12371046953394	SEPTIEMBRE 2012	71,84 €
FE12371046953389	SEPTIEMBRE 2012	21,82 €
FE12371046519238	SEPTIEMBRE 2012	32,77 €
FE12371046953399	SEPTIEMBRE 2012	98,68 €

FE12371046953392	SEPTIEMBRE 2012	109,63 €
FE12371046519242	SEPTIEMBRE 2012	66,17 €
FE12371046685921	SEPTIEMBRE 2012	27,59 €
FE12371046713675	SEPTIEMBRE 2012	66,86 €
FE12371046925083	SEPTIEMBRE 2012	85,23 €
FE12371046953387	SEPTIEMBRE 2012	77,13 €
FE12371046953393	SEPTIEMBRE 2012	62,27 €
FE12371046953401	SEPTIEMBRE 2012	77,13 €
FE12371046713669	SEPTIEMBRE 2012	27,59 €
FE12371046713676	SEPTIEMBRE 2012	106,14 €
FE12371046953396	SEPTIEMBRE 2012	71,84 €
FE12371046519247	SEPTIEMBRE 2012	66,17 €
FE12371046953402	SEPTIEMBRE 2012	188,94 €
FE12371046953398	SEPTIEMBRE 2012	109,63 €
FE12371046519256	SEPTIEMBRE 2012	16,40 €
FE12371046519249	SEPTIEMBRE 2012	77,13 €
FE12371046519253	SEPTIEMBRE 2012	77,13 €
FE12371046519243	SEPTIEMBRE 2012	4.516,59 €
FE12371046953386	SEPTIEMBRE 2012	10,73 €
FE12371046519248	SEPTIEMBRE 2012	71,84 €
FE12371046519252	SEPTIEMBRE 2012	21,45 €
FE12371046713672	SEPTIEMBRE 2012	470,56 €
FE12371046953391	SEPTIEMBRE 2012	104,34 €
FE12371046519255	SEPTIEMBRE 2012	66,17 €
FE12371047481167	OCTUBRE 2012	105,97 €
FE12371047481165	OCTUBRE 2012	85,20 €
FE12371047481168	OCTUBRE 2012	74,56 €
FE12371047633055	OCTUBRE 2012	67,03 €
FE12371047936708	OCTUBRE 2012	33,86 €
FE12371047682576	OCTUBRE 2012	34,96 €
FE12371047481178	OCTUBRE 2012	63,97 €
FE12371047543096	OCTUBRE 2012	80,33 €
FE12371047682574	OCTUBRE 2012	34,96 €
FE12371047839548	OCTUBRE 2012	63,97 €
FE12371047936712	OCTUBRE 2012	38,31 €
FE12371047936689	OCTUBRE 2012	22,17 €
FE12371047481177	OCTUBRE 2012	65,52 €
FE12371047682557	OCTUBRE 2012	70,65 €
FE12371047481173	OCTUBRE 2012	99,81 €
FE12371047682571	OCTUBRE 2012	147,62 €
FE12371047936690	OCTUBRE 2012	105,95 €

FE12371047936710	OCTUBRE 2012	22,17 €
FE12371047481164	OCTUBRE 2012	105,97 €
FE12371047682572	OCTUBRE 2012	26,00 €
FE12371047872565	OCTUBRE 2012	14,18 €
FE12371047936709	OCTUBRE 2012	10,49 €
FE12371047633054	OCTUBRE 2012	115,23 €
FE12371047936697	OCTUBRE 2012	25,18 €
FE12371047682570	OCTUBRE 2012	34,96 €
FE12371047936691	OCTUBRE 2012	22,17 €
FE12371047481183	OCTUBRE 2012	68,56 €
FE12371047839549	OCTUBRE 2012	69,44 €
FE12371047481180	OCTUBRE 2012	74,56 €
FE12371047936707	OCTUBRE 2012	33,86 €
FE12371047481169	OCTUBRE 2012	63,97 €
FE12371047543090	OCTUBRE 2012	29,89 €
FE12371047839553	OCTUBRE 2012	73,37 €
FE12371047543088	OCTUBRE 2012	33,52 €
FE12371047839556	OCTUBRE 2012	95,38 €
FE12371047839551	OCTUBRE 2012	106,75 €
FE12371047682566	OCTUBRE 2012	41,65 €
FE12371047936702	OCTUBRE 2012	25,18 €
FE12371047481170	OCTUBRE 2012	63,97 €
FE12371047682569	OCTUBRE 2012	34,96 €
FE12371047839547	OCTUBRE 2012	74,56 €
FE12371047839552	OCTUBRE 2012	15,84 €
FE12371047936714	OCTUBRE 2012	63,72 €
FE12371047839558	OCTUBRE 2012	74,56 €
FE12371047633059	OCTUBRE 2012	103,43 €
FE12371047543100	OCTUBRE 2012	23,24 €
FE12371047839554	OCTUBRE 2012	69,44 €
FE12371047481174	OCTUBRE 2012	66,34 €
FE12371047682573	OCTUBRE 2012	29,44 €
FE12371047839561	OCTUBRE 2012	737,23 €
FE12371047839555	OCTUBRE 2012	106,75 €
FE12371047481182	OCTUBRE 2012	62,05 €
FE12371047481176	OCTUBRE 2012	74,56 €
FE12371047682575	OCTUBRE 2012	34,96 €
FE12371047936706	OCTUBRE 2012	28,51 €
FE12371047936696	OCTUBRE 2012	34,98 €
FE12371047481179	OCTUBRE 2012	74,56 €
FE12371047936693	OCTUBRE 2012	25,18 €

FE12371047481171	OCTUBRE 2012	6.276,51 €
FE12371047839546	OCTUBRE 2012	10,37 €
FE12371047481175	OCTUBRE 2012	69,44 €
FE12371047936695	OCTUBRE 2012	28,51 €
FE12371047839550	OCTUBRE 2012	100,85 €
FE12371047543098	OCTUBRE 2012	53,57 €
FE12371047481181	OCTUBRE 2012	63,97 €
FE12371047936705	OCTUBRE 2012	25,18 €

TOTAL GAS NATURAL SUR SDG, S.A: 125.085,80 €

IMPORTE TOTAL: 176.029,05 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20405-92012-22102 “Suministro de Gas a Edificios Municipales” del presupuesto prorrogado del año 2012, o en su caso aplicación presupuestaria que corresponda del presupuesto del año 2013.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención, para el abono de las facturas indicadas.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se dan por reproducidas las intervenciones habidas en el punto 13 y se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

---

17.- Nominaciones de vías en los distritos Casco Antiguo, Nervión y Macarena-Norte.

---

Por el Área de Hacienda y Administración Pública se han instruidos los expedientes que se indican, relacionados con la nominación de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la siguiente nominación de vía en el Distrito que se indica, conforme figura en el plano que obra en el expediente:

#### DISTRITO CASCO ANTIGUO.

- VIRGEN DE LA PALMA CORONADA calle, antes Capitán Perez de Sevilla (expte. 378/08 p.s. 10).

#### DISTRITO NERVION:

- GREGORIO CABEZA RODRIGUEZ calle, entre las vías Torero Manolo Vázquez y Clara Campoamor, según plano obrante en el expte. 370/12.

#### DISTRITO MACARENA-NORTE.

- PARQUE SIERRA DE CASTRIL calle, entre la Rotonda Berrocal y la Glorieta Astrofísica según plano obrante en el expte. 464/12

SEGUNDO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado la citada nominación, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Solicita votación separada de las distintas nominaciones.

SR. BUENO: Acepta la votación separada.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación, la nominación de la calle “Virgen de la Palma Coronada”, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la nominación de referencia.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. CABRERA: Manifiesta: Que el Grupo Socialista reconoce la labor que realiza la Hermandad, cuya titular es la Virgen de la Palma, en la Ciudad, a través del Centro de Estimulación Precoz en niños que padecen síndrome de Down; labor por la que bien podría merecer una calle, como así se manifestó en el Distrito y, de este modo, hubiese contado con el voto favorable de su Grupo.

SRA. NAVARRO: Muestra su satisfacción por la nominación de esta calle y porque la petición de los vecinos se ha visto atendida, destacando, al mismo tiempo, la labor de la Hermandad del Buen Fin a través de su Centro de Estimulación Precoz que tanto hace por el Barrio.

Y resalta que en la Junta Municipal del Distrito Casco Antiguo hubo un debate intenso, en el que algún grupo político manifestó la voluntad de adherirse si el nombre de la Hermandad se le ponía a la calle, por la labor que realiza, pero es ésta, la que quiere que se le ponga el nombre de su Titular, como no podía ser de otra manera, pues toda la obra social y el bien que hace ese Centro es por sus advocaciones.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la nominación de la calle “Gregorio Cabeza Rodríguez”, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas,

García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la nominación de referencia.

Finalmente, por la Presidencia se somete a votación la nominación de la calle “Parque Sierra de Castril” y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo en su conjunto.

---

18.- Iniciar los trámites para la creación de una sociedad mercantil como forma de gestión directa del Palacio de Exposiciones y Congresos.

---

Por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo se ha instruido expediente para tramitar la creación de una sociedad mercantil como forma de gestión directa del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla. Dicha creación requiere el cumplimiento de una serie de tramites que se regulan fundamentalmente en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley de Autonomía Local de Andalucía, siendo necesario como primer paso acordar el inicio del correspondiente expediente y el nombramiento de la comisión de estudio que deberá redactar la memoria prevista por la normativa de aplicación.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Iniciar la tramitación del preceptivo expediente para la creación de una sociedad mercantil como forma de gestión directa del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.

SEGUNDO: Aprobar la constitución de una comisión de estudio presidida por el Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo y compuesta por once miembros, designados por la Presidencia de la comisión, siete entre concejales de los grupos políticos con representación en la Corporación municipal atendiendo a la proporcionalidad existente entre los mismos (cuatro concejales del grupo PP, dos concejales del grupo PSOE, y un concejal de grupo IU), un funcionario de la Secretaría General, un funcionario de la Intervención municipal y dos funcionarios pertenecientes a la Dirección General de Empleo y Economía. Dicha comisión estará encargada de redactar una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la gestión directa bajo la forma de sociedad mercantil participada íntegramente por el Ayuntamiento de Sevilla.

TERCERO: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo para la ejecución del presente acuerdo.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate y, no produciéndose intervenciones, se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que éste es un tema complejo e importante. Un tema tan específicamente de ciudad que requeriría la celebración de reuniones y compartir cierto trasvase de información para socializarla, para tener la posibilidad de acceso a la misma, de todos. Y, en ese sentido, desde Izquierda Unida no hay una posición de obstrucción a esta iniciativa, sino una voluntad propositiva de compartir, con el máximo de información que pueda darse, que esto llegue a buen

puerto de la mejor manera posible, teniendo en cuenta, además, que se está hablando de una sociedad pública.

Anuncia que su Grupo se va a abstener en este asunto, pero con una abstención, insiste, propositiva, desde una posición abierta y a la espera de tener una mayor información para ver si se consigue que la operación que se haga sea una operación que se inserte adecuadamente en el interés general y beneficie a los intereses de la Ciudad y sus ciudadanos.

SRA. LÓPEZ: Considera el asunto adecuado, e importante la forma de gestionar el Palacio de Congresos, pero entiende que es un tema complicado.

Añade que el Sr. Serrano, en la Comisión Delegada, informó de la situación actual, en la que se estaba liquidando el Consorcio, pero todo ello tiene, a su entender, una serie de consecuencias de las que desconoce hasta qué punto van a repercutir en la sociedad que se cree, de ahí que el Grupo Socialista se vaya a abstener en la votación.

SR. SERRANO: Manifiesta: Que ha intentado informar, en todo momento, de la situación actual con el nuevo Palacio de Congresos y Exposiciones, motor fundamental y clave para la Ciudad.

La Diputación, continúa, mantiene una postura de desligarse de todos aquellos aspectos relacionados con su integración en la Ciudad, porque entiende que su papel está más en los municipios que en la propia Capital y, por tanto, está celebrándose un proceso en el que se quiere desligar del Consorcio del Palacio de Congresos y Exposiciones. Pero eso no tiene que obstaculizar al Ayuntamiento para que tome sus decisiones y ponga en marcha el procedimiento de gestión más oportuno para el Palacio.

Lo que en un principio se acordó en el seno del Consorcio, fue crear una sociedad que fuera del citado Consorcio, pero cuando las previsiones de la Ley Montoro iban en el sentido de que las sociedades de segundo nivel, como sería la que se preveía, no tenían mucho futuro, se pasó a la idea de gestionar el Palacio con una sociedad municipal al 100% puesto que ha sido el Ayuntamiento el que ha construido el nuevo palacio de Congresos y Exposiciones.

Lo que ahora se quiere hacer es abrir el trámite; crear una comisión donde se estudie la pertinencia social, jurídica, mercantil, financiera y económica de esta Sociedad e, independientemente de las reuniones de información, en esa comisión se podrá analizar, también, todo lo que a los grupos de la Oposición les pueda inquietar.

---

## 19.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios y pago de cuotas.

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 7 de febrero de 2013, adoptó acuerdo por el que se propone al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento de deudas a favor de determinadas personas físicas y jurídicas derivadas de unas obligaciones contraídas y no satisfechas según el cuadro adjunto, por importe de DOSCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (207.053,44 €).

Estas obligaciones corresponden a gastos de carácter necesario y urgente que ya se han realizado, cuyo aplazamiento hubiera supuesto un considerable perjuicio para la prestación de los servicios y desarrollo de las actividades del Instituto Municipal de Deportes.

El importe total del reconocimiento de crédito será financiado con cargo al crédito disponible de las partidas presupuestarias del 2013 y/o a nivel de vinculación de las mismas.

Emitido informe del Interventor-Delegado del I.M.D. y de acuerdo con lo expuesto, la Concejala Delegada de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer a favor de determinadas personas físicas y jurídicas la cantidad total DOSCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (207.053,44 €)., según el siguiente detalle:

	RECONOCIMIENTO DE DEUDA				2013
PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	PARTIDA 70000	CONCEPTO
RENTA DE MAQUINARIA SAU	SE-14-C-029561	13-12-2012	2.904,00	70000-342-20300	SERVICIOS PRESTADOS POR LA UTILIZACIÓN DE CARRETILLAS EN CD CHARCO DE LA PAVA EN OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2012

LABYGEMA S.L.	A 6279	31-12-2011	413,02	70000-341-22799	MANTENIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE DEPURADORA EDE AGUAS RESIDUALES EN CD CHARCO DE LA PAVA EN DICIEMBRE 2011
IMANGENER S.L.	858	26/12/2012	3.025,00	70000-342-21300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE AGUA CALIENTE SANITARIA Y CALENTAMIENTO DE LAS PISCINAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2012
IMANGENER S.L.	780	30/11/2012	3.025,00	70000-342-21300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE AGUA CALIENTE SANITARIA Y CALENTAMIENTO DE LAS PISCINAS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2012
ESABE VIGILANCIA S.A.	ESB/V41/1851	30/6/2012	13.190,04	70000-342-22701	SERVICIOS DE VIGILANCIA EN EL CD TORREBLANCA Y CALCOSA JUNIO 2012
ESABE VIGILANCIA S.A.	ESB/V41/2217	31/7/2012	10.633,45	70000-342-22701	SERVICIOS DE VIGILANCIA EN EL CD TORREBLANCA JULIO 2012
ESABE VIGILANCIA S.A.	ESB/V41/2213	31/7/2012	6.350,76	70000-342-22701	SERVICIOS DE VIGILANCIA EN PISCINA DE TORREBLANCA JULIO 2012
ESABE VIGILANCIA S.A.	ESB/V41/2210	31/7/2012	6.350,76	70000-342-22701	SERVICIOS DE VIGILANCIA EN PISCINA DE ALCOSA JULIO 2012

ESABE VIGILANCIA S.A.	ESB/V41/22 15	31/7/2012	33.588,94	70000-342- 22701	SERVICIOS DE VIGILANCIA EN ZONA SUR JULIO 2012
ESABE VIGILANCIA S.A.	ESB/V41/22 12	31/7/2012	3.908,16	70000-342- 22701	SERVICIOS DE VIGILANCIA EN PISCINA DE TIRO DE LINEA JULIO 2012
ESABE VIGILANCIA S.A.	ESB/V41/15 65	31/5/2012	23.907,74	70000-342- 22701	SERVICIOS DE VIGILANCIA EN ZONA TRIANA MAYO 2012
ESABE VIGILANCIA S.A.	ESB/V41/18 53	30/6/2012	22.971,06	70000-342- 22701	SERVICIOS DE VIGILANCIA EN ZONA FUNDICIÓN, MENDIGORRIA, SAN LUIS, PARAGUAS MAR DE PLATA Y ARJOA JUNIO 2012
ESABE VIGILANCIA S.A.	ESB/V41/22 19	31/7/2012	16.759,07	70000-342- 22701	SERVICIOS DE VIGILANCIA EN ZONA TRIANA JULIO 2012
FEDERACIÓN ANDALUZA DE KARATE	024	2/12/12	350,00	70000-341- 22710	1ª JORNADA DE JUECES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES ,24 DE NOVIEMBRE DE 2012
EMASESA	PU0800012 038	19/9/2008	808,71	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES FEBRERO 2008
EMASESA	PU0800012 084	22/9/2008	1.019,71	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES MARZO 2008
EMASESA	PU0800012 087	22/9/2008	1.019,71	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES ABRIL 2008
EMASESA	PU0800012 089	22/9/2008	1.019,71	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES

					MAYO 2008
EMASESA	PU0800012 091	22/9/2008	1.019,71	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES JUNIO 2008
EMASESA	PU0800012 093	22/9/2008	1.019,71	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES JULIO 2008
EMASESA	PU0800012 117	22/9/2008	1.019,71	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES AGOSTO 2008
EMASESA	PU0800013 111	14/10/2008	1.019,71	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES SEPTIEMBRE 2008
EMASESA	PU0800014 749	13/11/2008	1.019,71	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES OCTUBRE 2008
EMASESA	PU0800016 092	15/12/2008	1.019,71	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES NOVIEMBRE 2008
EMASESA	PU0800000 110	08/1/2009	1.019,71	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES DICIEMBRE 2009
EMASESA	PU0800001 794	4/2/2009	1.055,30	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES ENERO 2009
EMASESA	PU0800003 233	9/3/2009	1.055,30	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES FEBRERO 2009

EMASESA	PU0800004 542	2/4/2009	1.055,30	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES MARZO 2009
EMASESA	PU0800006 090	11/5/2009	1.055,30	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES ABRIL 2009
EMASESA	PU0800007 391	5/6/2009	1.055,30	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES MAYO 2009
EMASESA	PU0800008 995	7/7/2009	1.055,30	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES JUNIO 2009
EMASESA	PU0800010 387	5/8/2009	1.055,30	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES JULIO 2009
EMASESA	PU0800012 647	22/9/2009	1.055,30	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES AGOSTO 2009
EMASESA	PU0800013 312	6/10/2009	1.055,30	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES SEPTIEMBRE 2009
EMASESA	PU0800014 563	3/11/2009	1.055,30	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES OCTUBRE 2009
EMASESA	PU0800016 502	11/12/2009	1.055,30	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES NOVIEMBRE 2009
EMASESA	PU0800001 157	20/1/2010	1.055,30	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS

					Y MOVILES MES DICIEMBRE 2009
EMASESA	PU0800006 311	31/3/2010	1.063,74	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES ENERO 2010
EMASESA	PU0800006 329	31/3/2010	1.063,74	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES FEBRERO 2010
EMASESA	PU0800006 785	8/4/2010	1.063,74	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES MARZO 2010
EMASESA	PU0800009 568	10/5/2010	1.063,74	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES ABRIL 2010
EMASESA	PU0800011 707	17/6/2010	1.063,74	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES MAYO 2010
EMASESA	PU0800013 148	6/7/2010	1.082,08	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES JUNIO 2010
EMASESA	PU0800022 024	7/12/2010	1.082,08	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES JULIO 2010
EMASESA	PU0800022 031	7/12/2010	1.082,08	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES AGOSTO 2010
EMASESA	PU0800022 039	7/12/2010	1.082,08	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES SEPTIEMBRE 2010

EMASESA	PU0800022 046	7/12/2010	1.082,08	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES OCTUBRE 2010
EMASESA	PU0800022 055	7/12/2010	1.082,08	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES NOVIEMBRE 2010
EMASESA	PU0800000 847	18/12/2011	1.082,08	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES DICIEMBRE 2010
EMASESA	PU0800017 679	28/11/2011	1.071,74	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES SEPTIEMBRE 2011
EMASESA	PU0800017 698	28/11/2011	1.071,74	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES OCTUBRE 2011
EMASESA	PU0800018 850	27/12/2011	1.071,74	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES NOVIEMBRE 2011
EMASESA	PU0800001 251	24/12/2012	1.071,74	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES DICIEMBRE 2011
EMASESA	PU0800002 688	15/2/2011	1.114,60	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES ENERO 2011
EMASESA	PU0800004 408	16/3/2011	1.114,60	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES FEBRERO 2011
EMASESA	PU0800005 792	7/4/2011	1.114,60	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS

					Y MOVILES MES MARZO 2011
EMASESA	PU0800008 675	6/6/2011	1.114,60	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES ABRIL 2011
EMASESA	PU0800008 684	6/6/2011	1.114,60	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES MAYO 2011
EMASESA	PU0800001 264	12/8/2011	1.114,60	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES JUNIO 2011
EMASESA	PU0800012 945	31/8/2011	1.114,60	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES JULIO 2011
EMASESA	PU0800013 225	5/9/2011	1.071,74	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES AGOSTO 2011
EMASESA	PU0800015 367	15/10/2012	1.102,76	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES FEBRERO 2012
EMASESA	PU0800015 375	15/10/2012	1.102,76	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES MARZO 2012
EMASESA	PU0800015 385	15/10/2012	1.102,76	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES ABRIL 2012
EMASESA	PU0800015 406	15/10/2012	1.102,76	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES MAYO 2012

EMASESA	PU0800015 415	15/10/2012	1.102,76	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES JUNIO 2012
EMASESA	PU0800015 423	15/10/2012	1.102,76	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES JULIO 2012
EMASESA	PU0800015 433	15/10/2012	1.102,76	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES AGOSTO 2012
EMASESA	PU0800015 440	15/10/2012	1.130,79	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES SEPTIEMBRE 2012
EMASESA	PU0800015 357	15/10/2012	1.102,76	70000-340- 21900	CUOTAS UTILIZACION TERMINALES FIJOS Y MOVILES MES ENERO 2012
		TOTAL	207.053,44		

SEGUNDO.- Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, y no produciéndose intervenciones, se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

20.- Nombramientos de vocales titulares y suplentes, en las juntas municipales, y de representante, en el Consejo de Participación Ciudadana, de los distritos Bellavista-La Palmera, Macarena y Triana.

---

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distritos que quedaron constituidas, por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titulares y suplentes, tanto de Grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales, periódicamente, se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

Con fecha 23 de Enero de 2013, la Jefe de Sección del Distrito Bellavista-La Palmera, remite escrito del representante del AMPA Pinedapa del Ceip Cap. Gral. Julio Coloma Gallegos, solicitando cambio de sus representantes en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera.

Igualmente, con fecha 5 de febrero de 2013, la Jefe de Sección del Distrito Macarena, remite solicitud de la AA.VV. Alberto Jiménez Becerril, de cambios de sus representantes en el Consejo de Participación Ciudadana y en la Junta Municipal del Distrito.

Con fecha 11 de febrero de 2013, el Portavoz del Grupo Popular remite solicitud de cambios de varios de sus representantes en la Junta Municipal del Distrito Triana.

Por lo expuesto en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO: Nombrar a D. Cayetano Benavent Visuales, como Vocal suplente de D. Manuel Pérez Ron, representante del AMPA Pinedapa, del CEIP Cap. Gral.

Julio Coloma Gallegos en la Junta Municipal de Distrito Bellavista-La Palmera, en sustitución de D<sup>a</sup> Concha Cámara Carrasco.

SEGUNDO: Nombrar a D. Antonio Cano Navarro, como Vocal suplente de D. Víctor Manuel Díaz Salgado, en la Junta Municipal del Distrito Macarena, en sustitución de D. Juan Muñoz González y en representación de la AA.VV. Alberto Jiménez Becerril, y nombrar a D. Antonio Lencina García, como representante de dicha Asociación en el Consejo de Participación Ciudadana, en sustitución de Doña Ana Muñoz García y a Don Juan Muñoz González, como representante suplente, en sustitución de D. Antonio Lencina García.

TERCERO: Nombrar a D. Carlos Jiménez Llamas como representante titular en la Junta Municipal del Distrito Triana, en sustitución de D. Manuel Maestre Domínguez; a D. Carlos Rodríguez Díaz, como representante suplente, en sustitución de D. Jesús Sánchez Melero; a D. Benito Ponce de León como representante titular en sustitución de D. Juan Pedro Jiménez Tamplin; a D. Francisco Sivianes López como representante suplente, en sustitución de D. Benito Ponce de León; a D. Tomás García Martínez como representante titular en sustitución de D. Manuel Álvarez Carbajo; a D<sup>a</sup> Maria Eugenia Doña Cañada como representante suplente, en sustitución de D. Tomás García Martínez, todos en representación del Grupo Municipal del Partido Popular.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

21.- Nombramientos de vocales titulares y suplentes, en las juntas municipales, y de representante, en el Consejo de Participación Ciudadana, de los distritos Bellavista-La Palmera y Este.

---

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distritos que quedaron constituidas, por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titulares y suplentes, tanto de Grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales, periódicamente, se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

Con fecha 14 de febrero de 2013, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista remite solicitud de cambios de varios de sus representantes en las Juntas Municipales de los Distritos Este y Bellavista-La Palmera.

Por lo expuesto en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1314 de 16 de noviembre de 2011, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Nombrar a D. Manuel Estudillo Fernández, como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Este, en sustitución de D. Manuel Velasco Sánchez y a D. Manuel Reina Carmona como representante suplente del anterior, en sustitución de D. Manuel Estudillo Fernández, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

SEGUNDO: Nombrar a D. Luis Duarte Palomo, como representante Titular en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera, en sustitución de D. Raúl Medinilla Sarmiento y a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Palomo Campos como representante suplente del anterior, en sustitución de D<sup>a</sup> Rita Carmona Sánchez, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate sin que se produzcan intervenciones, por lo que no formulándose oposición, declara aprobada la propuesta, por unanimidad.

---

22.- Aprobar, definitivamente, la “Ordenanza Municipal Reguladora de la Velá de Santiago y Santa Ana”.

---

Por el Área de Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, Junta Municipal Distrito Triana. se ha instruido expediente 38/2012 para la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Velá de Santiago y Santa Ana.

Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2012, se aprobó, inicialmente, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Velá de Santiago y Santa Ana en los términos que se contienen en el expediente de su razón. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y el art. 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre información pública y audiencia a los interesados, el anuncio de exposición fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 127 de fecha 2 de junio y nº 176 de 30 de julio de 2012. En este último, se advertía que, durante el plazo de los 30 días hábiles siguientes se podrían presentar las reclamaciones y sugerencias que los interesados estimaran oportunas.

Durante dichos periodos de exposición pública se han presentado, en el Registro de este Distrito, alegaciones por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, Asamblea de Triana y por el Grupo Municipal del Partido Socialista, ambos del Ayuntamiento de Sevilla.

El art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, citada anteriormente, determina que finalizado el periodo de exposición pública, y habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias deberán adoptarse los acuerdos definitivos que procedan.

Por lo expuesto, y a la vista de los informes emitidos, y los dictámenes de la Comisión Informativa Especial de Desconcentración, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Resolver las reclamaciones y sugerencias formuladas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, Asamblea de Triana de acuerdo con las consideraciones contenidas en los informes que figuran en el expediente

Previa: Solicitando la retirada de la Ordenanza, desestimando la misma.

Primera: Artículo 2, desestimando la misma.

Segunda: Artículo 5, desestimando la misma.

Tercera: Artículo 5, desestimando la misma.

Cuarta: Artículo 8, desestimando la misma.

Quinta: Artículo 11, desestimando la misma.

Sexta: Artículo 16, con estimación parcial y, en consecuencia, sustituir el contenido del art. 16 por la siguiente redacción:

La pañoleta es un elemento que, a modo de tímpano, se coloca tapando la cercha de la fachada y deberá tener las dimensiones de ésta, utilizándose para su construcción tableros de madera.

La base ornamental de las pañoletas será la pintura de motivos barrocos tradicionales de Triana sobre fondo blanco, llevando integrado el título o anagrama que defina a los titulares de la cesión administrativa, de una forma discreta y sin distorsionar la base ornamental de la pañoleta. El primer boceto de la pañoleta deberá ser aprobado por el Comité trianero de honor.

En las pañoletas se prohíbe cualquier tipo de abultado realizado con madera o cualquier otro material.

Séptima: Artículo 19, con estimación parcial y, en consecuencia, sustituir el contenido del art. 19 por la siguiente redacción:

En la parte frontal, para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada y bajo la pañoleta, se colocarán cortinas de lona rayada de idénticas características y color que las empleadas en la cubierta. Estas cortinas se dispondrán en paños que permitan ser recogidos a ambos lados de cada módulo, de forma que se permita la visión desde el exterior del primer cuerpo de caseta.

Así mismo en la parte trasera del segundo módulo estas cortinas deberán estar abiertas para que nunca se quede oculta la vista del río y de la ciudad tanto desde el interior como desde el exterior de las casetas.

Estarán prohibidas las colgaduras de cualquier tipo que partan desde la trasera de la caseta hacia el río, cubriendo parte de la zapata. En concreto, estarán prohibidas las banderas, cualquiera que sea su tamaño o contenido, lonas, toallas, etc.

SEGUNDO.- Resolver las reclamaciones y sugerencias formuladas por el Grupo Municipal Socialista de acuerdo con las consideraciones contenidas en los informes que figuran en el expediente:

Primera: Disposición transitoria, estimando la misma.

Segunda: Artículo 8, con estimación parcial y, en consecuencia, sustituir el contenido del art. 8 por la siguiente redacción:

“El módulo es la unidad de medida de las casetas. Tiene una anchura de 8 metros, y una profundidad mínima de 2,5m., y otro módulo de 8 metros de largo y 2,5 metros de ancho. Con el objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad del conjunto, las estructuras de los módulos serán supervisadas por el Excmo. Ayuntamiento, Distrito Triana. Igualmente el Ayuntamiento montará las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de agua.

Tercera: Artículo 9, con estimación parcial y, en consecuencia, sustituir el contenido del art. 9 por la siguiente redacción:

La Velá dispondrá cada año de un mínimo de 19 casetas. Se dividen en dos tramos de casetas. Uno primero que irá desde la escalera del Tagua hasta el inicio de la primera zapata, y un segundo tramo que irá desde el final de la primera zapata hasta el inicio de la segunda zapata.

El Pleno de la JMD podrá decidir la ampliación del número mínimo de casetas bien por la calle Betis o bien por el Paseo de la O.

Cuarta: Artículo 10, desestimando la misma.

Quinta: Artículo 11, desestimando la misma.

Sexta: Artículo 14, con estimación de la misma, redactado como sigue:

Con el objeto de garantizar la estabilidad de las estructuras montadas por el Ayuntamiento, la empresa encargada de dicho montaje suministrará a los titulares de la cesión una vez instaladas las casetas en la calle Betis, antes de la iniciación del festejo, un certificado de seguridad y solidez emitido por técnico cualificado, y que estará visado por el Colegio Oficial correspondiente previo el seguimiento técnico oportuno por parte del Ayuntamiento. Los certificados deberán quedar a disposición de los Servicios Técnicos Municipales que podrán solicitarlo, en cualquier momento, a partir de la fecha indicada en el artículo 26 de la presente ordenanza.

Séptima: Artículo 16, desestimando la misma.

Octava: Artículo 17, desestimando la misma

Novena: Artículo 18, desestimando la misma.

Duodécima: Artículo 30, desestimando la misma

Décimo primera: Artículo 36, con estimación de la misma, redactado como sigue:

Se permitirá la venta de productos al exterior desde las casetas, exclusivamente desde la zona de barra que nunca tendrá una longitud superior al 50% de la entrada de la caseta.

Desde los establecimientos de hostelería del recinto se autorizará la venta al exterior obteniendo la previa autorización del Distrito de Triana, a través de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y siempre ciñéndose a los requisitos de ornamentación recogidos en el Título IV.

Décimo segunda: Artículo 38, estimando la misma.

Décimo tercera: Artículo 43, estimando la misma, redactado como sigue:

La comisión organizadora de la Velá estará formada por aquellas personas designadas cada año por el presidente de la Junta Municipal de Distrito y la formará personas y entidades representativas del barrio y de los grupos políticos pertenecientes a la Junta Municipal del Distrito.

Esta comisión estará coordinada por el presidente de la Junta Municipal de Distrito para que planificar y organizar el contenido cultural y deportivo, así como la programación artística, igualmente esta comisión designará cada año al autor del cartel anunciador de la fiesta, al pregonero y a los galardonados como trianeros de honor, trianeros del año, trianeros adoptivo e institución honorífica.

Décimo cuarta: Artículo 45, con estimación parcial y, en consecuencia, sustituir el contenido del art. 45 en el correspondiente párrafo 2B8 por la siguiente redacción:

2.B.8. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 25, referido al número de extintores con que debe contar cada caseta.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Velá de Santiago y Santa Ana, que fue aprobada, inicialmente, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 4 de mayo de 2012, al no considerar esenciales las reclamaciones y sugerencias presentadas no dando lugar a un nuevo plazo para presentación de nuevas reclamaciones y sugerencias y con las modificaciones indicadas en los apartados anteriores, texto que se incorpora como anexo.

CUARTO.- Proceder a la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el citado boletín de conformidad con lo previsto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la referida Ley.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo y de los informes y dictámenes que han servido de base al mismo a los Señores Portavoces de los Grupos Municipales que han presentado las reclamaciones y sugerencias.

La Ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA MUNICIPAL DE LA VELÁ DE SANTIAGO Y SANTA ANA

Exposición de motivos

La elaboración de las presentes normas reguladoras supone un ejercicio de la potestad reglamentaria que regula una competencia local (artículo 25.2.g de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local) y se incardina dentro de las potestades de auto organización del Ayuntamiento.

La Velá de Santiago y Santa Ana es una de las fiestas más populares de Sevilla, teniendo el carácter de fiesta de interés turístico de Andalucía desde el año 1999. Dicha Declaración otorgada por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía el 16 de Febrero de 1999, está justificada tanto por la antigüedad de la fiesta, que data del siglo XIII, como por su enorme carácter festivo, convirtiéndose en la Fiesta grande del popular barrio de Triana, así como en la fiesta más importante del verano de la ciudad.

Su riqueza en la oferta cultural, artística y de participación popular hacen que la Velá de Santiago y Santa Ana requiera de una regulación pormenorizada que la dote a futuro de seguridad jurídica, y ordene lo que en estos momentos se desarrolla más guiado por los usos y costumbres que por la norma que requiere la importancia de la Fiesta.

Este desarrollo normativo obedece a una histórica demanda vecinal a fin de conseguir una mejor ordenación y realización, tanto de los preparativos como del desarrollo de la Velá de Santiago y Santa Ana.

## Título I

### De la fecha de celebración de la Velá

#### Artículo 1

La Velá de Santiago y Santa Ana se celebrará cada año los seis días anteriores a la festividad de santa Ana, el 26 de Julio. En aquellos supuestos en los que la Junta Municipal de Distrito lo acuerde, podrá adelantarse un día su celebración, comenzando por lo tanto el día 20 de Julio.

## Título II

### De las solicitudes de casetas

#### Artículo 2

Cada año, entre los días 2 al 16 de mayo, ambos inclusive, se presentarán las solicitudes por los interesados en conseguir la cesión de una caseta en la Velá del año en curso, procediéndose con posterioridad a la adjudicación, exclusivamente entre

aquellas peticiones que se hayan cumplimentado dentro del plazo establecido. La Junta Municipal de Distrito queda facultada para ampliar este plazo, cuya decisión exigirá el correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Distrito.

### Artículo 3

Las solicitudes deberán efectuarse en los impresos facilitados al respecto por el Ayuntamiento, y podrán retirarse en las dependencias del Registro del Distrito de Triana dentro del plazo establecido en el artículo 2.

### Artículo 4

La cesión de las casetas se hará exclusivamente a entidades ciudadanas y culturales sin fines lucrativos, Hermandades y partidos políticos. La solicitudes, en el caso de las entidades ciudadanas y culturales, para garantizar su personalidad jurídica y capacidad de obrar, deberán ir acompañadas de los estatutos o acto fundacional de la entidad debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

Quedan excluidas tanto las entidades mercantiles como las personas físicas.

## Título III De la titularidad de las casetas

### Artículo 5

Una vez finalizado el periodo de solicitudes, y dentro del mes de Junio, y previos los informes correspondientes, el Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Triana decidirá sobre la cesión por delegación de la Junta de Gobierno.

La cesión se hará entre los diversos candidatos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Evaluación de las actividades realizadas en el último año por la Entidad solicitante. Se contemplará su representatividad y el grado de interés o utilidad de sus fines..... 50%.
2. Grado de representatividad en función del número de socios acreditados...40%
3. Concurrencia de varias entidades asociadas.....10%

Se justificará documentalmente el cumplimiento de los criterios mediante memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior y proyecto de

actividades del presente, libro de socios o certificado del secretario donde se acredite fehacientemente el número de socios y acuerdo de las entidades concurrentes.

La baremación se aplicará:

- El primer año.
- Cuando exista una vacante.
- Cuando el distrito decida aumentar en número de casetas.
- El listado de adjudicatarios y la resolución que se dicte al respecto se publicarán en el tablón del Distrito y en la página web. Las solicitudes que no se encuentren en el listado de referencia se tendrán por denegadas.

#### Artículo 6

La titularidad de las casetas de la Velá pertenece al Ayuntamiento de Sevilla. La cesión de dicha titularidad a las entidades solicitantes se hará cada año, comenzando dicha titularidad desde que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el Distrito, reguladas en el artículo 30, y terminando con el desmontaje de la caseta instalada.

#### Artículo 7

El Ayuntamiento mantendrá la titularidad de la cesión, siempre que por los representantes de las entidades se presenten las solicitudes correspondientes y se cumplan las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

### Título IV

#### De la organización y montaje de las casetas

#### Artículo 8

El módulo es la unidad de medida de las casetas. Tiene una anchura de 8 metros, y una profundidad mínima de 2,5m., y otro módulo de 8 metros de largo y 2,5 metros de ancho. Con el objeto de mantener el ornato, armonía y uniformidad del conjunto, las estructuras de los módulos serán supervisadas por el Excmo. Ayuntamiento, Distrito Triana. Igualmente el Ayuntamiento montará las instalaciones de abastecimiento y saneamiento de agua.

Todas las casetas estarán decoradas con motivos trianeros y alusivos a la Velá.

## Artículo 9

La Velá dispondrá cada año de un mínimo de 19 casetas. Se dividen en dos tramos de casetas. Uno primero que irá desde la escalera del Tagua hasta el inicio de la primera zapata, y un segundo tramo que irá desde el final de la primera zapata hasta el inicio de la segunda zapata.

El Pleno de la JMD podrá decidir la ampliación del número mínimo de casetas bien por la calle Betis o bien por el Paseo de la O.

## Artículo 10

El montaje y desmontaje de las casetas es responsabilidad de la entidad cesionaria cada año. El Distrito supervisará la uniformidad e idoneidad de los elementos así como la instalación efectuada, sin perjuicio de las obligaciones de las entidades previstas en el artículo 30.

## Artículo 11

Todas las casetas a lo largo de la calle Betis tendrán exclusivamente hilo musical aportado por el Distrito.

Se prohíbe por tanto usar música propia o grupos musicales.

## Artículo 12

Se prohíbe el traspaso de la titularidad de las casetas, bien sea mediante cesión gratuita o mediante venta o alquiler.

## Artículo 13

Todas las casetas de la Velá serán públicas, si bien las entidades cesionarias tendrán plena autonomía de organización interna, siempre respetando la normativa vigente.

## Artículo 14

Con el objeto de garantizar la estabilidad de las estructuras montadas por el Ayuntamiento, la empresa encargada de dicho montaje suministrará a los titulares de la cesión una vez instaladas las casetas en la calle Betis, antes de la iniciación del festejo, un certificado de seguridad y solidez emitido por técnico cualificado, y que

estará visado por el Colegio Oficial correspondiente previo el seguimiento técnico oportuno por parte del Ayuntamiento. Los certificados deberán quedar a disposición de los Servicios Técnicos Municipales que podrán solicitarlo, en cualquier momento, a partir de la fecha indicada en el artículo 26 de la presente ordenanza.

#### Artículo 15

La cubrición del primer módulo de cada caseta, será a dos aguas, sobre una altura de tres metros y con un pendolón de 1,50 a 2 metros. El segundo módulo se cubre de cañizo.

#### Artículo 16

La pañoleta es un elemento que, a modo de tímpano, se coloca tapando la cercha de la fachada y deberá tener las dimensiones de ésta, utilizándose para su construcción tableros de madera.

La base ornamental de las pañoletas será la pintura de motivos barrocos tradicionales de Triana sobre fondo blanco, llevando integrado el título o anagrama que defina a los titulares de la cesión administrativa, de una forma discreta y sin distorsionar la base ornamental de la pañoleta. El primer boceto de la pañoleta deberá ser aprobado por la Comisión organizadora. En las pañoletas se prohíbe cualquier tipo de abultado realizado con madera o cualquier otro material.

#### Artículo 17

El primer módulo de caseta deberá estar cubierto por lona listada en colores verde y blanco, colores tradicionales de la Velá. Las listas tendrán una anchura de 10 centímetros y estarán impresas a ambos lados de la lona. La colocación del rayado deberá ir en dirección vertical hacia el suelo, en su caída lateral desde los puntos más altos de las cerchas, pudiendo estar revestidas interiormente de los materiales tradicionales de decoración, tales como encajes, mantones, celosías, etc.

#### Artículo 18

Los toldos empleados en la cubrición serán de lona o cualquier otro material con grado máximo de reacción al fuego M2, lo cual se acreditará mediante certificado de acuerdo con el código técnico de edificación y que deberá quedar en la caseta a disposición de los servicios municipales de inspección, que podrán requerirlo en cualquier momento, dentro del plazo establecido entre la cubrición de la caseta y el final del funcionamiento del evento.

## Artículo 19

En la parte frontal, para el cerramiento de la caseta en su línea de fachada y bajo la pañoleta, se colocarán cortinas de lona rayada de idénticas características y color que las empleadas en la cubierta. Estas cortinas se dispondrán en paños que permitan ser recogidos a ambos lados de cada módulo, de forma que se permita la visión desde el exterior del primer cuerpo de caseta.

Así mismo en la parte trasera del segundo módulo estas cortinas deberán estar abiertas para que nunca se quede oculta la vista del río y de la ciudad tanto desde el interior como desde el exterior de las casetas.

Estarán prohibidas las colgaduras de cualquier tipo que partan desde la trasera de la caseta hacia el río, cubriendo parte de la zapata. En concreto, estarán prohibidas las banderas, cualquiera que sea su tamaño o contenido, lonas, toallas, etc.

## Artículo 20

En las casetas deberán existir dos zonas perfectamente diferenciadas. Un primer módulo que llegará desde el lateral de fachada hasta un máximo de 2,5 metros. Por considerarse ésta como la zona noble de la caseta, llamada popularmente “el patio”, deberá cuidarse al máximo su ornamentación; en ningún caso se permitirá obra de fábrica en la delimitación o compartimentación de este sector incluyendo la línea de fachada.

El resto o segundo cuerpo no podrá estar separado del otro módulo por lonas, celosías de madera tipo frailerías o cortinas ni por obra de fábrica, rejas, estructuras metálicas o elementos consistentes que pudieran dificultar la evacuación en caso de siniestro.

En este segundo módulo se ubicarán la barra, almacén y cocina. La barra tendrá una parte que dará al interior y otra al exterior, situada en el frontal de la caseta.

No podrán unirse las casetas contiguas eliminando elementos estructurales, debiendo estar separadas tanto por los elementos estructurales definidos en el montaje como por las lonas tradicionales.

## Artículo 21

Para la decoración del primer cuerpo “el patio”, se utilizarán los materiales considerados como tradicionales: encajes, tela, papel, quedando totalmente prohibida la utilización de materiales de fábrica en cualquier zona que sea visible desde el exterior.

Se prohíbe, asimismo, el uso tanto para este menester como para el exorno de cualquier zona de la caseta de los materiales derivados del plástico, de petróleo o de cualquier variedad orgánica o inorgánica fácilmente combustible.

#### Artículo 22

Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada. Para el interior podrán usarse los elementos y aparatos que se consideren convenientes, siempre que se encuentren dentro de los límites de consumo y cumplan con todas las normas exigidas por la compañía suministradora y las dictadas por el Organismo competente, así como por los Servicios Técnicos Municipales.

Con el objeto de limitar al máximo los riesgos derivados del funcionamiento de las instalaciones eléctricas, se ha de tener en cuenta que estas instalaciones deberán ser realizadas por un instalador autorizado, al que los titulares de la cesión deberán requerir, una vez finalizada y probada la instalación, el correspondiente certificado en el que se recoja, de acuerdo con lo establecido al respecto en el REBT, los datos de consumo máximos previstos, así como la garantía del buen funcionamiento de la instalación.

Dentro del proceso de ornamentación de las casetas, deberá tenerse en cuenta que las bombillas, siempre que la potencia sea superior a 25 W, estarán separadas 15 cm. de las flores de papel y otros elementos combustibles. Si las bombillas estuvieran integradas en el interior de los farolillos, su potencia en ningún caso será superior a 25 W.

En ningún caso las bombillas, cualquiera que sea su potencia, podrán quedar en contacto con elementos combustibles.

Queda expresamente prohibida la instalación de lámparas halógenas cualquiera que sea su potencia así como el uso de focos en la ornamentación exterior.

#### Artículo 23

Habida cuenta la capacidad limitada de espacio de los centros de transformación existentes y la situación actual de cargas a que se ven sometidos los conductores que forman las redes de distribución de acometida a las casetas del recinto, la potencia total simultánea de cada caseta, no podrá ser superior a 10 Kw. por módulo.

#### Artículo 24

Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas deberán estar protegidas y aisladas del resto de las dependencias con material incombustible y dotados de la suficiente ventilación.

Si se dispone la colocación de cocinas a gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Las instalaciones de gas deberán ajustarse a lo dispuesto por las «Normas Básicas de Instalaciones de Gas» y por el «Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles» y quedar acreditado por certificado de instalador autorizado, que podrá ser exigido por los Técnicos Municipales.
- b) La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesario una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado con fecha vigente de utilización.
- c) El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno
- d) Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier otro foco de calor.
- e) Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a los fuegos de cocina como embalajes, cajas de licores, cartones y todos aquellos materiales o productos que puedan ser inflamables.

#### Artículo 25

A partir del momento en que se proceda a la cubrición de la caseta, durante todo el proceso de montajes y funcionamiento del evento y hasta finalizar el desmontaje y retirada de los materiales utilizados, cada caseta contará, al menos, con un extintor de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 Kg. De eficacia mínima 21A-113B, dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso y con la revisión anual realizada.

A partir de las 12.00 horas del mediodía inmediato anterior a la prueba del alumbrado, deberá quedar instalado un extintor por caseta de menos de 50 m<sup>2</sup> de

superficie; en las de superior superficie se colocará un extintor por cada 90 m<sup>2</sup> o fracción que exceda de los 50 m<sup>2</sup> descritos anteriormente.

Los extintores quedarán situados en lugar visible y de fácil acceso y a una altura visible de 170 centímetros desde el suelo.

#### Artículo 26

El montaje de la caseta deberá quedar finalizado, a los efectos de vertido de residuos y de inspección por los Servicios Municipales, a partir de las 12.00 horas del mediodía inmediato anterior a la prueba del alumbrado.

Cada año el Distrito en coordinación con el CECOP, establecerán los horarios de prohibición de ocupación la calle Betis con materiales de cualquier tipo, debiendo quedar éstos totalmente limpios y libres de obstáculos. Las inspecciones de casetas se seguirán realizando por los Servicios Técnicos competentes durante el tiempo de funcionamiento del festejo, levantándose las correspondientes actas y denuncias por incumplimiento, que serán utilizadas como base en la iniciación de los correspondientes expedientes sancionadores.

#### Artículo 27

Los cesionarios titulares de las casetas, procederán a la retirada por sus medios y en un plazo no superior a tres días una vez finalizada la Velá, de todos los elementos que hayan compuesto su caseta.

Los residuos del desmontaje (escombros y restos de la ornamentación) deberán retirarse por los titulares de las cesiones, a su costa, disponiendo su evacuación en bolsas, contenedores y otros a la mayor brevedad posible, a los efectos de que los servicios municipales puedan realizar sus trabajos de limpieza de calzadas e inicio de desmontajes dentro de los plazos establecidos para ello.

En ningún caso deberán verter escombros o restos de desmontajes sobre la vía pública o el río.

#### Artículo 28

Durante la semana previa a la de celebración del festejo y los dos días siguientes a la terminación del mismo, se prohíbe el aparcamiento en el interior de la calle Betis a todo tipo de vehículos, coches, motos y bicicletas, salvo los expresamente autorizados por el Distrito Triana, que pertenecerán al equipo de

montaje, avituallamiento y exorno general de la Velá, y que podrán permanecer estacionados exclusivamente durante el tiempo de carga y descarga, y nunca en doble fila.

#### Artículo 29

El desmontaje de las casetas no podrá iniciarse, en ningún caso, antes de las 24 horas del día 26 de Julio, señalado como último día de Velá.

#### Artículo 30

Será por cuenta del cesionario el pago del montaje de todos los elementos derivados del montaje de la caseta, en concreto:

- Estructura de hierros
- Toldos
- Enganche de electricidad
- Puesta a punto de conexiones de agua y saneamiento interior.
- La cesión de la titularidad de la caseta no se considerará realizada hasta la acreditación por parte de la entidad cesionaria de dicho pago. La acreditación se hará al Distrito Triana, en formulario facilitado en el Registro General del Distrito, en las dos semanas siguientes a la publicación de las casetas cedidas en el tablón del Distrito.

### Título V Del funcionamiento de la Velá

#### Artículo 31

Durante la celebración de la Velá, los residuos orgánicos e inorgánicos de las casetas se sacarán al exterior en bolsas debidamente cerradas, exclusivamente, entre las 5,00 y las 9,00 de la mañana de cada día de Velá, dejándolas depositadas en el acerado al borde de la calzada.

Se prohíbe el vertido de aceites usados en el saneamiento de las casetas. Para ello se utilizarán los contenedores previstos por LIPASAM para desechar el aceite.

#### Artículo 31.1

Los cesionarios de las casetas son los obligados de la limpieza diaria de las mismas ya sea en su mobiliario como del suelo, evitando la caída de productos que puedan manchar el viario público como aceites, hipocloritos, resinas epoxi, etc.

#### Artículo 32

El suministro a las casetas durante los días de la Velá se efectuará desde las seis de la mañana hasta las doce del mediodía. En este tiempo se permitirá el tránsito de los vehículos suministradores, que deberán abandonar el recinto antes de la hora marcada de las doce del mediodía.

#### Artículo 33

Se considera recinto interior de la Velá Santa Ana, la Plaza del Altozano, el Puente de Triana y la calle Betis.

#### Artículo 34

Durante los días de celebración de la Velá queda totalmente prohibido el tráfico rodado y/o aparcamiento de vehículos de tracción mecánica, motos y bicicletas en el interior del recinto, salvo los servicios de seguridad y municipales autorizados y los vehículos de avituallamiento, éstos últimos exclusivamente dentro del horario establecido en el artículo 31.

Entre las 6.00 y las 18.00 horas podrán circular los vehículos por el puente de Triana y el Altozano, teniendo acceso al aparcamiento situado en la calle Betis hasta las 14.00 horas.

#### Artículo 35

Durante los días de celebración de la Velá queda totalmente prohibido, a cualquier hora, la ocupación de espacios que no se encuentren integrados en la cesión con utensilios, materiales y/o enseres de clase alguna.

Expresamente se prohíbe la ocupación del recinto con sillas o cualquier otro tipo de mobiliario, que puedan obstaculizar la circulación por el mismo, excepto la de aquellos bares y restaurantes que, teniendo la pertinente licencia de veladores actualizada no sea expresamente solicitada su retirada por motivos de seguridad o por motivos organizativos.

#### Artículo 36

Se permitirá la venta de productos al exterior desde las casetas, exclusivamente desde la zona de barra que nunca tendrá una longitud superior al 50% de la entrada de la caseta.

Desde los establecimientos de hostelería del recinto se autorizará la venta al exterior obteniendo la previa autorización del Distrito de Triana, a través de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla y siempre ciñéndose a los requisitos de ornamentación recogidos en el Título IV.

#### Artículo 37

Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto de la Velá fuera de los referidos en el artículo 38 de estas ordenanzas sin estar previamente autorizado por la Gerencia de Urbanismo a través de la sección de Vía pública.

Los infractores serán desalojados del mismo previa denuncia a la autoridad competente y el producto en venta decomisado.

#### Artículo 38

Se permitirá preferentemente la venta de productos tradicionales, en concreto:

- Avellanas verdes.
- Higos chumbos.
- Flores.
- Frutos secos.
- Buñuelos.
- Garrapiñadas.

En los lugares señalados en el plano y en las instalaciones autorizadas específicamente para cada uno de estos usos por los Servicios Técnicos del Distrito Triana, previo pago de las tasas correspondientes a la Gerencia Municipal de Urbanismo. La venta de productos que no sean los señalados para cada puesto, producirá la pérdida de la licencia para años sucesivos al titular de la misma, así como el decomiso de aquéllos.

La venta de otros productos se realizará en las zonas aledañas al recinto interior de la Velá y siempre bajo la autorización de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

#### Artículo 39

Se prohíbe la venta, tanto en las inmediaciones como en el interior del recinto, de objetos ruidosos y molestos, tales como cohetes, trompetas de gran tamaño, así como su uso en el recinto de la Velá. Asimismo, la venta y utilización dentro del recinto de globos, cualquiera que sea el elemento que se utilice para su llenado.

#### Artículo 40

En cada caseta se podrá disponer de un equipo de megafonía destinado a la emisión del hilo musical programado por el Distrito, estableciéndose expresamente que los altavoces necesariamente deberán quedar orientados hacia el interior de la caseta y que la capacidad del equipo en uso no podrá superar los 65 dBA, quedando totalmente prohibido el uso estridente de altavoces. En cualquier caso se controlará el uso de la megafonía, en la medida de no afectar a las casetas colindantes y a los vecinos.

#### Artículo 41

Cada caseta deberá contar con un botiquín de urgencia con los medios mínimos que exige el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Asimismo, se tendrán en cuenta los decretos 1468/2008, la ley 54/2003 y el Decreto 487/1997.

#### Artículo 42

Cada caseta deberá contar con una póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños propios o que se puedan ocasionar a terceros en la cuantía mínima de 150.000€.

Los representantes de la titularidad de cada caseta están obligados a prestar la mayor colaboración posible a los servicios municipales de inspección, debiendo tener en todo momento a su disposición, además del documento de cesión y los distintos certificados de ignifugación de toldos, seguridad y solidez, el último recibo pagado del seguro de Responsabilidad Civil que, necesariamente, deberá comprender el periodo de montajes, funcionamiento y desmontaje de la caseta.

### Título VI De la comisión organizadora

## Artículo 43

La comisión organizadora de la Velá estará formada por aquellas personas designadas cada año por el presidente de la Junta Municipal de Distrito y la formará personas y entidades representativas del barrio y de los grupos políticos pertenecientes a la Junta Municipal del Distrito.

Esta comisión estará coordinada por el presidente de la Junta Municipal de Distrito para que planificar y organizar el contenido cultural y deportivo, así como la programación artística, igualmente esta comisión designará cada año al autor del cartel anunciador de la fiesta, al pregonero y a los galardonados como trianeros de honor, trianeros del año, trianeros adoptivo e institución honorífica.

## Título VII Del pregón de la Velá

## Artículo 44

Cada año, el día de inicio de la Velá se celebrará el tradicional pregón, terminando con el alumbrado del recinto, previo pasacalles por el barrio.

## Título VIII Infracciones y sanciones

## Artículo 45

Clasificación de las infracciones.

A los efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

### 1. Infracciones leves.

1.A. Referidas al incumplimiento del articulado del Título IV.

1.A.1. Incumplimientos referidos a las características de las pañoletas de las casetas.

1.A.2. Incumplimiento de lo referido al dimensionado, color, listado y colocación de toldos.

1.A.3. Incumplimiento de lo referido a delimitación de zonas y materiales a emplear en la ornamentación de las casetas.

1.A.4. Incumplimiento de lo, referido a la retirada de residuos procedentes del montaje de las casetas.

1.A.5 Incumplimiento de lo referido al aparcamiento dentro del recinto de la Velá durante la semana previa a la celebración del festejo, y los dos días siguientes a la terminación del mismo.

1.B. Referidas al incumplimiento del articulado del Título V.

1.B.1. Incumplimiento de lo referido a la evacuación de residuos y basuras durante el funcionamiento del festejo.

1.B.2. Incumplimiento de lo referido al avituallamiento de las casetas durante el funcionamiento del festejo.

1.B.3. Incumplimiento de lo referido al uso a la limitación del sonido de los equipos de megafonía en las casetas.

1.B.4. Incumplimiento de lo referido a la existencia de un botiquín de urgencia en cada caseta.

1.B.5. Incumplimiento de lo, referido al horario en que las casetas deberán permanecer abiertas durante el festejo.

2. Infracciones graves.

2.B. Referidas al incumplimiento del articulado del Título IV.

2.B.1. La reincidencia en infracción leve durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.

2.B.2. Incumplimiento de lo referido al certificado de seguridad y solidez.

2.B.3. Incumplimiento de lo referido al certificado de ignifugación de los toldos empleados en la cubrición de la caseta.

2.B.4. Incumplimiento de lo referido a la instalación eléctrica de las casetas.

2.B.5. Incumplimiento de lo referido a la limitación de potencia eléctrica total simultanea en las casetas.

2.B.6. Incumplimiento de lo referido a las instalaciones de gas en el interior de las casetas.

2.B.7. Incumplimiento de lo referido a la situación dentro de la caseta del extintor.

2.B.8. Incumplimiento de lo establecido en el artículo 25, referido al número de extintores con que debe contar cada caseta.

2.B.9. Incumplimiento de lo referido a las características y eficacia de los extintores a emplear.

2.B.10. Incumplimiento de lo referido a la retirada de residuos y materiales excedentes del desmontaje de las casetas.

2.B.11. Incumplimiento de lo referido al inicio del desmontaje de las casetas.

2.C. Referidas al incumplimiento del articulado del Título V.

2.C.1. La reincidencia en infracción grave durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.

2.C.2. Incumplimiento de lo referido a la prohibición de ocupar terrenos no incluidos en la cesión.

- 2.C.3. Incumplimiento de lo referido a la prohibición de la venta ambulante.
- 2.C.4. Incumplimiento de lo referido a puestos varios del recinto de la Velá.
- 2.C.5. Incumplimiento de lo referido a venta de globos, cohetes y objetos ruidosos.
- 2.C.6. Incumplimiento de lo referido a la prohibición de publicidad en el cuerpo delantero de las casetas.
- 2.C.7. Incumplimiento de lo referido a la póliza de seguro de Responsabilidad Civil, que cada caseta debe tener suscrita.
- 2.C.8. Incumplimiento de la prohibición de colgar banderas, lonas, toallas o similares desde la trasera de la caseta hacia el río.

### 3. Infracciones muy graves.

#### 3.B. Referidas al incumplimiento del articulado del Título III.

3.B.1. Incumplimiento de lo referido al traspaso de titularidad de las casetas.

#### 3.C. Referidas al incumplimiento del articulado del Título IV.

3.C.1. La reincidencia en infracción grave durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.

3.C.2. Incumplimiento de lo referido al empleo de toldos ignífugos en la cubrición de la caseta.

3.C.3. Incumplimiento de lo referido a la inexistencia de extintores durante el periodo de funcionamiento.

3.C.4. Incumplimiento de lo referido al mantenimiento de la eficacia del extintor, ausencia de comprobador de presión y/o certificado de retimbrado o de la revisión anual durante el periodo de funcionamiento.

#### 3.D. Referidas al incumplimiento del articulado del Título V.

3.D.1. La reincidencia en infracción grave durante dos años consecutivos o tres alternos dentro de un periodo de 6 años a contar desde la primera infracción.

### Artículo 46. Sanciones.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cuantía de los perjuicios causados.
- Grado de peligrosidad que existe.
- Grado de molestias que ocasionan.

En función de lo anteriormente expuesto, las infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 7/85 de Régimen Local:

Infracciones leves: Multa de hasta 750,00 euros.

Infracciones graves: Multa desde 751,00 hasta 1.500,00 euros.

Infracciones muy graves. Multa desde 1.501,00 hasta 3.000,00 euros. Y pérdida de la cesión de la titularidad.

#### Artículo 47. Procedimiento sancionador.

Las sanciones establecidas en el artículo anterior sólo podrán imponerse tras la sustanciación del oportuno expediente, y conforme a lo establecido en la legislación vigente, tramitándose por el Distrito Triana, sin perjuicio de que pueda instarse su iniciación por otros Servicios Municipales.

En el caso de reiteración de infracciones graves relacionadas con cualquiera de los Títulos de la presente ordenanza, dentro del mismo evento, o cualquier otra circunstancia que por su gravedad así lo exigiese, la Autoridad competente o sus agentes, podrán ordenar la clausura inmediata de la caseta, procediéndose con posterioridad a la sustanciación del oportuno expediente.

#### Artículo 48. Prescripción.

La prescripción de las infracciones se producirá por el transcurso de los siguientes plazos:

1. Las infracciones leves: Prescriben a los 6 meses.
2. Las infracciones graves: Prescriben a los 2 años.
3. Las infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.

Estos plazos comenzarán a contar a partir de la producción del hecho sancionable, o de la determinación del periodo de comisión si se trata de infracciones continuadas.

La prescripción de las sanciones se producirá en los plazos que a continuación se detallan, contados a partir de la firmeza de la resolución sancionadora.

1. Sanciones impuestas por infracciones leves: Prescriben en 1 año.
2. Sanciones impuestas por infracciones graves: Prescriben a los 2 años.
3. Sanciones impuestas por infracciones muy graves: Prescriben a los 3 años.

Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez aprobada y publicada conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

Advertido error, por el proponente, en el punto Segundo del Acuerdo, queda subsanado en la propia sesión en el sentido de donde dice: “Cuarta: Artículo 9”, debe decir: “Cuarta: Artículo 10”

SRA. MEDRANO: Expone: Que, en el momento de la aprobación inicial de la Ordenanza, Izquierda Unida votó en contra de la misma, por los argumentos que dio entonces, anunciando, además, la presentación de alegaciones. Así, este Grupo ha formulado una alegación previa y siete particulares a distintos artículos.

En esa alegación previa se solicitaba la retirada de la Ordenanza por cuanto en la misma se regulan cuestiones que, en sí, no pueden ser incluidas de manera homogénea. La Ordenanza viene a regular la ordenación y realización de los preparativos y desarrollo de la Velá y, al mismo tiempo, regula el ejercicio de derechos fundamentales de las personas, como el derecho a la libertad de expresión (art. 20) y a la libertad ideológica (art. 16) en evidente merma de las garantías que la Constitución española establece para estos últimos, que merecen un tratamiento individualizado y adecuado.

La presente Ordenanza, a su juicio, parece estar pensada y orientada a invisibilizar la caseta de Izquierda Unida e impedir, de este modo, que una caseta tradicional en la Velá de Santa Ana, se referencie como tal.

El art. 8 habla de decoración trianera y alusiva a la Velá, sin determinar qué significa dicha decoración, concepto jurídico indeterminado que permite y posibilita que, de manera arbitraria, alguna caseta sea sancionada sin criterio objetivo alguno.

El art. 11 impone el hilo musical, una de las cuestiones principales que distinguen a las casetas unificando e imponiéndose la música que debe oírse. Con ello se impide la pluralidad cultural y musical de la Velá y se prescribe la escucha de música no acorde con los principios culturales e ideológicos de las asociaciones y entidades titulares de las casetas.

Por su parte, el art. 19 impide que se cuelguen banderas, toallas... en las zapatas, con la excusa de salvaguardar el patrimonio municipal, siendo éste, a su juicio, el artículo que con mayor claridad enfoca la ordenanza hacia la caseta de la Organización del Grupo de Izquierda Unida, ya que es ésta la única caseta que cuelga banderas en las zapatas.

A esta alegación inicial, que ha sido desestimada, le siguen otras siete, como ha señalado anteriormente, de las que se han desestimado, igualmente, las cinco primeras, mientras que las dos últimas han tenido una pequeña modificación, a su juicio, insuficiente, pues no viene a dar la razón a esas alegaciones que Izquierda Unida planteaba.

Por ello, el voto de Izquierda Unida va a ser contrario a la aprobación definitiva de esta Ordenanza con la que, entiende, hay un recorte a las libertades. En ella se mezclan cuestiones de tipo organizativo y técnico, que habrá que regular, pero también se plantea una regulación para encorsetar, ahormar, homogeneizar una fiesta como es la de la Velá de Triana, querida por todos los sevillanos y sevillanas, suponiendo ello un atentado a la pluralidad y a la diversidad.

SR. DÍAZ: Agradece al Gobierno la aceptación de algunas de las enmiendas presentadas por su Grupo, aunque, manifiesta, si se hubiesen aceptado algunas más, podría, en su opinión, haberse mejorado el texto de esta Ordenanza.

Es cierto que el Grupo Socialista siempre ha estado de acuerdo con la redacción de una Ordenanza, pero considera que ésta debería haber sido consensuada por todos los partícipes en la Velá, desde las distintas entidades, hasta los propios caseteros, las personas que han participado en la Comisión organizadora y los grupos políticos. Lamenta que no haya sido así y que la Ordenanza no cuente con ese amplio respaldo que es fundamental.

No todas las alegaciones son fruto de lo que se piensa desde el Grupo Socialista, sino que, en ellas, se compartían inquietudes de algunas entidades, caseteros, vecinos y vecinas de Triana, que no han sido tenidas en cuenta.

Considera excesivamente detallada la regularización de la Ordenanza, en la que muchos artículos son copia de los recogidos en la de la Feria de Abril. Además, no se ha tenido en cuenta la idiosincrasia y dimensiones de la propia Velá. Así, por ejemplo, grupos de aficionados al cante que se reunían al final de la noche en algunas casetas, ya no lo van a poder hacer, cuando era algo tradicional.

El hilo musical, en su día, fue puesto con carácter opcional por el Gobierno anterior, pero cuando se vio el rechazo por parte de vecinos y caseteros, al mismo, se quitó, porque la diversidad cultural debe estar presente en la Velá.

Cree, finalmente, que con esta Ordenanza se está encorsetando la espontaneidad de un Barrio que se ha hecho famoso, entre otras cosas, por esa espontaneidad, por su apertura y por su arte. Incluso puede multarse hasta por expresarse en una caseta, lo que es, a su juicio, excesivo. A este respecto, indica que el Grupo Socialista tampoco está de acuerdo con la tipificación de las infracciones.

SR. PÉREZ GUERRERO: Expone: Que, en modo alguno, la Velá de Santa Ana se hace para evitarles a los representantes de Izquierda Unida esas manifestaciones culturales e ideológicas que ha señalado la Sra. Medrano en su intervención.

Agradece, por otro lado, los esfuerzos realizados por miembros del Grupo Socialista por intentar llegar a acuerdos, habiéndose alcanzado algunos, pero no otros porque se trataba de cosas que el Gobierno no comparte. No obstante, considera que no era de recibo que una gran parte de sus alegaciones pretendieran cambiar el modelo organizativo de la Velá, justo este año en el que se aprueba la Ordenanza, siendo cierto que una buena referencia de ésta ha sido la de la Feria de Abril, con muchas adaptaciones a las peculiaridades que tiene la Velá. Entre otras cosas porque las medidas de las casetas son distintas y porque están separadas por una tela que no genera un aislamiento de las mismas como para que dentro de ellas pueda cada uno hacer lo que quiera, ya que eso generaría problemas y conflictos entre vecinos. Lo que no se iba a hacer con esta Ordenanza es consolidar una estructura diferente a la que se viene haciendo, ni coartar la libertad de las entidades para organizarse como quieran.

No se puede decir, por otro lado, que la ordenanza no cuenta con un amplio respaldo, porque en el período de información pública se han presentado alegaciones de los grupos políticos, Y, como Delegado del Distrito Triana, ha elaborado un texto en el que ha habido participación, aunque nadie, a título personal, de los caseteros, ni de las personas implicadas, ni de las entidades, ha presentado alegación alguna, por lo que no estarán en desacuerdo con la Ordenanza.

La Velá va a seguir siendo la misma. Lo único que se ha hecho es intentar resolver algunos problemas. Respecto al hilo musical, se ofrece todos los años y casi todo el mundo hace uso del mismo. Añade que no hay ninguna imposición ideológica. Las sevillanas alusivas a Triana siguen sonando, las mismas de siempre y

los mismos cantes clásicos, sin problema alguno, si es antes de las 3:00 h. de la mañana, límite horario puesto desde hace mucho tiempo.

En definitiva, esta Ordenanza va a permitir que la Velá se celebre como siempre.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Votan en contra los Sres.: Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera y Bazaga Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Manifiesta: Que la organización de Izquierda Unida, su Grupo político y, concretamente en este caso, la asamblea de esta Fuerza, en Triana, sigue siendo la misma de siempre con su caseta y sus costumbres, independientemente del número de representantes que tenga este Partido y del lugar que ocupe, en el Gobierno o en la Oposición.

De otro lado, muestra su insatisfacción con la explicación dada por el Sr. Pérez y señala que el voto negativo de su Grupo a la propuesta, se ha debido a los motivos expuestos en su intervención anterior, los cuales reitera.

SR. DÍAZ: Manifiesta: Que hay contradicciones en los artículos de la Ordenanza, pues mientras en uno de ellos se dice que el Ayuntamiento monta la caseta, en el siguiente, se dice que son los caseteros quienes lo hacen. Por ello pide que se aclaren estas cuestiones.

En su opinión, el Gobierno ha cambiado el modelo de gestión de la Velá con esta Ordenanza y, por tanto, van a encarecerse los costes del montaje de la infraestructura, aunque se diga lo contrario.

Considera que la Ordenanza trata igual a desiguales, pues pone el mismo listón para la Feria de Abril, que para la Velá, cuando la explotación de las casetas no es la misma, pues mientras en la Feria está en torno a 18 horas diarias, en la Velá no va más allá de 5, ya que lo impide la climatología. Por ello, los caseteros, con el incremento del coste de las infraestructuras, no van a poder hacer frente a ello y, en consecuencia, habrá que arbitrar una fórmula para que esta Velá siga siendo lo que es, y no otra cosa.

SR. PÉREZ GUERRERO: Manifiesta: Que quedan cosas por hacer, pero se acometerán y se arreglarán las que lo necesiten.

Indica, por otro lado, que no va a pasar nada de lo que ha dicho el Sr. Díaz y, respecto a los encarecimientos, alude a los realizados año tras año en el Gobierno anterior, por la aplicación de las tasas del Ayuntamiento, que repercute sobre los ciudadanos. Y si, por ejemplo, hay que cumplir con la obligación de que los toldos sean ignífugos, pues habrá que llevar a cabo el cambio pues los que había no sirven, aunque eso suponga un esfuerzo para los caseteros.

Ésta es, a su juicio, una buena Ordenanza en cuya aplicación deben colaborar todos los Grupos, con la seguridad de que se va a hacer bien, ya que todos ellos están representados en la Comisión organizadora y son parte muy importante de la Velá.

---

23.- Propuesta para que se inste a la Junta de Andalucía, a la puesta en funcionamiento del consultorio de salud del barrio de El Gordillo, así como para que se le solicite la construcción de un centro de salud en Valdezorras.

---

La barriada de El Gordillo, en el Distrito Norte, donde viven alrededor de 2.000 personas, es una de las zonas más degradadas de la ciudad, careciendo incluso de los equipamientos de salud básicos y necesarios, por lo que los vecinos han pedido en reiteradas ocasiones la puesta en funcionamiento de un Consultorio médico.

Además los vecinos de la barriada, la mayoría de avanzada edad, tienen que trasladarse al ambulatorio del barrio de Valdezorras para poder ser atendidos clínicamente, el cuál se encuentra absolutamente saturado. Dicho centro tiene que atender a más de 5.000 ciudadanos en unas condiciones pésimas, tanto en lo que

respecta a las infraestructuras del edificio como a las condiciones laborales del personal facultativo debido a la sobrecarga de pacientes.

Este Ayuntamiento Pleno ya presentó una propuesta conjunta de los tres grupos políticos municipales donde se instaba a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a la construcción de un Centro de Salud en el barrio y a dotarlo de los medios materiales y humanos necesarios para su puesta en funcionamiento, sin que a día de hoy se haya producido la puesta en marcha del mismo.

En el año 2009 Juan Ignacio Zoido instó a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en la Comisión de Salud del Parlamento, que recuperase el proyecto del Consultorio médico para la barriada de El Gordillo, guardado en el cajón desde hacía años.

Ante la falta de respuesta y soluciones, la desesperación de los vecinos de la barriada era tan manifiesta que llegaron incluso a ofrecer la cesión parcial del local de la AAVV Los Girasoles para la instalación del Consultorio de Salud, firmándose el 30 de noviembre de 2009 un contrato de arrendamiento entre el Servicio Andaluz de Salud y la AAVV Los Girasoles.

Desde finales de 2010, y después de muchas vicisitudes, dicho consultorio se encuentra terminado y cerrado, con mobiliario incluido, a falta únicamente de la designación del personal.

El pasado día 16 de enero, los vecinos, con el Presidente de la AAVV Los Girasoles al frente, mantuvieron una reunión con la Delegada Provincial de Salud y Bienestar Social, D<sup>a</sup> Francisca Díaz Alcalde, quien les comentó que en unos dos meses les darían una contestación a su petición de la puesta en marcha del Consultorio.

No se puede consentir que en pleno siglo XXI, una barriada de nuestra ciudad carezca de la cobertura y atención sanitaria mínima que debe tener debido a la desidia del Servicio Andaluz de Salud, que después de dos años de la terminación de las obras de dicho consultorio sigue sin designar un médico para poder atender a los vecinos.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza las siguientes:

#### PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERA.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a la puesta en funcionamiento, con carácter urgente, del consultorio de salud de la barriada de El Gordillo.

SEGUNDA.- Volver a solicitar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía la construcción de un Centro de salud del barrio de Valdezorras y a dotarlo de los medios materiales y humanos necesarios para su correcto funcionamiento.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos, que anuncian el voto a favor de la misma.

A continuación, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que su Grupo ha votado a favor, a pesar de que había información anterior sobre este asunto en el sentido de que ya se estaba encauzando, siendo fundamental la solución al déficit de atención sanitaria, en términos de calidad asistencial, que, hasta ahora, han tenido los vecinos de El Gordillo y Valdezorras.

SR. GARCÍA CAMACHO: Manifiesta: Que han sido muchas los escritos que se han dirigido a la Junta de Andalucía, desde diferentes instancias municipales, para recordarle a esta Administración la necesidad de la puesta en funcionamiento de estos centros de salud, para que estos vecinos puedan estar debidamente atendidos. Si ahora llega la solución, bienvenida sea.

---

24.- Propuesta para que se inste a la Junta de Andalucía, a que resuelva, favorablemente, la solicitud de concesión de prórroga en la contratación de 17 Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPE).

---

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 18 de enero de 2013, se aprobó el proyecto “Prórroga para la contratación de los 17 Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPE)” que tiene por objeto cofinanciar los costes de personal que se generen por dicha contratación.

Los Alpes tienen como función el fomento de la cultura empresarial en la ciudad de Sevilla, y la creación y consolidación de nuevas empresas.

Esta contratación se hace acogiendo a la Orden de 21 de enero de 2004, modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004, en la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y Empresas Calificadas como I+E, dirigidas al fomento del Desarrollo Local.

El Ayuntamiento de Sevilla ha cofinanciado desde el 2004 el programa de ALPES hasta la actualidad, contando con 17 Agentes de Desarrollo Local en la ciudad distribuidos por el territorio.

Sin embargo la Ley de Presupuestos de nuestra comunidad Autónoma para 2013, al contrario de lo que han hecho la mayoría de autonomías en nuestro país, no contempla de forma expresa el mantenimiento del programa ALPES, lo que ha supuesto hasta el momento la desaparición de alrededor de 800 puestos de trabajo en los distintos Ayuntamientos de Andalucía.

Esto atenta contra la normativa existente y contra la propia situación de crisis que estamos viviendo, donde es vital la creación de empresas que generen empleo en nuestro territorio y agentes que apoyen dicha labor.

A nivel jurídico, aprobar dicha solicitud se fundamenta en el siguiente desarrollo normativo:

- A nivel estatal la regulación vigente es la Orden de 15 de julio de 1999 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que establece las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local y regula la figura de los ALPES. La Orden prevé una línea de subvenciones destinada a las Corporaciones Locales para la contratación de estos agentes.
- El Ministerio de Trabajo, en la Orden TAS/360/2008 señaló que los Agentes de Empleo y Desarrollo Local eran un elemento clave en la dinamización de las políticas activas de empleo en el entorno local.
- En función de la transferencia de competencias, a nivel autonómico la regulación se recoge en la Orden de 21 de enero de 2004 para la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, Consorcios de UTEDLT y Empresas Calificadas I+E dirigidas al Fomento del Desarrollo Local, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

En la actual situación económica en la que nos encontramos, la Ley de Presupuestos del Estado para 2012 ha reducido en un amplio porcentaje las ayudas recogidas en la Orden de 1999 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aún manteniendo los conceptos y servicios a los que van destinadas.

En atención a ello, la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas han optado por mantener la figura de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, incorporando fondos propios de la comunidad o transfiriendo recursos de otras políticas activas de empleo, dada la importancia de esta figura para la reactivación de la economía local.

Estando vigente la Orden autonómica anteriormente citada en la convocatoria 2013, el Ayuntamiento de Sevilla ha presentado en diciembre de 2012, dentro de los plazos establecidos, la solicitud de prórroga de sus Agentes de Desarrollo Local.

Las políticas activas de empleo deben ser prioridad en la actualidad. El desempleo que vivimos en nuestra ciudad pasa por la creación de empresas que generen empleo y riqueza en el territorio. Para ello se necesitan figuras como los ALPES, que desde su labor técnica de asesoramiento y formación, ayudan a los emprendedores a hacer planteamientos empresariales viables.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla realiza la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Instar a la Junta de Andalucía para que resuelva favorablemente y a la mayor brevedad posible, la solicitud presentada para la concesión de la prórroga de la contratación de los 17 ALPES del Ayuntamiento de Sevilla. Resolviendo en función de la aplicación de la legislación estatal al respecto y la práctica seguida por la mayoría de las CCAA de España, que han apostado como elemento clave de reactivación de nuestra economía el mantener la figura de los Agentes de Desarrollo Local en el territorio.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. LÓPEZ: Formula la siguiente enmienda:

1. Instar al Gobierno de España a modificar el criterio utilizado para el reparto de fondos para políticas activas de empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
2. En caso de que no se cambien los criterios en este reparto, que se dote a Andalucía de un Plan de Empleo Integral que permita la prórroga en la contratación de 17 Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPE).
3. Instar al Gobierno de Andalucía a que, en caso de recibir cantidades adicionales de fondos del Gobierno de España, a resolver favorablemente, la solicitud de concesión de prórroga en la contratación de 17 Agentes Locales de Promoción de Empleo (ALPE).
4. Instar al Gobierno de España a transferir los fondos de la Unión Europea destinado para jóvenes que le corresponden a Andalucía de acuerdo con los criterios de población activa y paro.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que el Gobierno, en su moción, reconoce que hay un recorte en las políticas de empleo orientadas a estos programas y, por tanto, parece razonable asumir los dos primeros puntos de la enmienda formulada por el Partido Socialista.

Comparte, asimismo, con el Grupo Popular, la manifestación de que “las políticas activas de empleo deben ser una prioridad en la actualidad”. Y como dice la propuesta, “el desempleo que se vive en la Ciudad pasa por la creación de empresas que generen empleo y riqueza en el territorio”.

Por ello, Izquierda Unida va a votar a favor de esta propuesta, con la sugerencia de que se apruebe, también, la enmienda del Grupo Socialista que, entiende, complementa la moción. Los ALPE son necesarios y, por eso, habría que facilitar todos los resortes económicos y normativos posibles para su confirmación, desde la aportación de las distintas Administraciones.

SRA. LÓPEZ: Manifiesta: Que la enmienda presentada no sustituye al acuerdo, sino que suma y lo complementa.

Continúa, dudando si el Grupo Popular cree en la moción que plantea, porque los hechos demuestran lo contrario, lo que se observa con la disolución de Sevilla Global, a pesar de su discurso sobre la importancia de la creación de empresas y de su consolidación. Por otro lado, el Gobierno ha tardado más de un año en poner en marcha los talleres de empleo y las escuelas taller. Y las unidades de orientación podía

haberlas puesto en funcionamiento en el mes de enero, ya que tuvo un anticipo de más del 50% de los fondos.

Pide al Gobierno que reconozca su responsabilidad por desmontar el tema de los ALPE, que fue una iniciativa del Partido Socialista. Recuerda que el Gobierno de España ha reducido, en un 58%, el presupuesto para Andalucía. Por tanto, cree que el planteamiento que se hace con la propuesta, es de confrontación. Los hechos demuestran lo que el Partido Popular está haciendo con el empleo.

A su juicio, el plan de empleo que presenta el Gobierno, es una ilusión porque no es posible que pueda crear más empleo que la Junta de Andalucía por la escasa aportación (450.000 euros), reflejada en los presupuestos, que ha destinado a la creación de empresas, acompañada de un desmantelamiento de los programas de empleo.

Se muestra sorprendida porque se esté utilizando esta moción para confrontar con la Junta de Andalucía. Y reitera que, en estos casi dos años de gobierno, lo único que los hechos han venido a corroborar es el desmantelamiento de las políticas activas de empleo, sin poner en marcha los programas.

Finaliza su intervención recordando que el Sr. Zoido, en el último Pleno de Presupuestos, le dijo al Portavoz Socialista, cuando le planteó un programa de empleo, que esas eran competencias impropias del Ayuntamiento. Por ello, los miembros del Gobierno deben aclararse en estas cuestiones y no utilizarlas para esa confrontación con la Junta de Andalucía.

SR. BUENO: No acepta la enmienda. Y manifiesta que, en Sevilla Global, el Partido Socialista tiene que callar, porque hay hasta una sentencia del TSJA que la Sra. López debería leer, para saber lo que dicen los jueces sobre esta empresa. Y sobre este asunto, también considera que será interesante la lectura del informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía, que está a punto de publicarse.

Rechaza que se diga que el presupuesto destinado a empleo, por el Gobierno, es escaso porque, en reiteradas ocasiones, el Delegado de Empleo ha dicho que el Gobierno apuesta por esta materia, con 14 millones de euros.

Por otro lado, no se puede ver, en la moción, ninguna confrontación porque está confeccionada por los ALPE. Son los propios agentes locales de empleo los que han querido realizarla en estos términos. El Grupo Popular no es más que el mensajero.

En cualquier caso, la razón de ser de los ALPE tiene que suponer un motivo suficiente para que la Junta aprobara la prórroga. Y eso, la Oposición debe tenerlo muy claro y no darle más vueltas. La contratación de esas 17 personas es muy necesaria para Sevilla y, si la Junta aprueba esta prórroga, de alguna forma, esta Administración estará diciendo sí al empleo y no sólo por dar continuidad a 17 puestos de trabajo, sino también por apoyar la creación y el fomento de nuevas empresas orientadas a mitigar el número de parados en la Ciudad y en la Provincia.

Este Ayuntamiento tiene en funcionamiento el programa de los ALPE, integrado por 14 personas porque, de los 17 que había, a 3 se les acabó el contrato el 1 de enero de 2013. Y a los 14 que continúan, se les acabará el 31 de mayo, si no pone remedio el presupuesto de la Junta de Andalucía. Quedan, por tanto, tres meses para que, necesariamente, la Junta reconsidere su postura y prorrogue el contrato de estos agentes.

El actual Programa cuenta con un presupuesto de 881.546€, y el Ayuntamiento es el que más aporta: más de 509.000€; el resto (372.000 €) debe ser abonado por la Junta de Andalucía, por convenio, para poder coadyuvar a la creación de empleo en la Ciudad.

La enmienda que propone el Grupo Socialista es una maniobra dilatoria para quitarse la responsabilidad sobre las políticas activas de empleo en la Comunidad Autónoma, y es, también, una manera de decir que es incapaz de resolver los problemas.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Díaz González, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Manifiesta: Que si el Sr. Bueno considera que el tema del empleo es un asunto muy serio y de máxima atención, parece razonable que se inste al Gobierno de España a cambiar el criterio utilizado para el reparto de fondos, y más, cuando los propios agentes de empleo han reconocido, en la moción, que el Gobierno de España ha reducido parte del Presupuesto en esta materia. No entiende, por tanto, la postura del Partido Popular, porque si estuviera pensando en los ALPE, hubiera aceptado la enmienda del Partido Socialista.

No entiende tampoco que, cuando a los Orientadores se les adelantó el dinero, no se pusiera en marcha el Programa Andalucía Orienta, o el tiempo que se ha tardado en aplicar las Escuelas Taller y los Talleres de Empleo, o que no se hayan puesto en marcha los talleres prelaborales.

Está sorprendido porque consideraba que la propuesta, junto con la enmienda, se iba a apoyar en su conjunto, pero no debe de haber mucha preocupación con los ALPE sevillanos, por parte del Gobierno, cuando sólo busca la confrontación con la Junta de Andalucía.

Recuerda que, desde el punto de vista presupuestario, la Junta de Andalucía es una unidad de gasto, no de ingresos, y los recursos, rozando el 100%, provienen del Estado. Por tanto habrá que atender a la política presupuestaria del Estado Español para hablar de las Comunidades Autónomas.

Lamenta que haya sido tan evidente que lo que le preocupa al Sr. Bueno, no sea el empleo, ni los ALPE, sino la confrontación con la Junta de Andalucía porque, de no haber sido así, hubiese aceptado la enmienda del Partido Socialista.

SRA. LÓPEZ: Manifiesta: Que fue la OCD la que recomendó al Gobierno de España mantener las políticas activas de empleo, quizás porque este Gobierno no estaba preocupándose por estas políticas o porque estaba reduciendo el Presupuesto enormemente, a pesar de las necesidades que tiene España, sus comunidades autónomas y, en este caso, Sevilla, y el número de parados en relación con la población ocupada.

Le sorprende la manera que el Sr. Bueno tiene de hablar sobre el empleo ya que con la nueva Ley sobre las Corporaciones Locales, los Ayuntamientos no tendrán programas de empleo, por lo que no puede, ahora, decir que es la Junta de Andalucía la que no apuesta por los Agentes Locales de Empleo. Y el Sr. Alcalde lo corroboró hace unos días diciéndole al Sr. Espadas que eran competencias impropias.

Esta moción es, en su opinión, para confrontar con la Junta de Andalucía porque el Gobierno sabe que el Ayuntamiento tiene la obligación de poner en marcha las políticas activas de empleo. La Junta de Andalucía va a crear 42.000 puestos de trabajo y tiene detallado cómo lo va a hacer, a través del Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA) y además incrementará el número de efectivos en las oficinas de empleo, concretamente en unos 310.

En el punto 4º de la enmienda se solicita que los recursos que vengan de Europa se distribuyan de manera equilibrada a Andalucía, pero el Grupo Popular ha votado negativamente, cuando lo que se pretende es dinamizar el empleo, a las empresas y tener a esos Agentes Locales de Empleo contratados.

La postura del Partido Socialista, con la abstención, ha demostrado que no se ha opuesto a la moción de prorrogar los ALPE, sino que lo que desea es que todas las Administraciones se pongan de acuerdo, trabajando por el empleo.

Le recuerda al Sr. Bueno que todas estas personas vienen de los presupuestos generales del Estado, y no del Fondo Social Europeo. Y, añade, que con los argumentos expuestos por el Sr. Bueno, puede reactivarse Sevilla Global.

Finaliza, poniendo de relieve que en la entrevista que sostuvo con los ALPE, le informaron, algunos de ellos, que el Sr. Serrano ha firmado un convenio de colaboración con la Fundación Empleo y Sociedad para poner en marcha la Red Bussine Angels y prescindir de ellos, porque la Fundación se va a dedicar a crear, mantener y asesorar empresas.

SR. BUENO: Manifiesta: Que, al final, lo que la Oposición ha votado supone no estar a favor de esta moción, aunque la propuesta ha sido clara y contundente, donde no se ha buscado hacer un debate sobre las políticas activas de empleo. Lo único que se pide es que la Junta de Andalucía cumpla con su nivel de competencia en el tema de los ALPE, como ha hecho desde el año 2004, a lo que la Oposición ha dicho que no.

Este Gobierno no sólo apuesta por el empleo actual, sino que ha puesto dinero para llevar hacia delante los programas. Son otras las Administraciones las que no cumplen.

Sobre los Talleres de Empleo y las Escuelas Taller, indica que, en estos últimos años, el Gobierno de la Junta de Andalucía los ha tenido paralizado y esta postura es conocida por todos los ayuntamientos andaluces. La gestión ha sido nefasta.

El Gobierno actual está muy preocupado por los ALPE, cosa que no puede afirmar de la Oposición por no contar con su respaldo.

No entiende lo que quiere decir el Sr. Rodrigo Torrijos cuando afirma que la Junta de Andalucía es una unidad de gasto porque, además, ¿es una unidad de gasto de 30.000 millones de euros? Desconoce lo que la citada Administración hace con esa cantidad, pues, de momento, no tiene 300.000€ para los ALPE sevillanos.

En definitiva, la enmienda no puede alterar el fondo del asunto que se propone en la moción y, por tanto, lo que dicha enmienda plantea es objeto de otro debate.

El Grupo Popular sólo ha pedido cofinanciación por parte de la Junta de Andalucía, para los ALPE. No hay que distraer la atención del objeto final.

---

25.- Propuesta para que se suspenda el procedimiento de aprobación definitiva de los Reglamentos de Prestación de Servicio de Mercados Mayoristas y de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales, de Mercasevilla.  
- RECHAZADO -

---

La modificación de los Reglamentos de Prestación de Servicio de Mercados Mayoristas de Mercasevilla S.A. y de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla S.A. aprobada inicialmente por la sesión de Pleno celebrada el pasado mes de noviembre no es, para el Gobierno de la Ciudad, la consecuencia de una decisión política, sino el resultado de la necesidad de adaptación de los reglamentos municipales a la normativa europea. En palabras de Gregorio Serrano recogidas en el acta de esta sesión de Pleno; "...los Reglamentos hay que modificarlos porque el informe de la Comisión europea, obliga a adaptar la legislación de Mercasevilla a la normativa europea. Por tanto, hay que hacerlo y no esperar a que la Comisión Europea imponga una sanción al Estado español..." No obstante esta idea no queda clara en la documentación que figura en el expediente. Sólo existe una petición de información por parte de la Comisión Europea sobre la normativa aplicada a la empresa

En el mismo mes de noviembre, a la vista de la propuesta que el Partido Popular iba a plantear ante el Pleno, los trabajadores de Mercasevilla presentaron una petición ante el Parlamento Europeo para que esta institución adoptase una posición sobre si realmente existe una exigencia que pudiera desprenderse de las leyes europeas. El Parlamento europeo aún no se ha pronunciado sobre esta petición . En

este contexto, no parece lógico aprobar la modificación de una normativa cuyo único fundamento es el cumplimiento de la ley, en tanto en cuanto no se pronuncie definitivamente la institución europea elegida democráticamente por los ciudadanos y a la que se le ha pedido de manera expresa un pronunciamiento que despeje toda duda sobre si se trata o no de una exigencia de la normativa europea.

En términos políticos la aprobación de los Reglamentos supone la culminación de un proceso de privatización que conlleva despidos de trabajadores. Esta privatización de los procedimientos no garantiza un abaratamiento de costes; pero sí implica de manera inmediata que personas que prestan servicios en una empresa pública se verán abocados al desempleo.

Por todo lo expuesto, los grupos municipales IU-LV-CA y PSOE-A proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

ÚNICO. Suspender la aprobación definitiva de los Reglamentos de Prestación de Servicio de Mercados Mayoristas de Mercasevilla S.A. y de Régimen Interior y Normas de Funcionamiento de los Mercados Centrales de Mercasevilla S.A hasta que el Parlamento Europeo se pronuncie sobre la petición realizada por los trabajadores de Mercasevilla y se aclare si se trata de una exigencia de las Instituciones europeas.

Conocido el dictamen, por la Presidencia se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Tras la presentación de la propuesta, añade que detrás de esta decisión política hay 100 futuros despidos de trabajadores de Mercasevilla y una privatización de esta Empresa pública, que hace un buen trabajo para la ciudadanía garantizando, desde lo público, el control alimentario, la calidad de los productos que distribuye etc.

Además, pide coherencia con lo que se dice, aludiendo al hecho de que, cuando se aprobó inicialmente la modificación de los Reglamentos de Mercasevilla, el Gobierno justificaba esa aprobación por la necesidad de adaptarlos a la normativa europea. Sin embargo, hace unos días se presentó públicamente esta moción conjunta y, después de ello, el Ayuntamiento ha dicho que el Parlamento Europeo no es competente y nada tiene que decir. Por tanto, ¿es competente Europa, o no, para decir que había que hacer tal modificación? Y si nada tiene que decir ¿para qué fueron los mayoristas del pescado a la Comisión de Peticiones del citado Parlamento? Seguro que

para que éste dijera algo. Estos mayoristas son los grandes beneficiados de este proceso de cambio, quizás porque con este cambio y el principio de privatización se les está pagando muchos servicios prestados, en contra de los trabajadores que están luchando por sus puestos de trabajo.

Por ello, considera lógico y razonable lo que se plantea en esta propuesta que espera sea aprobada.

SR. CABRERA: Expone: Que esta moción supone un paso más de apoyo a los trabajadores de Mercasevilla, por los difíciles momentos por los que atraviesan; a la actividad de esta Empresa y a las prestaciones que da a la Ciudad en cuanto al abastecimiento de diversos productos alimenticios.

Su Grupo no comparte la modificación de los Reglamentos de Mercasevilla porque no responde a una decisión jurídica, ya que la petición de los mayoristas de pescado, al Parlamento Europeo, se debía a que los servicios de comercialización, facturación y cobro a minoristas, lo que era el pesaje y las tasas, suponían 3,82% de la facturación total del pescado. La Comisión de Peticiones resolvió con una notificación para que el Ayuntamiento informara del sistema de venta que se estaba dando, de la normativa aplicable y que se justificara económicamente por qué era más viable este sistema de monopolio que la práctica de los mercados más abiertos. Pero, todavía, se está a la espera del informe de viabilidad económica que demuestren estos datos.

Además, la Unión europea, ante los argumentos de los mayoristas de pescado, elabora y aprueba una directiva de servicios que, en su considerando 8, eximía a los estados miembros de aquellas actividades, que por interés general estaban sujetas a monopolio, de liberalizarlas, privatizarlas, instando, en todo caso, a no abolir los monopolios que, en estos supuestos, venían dándose por parte de los Estados.

Esta modificación no se sostiene, por todo ello y porque, según el Gobierno, el Parlamento europeo no es competente, cuando el Sr. Serrano dijo en su momento que era una norma de obligado cumplimiento, por parte de la Unión Europea.

Aclara que la posición del Grupo Socialista se engloba en el “acoso y derribo” que, a su juicio, el Partido Popular está haciendo a la Administración y a los servicios públicos, con un plan de ajuste, un plan de pago a proveedores, la tasa de reposición 0, el déficit en la prestación de los servicios públicos y la consiguiente privatización, y, como colofón, la Ley de Reforma Local.

SR. SERRANO: Manifiesta: Que tanto la Sra. Medrano, como el Sr. Cabrera, como representantes del Consejo de Administración de Mercasevilla, tienen

información fehaciente de todos estos extremos. Asimismo, indica que al Comité de Empresa, en dos ocasiones, le ha explicado todas estas cuestiones. Lo que desconoce es si el Sr. Cabrera le ha explicado a este Comité, por qué se tomó la decisión, en diciembre de 2010, de hacer un ERE en Mercasevilla par echar a 149 trabajadores. Decisión que está en vigor.

Por otro lado, señala que quién tiene la potestad de velar por la correcta aplicación del Derecho de la Unión Europea, es la Comisión Europea, no el Parlamento Europeo, que es otra cosa. Por ello, en su momento, advirtió que este Parlamento no tiene esa competencia, aunque sí podrá tenerla, por ejemplo, para recibir peticiones o aprobar los presupuestos europeos.

Y, en este caso, quien ha abierto un expediente, paso previo a un expediente sancionador, es la Comisión Europea.

Tampoco es cierto que la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo no haya respondido a la queja presentada por los mencionados mayoristas, por lo que piensa que los grupos de la Oposición no leen la información y la documentación que les ha facilitado, en la que se refleja todo lo que ha pasado. El Parlamento Europeo ha dicho que no es quien para opinar de este asunto y que la Comisión Europea ha mandado un informe al Estado Español en el que se congratula de las modificaciones, en los Reglamentos de Mercasevilla, para adecuar la legislación al Derecho de la Unión Europea.

No se trata de la Comisión Nacional de la Competencia que, según la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, tras lo investigado al respecto, concluyó que Mercasevilla había infringido la Ley de defensa de la Competencia y le impuso a dicha Sociedad una multa por haber limitado las actividades económicas de los mayoristas del pescado, ordenándole que pusiera punto final a esas prácticas ilícitas. Asimismo, la Comisión Nacional de la Competencia se comprometía a elaborar un informe sobre las modificaciones que debían incorporarse al marco jurídico aplicable. Informe que se emitió y que el Delegado en uso de la palabra hizo llegar a los grupos de la Oposición.

Además, esta Comisión ha remitido al Ayuntamiento una carta con fecha 14 de febrero de 2013, en la que se dice, no solamente que se ponga fin al monopolio del pescado en Mercasevilla, sino también que Mercasevilla se abstenga de intentar participar en la gestión, libre ya, de ese barranco de pescado.

Hay que adaptarse a la normativa de la Unión Europea, porque lo dice el Sr. Secretario en su informe y porque la Comisión Europea ha mandado otro informe,

que tienen los Grupos de la Oposición, donde se felicita al Ayuntamiento por haber iniciado los procedimientos para adaptarse al marco normativo de la Unión Europea.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría, la propuesta de acuerdo.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Lamenta el resultado de la votación y manifiesta que lee los informes y la documentación que se le remite, pero, añade, cada persona puede extraer frases diferentes de los mismos. De este modo señala que el Parlamento europeo, hablando de la Comisión Europea dice que, “De acuerdo con ese marco jurídico, la Comisión no es competente para revisar las decisiones de las autoridades nacionales en materia de competencia cuando se aplique la legislación nacional, en este ámbito, frente a prácticas contrarias a la competencia que, por su alcance y su falta de incidencia en el mercado interestatal, no están sujetas a las disposiciones del tratado relativas a la competencia (y, en Mercasevilla los empresarios no vienen de fuera). En ese sentido, el Reglamento 1/2003 no concede a la Comisión la capacidad de obligar a las autoridades nacionales a aprobar una decisión o iniciar un procedimiento en un caso concreto”

Por ello, ante las distintas interpretaciones de los informes, considera necesaria una explicación y una decisión. Esta propuesta planteaba la paralización del procedimiento, que, en su opinión, es una decisión política que el Partido Popular está queriendo enmascarar con el “imperativo legal”. Por ello, pide a los representantes de dicho Partido que hablen claro y digan que lo que quieren es privatizar Mercasevilla.

SR. CABRERA: Manifiesta: Que el Sr. Serrano ha leído lo que le ha interesado del informe de la Comisión Europea, porque en ese informe se dice que no es competente para obligar. Se tendrá que adaptar. Hay una adaptación. Y el informe del Sr. Secretario se sustenta en el art. 128 de la Constitución Española y en el art. 86.2 apartado 3 de la Ley de Bases de Régimen Local, que es lo que ampara legalmente que actividades declaradas de interés general, por reserva de Ley actúe en régimen de monopolio y no en mercado abierto. Por ello ¿qué parte de ese informe no entiende el Sr. Serrano?

Por los argumentos que ha ido exponiendo el Sr. Serrano se ha ido a la modificación, pero este Delegado manipula cuando dice que en el año 2002, el Tribunal de Defensa de la Competencia dice que se están llevando a cabo prácticas restrictivas de Mercado. Porque se sanciona al Ayuntamiento por cobro de tasas y por la percepción de un canon cuando anticipadamente se cobran esas tasas. Y ésa es la situación real que se ha tenido con Mercasevilla.

Considera que alguna vez habrá que decir claramente que lo que hubo es un compromiso político, en campaña electoral, con los mayoristas de pescado para privatizar, no ya Mercasevilla, sino Sevilla entera porque, al parecer, ésa es la tendencia.

SR. SERRANO: Manifiesta: Que, en su opinión, la Sra. Medrano confunde la Comisión de Peticiones con la Comisión Europea. El informe del Parlamento Europeo termina diciendo que: “el 13 de julio de 2012, los servicios de la Comisión (Europea) se dirigieron a las autoridades españolas y acogen favorablemente el inicio del procedimiento para adaptar el marco jurídico actual, de este caso, al Derecho de la Unión Europea”.

Pregunta a la Sra. Medrano y al Sr. Cabrera dónde están las alegaciones de sus Grupos, que es donde tenían que haber recogido todo lo que han expresado en sus intervenciones. Poco respecto les merecen los trabajadores de Mercasevilla cuando no han presentado ni media alegación. Y es que ahí está la teoría del Sr. Rodrigo Torrijos “¿para qué?”

El Gobierno va a llegar hasta el final, porque cumple las leyes. El Sr. Zoido no ha privatizado, ni va a privatizar Mercasevilla porque hacerlo significaría vender las acciones que tiene el Ayuntamiento en esa Empresa. Una cosa es liberalizar los servicios obligatorios que se prestan en el Mercado del Barranco y, otra, que el Sr. Zoido venda las citadas acciones.

La Oposición intentará manipular lo que quiera, pero al Gobierno no le van a mover, ni un ápice, de la verdad, el orden y la ley.

A continuación, como cuestión de orden, por los Sres. Cabrera y Rodrigo Torrijos, así como por la Sra. Medrano, se pide, por alusiones, la palabra, que les es denegada por el Sr. Presidente entendiendo que no ha habido alusiones, sino un debate lógico. Ante ello, el Sr. Rodrigo Torrijos hace constar su protesta porque, entiende, se ha producido un trato desigual por cuanto que, en un momento anterior, sí se le ha concedido la palabra, por tal motivo, al Sr. Pérez Guerrero.

---

26.- Propuesta para que se inste al Gobierno de España, a que inicie un proceso de modificación de la legislación de régimen local. – RECHAZADO -

---

Desde el inicio de la crisis económica en España gran parte de la actividad política ha estado teñida por la economía. Los objetivos de reducción del déficit y de garantizar la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas parecen justificarlo casi todo.

La anunciada reforma de diferentes leyes del Estado que afectan a la Administración Local va más allá en estos planteamientos. Dos interpretaciones se están dando sobre los principios que informan la modificación de la Ley de Bases del Régimen Local, de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ley Orgánica sobre el Régimen Local.

Una de ellas considera que el anunciado anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local supone un profundo cambio en el reparto de competencias entre Administraciones, y que es un paso más en el proceso de recentralización de España desde que el Partido Popular alcanzó Gobierno en el año 2011. De acuerdo con esta interpretación, el Estado vuelve no sólo a atribuirse competencias que hasta ahora son de las Administraciones Locales o de las Comunidades Autónomas, sino que impone importantes procedimientos de control que directamente atentan contra la autonomía local. Baste pensar en la idea de que el Gobierno central puede suprimir de servicios o exigir su privatización en el caso de que el Presupuesto de la Corporación se liquide con ahorro neto negativo y la prestación de servicios del municipio se evalúe negativamente por el Estado según parámetros decididos unilateralmente por éste mediante Decreto. No se entiende en absoluto la relación entre este mayor control y un menor gasto público que dice pretenderse.

La segunda de las interpretaciones que se hace del anteproyecto de ley es aún más terrible: la reforma no supone una reducción en las competencias de las que las entidades locales son titulares, sencillamente las suprime. De acuerdo con ello los Ayuntamientos serían meros prestadores de servicios. La normativa del régimen local en España, se parecería mucho a la contenida en la ley de Régimen Local de 1955, un sistema tutelado por el Estado de prestación de servicios. Los Ayuntamientos se limitarían a prestar los servicios establecidos por la ley de acuerdo con criterios de eficiencia. La consecución de una liquidación presupuestaria con ahorro positivo sería casi el único objetivo del Ayuntamiento y la calidad de los servicios se evaluaría por el Estado, con criterios establecidos por el Estado y que a día de hoy ni se sospecha cuáles puedan ser. El Alcalde podría ser sustituido por un Gerente y la actividad municipal quedaría absolutamente al margen de la política. La reducción de concejales (anunciada por el Gobierno como modificación de la LOREG), no supone tampoco reducción del gasto, sino reducción de la representación de los ciudadanos, en la idea de que es indiferente de que haya pocos o muchos concejales, ya que no se está en los ayuntamientos para hacer política sino para gestionar recursos de acuerdo con los parámetros del Estado.

Todo esto se propone después de que la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras Comunidades hayan aprobado estatutos de Autonomía que les otorgan importantes competencias en materia de régimen local. La nueva Ley atenta directamente contra estas competencias, olvidando que los Estatutos de las Comunidades Autónomas también son Leyes del Estado. El anteproyecto de Ley supone la vulneración, por tanto, del bloque de constitucionalidad. Se pretende elevar al Congreso y al Senado un Proyecto de Ley que directamente contradice las Leyes Orgánicas de recientes estatutos de Autonomía. En Andalucía además las contradicciones se producen con los preceptos contenidos en la Ley de Autonomía Local de Andalucía. Después de hablar durante años de la segunda descentralización se inicia el proceso de la primera recentralización.

Es curioso que en ninguno de los anteproyectos de ley conocidos se cite la Carta Europea de Autonomía Local suscrita por España y que desde 1989 supone la base de toda la legislación local de nuestro país. Es curioso porque la ley vulnera en nuestra opinión los principios recogidos en esta Carta de manera flagrante. En especial la libertad plena de los entes locales para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

Pero si es importante el daño que la ley hace a la autonomía local y al progreso de los Ayuntamientos en los últimos treinta y cuatro años, grave también es el procedimiento empleado para cambiar de manera radical la articulación territorial del Estado. La participación de los municipios ha sido prácticamente inexistente,

hasta el punto que es complicado tener acceso a los borradores del anteproyecto. El informe presentado en el mes de julio pasado por el Ministro de Hacienda y Administración Pública ha experimentado numerosos cambios que sólo se conocen parcialmente. La opacidad preside un proceso que puede significar la supresión de municipios, de entidades menores, consorcios y mancomunidades, empresas... Se anunció que al Consejo de Ministros celebrado el pasado viernes ocho de febrero se llevaría un nuevo informe relativo a la reforma del régimen local. No obstante no se llevó porque se estaba dando participación a otras entidades. No eran las Diputaciones. Ni los Ayuntamientos. Ni las entidades menores que se pretende suprimir... Se le iba a dar participación a los Ministerios de Sanidad y de Educación.

Al principio se decía que los problemas que se desprendían de la ley era la consecuencia de encargar la solución de problemas políticos a expertos desligados de la realidad municipal. La realidad es que a estas alturas resulta prácticamente imposible encontrar un experto que defienda los textos normativos que tienen como único fundamento una pretendida reducción de costes que en absoluto se razona.

No hace mucho tiempo Juan Ignacio Zoido solicitaba de manera reiterada una Ley de Capitalidad que diera a la ciudad de Sevilla nuevos recursos y nuevas competencias. Se justificaba esta petición en la idea de que no podían tener las mismas competencias una ciudad de setecientos mil habitantes, capital de Andalucía y de un gran Área Metropolitana, que una ciudad de quince mil habitantes. Se exigía al Gobierno de la Junta de Andalucía (o al del Estado cuando era el Partido Socialista quien ostentaba su presidencia) una ley que reconociera esta singularidad. Ahora es el Estado quien pretende imponer una ley que elimina recursos y competencias a la ciudad de Sevilla, una ley de régimen local que se está escribiendo en régimen de semiclandestinidad con nula participación de los Ayuntamientos, de las Diputaciones y de las Comunidades Autónomas, una ley que nos hace viajar en el tiempo a la pobreza de los ayuntamientos de los años cincuenta. El Ayuntamiento de Sevilla, no puede permanecer en silencio tolerando el más importante retroceso de la historia del municipalismo español.

La única distinción que hace el anteproyecto es el de municipios de menos de 20.000 habitantes (salvo una referencia a los cincuenta mil habitantes en materia de competencias de transporte). La ciudad de Sevilla, con setecientos mil habitantes y el segundo Presupuesto más importante de la Comunidad Autónoma tenga idéntico trato que las ciudades medias de España. El régimen genérico de las grandes ciudades recogido en la Ley de Modernización de 2003 se ha comprobado insuficiente para diferenciar realidades de ciudades que tienen un presupuesto, un número de trabajadores, unos medios, una población y un peso específico muy

diferentes a otras. Estimamos necesario que esta realidad se recoja en la nueva normativa.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista considera necesario someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la adopción del siguiente

### ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a que inicie un proceso de modificación de la legislación de régimen local basado en el respeto a la autonomía Local, la suficiencia financiera y demás principios recogidos en la Carta Europea de Autonomía Local, y donde de manera especial se reconozca el derecho de las corporaciones locales a ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad de manera exclusiva, y que esta iniciativa no pueda ser puesta en tela de juicio ni limitada por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la Ley.
2. Instar al Gobierno de España a retirar de manera inmediata el anteproyecto de ley de para la racionalización y sostenibilidad de la administración local por atentar de manera gravísima contra el principio de autonomía local recogido en el artículo 140 de la Constitución Española y contra el Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. Solicitar al Gobierno de España que en la normativa se recoja el hecho diferencial de las ciudades de más de 500.000 habitantes, estableciendo un régimen específico para estas ciudades.
4. Declarar la voluntad del Ayuntamiento de Sevilla de mantener el carácter público de todos los servicios que actualmente presta, directamente o a través de entidades, excluyendo cualquier proceso de privatización o de disolución de empresas o consorcios que actualmente están en funcionamiento.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Anuncia, en nombre de Izquierda Unida, el voto a favor de la propuesta de acuerdo.

No obstante, recuerda la noche del 25 de agosto del 2011, en la que el Sr. Rodríguez Zapatero, desde el Gobierno, planteó y, el Sr. Rajoy, en la Oposición,

asumió, la reforma del art. 135 de la Constitución Española. Los dos grandes partidos del País decidieron reformar la Constitución sin consultar con nadie. De esa toma de decisiones, nacen muchos de los problemas que ahora se están analizando, como los planes de ajuste, la estabilidad presupuestaria, el déficit cero, etc. Y, aunque algunas veces se presentan mociones conjuntas y se gobierna conjuntamente, los grupos políticos son distintos y, en este caso, desde Izquierda Unida se critica la reforma “express” de la Constitución.

Comparte el enunciado de la moción que habla de un ataque a las Corporaciones Locales, a la Autonomía Local; un ataque a la Democracia, al Estatuto de Autonomía de Andalucía, votado por todos los grupos políticos en febrero del 2007, y en el Congreso de los Diputados. Hay, en su opinión, visos de inconstitucionalidad en este proyecto de Ley que plantea el Partido Popular y el Sr. Montoro.

Ataque a la Democracia, a los Ayuntamientos, a la institución del Estado más cercana a los vecinos-as, con ese fondo presupuestario, déficit, sostenibilidad, etc.

Los Ayuntamientos, con este modelo de proyecto, se ven como simples centros de gestión, cuando un Ayuntamiento es poder popular, poder local.

Hace un par de años el Partido Popular hablaba de descentralización, todo el poder a los Distritos, de un Ayuntamiento cada vez más descentralizado...

No entiende cómo el Grupo Popular casa la línea de su campaña electoral y de sus primeros meses de gobierno, con el apoyo a este proyecto de recentralización que supone la eliminación de competencias a los Ayuntamientos, cuando lo que habría que reivindicar son las competencias que se tienen, pero con más suficiencia financiera.

La idea del municipalismo de Izquierda Unida implica que el Estado tendría que repartir los ingresos en tres partes iguales: 33% para Madrid, 33% para las Comunidades Autónomas y 33% para los Ayuntamientos en los que la realidad es la de un 13%. Además, se decide quitar competencias, no dar más dinero y eliminar el poder cercano, ejemplo de democracia cercana y participativa. El Alcalde y los Concejales son las autoridades más cercanas a la población.

Esta Ley va a cargarse los Ayuntamientos pequeños, y a los grandes se les va a eliminar muchas competencias. Además del poder local que se va a perder, está el peligro de las empresas públicas que van a ser privatizadas y vendidas.

Se está queriendo hacer un debate populista, pero lo que de verdad es grave es la cantidad de puestos de trabajo que se van a perder si se lleva a cabo la reforma de los Ayuntamientos. Todo va a estar en el límite de la rentabilidad, como si un Ayuntamiento fuera una empresa. El Ayuntamiento es poder local, tiene que prestar servicios y los servicios sociales no se pueden ver, desde la óptica de la rentabilidad, como una empresa más.

Este proyecto está impregnado de la rentabilidad y eficiencia en contra de la garantía de hechos sociales necesarios para vecinos-as.

SR. ESPADAS: Quiere dejar claro que el análisis que el Partido Socialista hace del art. 135 sobre estabilidad presupuestaria, en ningún caso permite el desarrollo que, luego, el texto lleva a cabo respecto a un desmantelamiento, una fórmula radicalmente diferente a la que la Constitución quería en el reparto de competencias entre la Administración del Estado y los Ayuntamientos. Por tanto, con independencia de que ése haya podido ser, como dice la Sra. Medrano, el portillo en el que se ha terminado, le indica a esta Concejal, que ello no justifica, desde el punto de vista de legalidad, la interpretación que el Gobierno de España está haciendo para poner el texto legal encima de la mesa.

Espera que no se hable sobre la importancia del control del déficit y la estabilidad presupuestaria, pues está totalmente de acuerdo, siendo mejor tratar sobre el reparto de competencias y el estatus de unos y otros.

El Partido Popular tiene una vocación por incrementar el papel del Gobierno de España en la toma de decisiones respecto a otras administraciones. Lo hace cuando reparte dinero, pero cuando se habla de déficit público parece que hay en el ambiente algo que justifica esta Ley y que los Ayuntamientos y las Diputaciones son un gran problema, cuando es el 4.5% del problema de déficit público del País, y la mitad del mismo lo tienen Madrid y Barcelona.

Solicita, por otro lado, al Sr. Bueno, que le aclare por qué la competencia de la seguridad en los lugares públicos se suprime en el listado del texto, apareciendo exclusivamente la Policía Local; que le aclare, y también a la Policía Local, cuál es su posición y si va a defender el que exclusivamente vaya a tener competencias en materia de tráfico y transporte público, y no en materia de seguridad en lugares públicos, y lo que eso significa desde el punto de vista de los efectivos.

Quiere saber, además, qué significa que el Ayuntamiento tendrá “competencias en vivienda protegida sólo con criterios de rentabilidad financiera”, porque, entonces, habría que preguntarse cuándo va a conseguir el Sr. Vilchez hacer

un plan de vivienda si antes tiene que cuadrar los números desde el punto de vista de la rentabilidad financiera, cuando estamos hablando de viviendas sociales o a precio asequible.

Asimismo, solicita al Sr. Alcalde su opinión acerca de los servicios sociales y si va a solicitar a la Junta de Andalucía la delegación de competencias y financiación porque, de lo contrario, desaparecerán los servicios comunitarios en esta materia, ya que, con carácter general, desaparecen las competencias municipales, limitándose a evaluación y actuaciones inmediatas de urgencia. Ante eso, se pregunta si la vocación del Ayuntamiento es quedarse sin ningún tipo de competencia en esta materia.

También quiere que se le diga si definitivamente desaparecerá la Delegación de Economía y Empleo porque la competencia en materia de empleo no aparece por ninguna parte.

Pero hay un elemento muy importante para aclarar. En el texto se renuncia a que el Ayuntamiento de Sevilla cofinancie programas con otros Ayuntamientos, indicando que si esto se aprueba no sabe de qué se va hablar en los Plenos porque los presupuestos de muchas áreas del Ayuntamiento, o son cofinanciados con la Junta de Andalucía, en su inmensa mayoría, o no son nada. Si no se van a poder llevar a cabo programas cofinanciados ¿a dónde irán a parar estos programas?

Dedica el último momento a las empresas municipales y, sobre esta cuestión, le pregunta al Sr. Alcalde respecto a la contundencia con la que decía que no va a vender la participación del Ayuntamiento de Sevilla en Mercasevilla ¿qué quiere decir entonces la supresión de monopolios municipales que venían heredados del pasado y que recaen sobre sectores económicos pujantes en la actualidad, junto con la supresión de esos monopolios en mercados centrales?; ¿Cuál va a ser el papel del Ayuntamiento en Mercasevilla?

Solicita también información sobre ¿cuándo se va a llamar a AUSSA para decirle que el Ayuntamiento de Sevilla tiene que vender necesariamente y, en un mes, la participación en esa sociedad que tiene TUSSAM?, ¿cómo se va a conseguir que en diciembre de 2014 TUSSAM tenga equilibrada presupuestariamente sus cuentas y LIPASAM haya completado con equilibrio presupuestario y ningún tipo de deuda las mismas? Éstas son dos empresas que tienen la aportación del Ayuntamiento como elemento fundamental para su cuenta de resultados. En TUSSAM las políticas sociales que sustentan la subvención del Ayuntamiento, bonobús solidario, bonobús joven y otro tipo de iniciativas, no podrán formar parte

de la financiación de esa empresa, pero si eso es posible tendrá que corregirse algo el texto porque no se entiende muy bien.

No quiere ser alarmista, pero se encuentra muy preocupado porque el Ayuntamiento que el Grupo Popular deja en 2015, nada tiene que ver con el diseño competencial, con la capacidad de actuación y, en definitiva, con la titularidad de la acción en esta Ciudad. Cree que legítimamente decisiones que pueden llevar, como poco, a 2022, si la ley se aprueba, deberían ser objeto de un debate público. Por ello, pide tranquilidad y un debate sosegado sobre si se comparte este modelo de Ayuntamiento tutelado, pequeñito y casi sin competencias, y un sector público empresarial que se deja en manos de la iniciativa privada porque hay determinadas iniciativas empresariales públicas que no tienen resultados positivos.

Le gustaría también escuchar la opinión del Sr. Alcalde acerca de si le parece bien que no haya un tratamiento diferenciado de los municipios, más que con el criterio de que tengan más o menos de 20.000 habitantes, desde el punto de vista competencial y de capacidad, organización y funcionamiento. Si a un Ayuntamiento con una población de 21.000 habitantes se le da el mismo tratamiento que al Ayuntamiento de Sevilla, entonces ¿con qué credibilidad se va a aportar, al Presidente Griñán, una propuesta de Ley de Capitalidad pidiendo un trato específico y preferente a la Capital de Andalucía, Sevilla, en base a su población y a su función.

La Sra. Botella lo tiene claro, pues reclama un trato especial para Madrid en la reforma Municipal. Por ello, solicita un trato especial para Sevilla en su reforma de régimen local.

SR. ALCALDE: Manifiesta: Que se está queriendo alarmar a la Sociedad y buscar una confrontación porque se propone instar al Gobierno de España a que inicie un proceso de modificación de la legislación de régimen local basado en el respeto a la autonomía local, la suficiencia financiera y demás principios recogidos en la Carta Europea para, posteriormente, instar en el punto segundo a la retirada de manera inmediata el anteproyecto.

Subraya que se trata de un anteproyecto, en el que los diversos grupos políticos e, incluso, los profesionales que forman parte de los cuerpos estatales de Secretarios y de Interventores, tienen la oportunidad de aportar para poder mejorar un texto legal.

El Partido Popular no le va a quitar ninguna importancia al municipalismo. Pero sí lo va a racionalizar. Con la legislación con la que se quiere dotar al Ayuntamiento, la Fundación DeSevilla no hubiera tenido razón de ser. Ni hubiese

existido, ni hubiese dado lugar a los problemas que se derivan como consecuencia de su actividad.

Indica que en el trámite parlamentario del anteproyecto todos van a aportar para enriquecer un proyecto que es necesario. Una competencia, una administración. Y, si no, hay que fijar el marco en el que se va a garantizar la suficiencia económica, porque Izquierda Unida y el Partido Socialista se mantienen diciendo que el Gobierno de España ceda, establezca la financiación, cuando el Ayuntamiento no tiene colisiones con las competencias del Estado, originándose estas colisiones e incumplimientos con las comunidades autónomas y, en este caso, con la Junta de Andalucía.

Acerca del Plan de Vivienda y en materia de rehabilitación señala que existe una cuantía convenida, que tiene el Gobierno de España, con la Junta de Andalucía, de 35 millones de euros. Y el Ayuntamiento no puede disponer del dinero que le corresponde porque, de 10 millones adelantados a la Junta de Andalucía, esta Administración sólo tiene 7 justificados y hasta que no se justifiquen los 3 que restan, no aportará el resto. Habrá que aclarar esta situación para que el Ayuntamiento no sea rehén de una mala gestión de la Comunidad Autónoma que impide que al sevillano le llegue el dinero necesario para que en las zonas más necesitadas se pueda tener una rehabilitación de viviendas.

Sobre los servicios sociales indica que se quiere tener la garantía de quién lo va a pagar. El que sea competente tendrá que dotar financieramente, de manera suficiente, las cantidades para poder sufragarlo. Y si después hay que convenir algo, pues que se convenie.

Es verdad que se establece un marco legal para permitir que alguien pueda asumir una competencia, pero aquél que la tiene y que recibe los fondos tendrá que derivar la cantidad necesaria para que el servicio se preste, sin perjuicio de la ayuda que le pueda prestar un Ayuntamiento.

Esta mañana se ha hablado de políticas activas de empleo, de talleres de empleo, casas de oficio, escuelas taller, sin tener disponibilidad de las cantidades que tiene poner la Junta de Andalucía, lo que ha impedido que el Ayuntamiento las haya podido poner en marcha. Esto es lo que no puede suceder. Por tanto, hay que aclarar esa situación. Añade que hay que racionalizar los servicios públicos y que en modo alguno esta legislación significa privatizar necesariamente los mismos, ni las empresas del Ayuntamiento. El Partido Popular se comprometió a mantener el carácter público de las empresas y seguirá manteniéndolo, porque está convencido de

un funcionamiento correcto de los mismos y de la necesidad de ir mejorándolos cada vez más.

Recuerda que hay municipios, gobernados por el Partido Socialista durante décadas, que no tienen ni un servicio público. Todo está privatizado.

El Partido Popular recibió unos servicios públicos que, a su vez, el Partido Socialista recibió, con ese carácter público, de otros gobiernos del Partido Popular, y los mantuvo.

Subraya que el Gobierno de España tiene voluntad de colaborar con los Ayuntamientos, de mejorar la regulación adaptándola a las nuevas necesidades, lo que hoy mismo se ha puesto de manifiesto, pues a petición de la FEMP, donde están representados todos los partidos políticos, se ha vuelto a ampliar un nuevo Plan de Pago a Proveedores. Y así se ha acordado en el propio Consejo de Ministros.

Afirma que no va en contra del municipalismo, sino que lo que quiere es prestar mejores servicios y dotar al ayuntamiento de buenos instrumentos para tener más y mejores controles. Para ello habrá cosas que tendrán que desaparecer para conseguir una buena organización que preste servicio público.

Las Administraciones tienen que dar ejemplo y por eso, hay que clarificar bien las competencias y establecer, de forma clara, la financiación y cuáles son los cauces por los que se van a llevar a cabo convenios que permitan abordar el ejercicio de las competencias para que, de esa manera, se pueda mejorar la prestación del servicio público.

El Gobierno tiene claro cuál debe ser el modelo de la Policía Local, que está muy cualificada y merece desarrollar otras funciones que no sean el mero control del tráfico y transporte. Subraya que se está tramitando un convenio por el que tenga competencias en materia de Policía Judicial, porque nadie mejor que ella para poder instruir y colaborar con la Administración de Justicia en la incoación de un atentado, en la descripción de los hechos.

Les indica al Partido Socialista y a Izquierda Unida que el momento propicia la colaboración y, a partir de ahora, habrá matizaciones, se concretarán y modificarán cosas como ocurre con cualquier anteproyecto de ley y, en ese sentido, sugiere que se enriquezca entre todos.

No cabe duda, continúa, que no podrá tener el mismo tratamiento una capital de 700.000 habitantes, que un municipio de 52.000. Por ello, reitera su invitación a

enriquecer el proyecto entre todos y avanzar en un tema tan fundamental como es el municipalismo, para poder garantizar los servicios públicos y que, al mismo tiempo, los ciudadanos sigan teniendo esa primera Administración, ese órgano en el que ellos tienen que ser escuchados y donde se les busque la solución.

Las colisiones que hay entre Comunidad Autónoma y Ayuntamiento, e incluso el Estado, son demasiadas. Esto tiene que desaparecer porque si no el Ayuntamiento estaría fracasando en su obligación de ser eficaz y eficiente, respetando sin duda alguna la voluntad popular.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Votan en contra los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada, por mayoría la propuesta de acuerdo.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SRA. MEDRANO: Lamenta que no prospere la moción, indicando que su Grupo alegará en los ámbitos donde proceda.

Manifiesta que queda bien que el Partido Popular afirme que está a favor del municipalismo y que el anteproyecto se puede mejorar pero, subraya, para Izquierda Unida este proyecto de ley, del Sr. Montoro, atenta contra el municipalismo de raíz, acaba con los ayuntamientos pequeños y en los grandes ataca a los servicios públicos, que se van a analizar desde el punto de vista de la rentabilidad, y al bienestar social.

Solicita información acerca del proyecto de descentralización, pues el anteproyecto intenta recentralizar y vaciar de competencias a los Ayuntamientos y de contenido a la participación ciudadana.

SR. ESPADAS: Indica que la intervención del Sr. Alcalde le ha dejado desconcertado porque su discurso le llevaba a entender que no suscribía, al menos en su totalidad, el documento, y que abría la puerta a que se modificara, sustancialmente, en su tramitación, que es lo que sería, en su opinión, deseable.

Solicita información al Sr. Alcalde acerca de si comparte, o no, el que determinado tipo de competencias se vayan a llevar desde el Ayuntamiento de Sevilla; si esta Administración debe tener competencias en relación con el tema de empleo; si se renuncia a programas cofinanciados con otras administraciones, como dice el texto del anteproyecto de ley...

Cree entender del discurso del Sr. Alcalde, que determinadas competencias se deben llevar desde el Ayuntamiento pero que prefiere que la ley las asigne a otra administración y, posteriormente, acordar con la misma para recibir financiación y la delegación correspondiente. Pero desde el punto de vista de los servicios sociales ¿pactaría, en ese sentido, el Sr. Zoido un convenio con la Junta de Andalucía? Y, en materia de colegios, donde se suprime la competencia sobre la conservación y el mantenimiento, ¿qué plantearía el Sr. Alcalde? Por ello, ¿cuál es el modelo de Ayuntamiento para el Sr. Alcalde? ¿Qué servicios debería seguir prestando?

Asimismo, le pregunta si respalda, de verdad, que para analizar los servicios públicos que prestan las empresas municipales haya que depender de un análisis que haga la Administración del Estado, el Ministerio de Administración Pública, que evalúe con su criterio unilateral si se está haciendo, o no, correctamente.

Manifiesta que hay dos posibilidades con las empresas municipales para que haya equilibrio presupuestario, subrayando que, o se sube exponencialmente tasas e impuestos, o bien, habrá que privatizar determinado tipo de servicio. Además, para ayudarse a hacerlo, sencillamente, por imperativo legal, será porque los servicios no hayan superado la evaluación o los criterios objetivos que se marquen desde Madrid. Pero estos criterios ¿serán a la carta?; ¿a la medida de la situación de cada municipio?; ¿cuál será el coste real del usuario de Tussam, respecto otras ciudades españolas, para determinar cuál debería ser el presupuesto y la aportación del Ayuntamiento? Al final en ello va la viabilidad de Tussam y Lipasam como empresas públicas.

El Sr. Alcalde indica que con una Ley como ésta se hubiera evitado situaciones como la de la Fundación DeSevilla, pero con una ley como ésta el Gobierno, por ejemplo, está corriendo mucho para crear una sociedad mercantil para gestionar FIBES.

Manifiesta que hay que legislar para saber qué se quiere hacer para resolver los problemas de los ciudadanos a futuro.

Subraya que el Sr. Alcalde lleva razón cuando dice que tienen que desaparecer las colisiones de competencias, para ese criterio de “una administración, una competencia”. Pero le sugiere que haga desaparecer las colisiones por abajo, trasladando competencias y financiación hacia abajo y no hacia arriba porque eso no lo puede hacer un municipalista.

Añade que el Sr. Zoido habría desarrollado un texto legal diferente al del Sr. Montoro, simplemente por su experiencia como Alcalde y Presidente de la FEMP. Y, por ello, espera conocer las alegaciones del Sr. Alcalde a este texto.

SR. ALCALDE: Le alegra la oportunidad de debatir sobre un tema que, indudablemente, es muy importante, sobre todo, ahora que está en el inicio.

Indica que este texto persigue como objetivo fundamental que la Administración municipal sea más eficaz, menos gravosa al ciudadano y más útil.

Señala que uno de los efectos fundamentales que tiene esta Ley es la racionalización de los puestos de confianza, medida que ya tomó el Gobierno del Partido Popular cuando llegó al Ayuntamiento, con una reducción de 1,2 millones de euros.

Por otro lado, le indica a la Sra. Medrano que se va a seguir descentralizando la administración del Ayuntamiento en cada uno de los Distritos y profundizando en la participación de la sociedad. Lo que no se quiere es que haya desmanes económicos y se genere una deuda sin saber quién va a responder por ella.

Añade que va a continuar solicitando la Ley de Capitalidad para Sevilla al Presidente de la Junta de Andalucía, y espera contar, para ello, con la colaboración de todos los Grupos que forman parte del Pleno municipal.

El Ayuntamiento, continúa, quiere tener competencias en materia de empleo, pero no cuando la titularidad la ostenta otro órgano que impide la participación en los diseños y, además, no cumple con la financiación. No es razonable que la Junta de Andalucía no dé la cara en las políticas activas de empleo, aún siendo la Administración competente, y que sea el Ayuntamiento quien tenga asumir estas cuestiones.

Indica que se asumirá competencias cuando se tenga la claridad de poder diseñar las políticas activas de empleo, programas específicos y la financiación correspondiente, sin menospreciar la posibilidad de cofinanciar.

Subraya que este Proyecto es instrumento que tiene muchas cosas positivas y otras que habrá que mejorar. No va en contra del municipalismo. Lo que persigue es la racionalidad en los servicios y que no se endeuden los Ayuntamientos hasta límites por los que las generaciones futuras tengan que seguir pagando.

Indica que si se respeta y garantiza la autonomía municipal y se mejora la prestación de los servicios públicos, se habrá conseguido el objetivo marcado.

Un Alcalde de Sevilla debe ser ambicioso y tener las competencias necesarias para poder atender a sus vecinos y hacerlo desde la racionalidad, la eficacia y la eficiencia. El despilfarro se ha terminado.

---

A continuación, siendo las 16:40 horas, y debiéndose desalojar la Sala para la realización de otros actos previstos en ella, por el Sr. Presidente se interrumpe la sesión para el traslado de la Corporación a otra dependencia de la Casa Consistorial donde se reanuda a las 16:55 horas.

---

27.- Propuesta para que se respalde la hospitalidad con la personas inmigrantes. – ENMIENDA -

---

El Ayuntamiento de Sevilla desarrolló durante el anterior mandato municipal, al igual que una gran mayoría de ayuntamientos, un importante esfuerzo para promover la plena integración social de los vecinos de origen extranjero que viven en nuestro municipio con el objetivo de mejorar la convivencia social. Estos esfuerzos, además, han ido de la mano de una importante implicación ciudadana a través de entidades sociales, asociaciones de vecinos y, también, de la solidaridad y el apoyo de ciudadanos particulares.

Durante estos días se ha generado cierta alarma entre la población en situación irregular, así como en las personas y entidades sociales que mantienen cualquier vínculo con ellas, tras conocer que el Anteproyecto de reforma del Código Penal presentado por el Ministro de Justicia, Alberto Ruiz Gallardón, propone una nueva redacción del artículo 318.bis en la que se confunden, pudiendo inducir a error o a interpretaciones muy preocupantes, comportamientos delictivos como el tráfico

de personas con actuaciones como el apoyo y la ayuda a personas inmigrantes en situación irregular fundamentada en razones humanitarias, solidarias o éticas. La mayoría de los medios de comunicación se han hecho eco de la noticia con titulares como “Ayudar a inmigrantes irregulares podría ser penado con la cárcel”.

Así, se recoge en este texto - en el artículo 318 bis - una pena de multa de tres a doce meses o prisión de seis meses a dos años a quien ayude a transitar a un extranjero. La normativa también prevé penas similares para las personas que, con ánimo de lucro, ayuden a los inmigrantes irregulares a “permanecer” en territorio comunitario.

Sin embargo, la desafortunada redacción propuesta del artículo 318.bis ha producido una gran incertidumbre en la sociedad, llegando a provocar que la ciudadanía piense que pueden ser penados quienes, por ejemplo, alquilen una habitación o dispensen un menú a las personas extranjeras en situación administrativa irregular. De hecho, parece que el propio redactor del artículo, consciente de las enormes diferencias entre los comportamientos que se pretenden regular, trata como mal menor de salvaguardar la solidaridad y la hospitalidad con las personas inmigrantes en situación irregular al señalar que “el Ministerio Fiscal podrá abstenerse de acusar por este delito cuando el objetivo perseguido sea únicamente prestar ayuda humanitaria”.

En este sentido, por los motivos anteriormente expuestos, el Consejo General del Poder Judicial, en su informe preceptivo, pidió una mayor precisión en esta nueva regulación propuesta.

Por otro lado, en el caso de aprobarse esta reforma en los términos planteados, se vendrían abajo los importantes esfuerzos realizados desde hace años por las administraciones municipales - de los que el Ayuntamiento de Sevilla puede ser un buen ejemplo - en pro de la convivencia entre personas de distintos orígenes en el ámbito local. También con esta nueva norma nos encontraríamos que algunas de las acciones y actividades llevadas a cabo por nuestro Ayuntamiento desde los Servicios Sociales y otras áreas del Ayuntamiento podrían ser constitutivas de delito, como por ejemplo, el facilitar el tránsito de una persona en situación irregular desde Sevilla a otra ciudad española para acudir al encuentro de sus familiares.

Por último, habría que recordar que cualquier reforma del Código Penal debería seguir el principio jurídico de intervención mínima, lo que supone que solo las conductas realmente graves y que atenten contra bienes jurídicos fundamentales deben de ser objeto de protección penal, por lo que el texto debería ser despojado de

cualquier ambigüedad que penalice la solidaridad con las personas más desfavorecidas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Sevilla propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO: Manifiestar el rechazo de la corporación municipal ante cualquier medida que suponga un obstáculo a la solidaridad con las personas inmigrantes y elevar este acuerdo al Gobierno de la Nación.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Nación a que el delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, contemplado en el artículo 318.bis del Anteproyecto de reforma del Código Penal, castigue exclusivamente las conductas relacionadas con el tráfico ilícito de personas, excluyendo expresamente del mismo aquellas actuaciones motivadas por razones de ayuda humanitaria y solidaria.

TERCERO: Continuar trabajando en la línea desarrollada por el Gobierno anterior del Ayuntamiento de Sevilla de promoción de convivencia en la ciudad, con independencia de cual sea el origen, la nacionalidad o la situación administrativa de las personas que viven en nuestra ciudad.

Conocido el dictamen, por la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, se abre el turno de debate, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. BUENO NAVARRO: Formula la siguiente enmienda:

Sustituir el texto del acuerdo, por el siguiente:

“PRIMERO.- Manifiestar el rechazo de la Corporación municipal ante cualquier medida que suponga un obstáculo a la solidaridad con las personas inmigrantes y elevar este acuerdo al Gobierno de la Nación.

SEGUNDO.- Conociendo la intención ya manifestada por el Ministro de Justicia de no condenar, en ningún caso, las ayudas a personas inmigrantes por razones de ayuda humanitaria o solidaria, pedir al Gobierno de la Nación que en la redacción final del artículo 318 bis del Código Penal quede suficientemente claro que se castiga el tráfico ilegal de personas excluyendo expresamente del mismo las

actuaciones realizadas con el único objetivo de prestar ayuda humanitaria o solidaria.

TERCERO.- Continuar trabajando en la línea desarrollada por el Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de promoción de convivencia en la ciudad, con independencia de cuál sea el origen, la nacionalidad o la situación administrativa de las personas que viven en nuestra Ciudad”.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Acepta la enmienda.

SR. BUENO: Agradece al Sr. Rodrigo Torrijos la aceptación de la enmienda.

Añade que determinados matices no pueden impedir, en ningún caso, que se vaya al fondo del asunto, con el que Grupo Popular está de acuerdo.

Hay posibilidades indebidas de interpretación del artículo mencionado. No está tipificado como delito el ayudar humanitariamente a inmigrantes, pero si es cierto que el segundo párrafo puede dar pie a que, efectivamente, pueda serlo. Muestra su convencimiento de que el Gobierno de la Nación no está por la labor de tipificar como delito a las personas que quieran ayudar a los inmigrantes.

Por tanto, reconoce que el artículo no es un alarde de buena redacción, y está seguro que en la tramitación parlamentaria se hará lo que haya de hacerse para que quede suficientemente claro.

A continuación, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo, junto con la enmienda, a votación, y al no formularse oposición, las declara aprobadas por unanimidad, obtenida en votación ordinaria, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- Manifestar el rechazo de la Corporación municipal ante cualquier medida que suponga un obstáculo a la solidaridad con las personas inmigrantes y elevar este acuerdo al Gobierno de la Nación.

SEGUNDO.- Conociendo la intención ya manifestada por el Ministro de Justicia de no condenar, en ningún caso, las ayudas a personas inmigrantes por razones de ayuda humanitaria o solidaria, pedir al Gobierno de la Nación que en la redacción final del artículo 318 bis del Código Penal quede suficientemente claro que se castiga el tráfico ilegal de personas excluyendo expresamente del mismo las actuaciones realizadas con el único objetivo de prestar ayuda humanitaria o solidaria.

TERCERO.- Continuar trabajando en la línea desarrollada por el Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de promoción de convivencia en la ciudad, con independencia de cuál sea el origen, la nacionalidad o la situación administrativa de las personas que viven en nuestra Ciudad”.

En el turno de explicación de voto se producen las siguientes intervenciones:

SR. BAZAGA: Manifiesta: Que, recientemente, los sevillanos y sevillanas, a los que les caracteriza un sentir solidario, han recibido con desazón el anteproyecto de Reforma del Código Penal que el actual Ministro de Justicia, Alberto Ruíz Gallardón, pretende llevar a cabo con una nueva redacción del art. 318 bis.

Se proyecta incriminar a las personas que faciliten ayuda humanitaria a los inmigrantes no comunitarios, tirando por tierra el esfuerzo que se ha venido haciendo en la búsqueda de una integración social desde Sevilla. Esta reforma permitiría, aunque espera que no lo consiga, que el Ministerio Fiscal, es decir, el Estado, pueda pedir responsabilidades penales a las personas solidarias que proporcionen ayuda humanitaria a cualquier inmigrante cuando esté en la Ciudad, lo que sería un error garrafal del Partido Popular.

Le congratula que el Gobierno de la Ciudad haya rechazado el anteproyecto del Sr. Gallardón porque, de no haber sido así, ¿cómo explicaría el Sr. Alcalde a los voluntarios de Caritas que a partir de ahora, y por ayudar a los más desvalidos, pueden verse sumidos, en un procedimiento judicial con cárcel añadida?

Seguro que el Sr. Ruiz Gallardón desconoce la labor social de las Hermandades. Quizás, tampoco conozca la labor que realizan en la Ciudad congregaciones religiosas, fundaciones, colectivos y entidades.

Recuerda la ruta que unía Sevilla con Barcelona; Sevilla con Alemania; Sevilla con Suiza... Allí, los sevillanos, sin saber hablar el idioma e, incluso, sin saber leer, ni escribir, sobrevivieron. Y ahora, se está viviendo una corriente de injusticia hacia los derechos fundamentales del ser humano y de aquél que le presta su ayuda.

Por último, el Grupo Socialista se ha sumado a las propuestas del Grupo de IU y la enmienda del Partido Popular, en esta materia, haciendo una declaración institucional de solidaridad con aquellas personas que, en extremo estado de necesidad, abandonan sus países, su familia, sus hijos, su trabajo, y su arraigo social, para embarcarse en la desesperación de buscar un mundo mejor.

SR. BUENO: Manifiesta: Que la actitud mantenida por su Grupo, se muestra en la enmienda formulada. Ésta ha sido la moción del consenso y en ella no caben otras interpretaciones.

---

### ASUNTOS DE URGENCIA

Por la Delegación de Participación Ciudadana y los Grupos Políticos del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida, se formulan 14 mociones no incluidas en el Orden del Día, recabando al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, se declaren las mismas de urgencia.

---

A.- Nombramiento de vocales titulares y suplentes, en la Junta Municipal del Distrito Sur.

---

Por el Área de Participación Ciudadana se ha instruido expediente para la constitución de los Consejos de Participación Ciudadana y Juntas Municipales de Distritos que quedaron constituidas, por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011. Como quiera que continuamente se producen cambios en los representantes titulares y suplentes, tanto de Grupos políticos como en las entidades que componen los Consejos y las Juntas Municipales, periódicamente, se someten al Pleno dichos nombramientos, de conformidad con el artº 16 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distritos.

Con fecha de entrada 15 de febrero de 2013 tiene entrada en el Servicio de Participación Ciudadana escrito del Grupo Municipal IULVA-CA, solicitando cambio de sus representantes en la Junta Municipal del Distrito Sur.

Igualmente, con fecha 18 de febrero, tiene entrada escrito del Grupo Municipal Socialista, solicitando cambio de representante titular en la Junta Municipal del Distrito Sur.

Por lo expuesto en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1800 de 26 de diciembre de 2012, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Nombrar a Doña Ana Rasco Chacón como representante titular en la Junta Municipal de Distrito Sur, en sustitución de D. Julián Borrego Romero y a D. Julián Jesús Fernández Rey, como representante suplente en sustitución de D. Miguel A. Carbajo Sellés, ambos en representación del Grupo Municipal IULVACA.

SEGUNDO: Nombrar a D. José Antonio Lora Delgado, como representante titular en la Junta Municipal del Distrito Sur, en sustitución de Doña Dalila Taieb Gazoini, en representación del Grupo Municipal Socialista.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo.

No produciéndose intervención alguna ni oposición, la Presidencia declara aprobada la moción por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

---

B.- Propuesta para que se reafirme el compromiso del Ayuntamiento con la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y se refuercen las políticas de igualdad.

---

A comienzos de siglo, muchas mujeres se incorporaron al trabajo en las fábricas en unas condiciones muy duras: largas jornadas laborales y salarios inferiores a los de los hombres. A medida que las mujeres se iban incorporando al mundo laboral, se hacía más evidente que aquella situación no era justa, y poco a poco empezaron a organizarse.

Una de las protestas reivindicando mejores condiciones laborales fue la que protagonizaron las trabajadoras de la fábrica textil Cotton de Nueva York, en Estados Unidos. Era el 8 de marzo de 1908 y las trabajadoras se encerraron en el interior para pedir que se les redujera su jornada laboral a 10 horas. El propietario de la fábrica decidió incendiar el edificio para hacerlas salir de allí, y el resultado fue de 129 trabajadoras muertas.

Estos son los hechos puntuales, que nos sirven de referencia concreta para conmemorar este día, pero el 8 de marzo es mucho más que la celebración de unos hechos concretos.

Este día se ha convertido en una jornada de reflexión sobre el largo camino que las mujeres han tenido que recorrer para ver reconocidos sus derechos.

Ha pasado más de un siglo de historia cargado de reivindicaciones, luchas, sacrificios, pero también de ilusión y esperanza porque son muchos los retos conseguidos.

Un siglo de historia en el que muchas mujeres –y algunos hombres– protagonizaron y levantaron su voz contra las injusticias. La historia, el sentido común y la fuerza de los principios que defendían las han confirmado como grandes e imprescindibles personalidades. Se anticiparon a su tiempo, rompieron con la resignación de épocas pasadas y supieron hacer de su reto personal una causa colectiva. Algunas, desgraciadamente, perdieron la vida en el intento, pero todas dieron la cara por la igualdad.

Mujeres que a lo largo de la historia han estado trabajando, a pesar de las desigualdades y las dificultades, en todos los sectores y ámbitos. Mujeres de cuyas historias conocemos muy poco, porque apenas han sido recogidas en documentos, ya que han pasado por la historia sin reconocimiento alguno, desde la invisibilidad, y a las que hoy aquí queremos rendirles un sentido y merecido homenaje, declarando que son para todas y todos nosotros la base y el pilar fundamental de la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, protagonistas de lo hasta ahora conseguido.

El Día Internacional de la Mujer es cada vez más una ocasión para reflexionar sobre los avances conseguidos, exigir cambios y celebrar los actos de valor y decisión de mujeres comunes que han desempeñado una función extraordinaria en la historia de los derechos de la mujer.

En España, el primer 8 de marzo se celebró en 1977, una fiesta que el movimiento de mujeres aprovechó para plantear sus problemas en el terreno laboral. Un año más tarde, en 1978, la Constitución Española reconoció la igualdad ante la ley entre hombres y mujeres, como uno de los principios del ordenamiento jurídico.

Hay que valorar muy positivamente los avances normativos que en materia de igualdad se han producido en España y en nuestra Comunidad Autónoma. Además de las Leyes por la igualdad y contra la violencia de género, en 2009 se aprobaba el RD 295/2009 que desarrolla la Ley de Igualdad y por el que se regulan las

importantes mejoras introducidas en la acción protectora de la Seguridad Social (prestaciones de maternidad, paternidad, riesgo por embarazo y lactancia, excedencias, cotizaciones en reducción de jornada por cuidado de menor, etc.) que suponen un avance para la integración laboral de las mujeres y para la corresponsabilidad.

No obstante hay que manifestar que el objetivo de la igualdad real está aún lejos de alcanzar: son las mujeres quienes soportan una mayor precariedad contractual: temporal y a tiempo parcial, un escaso reconocimiento de la formación adquirida, desigualdad salarial y mayores dificultades para compatibilizar los tiempos de vida y trabajo lo que incide de manera determinante en su permanencia y promoción laboral.

La masiva incorporación de las mujeres al trabajo remunerado planteó la necesidad de conciliar la vida laboral y familiar, esta nueva realidad social fue la que determinó que se promulgará la Ley de Conciliación de la vida familiar y laboral:

- Conciliar la vida laboral y familiar implica compatibilizar el trabajo remunerado con el trabajo doméstico y las responsabilidades familiares.

No obstante aunque es la Junta de Andalucía la Administración competente de forma exclusiva, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía Andaluza, en Políticas de género, el Ayuntamiento como administración más cercana a la ciudadanía debe comprometerse para procurar la igualdad real y efectiva.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal de Popular propone la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Sevilla con motivo del 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer, reafirma su compromiso con la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, y manifiesta su apoyo a todas aquellas mujeres, que en todos los ámbitos, ya sea en el político, educativo, empresarial, etc., a las que desempeñan puestos de responsabilidad, a las que dirigen sus acciones a implementar la educación en igualdad para el desarrollo del empoderamiento de las mujeres o encaminadas a la erradicación de todo tipo de discriminación, en especial la violencia de género y, cómo no, también a aquellas mujeres calladas y anónimas, amas de casa que contribuyen con su esfuerzo y trabajo al desarrollo económico de nuestro país.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Sevilla reitera su compromiso a afianzar y reforzar los derechos de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres alcanzados hasta ahora.

TERCERO. El Ayuntamiento de Sevilla se compromete a reforzar las políticas de igualdad promoviendo los necesarios cambios en valores y actitudes sociales adjudicados a hombres y mujeres que contribuyan a una mayor sensibilización e intervención en la prevención, tratamiento y erradicación de todas formas de violencia contra las mujeres.

CUARTO. El Ayuntamiento de Sevilla se compromete a demandar una mayor participación y representación de las mujeres en los distintos ámbitos de decisión públicos y privados, que posibilite una representación social equilibrada entre mujeres y hombres. Sólo con la participación de las mujeres en condiciones de igualdad en todos y cada uno de los ámbitos del conocimiento humano y la visibilización de esta participación, podremos asegurar que caminamos hacia una sociedad más igualitaria.

QUINTO. El Ayuntamiento de Sevilla promoverá y apoyará proyectos de las organizaciones y entidades de la ciudad de Sevilla que tengan como objetivo promover la igualdad efectiva entre y mujeres.

SEXTO. El Ayuntamiento de Sevilla se compromete a mejorar la salud y la calidad de vida de las mujeres y a visibilizar a todas las mujeres, generando una imagen positiva y diversificada de las mismas, luchando contra las que sufren dobles o triples barreras debido a la discapacidad, origen o cultura, opción sexual, o cualquier otra.

SEPTIMO. El Ayuntamiento de Sevilla anima al conjunto de la sociedad y especialmente a los hombres, pues sin su implicación no se conseguirá avanzar, a sumarse a esta justa y digna aspiración en la que la co-educación y la conciliación como el ejercicio de corresponsabilidades compartidas son pilares básicos.

Igualmente se insta a toda la sociedad a cada día rebelarnos y comprometernos cuando seamos testigos de una injusticia hacia las mujeres, de un trato desigual, de un comentario sexista, e incluso, de una equívoca actitud.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, tras la presentación de la propuesta y el debate producido, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Serrano López, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

Se abstienen los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo.

---

C.- Propuesta para que se manifieste el apoyo y la solidaridad hacia los trabajadores de la empresa Cargill.

---

Fundada en Estados Unidos en el año 1865, la empresa Cargill es una empresa familiar que en el transcurso de los años ha experimentado un crecimiento espectacular. La prueba es que opera en más de 65 países, entre ellos España, y cuenta con más de 142.000 empleados de los que 97 trabajan en nuestra ciudad.

Cargill procesa, comercializa y distribuye alimentos, productos agrarios, industriales y financieros por todo el mundo.

La planta de Sevilla, ubicada en el barrio de San Jerónimo abrió sus puertas en 1984 y se dedica a la trituración o molienda de semillas de girasol y al embotellado del aceite.

Hay que destacar que Cargill obtuvo en el ejercicio del año 2012 y con la actual situación económica unos beneficios de 20 millones de euros, lo que hace resaltar el evidente buen funcionamiento de la empresa.

El pasado 24 de Enero la empresa Cargill anunció el cierre de su planta de molturación y embotellado de Sevilla viéndose afectados los 97 trabajadores que operan en la misma. El argumento que esgrime la empresa para su cierre, es la no viabilidad de la planta mientras que los trabajadores plantean dos posibilidades: bien la venta, o llevar a cabo un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE), que suponga una alternativa viable que alivie la drástica decisión de originar tantos despidos.

Es importante destacar el hecho de que la empresa esté planeando la construcción de una macro factoría en Rusia, lo cual supondrá un nuevo golpe para el tejido industrial sevillano y para el desempleo en nuestra ciudad así como para el campo andaluz.

Después de diversas manifestaciones y reuniones mantenidas entre los trabajadores con las diferentes administraciones, tras el anuncio del cierre y la negativa de la empresa a modificar su decisión, ésta no se ha visto alterada. Es por ello que consideramos justificado apoyar a los trabajadores en su esfuerzo por mantener sus puestos de trabajo y así lograr el menor perjuicio posible para el tejido industrial andaluz.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular propone al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla la adopción de los siguientes:

### PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO- Manifestar el apoyo y solidaridad de todos los Grupos Políticos con los trabajadores de la empresa Cargill y las familias afectadas para encontrar posibles soluciones que minimicen el fuerte impacto que ocasiona el cierre de la planta de Sevilla.

SEGUNDO- Instar tanto a la Administración Estatal como Autonómica a que respalden a los trabajadores a la hora de buscar alternativas al cierre.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, por la Presidencia se anuncia que se ha acordado el debate conjunto de esta propuesta y la siguiente y, tras la presentación de la misma, por el Sr. Alcalde, se abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Anuncia, en nombre de Izquierda Unida, el voto a favor de la propuesta.

Y, manifiesta, por otro lado, que se está produciendo en Sevilla una desindustrialización galopante y brutal; una pérdida de empleo en diversas empresas en un contexto, jurídico y legislativo, en el que la reforma del mercado de trabajo les está facilitando a los empresarios el amortizar empleo. Por ello, entiende, que no sólo se trata de mostrar solidaridad y apoyo a los trabajadores y a sus familias, sino también que todas las fuerzas políticas municipales hagan un esfuerzo importante por acabar con los instrumentos liberales que, a su juicio, un gobierno viene aplicando, en las relaciones capital-trabajo, a favor del capital, permitiendo, al mismo tiempo, un despido más barato y generalizado, así como la precarización de las condiciones laborales.

SR. ESPADAS: Manifiesta conocer, a través de los trabajadores de Cargill, la gravedad y el alcance que tenían, desde el primer momento, las decisiones que se les comunicaban y la evolución de las mismas. Por eso y porque lo que tienen por delante es duro, el Ayuntamiento debe estar con ellos.

Comparte, por otro lado, la posición del Portavoz de Izquierda Unida porque, además de este apoyo y esta solidaridad hacia dichos trabajadores, hay que “aprender la lección” de que una medida legal, una reforma del Ordenamiento Jurídico puede ser la que genere un caldo de cultivo que facilite este tipo de decisiones. Por ello, ante las malas noticias que vienen sucediéndose debido a que empresas y grandes multinacionales sólo piensen en sus cuentas de resultados, hay que trabajar para que las leyes que se aprueben en los parlamentos sean capaces de no posibilitar una situación de este tipo, o para que quienes tomen esta clase de decisiones tengan las consecuencias que, desde la legalidad, les lleven, al menos, a pensarse el tomar la decisión definitiva e irrevocable de cerrar la empresa.

SR. ALCALDE: Expone: Que el Gobierno va a defender el tejido industrial y, en este caso, lo hará ante todos los estamentos. Así, de la mano de las Administraciones Estatal y Autonómica el Ayuntamiento va a defender a todos los trabajadores de Cargill y a todas sus familias.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

---

D.- Propuesta de apoyo a los trabajadores de la empresa Cargill.

---

En pocos meses diversas empresas de nuestra ciudad han anunciado el cierre y expedientes de regulación de empleo que suponen la eliminación de cientos de puestos de trabajo. No obstante, ha causado un gran desconcierto en los trabajadores la actitud de la Empresa Cargill sobre su posible cierre, teniendo en consideración la calidad de sus instalaciones y los beneficios que obtienen.

Por otro lado, se han iniciado obras de urbanización junto a los suelos de la empresa en la Ciudad de la Imagen. Estas circunstancias, unidas al anuncio público de la ubicación lindante a los terrenos de la misma de dos grandes multinacionales, han hecho levantar las sospechas entre los ciudadanos y los trabajadores de que nos podemos encontrar ante un movimiento de la empresa dirigido directamente a la obtención de plusvalías en la enajenación de sus suelos.

El Ayuntamiento de Sevilla no puede ser un mero espectador de lo que sucede y debe impedir, en el marco de sus competencias, que se perjudiquen los intereses de los trabajadores.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO. Mostrar el apoyo los trabajadores de la empresa Cargill (Ipeasa) ante la situación de desconcierto por la que están atravesando.

SEGUNDO. Rechazar cualquier operación especulativa que pueda producirse en los terrenos donde se encuentra ubicada la empresa CARGILL (Ipeasa).

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia da por reproducidas las intervenciones habidas en el debate del punto C y somete la propuesta de acuerdo a votación. No formulándose oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

---

E.- Propuesta para que se elabore e implemente un Plan de Igualdad en materia de Recursos Humanos adscrito a todos los servicios municipales. - RECHAZADA LA URGENCIA -

---

La igualdad de oportunidades es un derecho relativamente nuevo en España, que nace con la democracia y la aprobación de la Constitución. Ésta, en su artículo 14, afirma que hombres y mujeres son iguales ante la ley. La llegada del reconocimiento jurídico de la igualdad ha llevado a cambios sociales y culturales hasta convertir la igualdad de oportunidades en un principio jurídico universal, cuya aplicación resulta necesaria y positiva tanto para la empresa como para la sociedad, que se consolida día a día.

No obstante, a pesar de los avances, actualmente siguen existiendo desigualdades que colocan a las mujeres en una posición de desventaja social respecto a los hombres. Como ocurre en otros sectores, las mujeres han logrado alcanzar una igualdad formal ante el ordenamiento jurídico, que prescribe los mismos derechos y deberes para ambos sexos, pero que no se corresponde con la igualdad real en la consecución de los mismos.

El ámbito del empleo público, a pesar de que el acceso al mismo se rige por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, no está exento de desigualdades. La realidad muestra como la situación y la posición de mujeres y hombres en el empleo público dista aún de ser equitativa. La foto fija nos muestra un panorama en la que el empleo sigue estando horizontal y verticalmente segregado por razón de sexo. A pesar de ello, quizás por las condiciones de apariencia objetivas que ofrece el empleo público, en la conciencia colectiva se ha instalado la idea de que las administraciones públicas, en tanto que organizaciones laborales, son entornos en los que “no existen desigualdades”. Este fenómeno, denominado “espejismo de la igualdad”, ha obstaculizado en parte el análisis y la reflexión más rigurosa acerca de la realidad del personal al servicio de la Administración Pública desde la óptica de la igualdad de género.

La reciente Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante Ley de Igualdad) cuestiona cualquier forma de

discriminación contra la mujer, y marca como su principal objetivo el hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular, mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural.

La Ley de Igualdad regula y define los Planes de Igualdad como conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo (Artículo 46). Este diagnóstico actúa como mecanismo preventivo que permitirá detectar situaciones de discriminación, reales o latentes, y aplicar medidas y acciones positivas para corregirlas y lograr la igualdad de oportunidades.

La aplicación de esta Ley y la elaboración de un Plan de Igualdad, proporciona un marco perfecto para reflexionar y analizar las políticas de recursos humanos que se desarrollan en las organizaciones y se convierte así en una herramienta útil para la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dedica uno de sus Títulos (el Título Quinto “Principio de igualdad en el empleo público”) a establecer los criterios de aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el empleo público, que se desarrollan posteriormente en su articulado, definiendo los criterios bajo los cuales deben actuar las Administraciones Públicas para fomentar y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres al servicio de la Administración (en relación a retribuciones, medidas de conciliación, formación continua, etc.).

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición adicional octava, establece la obligatoriedad de las Administraciones Públicas de respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral del empleo público, adoptando medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación entre mujeres y hombres y elaborando planes de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable.

La Ley Orgánica 2/2007 de reforma del Estatuto de Autonomía, establece en su artículo 167, que “los poderes públicos garantizarán el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, en el acceso a la ocupación, la formación y promoción profesional, las condiciones de

trabajo, incluida la retribución, así como que las mujeres no sean discriminadas por causa de embarazo o maternidad”.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía dedica el Título II, Capítulo II, Subsección 2ª a establecer criterios de aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo. En relación al empleo público, desarrolla una serie de medidas encaminadas a promover la igualdad e integrar la dimensión de género en los procesos de acceso y desarrollo profesional, realizando acciones formativas, dirigidas al personal, en materia de género (artículo 31).

Por todo lo expuesto, los Grupos de Concejales del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía proponen conjuntamente al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sevilla, reunido en sesión plenaria, acuerda mostrar su interés y compromiso en materia de igualdad y por lo que elaborará e implementará un Plan de Igualdad para los Recursos Humanos adscritos a todos los servicios municipales en un plazo máximo de dos años

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Sevilla reunido en sesión plenaria, para alcanzar el cumplimiento del acuerdo anterior, acuerda:

- Crear una Comisión de Igualdad Paritaria compuesta por representantes sindicales y municipales, encargada de establecer los criterios para realizar el diagnóstico de situación previo, impulsar y supervisar la elaboración del diagnóstico y del Plan de Igualdad en el plazo máximo de tres meses desde la adopción del presente acuerdo, poniendo a su disposición los medios necesarios para el correcto desempeño de su función.
- Desarrollar un diagnóstico que refleje la situación real de la organización, capaz de detectar y valorar aquellos aspectos en los que se localizan desajustes en relación a la igualdad entre mujeres y hombres.
- Proponer a partir del diagnóstico medidas específicas en materia de igualdad adecuadas a las necesidades observadas.
- Adoptar el Plan una vez concluida su elaboración

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. RODRIGO TORRIJOS: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

F.- Propuesta para que se declare la voluntad de adhesión al manifiesto “En defensa de la Autonomía de Andalucía”. - RECHAZADA LA URGENCIA -

---

La Plataforma de Organizaciones Sociales de Andalucía "Compromiso Social para el Progreso de Andalucía", integrada por UGT, CCOO, CAVA, CEPES, AL-ANDALUS, FACUA-Andalucía, UCA-UCE, Mujeres Progresistas de Andalucía, Forum de Políticas Feministas, ATTAC, Plataforma 2015 +, Comité de Entidades Representantes de personas con discapacidad (CERMI-Andalucía), Asociación Progresista de Andalucía, Federación Andaluza de Asociaciones de la Prensa, Asociación de Defensa de la Sanidad Pública, CODAPA, Coordinadora Girasol y las asociaciones de las fuerzas de seguridad (SUP, AUGC, UniónGC y UFP), la Asociación Memoria, Libertad y Cultura Democrática, Coordinadora Andaluza de ONGS de Desarrollo (CAONGD), Plataforma en Defensa de los derechos de Mayores, PEMPE/AS, Asociación Primavera Andaluza y APJP Pablo Iglesias han convocado manifestaciones en las ocho provincias de Andalucía, con motivo del Día de Andalucía, para defender nuestros derechos como pueblo y de nuestro Estatuto de Autonomía.

Desde la Plataforma se hace un llamamiento a todas las entidades de la sociedad civil, a los partidos políticos, al mundo de la cultura, de la comunicación, de la Universidad, que comprometidas con nuestro autogobierno quieren seguir defendiendo lo que los andaluces y andaluzas ganamos primero en la calle y más tarde en las urnas.

La Plataforma ha elaborado un manifiesto “COMPROMISO SOCIAL PARA EL PROGRESO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA DE ANDALUCIA” que dice textualmente:

"Hace 35 años el pueblo andaluz inició una lucha que culminó con la conquista de su autonomía, alcanzando el mismo nivel que las nacionalidades consideradas históricas por la vía recogida en el artículo 151 de la Constitución Española. Este logro, que resultó fundamental para iniciar el camino del crecimiento económico y el desarrollo social de Andalucía, fue negado en principio al asociar el calificativo de histórica a que se hubiesen aprobado o tramitado estatutos de autonomía durante la II República Española. Andalucía, con un borrador de estatuto aprobado en la Asamblea de Córdoba en 1933, no pudo tramitarlo ante Las Cortes Generales a causa del Golpe de Estado del 18 de julio de 1936. La Dictadura de Franco haría el resto.

La lucha de los andaluces y las andaluzas dio un paso de gran trascendencia con el histórico resultado del Referéndum del 28 de febrero de 1980. Con la aprobación del Estatuto de Autonomía de 1981, se inició el camino para recuperar parte importante del retraso histórico sufrido y aminorar los desequilibrios y las desigualdades que padecíamos ante el resto de comunidades, más avanzadas y con mayor desarrollo.

El ejercicio de la autonomía y del autogobierno ha posibilitado desarrollar un marco competencial propio y ha sido crucial para que Andalucía alcance un alto grado de cohesión territorial y social, gracias al desarrollo de las infraestructuras y los avances culturales y tecnológicos que han llegado al conjunto de la población. Así como al impulso de unos sistemas de igualdad y protección social y unos servicios públicos eficientes y de calidad.

Sin embargo, estos avances no se han acompañado de todos los cambios estructurales necesarios en nuestro tejido productivo. Una excesiva dependencia de la construcción residencial con un afán claramente especulador, en detrimento del desarrollo industrial, nos ha hecho más vulnerables a la crisis y estamos sufriendo en mayor medida la destrucción de empleo.

La crisis económico-financiera, que la férrea aplicación de políticas neoliberales y conservadoras ha provocado, es a su vez una oportunidad para que sus culpables, los poderes financieros y las grandes empresas desmonten el bienestar y los logros sociales conquistados. Su idea es crear una nueva sociedad ajustada a sus intereses exclusivos, acabando con todo, incluyendo un debilitamiento democrático y el derecho al autogobierno.

Este cuestionamiento de los sistemas de protección social está también en la base del ataque al modelo autonómico. Nos encontramos en una situación de riesgo extremo, ante los embates del centralismo estatal que el gobierno del PP lleva a sus últimas consecuencias. Al suprimir competencias por la vía de los hechos, al imponer sus ajustes y reducir la financiación, realmente se está fomentando que los servicios públicos se privaticen y se conviertan en negocios lucrativos.

El verdadero cariz de las políticas llamadas de austeridad y déficit controlado que se imponen a Andalucía, es liquidar bienestar y beneficiar a grandes entidades y compañías privadas bancarias, de seguros, de bienes culturales y de consumo.

Nuestro empeño por conseguir mayor equidad mediante el autogobierno se puede ver también frenado por intereses soberanistas de carácter insolidario y egoísta, propiciados por las diferentes derechas, ya sean nacionalistas o recentralizadoras. Éstas fomentan un modelo cada vez más asimétrico, donde las exigencias de uno, y las concesiones interesadas de otros, producen un aumento de las diferencias y más desigualdades entre las Comunidades Autónomas.

Nuestra capacidad de autogobierno se ve hoy en peligro por la acción recentralizadora que el Gobierno de Rajoy está llevando a efecto y que persigue reducir a la mínima expresión el estado de las autonomías, perjudicando las ventajas conquistadas por el pueblo andaluz, provocando un retroceso en la cohesión social y territorial e imponiendo su modelo ideológico en alianza con los poderes fácticos tradicionales en el Estado.

Por eso, es el momento de consolidar el modelo de Estado Autonómico que hasta la fecha ha mostrado su utilidad, y de garantizar el pleno desarrollo de nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por unanimidad y con un amplio grado de consenso social, para así seguir avanzando en cohesión social y en generación de riqueza, y para que ésta se reparta de un modo más equitativo y se mejoren las condiciones de vida del conjunto de la sociedad andaluza.

Para preservar las conquistas de estos años, los avances reflejados en la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía en 2007, y conservar nuestra capacidad de gestionar y desarrollar políticas propias es necesario e imprescindible aglutinar en torno a él una amplia mayoría social.

Debemos exigir el desarrollo del Estatuto de Autonomía especialmente en todo lo relacionado con la defensa del modelo social, el mantenimiento de los servicios públicos, el empleo y la generación de riqueza (potenciando otro modelo productivo, sostenible, fomentando las energías renovables, la agroindustria, el I+D de las universidades andaluzas), que pueden ser los instrumentos fundamentales de futuro para garantizar la cohesión social y la igualdad de oportunidades, y además son las políticas más perjudicadas por la falta de financiación estatal.

Apostamos por avanzar hacia un federalismo simétrico, que permita corregir las arbitrariedades y desigualdades que se producen según los intereses de los gobiernos de turno, y por dejar claramente delimitadas las competencias y un sistema de financiación justo, solidario y donde las personas sean su eje central, para acabar con las políticas de premio/castigo que está aplicando el gobierno central en su trato discriminatorio hacia comunidades como Andalucía. En resumen, asentar y profundizar un modelo de Estado que permita consolidar los avances producidos y aumentar el progreso económico, social y democrático de la sociedad española y andaluza.

La sociedad civil organizada demanda al Gobierno de Andalucía una decidida oposición frente al objetivo de déficit y la austeridad impuestos desde el Gobierno de Madrid y desde los centros de poder neoliberales y conservadores mayoritarios en la Unión Europea. La imposición de estas políticas ultraliberales, provocan recortes de programas, servicios y sector público andaluz, con los consiguientes despidos y mermas de calidad en la atención ciudadana. El Gobierno Andaluz junto con su pueblo se debe rebelar cívica y pacíficamente y todas y todos juntos debemos denunciar toda esta agresión contra los intereses de Andalucía.

La autonomía andaluza, tiene sus raíces en lo social, en busca de la igualdad y la redistribución de la riqueza. El autogobierno andaluz no es excluyente, sino incluyente, y eso exige la profundización en la justicia social, y no la eliminación de los derechos sociales. “Tierra y Libertad” es nuestro lema, lo que se traduce en más trabajo, más derechos sociales, más bienestar, más igualdad, y más derecho a gobernarnos democráticamente.

Desde la Plataforma Compromiso Social para el Progreso de Andalucía hacemos un llamamiento a todas las entidades de la sociedad civil, a los partidos

políticos, al mundo de la cultura, de la comunicación, de la Universidad, (y a todas aquellas personas víctimas de la crisis ya sea por despidos, paro, desahucios, exclusión o cualquier agresión a sus derechos fundamentales y constitucionales) que comprometidas con nuestro autogobierno quieren seguir defendiendo lo que los andaluces y andaluzas ganamos primero en la calle y más tarde en las urnas.

Por todo ello, "Compromiso Social para el Progreso de Andalucía" iniciamos una campaña ciudadana en defensa de nuestros derechos como pueblo y de nuestro Estatuto de Autonomía, que tendrá su máxima expresión movilizadora el próximo 28 de Febrero".

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista propone para su aprobación el siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la voluntad del Ayuntamiento de Sevilla de adherirse al Manifiesto "En defensa de la Autonomía de Andalucía" de la Plataforma de Organizaciones Sociales de Andalucía "Compromiso social para el progreso".

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. ESPADAS: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Zoido Álvarez, Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vilchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

## G.- Propuesta de apoyo a los trabajadores de Danone.

---

Después de un año de la entrada en vigor de la reforma laboral del Gobierno de Mariano Rajoy, la sociedad española ha podido corroborar los efectos destructivos que para el empleo en España ha tenido.

Los efectos lesivos de la reforma sólo han afectado a los trabajadores, mientras que la nueva normativa ha otorgado la máxima flexibilidad a las empresas, las cuales están viendo cómo el despido de sus trabajadores les sale cada vez más barato, hasta tal punto de no ser una excepción el hecho de que empresas con beneficios trasladen su producción a lugares que le aportan aún mayor rentabilidad económica, lo que está suponiendo una lacra en nuestra sociedad, que ve cómo se suprimen cientos de puestos de trabajos todos los días.

En Sevilla, a Cerámicas de Bellavista, Roca, Donuts o Cargill, entre otras, le sigue ahora la multinacional Danone, que acaba de comunicar a sus 85 trabajadores que cerrarán sus instalaciones a final de año. Una vez más, una gran empresa con beneficios decide trasladar su producción a otro lugar, al amparo de la Reforma Laboral impulsada por el Partido Popular.

En concreto, en el caso de Danone, la empresa ha batido su record de facturación en el año 2012, porque si bien es cierto que el consumo ha caído en Europa debido a la crisis económica, no es menos cierto que ha crecido mucho en Asia. Sin embargo, la planta sevillana se cerrará sin preocuparse del daño producido a sus trabajadores, a sus familias y al territorio en el que ha estado generando beneficios, apoyando y enriqueciendo su tejido empresarial y potenciando su economía.

Es en estos momentos en los que los gobiernos y los representantes políticos tenemos la obligación de apoyar a las empresas que crean y mantienen el empleo y que de verdad practican la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), diseñando sus líneas estratégicas teniendo muy en consideración los impactos que sus actividades generan sobre sus clientes, empleados, accionistas, comunidades locales, medio ambiente y sociedad en general. Empresas que cumplen la legislación laboral, social, medioambiental y de derechos humanos, y que se caracterizan por una política de recursos humanos que prima la calidad de vida de sus empleados, de los territorios en los que opera y de la sociedad en que está implantada. Estas empresas demuestran que no es incompatible asociar sus productos y ganancias al compromiso ético, con

valores que el consumidor entiende positivos, dando así más confianza que sus competidores.

Sin embargo, estamos contemplando día tras día la destrucción de empleos por parte de algunos empresarios que sólo piensan en hacer caja, incluso en estos momentos de fuerte crisis económica. Por ello, es tan importante apoyar, desde los Gobiernos, las Instituciones y la sociedad en general, aquellas empresas que generan empleo y lo mantienen en nuestra tierra, aún a riesgo de que sus cuentas de resultados no tengan tantos beneficios como en años anteriores.

No podemos quedar impasibles ante el desmantelamiento industrial que está sufriendo nuestra tierra y por ende nuestra economía. No podemos aceptar como normal que empresas viables económicamente, como es el caso de Danone, aprovechen la situación de crisis para deslocalizar instalaciones rentables con el único pretexto de maximizar beneficios.

Es preciso informar a la sociedad de manera correcta de la falta de responsabilidad social y compromiso ético de estas empresas para con sus trabajadores y el territorio en que se localizan, porque finalmente somos cada uno de nosotros, en nuestra condición de consumidores, los que optamos por comprar uno u otro producto, pudiendo influir mucho en los mercados.

Ante estos antecedentes, los concejales/as del Grupo Municipal del PSOE, creen necesario presentar al Pleno, la adopción del siguiente

### ACUERDO

1. Apoyar a los trabajadores de Danone y sus familias, afectados por el comunicado de cierre de la planta ubicada en Sevilla, en su negociación con la dirección de la empresa, a fin de evitar el mismo.
2. En el caso de que persista la falta de acuerdo con los trabajadores y el cierre, realizar campañas de información a los consumidores sevillanos sobre la falta de responsabilidad social de la empresa con sus trabajadores, porque aún teniendo beneficios decide llevarse la producción de su planta en Sevilla a otros territorios.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate, en cuanto al fondo, en el que intervienen los portavoces de los distintos grupos políticos, que anuncian el voto a favor de la misma.

Posteriormente, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

---

H.- Propuesta para que se inste al Gobierno de España a establecer una serie de medidas a favor de las mujeres. - RECHAZADA LA URGENCIA -

---

El 8 de marzo del año pasado desde las asociaciones de Mujeres se denunció de forma contundente la Reforma Laboral del PP. Entonces se hablaba del futuro para anunciar el recorte en derechos que supondría para las mujeres. Este año 2013 constatamos enormes retrocesos.

La derecha intenta instalar la idea de que la crisis económica es responsable de todo, que no es el Gobierno del PP el causante de los recortes sino la herencia recibida. Pero, no nos dejemos engañar: no es crisis todo lo que reluce.

La igualdad ha ido avanzando en España durante los años de Democracia. Este avance se ha traducido en una vida mejor para las mujeres de este país, así como en más derechos para ellas y para el conjunto de la sociedad.

Esto fue posible gracias a la labor de los Gobiernos Socialistas, pero sobre todo gracias a la propia sociedad que se modernizó -gracias a las organizaciones, a las feministas, a la izquierda política y, sobre todo, a las mujeres-. De esta forma, las mujeres fuimos ocupando espacios en el empleo, en la política, y en la sociedad, mientras nos acercábamos, en todos los indicadores de participación y calidad de vida, a los hombres, rompiendo con ello progresivamente la desigualdad. Sin embargo, la igualdad no era del todo efectiva, todavía existían y aún existen desequilibrios. Necesitábamos tiempo para seguir avanzando, pero sobre todo para consolidar lo conseguido. Un tiempo fundamental como hemos comprobado en estos últimos catorce meses. Porque este último año, en el que el Partido Popular ha

asumido el Gobierno, asistimos a unos de los mayores despropósitos de la historia de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El empleo, la premisa que permite la autonomía de las personas, es nuestra principal preocupación. Sin embargo, y como ha pasado siempre, la tasa de paro femenino es superior a la tasa de paro masculino. Ahora bien, en el inicio de la crisis creció el desempleo masculino - como efecto de la destrucción de empleo en algunos sectores de actividad-. Sin embargo, en el momento actual, el desempleo femenino crece espectacularmente como efecto directo de las políticas que el Gobierno del PP está aplicando, tal y como comprobamos en los últimos datos de la EPA. Esta destrucción de empleo es el resultado directo de la Reforma Laboral, una regulación que además hace imposible el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Y también es el resultado del desmantelamiento progresivo del Estado del Bienestar y los servicios de atención a las personas. La Reforma Laboral del PP expulsa a los sectores más vulnerables del empleo, y ahí están las mujeres. Además deja sin derechos a las mujeres trabajadoras, a todas en general y específicamente a las que tienen trabajo a tiempo parcial, trabajo temporal, o a aquellas que tienen responsabilidades familiares.

El desmantelamiento del Estado del Bienestar y la política de austeridad del gobierno eliminan servicios públicos esenciales, donde trabajan muchas mujeres, tanto en la Administración Pública como en las empresas prestadoras. Así, es la reducción de los derechos relacionados con la educación, con la salud, con la atención a la dependencia, con los programas y actuaciones dirigidos a mejorar la calidad de vida, lo que hace que las mujeres se queden en desempleo y además que tengan más dificultades para la conciliación.

Esta lista de recortes en derechos de las mujeres se amplía con el anuncio del Gobierno de cambiar la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, con un objetivo, eliminar el derecho a decidir de las mujeres. El camino está marcado con el nombramiento de un nuevo Comité de Bioética de claro sesgo ultraconservador, en el que la mayoría de sus miembros se ha declarado abiertamente en contra de la decisión de las mujeres.

Y aún más, la ley de tasas judiciales provoca una desigualdad en el acceso a la justicia, que dejará a muchas mujeres sin la posibilidad de acudir a ella incluso en aquellas ocasiones que pretendan escapar de una situación de violencia de género. A todo esto debemos sumar la reducción de presupuestos y servicios dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres, tanto en el Gobierno del Estado como en Comunidades Autónomas gobernadas por el PP.

Estas acciones, y estos recortes, están cargados de ideología. Cuando se publicaron en el BOE no estaban solos, estaban acompañados de múltiples mensajes que venían también de las mismas filas conservadoras; mensajes que relacionan la autenticidad de ser mujer con la maternidad, la defensa de la educación segregada de niños y niñas, la eliminación de la educación para la ciudadanía. Mensajes que pretenden situar a las mujeres de nuevo en las tareas de cuidado, la crianza y la dependencia.

Todo lo ocurrido en el último año nos lleva a un mismo lugar, bastante familiar, nuestros propios hogares. Porque, en definitiva es lo que está promoviendo la derecha del PP: la vuelta al hogar de las mujeres.

Desde el Partido Socialista sin embargo seguimos trabajando por la igualdad y la emancipación de las mujeres. Porque creemos que la igualdad entre mujeres y hombres es un pilar de nuestra democracia, y porque estamos comprometidos/as con un modelo social que garantiza la justicia y la equidad. Sin duda, el cambio que necesitamos para salir de esta crisis, que es económica, pero también política y social, pasa por contar con todos y con todas, hombres y mujeres, sin desperdiciar capacidades. Sólo de esta manera podremos salir reforzados/as de esta terrible crisis en la que nos hallamos inmersos/as. Lo haremos si hacemos que la igualdad sea el centro del cambio.

Antes esta grave situación de desigualdad de las mujeres en nuestro país y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, el Grupo Municipal de concejales y concejales socialistas propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

ÚNICO. Instar al Gobierno de España a:

- La derogación de la Reforma Laboral.
- El desarrollo de un Plan de Empleo para las mujeres, que incluya políticas activas específicas, la promoción del autoempleo y el desarrollo de un Plan de Igualdad de las mujeres en el empleo, dirigido a promover la igualdad y a eliminar la desigualdad salarial.
- El mantenimiento de los derechos recogidos en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- La promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

- El mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- El impulso de políticas y servicios de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que la sufren.
- La derogación de la Ley de tasas judiciales.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. CASTAÑO: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Morña Macías, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

I.- Propuesta de apoyo a las personas con enfermedades raras. - RECHAZADA LA URGENCIA -

---

Las Enfermedades Raras son patologías poco habituales y muy complejas para las que no existe un tratamiento, son potencialmente mortales o debilitantes a largo plazo y han existido siempre, pues en el 80% de los casos tienen componente genético.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha descrito un total de 7.000 y sólo hay en España 51 medicamentos, de los denominado medicamentos huérfanos,

para paliar los efectos de estas enfermedades que se hacen crónicas, porque curación no hay.

La escasez y alto costo de los medicamentos existentes, las dificultades para llegar a un principio activo capaz de atacar en muchos casos la sintomatología y la inexistencia de enfermos suficientes para efectuar ensayos clínicos son algunos de los problemas con que se enfrentan en la actualidad las personas que padecen enfermedades crónicas.

En Sevilla capital el 7% de la población, unas 50.000 personas, padecen alguna enfermedad rara y el número de casos va en aumento.

Las personas afectadas por Enfermedades Raras necesitan de la Administración políticas y modelos de intervención coordinada que den la mejor respuesta clínica y terapéutica posible y la urgente e inaplazable designación de centros, servicios y unidades de referencia para mejorar la equidad en el acceso al diagnóstico, al tratamiento y a la atención socio-sanitaria de las familias, así como un médico gestor de casos en cada hospital, políticas sociales de apoyo a los pacientes y a sus familiares y el compromiso y coordinación de Administraciones, industria farmacéutica y otros agentes para impulsar la investigación en estas patologías, que, aunque no tienen curación, pueden proporcionarles una calidad de vida en condiciones lo más igualitarias posible con el resto de personas no afectadas por Enfermedades Raras.

Sin embargo, a lo largo de 2012, las reformas sanitarias han significado un importante retroceso en los derechos de las personas con Enfermedades Raras.

Incluso, la crisis económica les está afectando gravemente, con la adopción por parte del Ministerio de Sanidad de nuevas medidas que obligarán a las personas usuarias a realizar nuevas aportaciones para acceder a sus tratamientos. Las personas con estas enfermedades ya destinan más del 20% de sus ingresos para atender los gastos económicos que les supone tener una de estas enfermedades raras, ya que el 30% de los tratamientos no están cubiertos por el Sistema Nacional de Salud. Pero este dato es solo una media, ya que en determinadas enfermedades las personas afectadas llegan a pagar hasta el 80% del gasto.

Desde la Federación de Enfermedades Raras se ha solicitado públicamente la exención de los copagos para el transporte sanitario no urgente, los productos ortoprotésicos y dietoterápico, esta exención supondría el primer paso para conseguir una acceso a los tratamientos en condiciones de equidad a las familias.

La exención de las personas con enfermedades poco frecuentes de estos copagos significaría que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad es coherente con su mensaje público de apoyar a las familias a través del año 2013 como Año Nacional de las Enfermedades Raras, que ha sido impulsado por el Gobierno y aprobado por el Consejo de Ministros. Pero es más, el Grupo Socialista consideramos que la exención del copago, debido a la cronicidad de estas enfermedades raras, sería una medida de igualdad que incidiría de forma directa en el derecho a la salud de todas las personas, porque serviría para crear condiciones positivas que sirvan a personas que están en peores condiciones que el resto de la sociedad a poder acceder a tratamientos que pueden mejorar su vida.

Para el Año 2013, el colectivo de personas con enfermedades raras, ha solicitado públicamente que las Administraciones expresen su compromiso, solidaridad y responsabilidad a través de la publicación de un Plan de Trabajo basado en “13 propuestas prioritarias para 2013”. Estas propuestas son el resultado del consenso entre las más de 230 asociaciones de personas con enfermedades raras, representadas por FEDER. Y por tanto, son la hoja de ruta que las asociaciones esperan que las principales Instituciones aborden de forma integral en este año para dotar de contenido real y tangible al Año Nacional de las Enfermedades Raras.

Por ello, los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Sevilla consideramos necesario proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO: Mostrar públicamente el apoyo del Ayuntamiento de Sevilla a las personas afectadas por enfermedades raras en sus propuestas prioritarias para 2013:

- Que las Enfermedades Raras sean declaradas, además de enfermedades raras, como enfermedades crónicas en el Sistema Nacional de Salud y de interés prioritario de Salud Pública.
- Que se exima del copago farmacéutico a las familias con enfermedades raras.
- Que se impulsen medidas para asegurar el acceso en equidad a medicamentos de uso vital para las familias con enfermedades raras, a través de su inclusión en la Cartera de Servicios del SNS.
- Que se elabore y publique el Mapa de los Expertos/Profesionales de Referencia en enfermedades raras que existen actualmente en España.
- Que se acrediten al menos 50 Centros, Servicios y Unidades de Referencia (CSUR) para enfermedades raras en el Sistema Nacional de Salud en 2013, dotando a estas unidades de financiación suficiente para garantizar su calidad y sostenibilidad.

- Que se impulse la investigación en Enfermedades Raras a través de los Centros, Servicios y Unidades de Referencia.
- Que se establezca y publique la ruta de derivación para garantizar la efectiva atención de las familias con Enfermedades Raras, en cualquier punto de la geografía española.
- Que se incluya en la Estrategia Nacional de Enfermedades Raras las propuestas e indicadores del Informe EUROPLAN, a fin de mejorar su incidencia real en la atención de las personas con Enfermedades Raras.
- Que se apoye por parte del Gobierno Español la propuesta de FEDER a la Directiva de Movilidad Sanitaria Transfronteriza.
- Que se establezcan en todas las CCAA Unidades Multidisciplinares de Información, seguimiento, control y Atención integral a las personas con Enfermedades Raras, a fin de garantizar la atención real y efectiva de todos los afectados por Enfermedades Raras, eliminando las graves situaciones de desigualdad existentes hoy en día.
- Que se utilice por parte del Gobierno Español de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, liderando el IMSERSO la homogeneización de los criterios de valoración a la discapacidad en las Enfermedades Raras en las CCAA; Y en este mismo campo, incentivar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al porcentaje de personas discapacitadas que las empresas tienen que tener en sus plantillas así como la obligatoriedad de las empresas de adecuar los puestos de trabajo a las limitaciones y potencialidades de las personas discapacitadas.
- Que se impulse la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales (Enfermedades Raras) en los centros ordinarios incorporando recursos educativos y de asistencia sanitaria necesarios y se fomente la creación de protocolos entre centros educativos y hospitales.
- Que se realice un encuentro de familiares, personas con Enfermedades Raras y profesionales con actos comunes (conferencias y talleres) y plenarios, con presencia institucional de autoridades gubernamentales y Casa Real.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno Central que exima del copago a las personas con Enfermedades Raras.

TERCERO.- Instar al Gobierno Central la transposición de la Directiva de Movilidad Sanitaria Transfronteriza.

CUARTA.- Instar al Gobierno Central la puesta en funcionamiento de la Estrategia Nacional de Enfermedades Raras, en coordinación con las CCAA, para aplicarla en todos los centros públicos y privados de España, promoviendo la prevención y la detección precoz, así como la mejora de la atención socio-sanitaria, y

la aplicación de terapias avanzadas, facilitando la atención sanitaria intercomunitaria de forma igualitaria y el abono de los gastos de tratamiento en centros privados.

QUINTA.- Que desde el Ayuntamiento se preste atención y apoyo social individualizado a las personas afectadas por Enfermedades Raras y a sus familias, y se les provea de ayudas económicas para cubrir el desplazamiento y estancia en otras ciudades, donde puedan recibir tratamiento especializado o diagnóstico en los centros sanitarios más adecuados para su enfermedad.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SR. FLORES CORDERO: Expone: Que las enfermedades raras son aquellas enfermedades para las que, en el campo de la Medicina, no existe un tratamiento curativo. Por ello, o son mortales o, con el tiempo, mantendrán un nivel de dependencia alto del entorno familiar o de la sociedad en general. Muchas de ellas son enfermedades con carga genética.

Añade que numerosas personalidades, entidades y empresas se han adherido, o están mostrando su apoyo a la Federación Española de Enfermedades Raras. Un apoyo que permita a las personas que las padecen una mayor integración, visibilidad y atención por parte del resto de la Sociedad. En ese sentido, el Grupo Socialista, consciente de esta situación, y no queriendo quedarse al margen de ese impulso de apoyo a todo ese colectivo de pacientes y su entorno familiar, plantea esta moción esperando que el Ayuntamiento de Sevilla manifieste su solidaridad con estas personas.

La investigación y la innovación son necesarias para intentar avanzar en el conocimiento de estas enfermedades, pero también es necesario apostar por seguir teniendo una atención sociosanitaria eficaz para el colectivo de enfermos que las padecen; mantener los cuidados en el entorno familiar, o con cobertura social; seguir potenciando todas las técnicas de rehabilitación etc. Éste es un colectivo débil que necesita especial atención por parte del resto de la Sociedad para que pueda tener acceso a lo que le permita mantener una vida, según sus necesidades, con su mejor nivel de calidad.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano, Ríos Molina y Belmonte Gómez.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

J.- Propuesta para que se inste al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, a mantener en servicio las oficinas de la Agencia Tributaria en el Distrito Macarena.

---

El Ministerio de Hacienda, cuyo titular es el diputado por Sevilla Cristóbal Montoso, ha anunciado a través de una nota el cierre de las Oficinas de la Agencia Tributaria de la Macarena, situadas en la calle Manuel Villalobos. Se justifica la medida en un supuesto “proceso de reorganización de sus oficinas en Sevilla mediante la reconfiguración de algunos centros de las áreas metropolitanas, de forma que el próximo 25 de febrero las oficinas de la administración de Macarena se trasladarán a la Plaza Ministro Indalecio Prieto, integrándose en la sede de la Delegación Especial de la Agencia Especial de Agencia Tributaria”.

El cierre de las oficinas prevista para el próximo lunes supone que los ciudadanos y ciudadanas de una de las zonas de Sevilla con más población tendrán que trasladarse al centro de la ciudad a realizar cualquier gestión.

Se desconoce si existe algún estudio detrás de la medida, las razones de una decisión que a primera vista resulta un absoluto despropósito y un perjuicio directo a miles de sevillanas y sevillanos.

Las entidades vecinales de la zona han solicitado a través de la Junta Municipal del Distrito la anulación de la medida anunciada calificándola como “una barbaridad que provocaría tener que recurrir a manifestaciones vecinales”.

Estas medidas son una prueba más de cómo los recortes afectan a los ciudadanos de zonas con más índice de desempleo, En unos momentos en los que lo

crucial para el Estado es una adecuada recaudación de sus ingresos se dificulta que los ciudadanos de la Macarena puedan cumplir con sus obligaciones fiscales.

Por todo lo expuesto, ante la inminencia del cierre de las oficinas anunciada para el próximo lunes, el Grupo Municipal Socialista propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, por vía de urgencia, la aprobación del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO. Instar al Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas a mantener en servicio en las oficinas de la Agencia Tributaria sitas en la Calle Manuel Villalobos en el Distrito Macarena.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por la proponente, abre el turno de debate en cuanto al fondo. No produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

En el turno de Explicación de Voto, se producen las siguientes intervenciones:

SRA. CASTAÑO: Muestra su satisfacción por el respaldo obtenido para la propuesta, y su alegría por la entidad vecinal que ha presentado este asunto, así como por aquellas que lo han apoyado y por los vecinos de La Macarena, al mismo tiempo que invita a todos a intentar conseguir que el Ministerio rectifique.

SRA. RINCÓN: Manifiesta: Que el debate de esta propuesta, que contó con el voto favorable del Grupo Popular, tuvo lugar el pasado 6 de febrero en la Junta Municipal del Distrito Macarena. En ese momento, la Delegada del Distrito se comprometió con los vecinos a trasladar la problemática al Alcalde quien, en nombre del Gobierno ha trasladado, a su vez, la situación a la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla con respecto a la Delegación de Hacienda, y, en ese sentido se está trabajando, por lo que espera poder dar noticias sobre esta cuestión en los próximos días.

---

K.- Propuesta para que se muestre el rechazo a cualquier proyecto de supresión de políticas municipales de igualdad. - RECHAZADA LA URGENCIA -

---

El Anteproyecto de reforma de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, pretende la reducción general de las competencias municipales, centralizar en las diputaciones provinciales o en las 7 Comunidades Autónomas uniprovinciales las competencias de los ayuntamientos pequeños, y, en un paso posterior, reducir el número de concejales y concejalas, porque supone:

1. La reducción de lo público, ya vemos lo que supone el lema “mas mercado, menos Estado”: privatizar las ganancias, socializar las pérdidas.
2. La centralización territorial, pese a que los ayuntamientos gestionan solo el 13% del gasto público en España, muy inferior a la media europea, y a que la Asamblea de municipios y regiones de Europa celebrada en Cádiz, en septiembre de 2012 acordó que la Descentralización, Desarrollo y Democracia deben ser las líneas de trabajo.
3. La pérdida de democracia, que la Carta Europea de Autonomía Local define como acercamiento de las decisiones a la ciudadanía y “el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades locales integradas por miembros elegidos por sufragio libre, secreto, igual, directo y universal –sin perjuicio de los cauces locales de participación directa de los ciudadanos- de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes”.
4. La discriminación del medio rural, ya que pierde prácticamente la institución municipal.

Pero, además, la reforma tiene una incidencia negativa en la igualdad entre mujeres y hombres, porque:

- a) Suprime el artículo 28, que ha permitido desde hace tres décadas a la mayoría de los ayuntamientos tener Concejalías, actividades y planes de promoción de la igualdad, en consonancia con el mandato del artículo 9.2 de la Constitución de promover activamente la igualdad (sobre su aplicación a los ayuntamientos, ver las sentencias del Tribunal Constitucional STC 216/1991 y STC 12/2008 FFJJ 5º y 2º).

- b) Limita a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes (art. Siete.2.5 del borrador de 22.12.12) la posibilidad de ejercer “por delegación de la Comunidad Autónoma” la promoción de la igualdad de la mujer, lo que supone una discriminación de las mujeres del medio rural, una reducción de esfuerzos igualitarios y un alejamiento de las decisiones políticas respecto a la ciudadanía.
- c) Además de restringir la autonomía local para responder a las demandas ciudadanas y de ignorar el mandato constitucional a todos los poderes públicos de promover la igualdad en el ámbito de sus competencias, esta reforma contraviene la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la vida local (Consejo de Municipios y Regiones de Europa, 2006), que promueve las políticas municipales de igualdad, con objetivos relevantes y evaluables, y recursos humanos y materiales propios y adecuados.
- d) Dificulta el cumplimiento de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, cuyo artículo 19, para la asistencia social integral, exige la concurrencia de los ayuntamientos.
- e) Atenta contra la Democracia paritaria, ya que la elección de 68.462 concejalías constituye el ámbito más extenso de participación de mujeres directamente elegidas, la inmensa mayoría no retribuidas, en la toma de decisiones.

El 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres, es la fecha propicia, para que este Ayuntamiento muestre verdaderamente su voluntad de enfrentarse y poner freno a los recortes en políticas de igualdad y mostrar así su voluntad decidida y comprometida, para que la igualdad de las mujeres no sea la cabeza de turco de todas las políticas de “austeridad” de las Administraciones.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO: Mostrar nuestro más firme rechazo a cualquier propuesta de supresión de las políticas municipales de igualdad.

SEGUNDO: Mostrar nuestro compromiso firme y decidido a aumentar los recursos materiales y humanos en políticas de igualdad. Incrementando el presupuesto destinado a políticas transversales y específicas destinadas a conseguir

dicha igualdad entre mujeres y hombres, así como los recursos materiales y de personal para la prevención y atención de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.

TERCERO: Elevar al Gobierno de la Nación, la exigencia de no restringir los derechos de las mujeres y paralizar cualquier reforma regresiva de la ley de Bases del Régimen Local.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. MEDRANO: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

L.- Propuesta relativa a la Defensa de la Autonomía de Andalucía. - RECHAZADA LA URGENCIA -

---

Hace ya más de 35 años el pueblo andaluz impulsó decididamente una lucha que culminó con la conquista de su autonomía, alcanzando el mismo nivel que las nacionalidades consideradas históricas por la vía recogida en el artículo 151 de la Constitución Española. Este logro, que resultó fundamental para iniciar un camino de desarrollo económico y social de Andalucía, fue negado en principio al asociar el calificativo de histórica a que se hubiesen aprobado o tramitado estatutos de

autonomía durante la II República Española. Andalucía, con un borrador de estatuto aprobado en la Asamblea de Córdoba en 1933, no pudo tramitarlo ante Las Cortes Generales a causa del Golpe de Estado del 18 de julio de 1936. La Dictadura de Franco haría el resto.

La lucha de los andaluces y las andaluzas dio un paso de gran trascendencia con el histórico resultado del Referéndum del 28 de febrero de 1980. Con la aprobación del Estatuto de Autonomía de 1981, se inició el camino para recuperar parte importante del retraso histórico sufrido y aminorar los desequilibrios y las desigualdades que padecíamos ante el resto de comunidades, más avanzadas y con mayor desarrollo.

El ejercicio de la autonomía y del autogobierno ha posibilitado desarrollar un marco competencial propio. Sin embargo, estos avances no se han acompañado de todos los cambios estructurales necesarios en nuestro tejido productivo. La dependencia de la construcción residencial con un afán claramente especulador, en detrimento del desarrollo industrial, nos ha hecho más vulnerables a la crisis y estamos sufriendo en mayor medida la destrucción de empleo, con un altísimo nivel de paro y precariedad laboral al que han contribuido las últimas reformas laborales.

La crisis económica está resultando una gran oportunidad para los poderes financieros y las grandes empresas que pretenden desmontar lo que teníamos de Estado del Bienestar y los logros sociales conquistados tras décadas de lucha popular. La cristalización de las políticas neoliberales de recortes sociales y derechos se institucionalizó, a su vez, en la reforma del artículo 135 de la Constitución que obliga al pago de la deuda sobre cualquier otra consideración social o política. El gran proyecto neoliberal consiste en crear una nueva sociedad ajustada a los intereses del capital financiero y sus defensores, mercantilizando y acabando con el ejercicio de los derechos sociales, incluyendo un debilitamiento democrático y del derecho al autogobierno.

Este cuestionamiento de los sistemas de derechos y protección social está también en la base del ataque tanto del modelo autonómico como a la Autonomía Local. Nos encontramos en una situación de riesgo extremo, ante los embates del centralismo estatal que el gobierno del PP lleva a sus últimas consecuencias. Al suprimir competencias por la vía de los hechos, al imponer sus ajustes y reducir la financiación, realmente se está fomentando que los servicios públicos se privatizen y se conviertan en negocios lucrativos. El verdadero cariz de las políticas llamadas de “austeridad” y déficit controlado que se imponen a Andalucía, es liquidar los derechos sociales y laborales beneficiando a las grandes entidades privadas bancarias y empresariales.

Nuestro empeño por conseguir mayor equidad mediante el autogobierno se puede ver también frenado por intereses de carácter insolidario y egoísta, propiciados por las diferentes derechas, ya sean nacionalistas o recentralizadoras. Éstas fomentan un modelo cada vez más asimétrico, donde las exigencias de uno, y las concesiones interesadas de otros, producen un aumento de las diferencias y más desigualdades entre las Comunidades Autónomas.

Nuestra capacidad de autogobierno se ve hoy en peligro por la acción recentralizadora que el Gobierno de Rajoy está llevando a efecto y que persigue reducir a la mínima expresión el estado de las autonomías, perjudicando las ventajas conquistadas por el pueblo andaluz, provocando un retroceso en la cohesión social y territorial e imponiendo su modelo ideológico en alianza con los poderes fácticos tradicionales en el Estado.

Por eso, es el momento de consolidar el modelo de Estado Autonómico que hasta la fecha ha mostrado su utilidad, y de garantizar el pleno desarrollo de nuestro Estatuto de Autonomía, aprobado por unanimidad en el Parlamento y con un amplio grado de consenso social, para así avanzar en cohesión social y en generación de riqueza, y para que ésta se reparta de un modo más equitativo y se mejoren las condiciones de vida del conjunto de la sociedad andaluza.

Para preservar las conquistas de estos años, los avances reflejados en la reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía en 2007, y conservar nuestra capacidad de gestionar y desarrollar políticas propias es necesario e imprescindible aglutinar en torno a él una amplia mayoría social.

Exigimos y defendemos el desarrollo del Estatuto de Autonomía especialmente en todo lo relacionado con la defensa del modelo social, el mantenimiento de los servicios públicos, el empleo y la generación de riqueza (potenciando otro modelo productivo, sostenible, fomentando las energías renovables, la agroindustria, el I+D de las universidades andaluzas), que pueden ser los instrumentos fundamentales de futuro para garantizar la cohesión social y la igualdad de oportunidades.

Apostamos por avanzar hacia un federalismo que permita corregir las arbitrariedades y desigualdades que se producen según los intereses de los gobiernos de turno, y por dejar claramente delimitadas las competencias y un sistema de financiación justo, solidario y donde las personas sean su eje central, acabando con el trato discriminatorio hacia comunidades como Andalucía. Un federalismo defensor también de la Autonomía Local, que permita asentar y profundizar un modelo de

Estado que permita consolidar los avances producidos y aumentar el progreso económico, social y democrático de la sociedad española y andaluza.

Denunciamos los objetivos impuestos de déficit público desde los centros de poder neoliberales y conservadores mayoritarios en la Unión Europea, una política de recortes institucionalizada desde la reforma del artículo 135 de la Constitución que prima el pago de la deuda por encima del ejercicio de los derechos sociales.

La Plataforma Compromiso Social para el Progreso de Andalucía ha hecho un llamamiento de compromiso ciudadano y rebeldía democrática a todas las entidades de la sociedad civil, a los partidos políticos, sindicatos, al mundo de la cultura, de la comunicación, de la Universidad, a todos los trabajadores y todas aquellas personas víctimas de la crisis ya sea por los despidos, el paro, los desahucios, la precariedad laboral, la exclusión o cualquier agresión a sus derechos, personas que quieren seguir defendiendo el autogobierno y los derechos democráticos y sociales que los andaluces y andaluzas ganamos primero en la calle y más tarde en las urnas.

La autonomía andaluza, tiene sus raíces en lo social, en busca de la igualdad y la redistribución de la riqueza. El autogobierno andaluz no es excluyente, sino incluyente, y eso exige la profundización en la justicia social, y no la eliminación de los derechos sociales. "Tierra y Libertad" es nuestro lema, lo que se traduce en más trabajo, más derechos sociales, más bienestar, más igualdad, y más derecho a gobernarnos democráticamente. Derechos que el pueblo andaluz defenderá, como siempre en su historia, desde la movilización social y la rebeldía democrática.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la aprobación de los siguientes

### ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sevilla muestra su apoyo a la movilización que ha convocado la Plataforma Compromiso Social para el Progreso de Andalucía el próximo 28 de Febrero.

SEGUNDO: Anima a la participación masiva en las manifestaciones que tendrán lugar en las capitales de cada provincia, bajo el lema "28F: POR ANDALUCÍA, DERECHOS, EMPLEO Y DIGNIDAD".

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma y, no produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moraña Macías, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oliden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

M.- Propuesta para que se adopten diversos acuerdos con motivo del día Europeo de la Salud Sexual. - RECHAZADA LA URGENCIA -

---

La OMS estima que las prácticas sexuales sin protección constituyen el segundo factor de riesgo más importante para la salud de las personas en el mundo, de hecho, los aspectos relacionados con las carencias en salud sexual y reproductiva representan, en su conjunto a nivel mundial, en torno al 20% de la carga de atención sanitaria en mujeres y el 14% en hombres.

En España los datos relativos a infecciones por VIH son alarmantes. En el último año de referencia (2011) se han registrado 2763 nuevos diagnósticos (según datos disponibles en 17 CC.AA), de los cuales se sabe que al menos un 53,6% se corresponden con infecciones en HSH (Hombres que tienen Sexo con Hombres). En este grupo de población la incidencia por VIH ha aumentado drásticamente en los últimos años, incrementándose la tasa de nuevos diagnósticos en torno a un 20% en tan sólo cuatro años. Estos datos son opuestos a los Objetivos del Milenio para 2015, que establecen como una meta a alcanzar la reducción a la mitad de los nuevos diagnósticos de VIH en el mundo.

La incidencia de otras ITS (Infecciones de Transmisión Sexual) también va en aumento en los últimos años, tanto en población general como en el grupo de HSH, según datos del Sistema EDO de vigilancia epidemiológica de referencia para ITS. En todo caso la incidencia es mucho mayor en HSH que en el resto de grupos de estudio, ya que constituyen 3 de cada 4 nuevos diagnósticos de Sífilis y 1 de cada cada 2 nuevos diagnósticos de Gonococia.

Estos preocupantes datos relativos a la salud sexual en HSH son consecuencia directa de la inacción de los poderes públicos y su falta de responsabilidad a la hora de atajar un problema de salud pública, en este caso en el marco de la atención a la salud en HSH. Sin lugar a dudas, esta problemática se ve favorecida por las carencias en materia de educación sexual, que en España se ve relegada al ámbito de la educación no formal a través de intervenciones puntuales, en contra de lo establecido en la legislación vigente en materia de salud sexual y reproductiva.

Las drásticas medidas que está adoptando el Gobierno central en materia de salud pública no contribuyen a mejorar esta situación. Las restricciones a la atención sanitaria de la población inmigrante ilegalizada constituyen una medida contraria a cualquier principio de salud pública, en cuanto que la desatención de este segmento de la población repercutirá directamente en la salud y calidad de vida del resto de la población. En este sentido GESIDA alerta de que, a raíz de esta medida, las nuevas infecciones por VIH en España podrían incrementarse entre un 10% y un 20% de forma anual, y podrían producirse entre 27 y 50 muertes de personas VIH+ sólo en el primer año.

El Gobierno central también es responsable de la desarticulación del Plan Nacional sobre el SIDA, al suprimir la dotación presupuestaria correspondiente, lo cual deja sin financiación al Plan Multisectorial, imposibilitando así su cumplimiento. La consecuencia directa de esta drástica medida es la desatención de las personas portadoras de VIH y enfermos de SIDA, puesto que las ONG's que venían prestando las atenciones más básicas no cuentan con recursos para su sostenimiento y están abocadas a desaparecer, dejando a su suerte a la población que venían atendiendo.

El copago sanitario sería otra de las medidas que atentan contra la salud sexual, puesto que supone la privación de las personas con menos recursos en el acceso a los fármacos y productos sanitarios más básicos para el cuidado de la salud sexual. En especial, se ven afectados por estas medidas los pacientes VIH+ en relación a la adquisición de fármacos de dispensación hospitalaria.

No más alentadoras son las cifras de embarazos no planificados e IVEs (Interrupción Voluntaria del Embarazo) en los últimos años en España, donde la cifra de abortos no ha parado de incrementarse año tras año, llegando a hablar de más de 120.000 mujeres que durante el pasado año acudieron a interrumpir su embarazo. Este dato no es sino síntoma de que las mujeres en España no cuentan con la información y recursos esenciales para una adecuada anticoncepción y prevención de ITS. Según datos de la VII Encuesta Bayer de Anticoncepción en España, un 6% de

las encuestadas declararon no usar nunca ningún tipo de método de prevención en sus prácticas coitales, y, según datos del INJUVE, para el 12% de las jóvenes españolas la "marcha atrás" es la solución anticonceptiva a la que recurren habitualmente.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes

### ACUERDOS

1. Solicitar al equipo de gobierno de este Ayuntamiento la creación de un servicio municipal de promoción de la salud sexual, dotándolo de los medios necesarios para su adecuado funcionamiento, o en su caso, mejorando y potenciando los servicios ya existentes. Este servicio debería contar como mínimo con las siguientes prestaciones: Asesoramiento afectivo-sexual desde una perspectiva de diversidad, atención integral en materia anticonceptiva y prevención de ITS, así como elaboración, coordinación e implementación de acciones de sensibilización y educación afectivo-sexual en el municipio.
2. Instar al departamento municipal de salud a facilitar el acceso a la población, en especial a las personas con menos recursos y jóvenes, a la dispensación gratuita de preservativos.
3. Requerir al equipo de gobierno municipal que muestre su apoyo y colaboración con las entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios a las personas portadoras de VIH y enfermos de SIDA, supliendo económicamente las carencias derivadas del cese de financiación al Plan Multisectorial.
4. Emplazar al equipo de gobierno a que se posicione favorablemente en relación al Pacto social por la no discriminación asociada al VIH y al SIDA, con ánimo de promover valores de convivencia, respeto y diversidad entre la población en relación a la realidad de las personas afectadas por el VIH/SIDA, como una medida de responsabilidad social y reconocimiento a un colectivo que día a día continúa con la lucha frente a la pandemia.
5. Reclamar al Gobierno central que restablezca la sanidad pública universal, sin excluir a ningún ciudadano de la atención sanitaria, en particular la población inmigrante ilegalizada.
6. Reclamar al Gobierno Central que recurra en todo caso ante el Tribunal Constitucional cualquier intento de implantación de un sistema de copago

farmacéutico, injusto con la ciudadanía en general y muy particularmente con las personas con menos recursos económicos, a quienes esta medida muchas veces supone el cese de un tratamiento determinante para la salud del paciente.

7. Reclamar al Gobierno Central la restitución de la dotación presupuestaria para el Plan Nacional sobre el SIDA, recogida en los Presupuestos Generales del Estado, que permite la ejecución del Plan Multisectorial y el sostenimiento del propio Plan y todas las iniciativas que vienen llevándose a cabo orientadas a atajar la problemática del VIH/SIDA.
8. Instar a los agentes implicados a proponer, desarrollar, aprobar y ejecutar el nuevo Plan Multisectorial 2013-2017, en el marco del Plan Nacional sobre el SIDA.
9. Dar traslado al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a la Consejería de Sanidad y a las organizaciones para la prevención del VIH-SIDA en la Comunidad Autónoma.

Oída la precedente moción, por la Presidencia se abre el turno sobre la justificación de la declaración de urgencia, produciéndose la siguiente intervención:

SRA. MEDRANO: Reitera en su intervención lo expresado en la propuesta de acuerdo.

No produciéndose otras intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la declaración de urgencia obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor los Sres.: Espadas Cejas, López Pérez, Moriña Macías, Muñoz Martínez, Flores Cordero, Díaz González, Bueno Campanario, Cabrera Valera, Bazaga Gómez, Rodrigo Torrijos y Medrano Ortiz.

Se abstienen los Sres.: Landa Bercebal, Bueno Navarro, Sánchez Estrella, Vílchez Porras, Fley Godoy, Pérez García, Pablo-Blanco Oviden, Pérez Guerrero, Luque Moreno, Rincón Cardoso, Flores Berenguer, Navarro Rivas, García Martín, García Camacho, Ruiz Rodríguez, Halcón Bejarano y Ríos Molina.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara rechazada la declaración de urgencia, al no haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

---

N.- Propuesta para que se manifieste la solidaridad con las personas y organizaciones amenazadas en el entorno de las barriadas de El Fontanal, Árbol Gordo y La Rosaleda.

---

En el Pleno de la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa, celebrada el 14 de febrero, se aprobó por mayoría una moción, presentada por el Grupo Municipal de IULV-CA, en la que se condenaba la actitud intolerante y antidemocrática hacia personas y organizaciones que están siendo amenazadas en el entorno de las barriadas de El fontanal, Árbol Gordo y La Rosaleda.

Conocido el orden del día del Pleno de 22 de febrero observamos que no aparece reflejado en el mismo, por lo que el Grupo Municipal de IULV-CA propone al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla la aprobación del siguiente

#### ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la moción adjunta, en línea con lo acordado en la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa mencionada, a excepción del punto tercero.

La moción a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“Que desde hace ya dos años, diversas organizaciones están siendo acosadas por grupos de extrema derecha que mediante pintadas, carteles –y en los últimos tiempos incluso intentos de agresión- están amenazando a dirigentes vecinales y políticos en las barriadas de El Fontanal, Árbol Gordo y La Rosaleda.

Que estos problemas comenzaron cuando Izquierda Unida, a la sazón en el gobierno de la ciudad, accedió a la petición de la A.V.V El Triángulo para la construcción de un centro deportivo en el espacio que había ocupado la antigua fábrica de Bordas Chinchurreta. Al hacerse pública la intención, comenzaron a aparecer pintadas que bajo la consigna “Rojos fuera de nuestro barrio” amenazaban a las asociaciones de vecinos El Triángulo, Árbol Gordo y Bordas de la Rosaleda, además de a Izquierda Unida, llegando a aparecer pintadas con amenazas de muerte dirigidas al primer teniente de alcalde de la ciudad de entonces, Antonio Rodrigo Torrijos. El objetivo de esta campaña era, según los panfletos que aparecieron en el barrio, detener la construcción del centro pues este, con sus precios públicos, podía atraer a lo que literalmente se definía como “morralla” a la zona.

Una extraordinaria movilización vecinal en defensa del centro deportivo y contra las amenazas acabaron con la campaña de estos elementos no identificados pero, desde entonces, periódicamente vienen apareciendo pintadas amenazantes dirigidas a líderes vecinales y al Partido Comunista e Izquierda Unida que han llegado a ser concretadas en la agresión sufrida por un miembro de las Juventudes Comunistas y en la pintada aparecida en la misma vivienda del dirigente vecinal Ricardo Ruiz.

El pasado 2 de febrero, esta situación llegó al límite cuando se intentó boicotear el homenaje que la AVV El Triángulo, el sindicato CCOO e Izquierda Unida rindieron precisamente a este conocido líder vecinal ya que, la noche anterior, aparecieron nuevamente pintadas en las sedes de la AVV El Triángulo y la Asociación Hispanobrasileña, además de en bloques y comercios de la zona. Al acabar el acto, algunos elementos de estética *skinhead* llegaron incluso a personarse en la sede de esta última asociación y amenazaron al presidente de la misma por haber colaborado con un acto de “comunistas”.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida solicitamos los siguientes acuerdos:

1. La solidaridad del Pleno y del Gobierno del Distrito hacia las personas y organizaciones que están siendo amenazadas en el entorno de las barriadas de El Fontanal, Árbol Gordo y La Rosaleda.
2. La condena de estas actitudes intolerantes que quiebran la convivencia y dañan la democracia.
3. Que el gobierno del distrito eleve la presente moción al Pleno del Ayuntamiento”.

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, que supera la mayoría absoluta legal, obtenida en votación ordinaria.

Seguidamente, la Presidencia, tras la presentación de la propuesta por el proponente, abre el turno de debate en cuanto al fondo, produciéndose las siguientes intervenciones:

SR. RUIZ RODRÍGUEZ: Manifiesta: Que los miembros del Grupo Popular no comparten estas actitudes que se vienen contemplando desde hace dos años y, por ello, votó a favor de esta propuesta, que se aprobó por unanimidad en la Junta Municipal de Distrito, el día 14.

Destaca la labor de la Asociación de Vecinos El Triángulo, ya que es una de las asociaciones que más trabajo vienen desarrollando desde hace mucho tiempo, y alude a Ricardo Ruiz como persona de consenso y muy querida en el seno de la mencionada Junta Municipal.

Por todo ello anuncia, en nombre de su Grupo, el voto a favor de la propuesta.

SR. RODRIGO TORRIJOS: Agradece, a todos los Grupos, el apoyo anunciado a la propuesta.

SRA. CASTAÑO: Manifiesta: Que las personas que están sufriendo este tipo de situaciones, no sólo merecen todo el apoyo, sino también que, por parte de los poderes públicos, se ponga todo el empeño para que estas cosas no sucedan.

SR. RUIZ RODRÍGUEZ: Indica que cualquier actitud intolerante será siempre reclamada y denunciada desde la Junta Municipal que preside.

No produciéndose otras intervenciones, la Presidencia somete la propuesta de acuerdo a votación y al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, obtenida en votación ordinaria.

---

PA.1.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a las actuaciones que se han llevado a cabo en referencia a la iniciación del procedimiento de adquisición de los locales de la calle Serafín de Ausejo, 1, 3, 5, 7 y 9.

---

El pleno ordinario del 27 de julio del pasado año, en el punto 28 se aprobó una propuesta para iniciar el procedimiento de adquisición de diversos locales para la construcción de un centro cívico, admitiendo una enmienda del grupo popular. Y aprobada por unanimidad de todos los grupos.

1. "Que por parte del Ayuntamiento de Sevilla se inicie el procedimiento para la adquisición, por procedimiento que se estime adecuado, de la propiedad de los locales interiores situados en la calle Serafín de Ausejo número, 1,3,5,7 y 9.

2. Que, una vez que se haya adquirido la propiedad se proceda a la ejecución de las obras necesarias en los locales para que los mismos recuperen las debidas condiciones de seguridad y salubridad de acuerdo el informe técnico de la Inspección Técnica de Edificios.
3. Que el Ayuntamiento participe de acuerdo con la proporción que le corresponda en la ejecución subsidiaria de las obras cuya responsabilidad es de toda la Comunidad de Propietarios.
4. Una vez ejecutadas las obras necesarias de acuerdo con el informe técnico de la ITE, el Ayuntamiento de Sevilla solicitará a los organismos autonómicos, estatales y/o comunitarios los fondos necesarios para la construcción de un centro cívico en los locales interiores. “

Siete meses después formulamos la siguiente

#### P R E G U N T A

- ¿Qué actuaciones ha llevado a cabo el Gobierno de la ciudad en estos siete meses tendentes a cumplir el acuerdo plenario comprometido en el pleno de julio de 2012 referente a la iniciación del procedimiento de adquisición de los locales de Serafín de Ausejo, 1, 3, 5, 7 y 9?

Tras la formulación de la pregunta por el Sr. Flores Cordero, se producen las siguientes intervenciones:

SR. LUQUE: Manifiesta: Que las gestiones realizadas se han hecho a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con los vecinos. Las obras que se han llevado a cabo, tuvieron el certificado final de obra el 14 de diciembre de 2012 y el 1 de febrero de 2013.

En el período de 2012, los vecinos presentaron el informe de la ITE elaborado por un arquitecto técnico, y ahora mismo, se tienen que hacer unas obras, como así acredita dicho informe, en las viviendas y en los locales comerciales, tanto en los que dan al exterior, como los de la antigua galería de Juan XXIII, y hasta que no se finalicen las obras, la Gerencia de Urbanismo no puede realizar ningún tipo de expediente de expropiación.

SR. FLORES CORDERO: Entiende que a los vecinos se les puede transmitir que, desde el punto de vista formal, se está pendiente de la actuación de los propietarios de los locales, pero ése es un tema ya conocido, por lo que dichos vecinos preguntarán sobre la actitud de la Gerencia de Urbanismo, caso de que los propietarios no hagan nada.

SR. LUQUE: Reitera que, hasta que no se entreguen las obras que se tienen que realizar, y la Gerencia de Urbanismo compruebe que se han llevado a efecto, o no, en la Galería Juan XXIII no se puede iniciar el expediente de expropiación.

---

PA.2.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales del Partido Socialista Obrero Español, relativa a Giralda TV.

---

La sociedad en proceso de disolución Sevilla Digital Uno Televisión emite programas televisivos de una manera discontinua, sin que exista una programación previa ni criterios que permitan conocer cuándo va a producirse una emisión. Sin embargo, no existe consejo de administración, hay un solo liquidador en la figura de Gregorio Serrano, y no hay programación aprobada por ningún que permita garantizar la pluralidad y el cumplimiento de los objetivos de servicio público.

Por lo anterior, el Grupo de Concejales del grupo Municipal Socialista considera necesario formular las siguientes:

#### PREGUNTAS

- ¿Qué programas ha emitido Giralda Televisión desde que dejó de emitir de manera permanente?
- ¿Con cuántos trabajadores cuenta en estos momentos Giralda TV? ¿Con cargo a qué partida presupuestaria se abonan sus nóminas? ¿Hasta cuándo continuarán en la plantilla?
- ¿Qué empresa o a través de qué trabajadores se han emitido estos programas?
- ¿Cuál ha sido el coste de los mismos? ¿Qué órgano municipal ha realizado su contratación? ¿Con cargo a qué partida presupuestaria?
- ¿Qué criterios utiliza el Gobierno para emitir estos programas de manera discontinua?
- ¿Cómo se ha realizado la contratación de la retransmisión del Vía Crucis anunciada recientemente por Giralda TV? ¿Quién o qué órgano ha decidido que se retransmita? ¿Con qué presupuesto?

- ¿De qué forma se está preparando la contratación de la retransmisión de la Semana Santa? ¿Con qué empresas se ha contactado? ¿Con qué presupuesto?
- ¿Quién o qué órganos decide la línea informativa a seguir de la cadena? ¿Y con qué garantías de pluralidad y de servicio público?

El Portavoz del Grupo Socialista manifiesta que la pregunta le ha sido respondida por escrito.

---

PA.3.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida, Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, relativo al Plan Proteja del año 2010.

---

En el Libro de Resoluciones de la Junta de Gobierno y por delegación del Delegado de Relaciones Institucionales, en la Resolución número 139 del 14 de enero de 2013, se resuelve “Reintegrar a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía el importe de 252.254,85 €, correspondiente a los intereses devengados y no aplicados de la cuenta PLAN PROTEJA 2010”.

El artículo 13.3 del DECRETO-LEY 3/2010, de 8 de junio, por el que se modifica, amplía y aprueba una nueva edición del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) establece que los intereses generados por los fondos depositado en la cuenta PROTEJA, podrán ser utilizados por la entidades locales para gastos asociados o relacionados con la ejecución del Programa.

Ante esta circunstancia, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

#### PREGUNTA

- ¿Existe algún proyecto Proteja de 2010 que haya quedado sin ejecutarse?. En caso afirmativo, indique la causa de su no ejecución y el importe del proyecto.
- ¿Puede concretarnos a qué proyecto pertenece esta cuantía? Si fueran varios, ¿qué cantidades corresponde a cada uno de ellos?

- ¿Cuáles son los motivos por los que se ha tenido que proceder al reintegro requerido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía?
- Después de esta devolución, ¿queda pendiente algún otro importe?

El Portavoz de Izquierda Unida acepta que la respuesta se le remita por escrito.

---

PA.4.- Pregunta que formula el Grupo de Concejales de Izquierda Unida, Convocatoria por Andalucía-Los Verdes, relativa a los contratos de personal de la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla (CEMS).

---

El pasado 10 de Octubre este Grupo Municipal elevó una pregunta a la Comisión de Ruegos, Preguntas e Interpelaciones relativa al personal contratado por la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla (CEMS).

En la respuesta emitida por el Gobierno local se nos indicó que en la actualidad sólo hay contratado un técnico mediante un contrato de relación laboral común de duración temporal, que no hay ningún contrato de alta dirección y que, en definitiva, este organismo sólo “tiene contratada a una persona mediante relación laboral ordinaria”.

Posteriormente, en el Pleno del mes de Enero de 2013, este Grupo Municipal planteó una nueva pregunta, centrada en la posible existencia de contratos mercantiles de arrendamiento de servicios en dicha Corporación.

En concreto, queríamos saber cuántos contratos hay suscritos, con quiénes y el montante de los mismos. Y sólo, tras este requerimiento más preciso, la delegada de Hacienda, Asunción Fley, accedió a reconocer que hay dos contratos de estas características, si bien se negó a informarnos de las personas físicas que lo ostentan, amparándose para ello en el “carácter reservado” que, según sostuvo, procura para estos casos la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y de su Reglamento de Desarrollo, si bien no citó artículo alguno de estas normas.

Eso sí, pudimos conocer el montante económico de cada contrato: uno asciende a 2.420 € brutos mensuales y el otro a 4.000 € brutos mensuales.

Pues bien, a la luz de estas contestaciones, el Grupo Municipal de IULV-CA formula al equipo de Gobierno la siguiente

## PREGUNTA

- ¿Cuál es el objeto de los contratos mercantiles a los que se le asignan las cantidades reseñadas en la respuesta?
- ¿Cuál es el coste anual para las arcas municipales al que se eleva la suma de los tres contratos reseñados, esto es, el contrato laboral y los dos contratos de arrendamientos de servicios?

El Portavoz de Izquierda Unida acepta la respuesta que se le ha dado por escrito.

---

Finalmente y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la hora al principio consignada.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL DEL  
PLENO MUNICIPAL,

FCO. JAVIER LANDA BERCEBAL    LUIS ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ

EL INTERVENTOR,

JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL

JUAN IGNACIO ZOIDO ALVAREZ

JUAN FCO. BUENO NAVARRO

MARIA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA

MAXIMILIANO VÍLCHEZ PORRAS

MARÍA ASUNCIÓN FLEY GODOY

GREGORIO SERRANO LOPEZ

EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCIA

MARÍA DOLORES PABLO-BLANCO OLIDEN

FRANCISCO LUIS PEREZ GUERRERO

JOSE MIGUEL LUQUE MORENO

EVELIA RINCÓN CARDOSO

IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER

MARÍA AMIDEA NAVARRO RIVAS

JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN

JUAN GARCÍA CAMACHO

JAIME RUIZ RODRÍGUEZ

MARÍA PIA HALCÓN BEJARANO

MARÍA DEL CARMEN RÍOS MOLINA

RAFAEL BELMONTE GÓMEZ

JUAN ESPADAS CEJAS

SUSANA MARÍA LÓPEZ PÉREZ

ALBERTO MORIÑA MACIAS

ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ

ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ

JUAN MANUEL FLORES CORDERO

D. JOAQUIN DIÁZ GONZÁLEZ

EVA PATRICIA BUENO CAMPANARIO

JUAN CARLOS CABRERA VALERA

D. JUAN MIGUEL BAZAGA GÓMEZ

ANTONIO RODRIGO TORRIJOS

JOSEFA MEDRANO ORTIZ

-----